BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, viernes 3 de diciembre de 1971

NUMERO 22.313

AÑO LXXIX

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Pecoa

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva de Sociedad Anónima "Pecoa Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". — Escritura Número: novecientos sesenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de setiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Jorge Vicente Mayer, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Celestino Hugo Recupero, Juan Carlos Maraulo, Osvaldo Lázaro Amori, Jorge Omar Grebe, Jorge Truffa, Ricardo Ramón Oviedo, Rafael Francisco Gutiérrez, Héctor Pablo Pezzuto, Osvaldo Norberto López, Juan Carlos Romanelli; todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha cuatro de agosto último, pasada ante mí al folio mil setecientos cincuenta, de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspenddio ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Pecoa Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 5 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Celestino Hugo Recupero, Juan Carlos Maraulo, Osvaldo Lázaro Amori Jorge Omar Grebe, Jorge Truffa, Ricardo Ramón Oviedo, Rafael Francisco Gutiérrez, Héctor Pablo Pezzuto, Osvaldo Norberto López, Juan Carlos Romanelli y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PECOA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, frutos del país, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones y consignaciones. b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización: Loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. d) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. e) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas incluso la compra, venta de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 representado por 10.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en cinco series iguales. e) El Directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta quienes tienen el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones, ordinarias, al portador, de cinco votos, clase "A", totalmente suscriptas e integradas en su 10 o|o. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Celestino H. Recupero, 400 "A" 400. Juan C. Maraulo, 400 "A" 400. Osvaldo L. Amori, 250 "A" 250. Jorge O. Grebe, 250 "A" 250. Jorge Truffa, 200 "A" 200. Ricardo R. Oviedo, 200 "A" 200. Rafael F. Gutiérrez, 100 "A" 100. Héctor P. Pezzuto, 100 "A" 100. Osvaldo N. López, 50 "A" 50. Juan C. Romanelli, 50 "A" 50. 2.000. 2.000. La integracion se efectúa en dinero en efectivo — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Celestino Hugo Recupero. Vicepresidente a: Juan Carlos Maraulo. Síndico titular a: Osvaldo Lázaro Amori y Síndico suplente a: Jorge Omar Grebe. — Cuarto: Autorizar a Celestino Hugo Recupero y a Juan Carlos Maraulo a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Celestino H. Recupero. — Juan C Maraulo. — Osvaldo L. Amori. — Jorge O. Grebe. — Jorge Truffa. — Ricardo R. Oviedo. — Rafael F. Gutiérrez. — Héctor P. Pezzuto. — Osvaldo N. López. — Juan C. Romanelli". "Buenos Aires, 20 setiembre 1971 Visto: el Expediente Nº 41.498, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Pecoa Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliario, Financiera y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 5 de agosto de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 24 de agosto de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con la modificación de oficio de fs. 9 (nueve). 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I.G.P.J. Nº 4.471". Hay un sello. Alberto Ricardo Amado. Escribano.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 162.— e.3|12 Nº 77.644 v.3|12|71

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 2|11|7-

Transporte 19 de Enero

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL INDUSTRIAL Y DE TRANSPORTE

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro señor J... Christian Nissen secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO Cuatrocientos Cincuenta y Uno: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de setiembre de mil novecientos setentiuno, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don José Urbano Castro, con Cédula de Identidad número 2.282.502; don Angel San Martín, con Cédula de Identidad numero 1.259.532; don Ange San Martín, hijo, con Cédula de Identidad número 2.209.390, casado; don Juan San Martín, con Libreta de Enrolamiento número 7.823.972, soltero; don Antonio Strafacio, con Cédula de Identidad número 5.464.361; don Antonio Rubén Strafacio, con Cédula de Identidad número 8.125.403, don Francisco Papaso, con Cédula de Identidad número 5.491.055; don Alcides Laurindo Rocha, con Libreta de Enrolamiento número 5.823.811; don Jorge Adolfo Vidal, con libreta de enrolamiento número 5.168.866; don Angel Demetrio Petrichi, con Cédula de Identidad núm o 2.401.513, don Lucas Antonio Delle Donne, con Libreta de enrolamiento número 4.244.847, don Carlos Maximiano González, con Cédula de identidad número 622.604; don Calixto Teodoro Fonseca, con Céd. de Ident. Nº 1.209.089 don Héctor Pablo Pérsico, con Cédula de Identidad número 4.473.024; don Heraldo Manuel Luengo, con Cédula de identidad número 7.206.382; don Oscar Rubén Dorrego, con Libreta de Enrolamiento número 5.181.820, don Oscar Antonio Pastor, con Cédula de Identidad número 1.433.169, don Julio Ferreira Caballero, con cedula de identidad número 2.100.179, casado, don Javier Moio, con Libreta de enrolamiento número 5.400.676, soltero, don Eduardo Saturnino Bilotte, con Cédula de Identidad número 3.155.670, don José Guillermo Reboredo, con Cédula de Identidad número 2.115.955; doña Beatriz Flor de Reboredo, con cédula de identidad número 5.819.068, doña Nélida Flor de González, con libreta cívica número 0.443.504, don Héctor Valentino Romero, con Cédula de identidad número 4.800.?78, y doña Yolanda Beatriz Sigvart de Romero, con Libreta Cívica número 4.460.163, casados, todos domiciliados legalmente en la calle Bernardo de Irigoyen número 1515, de esta ciudad, todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por acta privada del 5 de julio del corriente año, d... on por constituida en formulario Especial I.G.P.J., una sociedad anónima, bajo la denominación de "Transporte 19 de Enero Sociedad Anónima Comercial Industrial y de Transporte", suscribieron las siete primeras series de acciones, designaron sus autoridades y síndicos y aprobaron su Estatuto. — Que presentados dichos documentos ante la Inspección General de Personas Jurídicas formóse el Expediente número 41.222, en el que previa las modificaciones respectivas dispuestas por la Resolución I. G. P. J. número ?.330, del 13 de setiembre del año en curso y de acuerdo al régimen de la ley número 18.805, fue autorizada para funcionar con el carácter de sociedad anónima, previo cumplimiento del Artículo 319 del Código de Comercio con arreglo al respectivo Estatuto. — Que dando cumplimiento una de las formalidades indicadas en la disposición legal



citada, por la presente, otorgan y declaran: Que dan por definitivamente constituída la expresa la sociedad "Transporte 19 de Enero Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Transporte" reducen a escritura pública y protocolizan el Acta de Constitución y Estatuto con las modificaciones pertinentes, y la Resolución pre-mencionada, que copiados íntegra y ordenadamente del referido expediente que tengo a la vista para este acto y dicen así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, cinco días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: José Urbano Castro, Angel San Martín, Angel San Martín (hijo), Juan San Martín, Antonio Strafacio, Antonio Rubén Strafacio, Francisco Papaso, Alcides Laurindo Rocha, Jorge Adolfo Vidal, Angel Demetrio Petruchi, Lucas Antonio Delle Donne, Carlos Maximiano González, Calixto Teodoro Fonseca, Héctor Pablo Pérsico, Heraldo Manuel Luengo, Oscar Rubén Dorrego, Oscar Antonio Pastor, Julio Ferreira Caballero, Javier Moio, Eduardo Saturnino Bilotte, José Guillermo Reboredo, Beatriz Flor de Reboredo, Nélida Flor de González, Héctor Valentino Romero, y Yolanda Beatriz Sigvardt de Romero, todos con domicilio legal en Bernardo de Yrigoyen Nº 1515, Capital Federal, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J. y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará TRANSPORTE 19 DE ENERO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE TRANSPORTE", b) su término de duración será de noventa y nueve años. c) tendrá por objeto en general importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, y en especial: el transporte de pasajeros, encomiendas, equipajes, correspondencia y carga nacional e internacional por tierra, así como la explotación de fábricas y talleres vinculados a los mencionados transportes. d) el capital autorizado se fija en la de suma de $ 25.000, representado por 3.500 acciones de $ 10.—, valor nominal cada una, dividido en 35 series de pesos diez mil da serie; e) el directorio estará compuesto de tres a once miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) la representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente conjuntamente con el Director y en caso de ausencia o impedimento el Vicepresidente con un Director también en forma conjunta, quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — g) el ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: del capital autorizado se emiten siete series de acciones ordinarias, nominales, endosables, de 1 voto cada acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Suscripto. — Integrado: José Urbano Castro, 400 — 4.000 — 400. — Angel San Martín, 100 — 1.000 — 100. — Angel San Martín (hijo), 200 — 2.000 — 200. — Juan San Martín, 100 — 1.000 — 100. — Antonio Strafacio, 300 — 3.000 — 300. — Antonio Ruben Strafacio, 200 — 2.000 — 200. — Francisco Papaso, 300 — 3.000 — 300. — Alcides Laurindo Rocha, 100 — 1.000 — 100. — Jorge Adolfo Vidal, 100 — 1.000 — 100. — Angel Demetrio Petruchi, 200 — 2.000 — 200. — Lucas Antonio Delle Donne, 100 — 1.000 — 100. — Carlos Maximiano González, 100 — 1.000 — 100. — Calixto Teodoro Fonseca, 300 — 3.000 — 300. — Héctor Pablo Persico, 400 — 4.000 — 400. — Heraldo Manuel Luengo, 500 — 5.000 — 500. — Oscar Rubén Dorrego 400 — 4.000 400. — Oscar Antonio Pastor, 100 — 1.000 — 100. — Julio Ferreira Caballero, 400 — 4.000 — 400. — Javier Moio, 200 — 2.000 — 200. — Eduardo Saturnino Bilotte, 100 — 1.000 — 100. — José Guillermo Reboredo, 480 — 4.800 — 480. — Beatriz Flor de Reboredo, 480 — 4.800 — 480. — Nélida Flor de González, 480 — 4.800 — 480. — Héctor Valentino Romero, 480 — 4.800 — 480 — Yolanda Beatriz Sigvardt de Romero, 480 — 4.800 — 480 — 7.000 — 70.000 — 7.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, los aportes efectuados por las señoras accionistas lo han sido con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y de fiscalización. — Presidente a: José Urbano Castro, Vicepresidente a: Heraldo Manuel Luengo. — Vocales a: Angel San Martín (hijo); Antonio Strafacio; Julio Ferreyra Caballero; Oscar Ruben Dorrego y Héctor Pablo Persico. — Síndico titular a: Francisco Papaso y Síndico suplente a: Calixto Teodoro Fonseca. — Cuarto: Autorizar a los Señores José Urbano Castro y Heraldo Manuel Luengo, a fin de que indistinta o conjuntamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carcter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. Castro. — Angel San Martín, Angel San Martín. — Juan San Martín. — Antonio Strafacio. — Antonio R. Strafacio. — F. Papaso. — A. L. Rocha. — Vidal A. Petruchi. — L. A. Delle Donne. — C. M. González. — C. T. Fonseca. — Héctor Persico. — Heraldo M. Luengo. — Oscar R. Dorrego. — Oscar A. Pastor. — Ferreira. — Javier Moio. — E. Bilotte. — José G. Reboredo. — Beatriz F. de Reboredo. — Nélida F. de González. — Héctor V. Romero. — Yolanda B. S. de Romero". — "Buenos Aires, 13 Set. 1971. — Visto: el expediente Nº 41.222, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Transporte 19 de Enero, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y de Transporte", constituída en "Formulario Especial I. G. P. J., el 5 de julio de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 29 de Julio de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. Uno 1) a 4 (cuatro), con las modificaciones de fs. 13 (trece) y sus estatutos de fs. 5 (cinco) a fs. 7 (siete) con las modificaciones de fs. 13 (trece) a fs. 14 (catorce . — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquees a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar.. Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 4330". — Hay un sello. — Néstor F. Ramos. Escribano. — Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 243. — e.3|12 Nº 90.746 v.3|12|71

Francisco Scheitler

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL COMERCIAL
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima "Francisco Scheitler, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria". — Escritura número mil setenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de noviembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante comparece el señor Claus Ludovico Scheitler casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de los señores Francisco Scheitler; Erna Weitze, Susana Esther Abinet de Scheitler, Juan Carlos Abinet, Dora Esther Deltin de Abinet, Alfredo Nicolás Pavolini, María Leonor Quinteros de Pavolini Alfredo Ricardo González y Yolanda Delia Córdoba de González, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha treinta de setiembre último, pasada ante la escribana de Mercedes, provincia de Buenos Aires; doña Irma Z. Ariente, al folio quinientos setenta y dos que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna, cuyo testimonio se agrega a la presente escritura. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima "Francisco Scheitler Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza para funcionar como anónima constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina a un día del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Francisco Scheitler. Claus Ludovico Scheitler. Erna Weitze, Susana Esther Abinet de Scheitler. Juan Carlos Abinet Dora Esther Deltin de Abinet. Alfredo Nicolás Pavolini. María Leonor Quinteros de Pavolini. Alfredo Ricardo González y Yolanda Delia Córdoba de González y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FRANCISCO SCHEITLER, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias eléctricas, textiles, plásticas, maderera siderúrgicas, químicas, de la alimentación, de la construcción y en especial metalúrgicas mediante la fabricación, instalación y mantenimiento de productos de agua helada tipo semitransportables y fijos. — Separadores de aceite, impurezas, sólidas, gases y varios. — Condensadores multitubulares y contracorriente — Recipientes a presión y vacío para gases y líquidos en general. — Soportes y bases para máquinas y aparatos. — Fábricas de hielo y sus accesorios. — Máquinas y aparatos para la producción y|o transmisión de calor en sus diversas formas. — Instalaciones frigoríficas a salmuera, glicerías y alcoholes. - Motoagitadores, baterías, enfriadoras y|o congeladoras de aire para cámaras aplicables para conservar productos alimenticios, medicinales y químicos en general. — Canales para distribución y circulación de aire. Puentesgrúas. Curvas y serpentinas. Fabricación a base de cortes pantográficos. Fabricación en acero inoxidable, de tanques de superficie y subterráneos y de cilindros. Herrería metálica en general. Fabricación de aparatos o partes para uso eléctrico. Fabricación de máquinas y aparatos para terceros. — b) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación fraccionamiento, envases, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, motores, compresores, bombas de todo tipo, lubricantes, refrigerantes, equipos, líneas, rodados, automotores, repuestos y accesorios, montajes y asesoramiento técnico, patentes, marcas sean nacionales o extranjeras, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. — c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización; loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 150.000, representado por 15.000 acciones de pesos 10 valor nominal cada una, dividido en quince series. — e) El directorio estará compuesto de dos a once miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente el Vicepresidente quienes tienen el uso de la firma social. — g) El Ejercicio Social cerrará el 31 de diciembre de cada año .— Segundo: Del capital autorizado se emiten las tres primeras series de acciones ordinarias al portador, de 5 votos por acción valor nominal $ 10.—, las que son totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionista. — Acciones. — Clase. — Monto. — Francisco Scheitler. 950. — A. — 950. — Claus Ludovico Scheitler, 950 — A — 950. — Erna Weitze, 950 — A — 950. — Susana E. A. de Scheitler, 30 — A — 30. — Juan Carlos Abinet, 20 — A — 20. — Dora E. D. de Abinet, 20 — A — 20. — Alfredo N. Pavolini, 20 — A — 20. — María L. Q. de Pavolini, 20 — A — 20. — Alfredo R. González, 20 — A — 20. Yolanda D. C. de González, 20 — A — 20 — 3.000 — 3.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, haciéndolo las señoras accionistas con bienes propios. — Se autoriza al Directorio a adquirir el activo y pasivo de Francisco Scheitler y Cía. Soc. Col. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente al Sr. Francisco Scheitler — Vicepresidente al Sr. Claus Ludovico Scheitler. — Síndico titular a la Sra. Susana Esther Abinet de Scheitler y Síndico suplente al Sr. Juan Carlos Abinet. — Cuarto: Autorizar a los Sres. Vicente José Ciocco y Alfredo Nicolás Pavolini a fin de que actuando en forma conjunta e indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Francisco Scheitler. — Claus Ludovico Scheitler. — Erna Weitze. — Susana Esther Abinet de Scheitler — Juan Carlos Abinet. — Dora Esther Deltin de Abinet. — Alfredo Nicolás Pavolini. — María Leonor Quinteros de Pavolini. — Alfredo Ricardo González. — Yolanda Delia Córdoba de González". — "Buenos Aires, 21 Oct. 171. — Visto: el Expediente Nº 41.984, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Francisco Scheitler Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", constituída en "Formulario Especial I.G.P.J.', el 1º de octubre de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 5 de octubre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta. — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicili real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 4.989". — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado, escribano.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 186. — e.3|12 Nº 90.769 v.3|12|71

Colussi Hnos.

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL
FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Trescientos Setenta y Cuatro. — En la Ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a once de Octubre de mil novecientos setenta y uno, ante mí: Alberto Aramouni, Escribano Autorizante, comparecen: los señores don Alfredo Colussi, italiano, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Zulema Furfaro, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, bajo el número un millón cuatrocientos doce mil ochocientos cuarenta y seis, domiciliado en la calle Hipolito Yrigoyen número setecientos setenta y tres, de Adrogué, por sí y por "Colussi Hermanos Soc. en Comd. p. Acciones; don Ricardo Colussi, italiano, comerciante, casado en primeras nupcias con Ana Mabel Solvas, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, bajo el número dos millones cuatrocientos treinta y ocho mil ochocientos noventa y tres, domiciliado en la calle Pereyra Lucena número seiscientos cincuenta y cinco, de Lomas de Zamora; don Gildo Sebastiano Colussi, comerciante, italiano, casado en primeras nupcias con doña María Mazzuchin, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número cinco millones cuatrocientos ocho mil novecientos nueve, domiciliado en la calle Pereyra Lucena número seiscientos cincuenta y cinco, de Lomas de Zamora; don Juan Mior, italiano, mecánico, casado en primeras nupcias con doña Rina Colussi, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, bajo el número cuatro millones cuatrocientos setenta y seis mil novecientos sesenta y dos, domiciliado en la calle Perito Moreno número dos mil setecientos cuarenta y tres, de San Justo, Partido de La Matanza; don Luis Solvas, español, mecánico, casado en primeras nupcias con doña Elvira Blandina Nataloni, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires bajo el número un millón cuatrocientos veintidós mil quinientos cuatro, domiciliado en la calle Pichincha número dos mil ciento veintidós de la Ciudad de Lanús; doña Rosanna Colussi de Laurito, italiana, ama de casa, casada en primeras nupcias con don José Alejandro Laurito, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, bajo el número tres millones cuarenta y dos mil trescientos cincuenta y uno; don José Alejandro Laurito, argentino, electricista, casado en primeras nupcias con doña Rosanna Colussi, con Libreta de Enrolamiento número siete millones setecientos sesenta y seis mil cuatrocientos setenta, ambos domiciliados en la calle Mitre número ochocientos ochenta y siete de Lomas de Zamora; doña Zulema Furfaro de Colussi, argentina, modista, casada en primeras nupcias con don Alfredo Colussi, con Libreta Cívica número dos millones doscientos veintiocho mil cuatrocientos sesenta, domiciliada en la Avenida Hipólito Yrigoyen número setecientos setenta y tres de la

localidad de Adrogué, Partido de Almirante Brown; doña Ana Mabel Solvas de Colussi, argentina, maestra, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, bajo el número seis millones ochenta y seis mil trescientos treinta y cinco domiciliada en la calle Pereyra Lucena número seiscientos cincuenta y cinco, de Lomas de Zamora; doña Rina Colussi de Mior, italiana, modista, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número cuatro millones quinientos cuarenta y seis mil trescientos veintitrés, domiciliada en la calle Perito Moreno número dos mil setecientos cuarenta y tres, de San Justo; todos los comparecientes personas capaces y de mi conocimiento doy fe. Intervienen por sí y expresan: Que en virtud del Código de Comercio vienen por este acto a elevar a escritura pública la constitución definitiva de la Sociedad "Colussi Hnos., Sociedad Anónima Comercial, Industrial; por tal motivo me solicita protocolice en este Registro a mi cargo, el Acta Constitutiva, los Estatutos y la Resolución de la Inspección General de Justicia, autorizando la constitución definitiva de la Sociedad, las que transcriptas literalmente dicen así: "Acta de Constitución. Inspección General de Justicia, Folio 1. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Ricardo Colussi, Alfredo Colussi, Juan Mior, Rina Colussi de Mior, Gildo Sebastiano Colussi, Zulema Furfaro de Colussi, Rosanna Colussi de Laurito, José Alejandro Laurito, Ana Mabel Solvas de Colussi, la Sociedad Colussi Hermanos, Sociedad en Comandita por Acciones, y Luis Solvas, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "COLUSSI HNOS., SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA": b) su término de duración será de noventa y nueve años; c) tendrá por objeto: Las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, adquisición, y disposición, reventa, permuta, importación, exportación de mercaderías, materias primas, semovientes, productos y subproductos de todo tipo y|o especie, así como el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza, recibiendo bienes en depósito y garantizando obligaciones de terceros, todo ello sin limitaciones ni restricciones. — Industriales: Mediante extracción, transformación, producción y elaboración de productos y subproductos de la industria textil, plástica, metalúrgica eléctrica y maderera, destinada al automotor. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías reales, a corto, mediano o largo plazo, la compra venta, negociación de toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de las modalidades existentes o a crearse, así como todas las operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; d) el capital autorizado se fija en la suma de $ 500.000 (quinientos mil pesos) representado por cincuenta mil acciones de $ 10,00 valor nominal cada una, dividido en diez series; e) el directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) la representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o vicepresidente indistintamente, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social; g) el ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador de 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración. — Monto (100 o|o). — Alfredo Colussi, 10, 5 votos, $ 100. — Ricardo Colussi, 10, 5 votos, $ 100. — Gildo Sebastiano Colussi, 10, 5 votos, $ 100. — Juan Mior, 10, 5 votos, $ 100. — Luis Solvas, 10, 5 votos, $ 100. — Rosanna Colussi de Laurito, 10, 5 votos, $ 100. — José Alejandro Laurito, 10, 5 votos, $ 100 — Zulema Furfaro de Colussi, 10, 5 votos, $ 100. — Ana M. Solvas de Colussi, 10, 5 votos, $ 100. — Rina Colussi de Mior, 10, 5 votos, $ 100. — Colussi Hermanos Sociedad en Comandita por Acciones, 6.500, 5 votos, $ 65.000. — 66.000. — $ 66.000 — La integración se efectúa con el inmueble propiedad de la accionista Colussi Hermanos, Sociedad en Comandita por Acciones, que transfiere a favor de la sociedad anónima que por este acto se constituye y con el aporte de 100 o|o en dinero efectivo que integran los demás accionistas de sus respectivas suscripciones de acciones. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Alfredo Colussi; Vicepresidente a: Ricardo Colussi; Vocales a Rosanna Colussi de Laurito; Suplentes a: Ana Mabel Solvas de Colussi y Zulema Furfaro de Colussi; Síndico Titular a: Atilio Gorrini y Síndico Suplente a: Juan Manuel Ramos. — Cuarto: Autorizar a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la resente, inclusive a la denominación Colussi Hermanos Soc. C. P. Acciones — Firmas: Alfredo Colussi. — Ricardo Colussi. — José A. Laurito. — Luis Solvas. — Rina Colussi de Mior — Z. F. de Colussi. — Ana M S. d Colussi. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1971 — Visto: El expediente Nº 40.187, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas. Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Colussi Hnos., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera" constituida en Formulario Especial I. G. P. J., el 15 de abril de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 20 de abril de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de oficio de f. 62 (sesenta y dos). — 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar esta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Oportunamente se proseguirá el trámite indicado en el segundo párrafo de fs. 61. — I. G. P. J. — Hay una firma ilegible. — Resolución I. G. P. J. Nº 4806 — Sigue una firma ilegible y un sello que dice Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas — E|l.: por sí y por Colussi Hermanos Soc. en Comd. por Acciones: vale. — Alberto Aramouni (escribano). — Buenos Aires, noviembre 19 de 1971. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 261.— e.3|12 Nº 90.804 v.3|12|71

Tecnifos

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.943. PRIMER Testimonio. Escritura Número Quinientos Setenta y Dos. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de octubre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Vladimiro Czesaniuk, argentino, casado, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal 3.183.302, domiciliado en Ciudad de la Paz 2040, piso sexto "A", de Capital, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación de doña Hilda Norma López, con libreta cívica 4.385.970, argentina, casada, domiciliada en Ciudad de La Paz 2040, piso quinto, A, de esta ciudad; don Enzo Waldemar Remon, argentino, con cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires 1.997.251, casado, con igual domicilio que la anterior; doña Nydia Martha Rodríguez, ama de casa, casada, con libreta cívica 2.338.962, argentina, domiciliada en Ciudad de la Paz 2040, piso sexto "A", de esta ciudad; doña Nelly Vilma Taborda, ama de casa, argentina, casada, con libreta cívica 3.887.056, domiciliada en Ameghino 1764, primer piso "D", de Capital; don Jorge José González, argentino, casado, con libreta de enrolamiento 4.178.887, industrial, con igual domicilio que la anterior; don Nicolás Horacio José di Nunzio, industrial, argentino, casado, con cédula de identidad 3.693.567, domiciliado en Díaz Vélez 4074, piso noveno, departamento "D", de esta ciudad; doña Violeta Gladys Castillo Suazo de di Nunzio, chilena, ama de casa, casada, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.496.650, con igual domicilio que el anterior; don Roberto Ramón López, argentino, empleado, con libreta de enrolamiento número 4.069.780, casado, domiciliado en Humboldt 2343, departamento 4 "C", de esta ciudad: don Leandro Leónidas Loto, empleado, argentino, nacido el 23 de noviembre de 1945, con libreta de enrolamiento 7.702.103, domiciliado en calle Wield 4068, Lanús Este provincia de Buenos Aires, casado; don Daniel Antonio Gómez, empleado, argentino, con libreta de enrolamiento número 7.756.831, soltero, domiciliado en Cabildo 1899, de Avellaneda, provincia de Buenos Aires; y don Jaime Obelleiro Redonda, español, industrial, con cédula de identidad 4.979.182, soltero, domiciliado en calle Melo 3042, de Lanús, provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, según poder que con facultad bastante para este otorgamiento, le otorgaron por escritura número 178, de fecha 15 de abril de 1971, pasada al folio 643, de este Registro, doy fe. Y el compareciente en el carácter acreditado, dice: Que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio y de la Resolución número 4.721, de fecha 5 de octubre de 1971, emanada de la Inspección General de Personas Jurídicas, viene por el presente a elevar a escritura pública el acta constitutiva y los estatutos sociales de "Tecnifos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", así como la citada resolución que aprobó los estatutos y autorizó el funcionamiento de la sociedad en el carácter adoptado, a cuyo fin me exhibe el Expediente número 41.800 de la Inspección General de Personas Jurídicas, del que resulta: que de fojas una a dos vuelta, corre el acta de constitución provisoria; de fojas tres a cinco vuelta el estatuto aprobado con el agregado de oficio obrante a fojas 10: a fojas siete y siete vuelta corre la ratificación de los comparecientes; y finalmente a fojas once corre la ya aludida resolución aprobatoria, todo lo que, copiado en ese orden, y textualmente dice así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Hilda Norma López, Enzo Waldemar Remon; Nydia Martha Rodríguez: Vladimiro Czesaniuk; Nelly Vilma Taborda; Nicolás Horacio José di Nunzio; Violeta Gladys Castillo Suazo de di Nunzio; Jorge José González; Roberto Ramón López; Leandro Leónidas Loto; Jaime Obelleiro Redonda y Daniel Antonio Gómez, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TECNIFOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientees operaciones: a) La importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, especialmente los relacionados con productos químicos y sus derivados. Asimismo podrá ejercer representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos b) La extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos y demás derivados de productos químicos y farmacéuticos, aplicados a la industria química y la medicina; c) Préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades, creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en el articulado de la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público; d) Compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. e) La explotación en todas sus formas de establecimientos agricolaganaderos, frutícolas, cultivos forestales y de granjas. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 1.000.000 (Un millón de pesos), representado por cien mil (100.000) acciones de $ 10. (Diez pesos), valor nominal cada una, dividido en veinte (20) series de $ 50.000 cada una. e) El Directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año; f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida, por conjuntamente: Presidente con el Vicepresidente; y|o Presidente con un Director; y|o Vicepresidente con un Director y|o dos Directores quien(es) tiene(n) el uso de la firma social: g) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten nueve (9) series de acciones ordinarias al portador con derecho a 5 votos, clase "A" Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas Suscripción Acciones, Clase, Integración Monto Hilda N López 300, 5 votos, $ 300. — Enzo V Remon 13.650, 5 votos, $ 13.650. — Nydia M. Rodríguez 300, 5 votos, $ 300. — Vladimiro Czesaniuk 13.650 5 votos, $ 13.650 — Nelly V Taborda 300, 5 votos, $ 300. — Nicolás H di Nunzio 8.200, 5 votos $ 8.200. — Violeta G. C. S. di Nunzio 300, 5 votos, $ 300. — Jorge J. González, 7.100, 5 votos, $ 7.100. — Roberto R. López 300, 5 votos, $ 300. — Leandro L. Loto 300, 5 votos, $ 300. — Jaime Obelleiro Redonda 300, 5 votos, $ 300. — Daniel A. Gómez, 300, 5 votos, $ 300. — Totales 45.000 $ 45.000. La integración se efectúa en dinero efectivo con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Nicolás Horacio José Di Nunzio; Vicepresidente a Enzo Valdemar Remon. Vocales a Vladimiro Czesaniuk, Jorge José González. Suplentes a Síndico titular a Jaime Obelleiro Redonda y Síndico suplente a Daniel Antonio Gómez. — Cuarto: Autorizar a los señores Jaime Obelleiro Redonda y Vladimiro Czesaniuk con el fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación Raspado: setenta y uno. Vale. E|l.: y toda otra que requiera concurso público. Valen. N. V. Taborda. Vladimiro Czesaniuk. E. Remon. Nydia Rodríguez de Czesaniuk. J. González. N. H. di Nunzio. Ramón López. D. Gómez. H. H L. de Remon. Leandro L. Loto. J. Obelleiro Redonda. Gladys Castillo. Certifico en mi carácter de escribano adscripto al Registro Notarial Nº 306, de Capital Federal, que las firmas precedentes han sido puestas en mi presencia por las personas que a continuación se indican, quienes justificaron su identidad con los documentos que se detallan luego de sus nombres: Hilda Norma López (L. C. 4.385.970); Enzo Waldemar Remon (C. I. Pcia. Bs. As. 1.997.251); Nydia Martha Rodríguez (L. C. 2.338.962); Nelly Vilma Taborda (L. C. 3.887.056); Jorge José González (L. E. 4.178.887); Nicolás Horacio José di Nunzio (C. I. 3.693.567); Violeta Gladys Castillo Suazo de di Nunzio (C. I. 5.496.650); Roberto Ramón López (L. E. 4.069.780); Leandro Leonidas Loto (L. E. 7.772.103); Daniel Antonio Gómez (L. E. 7.756.831); Vladimiro Czesaniuk (C. I. 3.183.302); Jaime Obelleiro Redonda (C. I. 4.979.182). A pedido de los interesados y a los efectos de su presentación ante la Inspección General de Personas Jurídicas, expido la presente certificación en Buenos Aires, a 15 de abril de 1971. Luis I. Kleinman. Un sello dice: Luis I. Kleinman. Escribano" "Buenos Aires 5 oct. 1971. Visto: El Expediente Nº 41.800, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas. Resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Tecnifos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 15 de abril de 1971, y presentada en esta Inspección General el 20 de setiembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta), con la ratificación de fs 7 y vta. (siete y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco), con el agregado de oficio de fs. 10 (diez). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Enrique Zaldívar. Un sello dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P.

SUMARIO

EDICION DEL DIA 3|12|71 (40 págs.)

SEGUNDA SECCION

J. Nº 4.721". Es copia fiel, doy fe. Y el compareciente continúa diciendo: Que deja así constituida definitivamente la sociedad "Tecnifos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", solicitándome expida testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Y yo, el autorizante, dejo constancia que con la declaración jurada correspondiente al mes en curso, se abonará el impuesto fiscal pertinente que asciende a dos mil setecientos pesos, calculado a razón del seis por mil sobre el capital emitido, que es de cuatrocientos cincuenta mil pesos. Leída y ratificada la firman, por ante mí, doy fe. V. Czesaniuk. Hay un sello. Ante mí: Luis I. Kleinman. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 1.943 en este Registro 306 de mi adscripción, doy fe. Para "Tecnifos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria" expido este primer testimonio en nueve fojas de fotocopia, que sello, rubrico y firmo en Buenos Aires, a veintiuno de octubre de mil novecientos setenta y uno. Un sello dice: Luis I. Kleinman, Escribano. Luis I. Kleinman. — Buenos Aires, noviembre 9 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 306. e.3|12-Nº 90.833-v.3|12|71

Industrias Ring

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 31|8|971, pasada ante el escribano Alfredo Rueda (h), se protocolizó lo resuelto por la asamblea de "INDUSTRIAS RING, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA", celebrada el 1º|9|970, que consiste en la reducción del capital autorizado suscripto y realizado de $ 100.000 (Ley 18.188) a $ 10.000 Ley 18.188, y la reforma del artículo 3º de sus estatutos sociales, todo lo cual fue aprobado por Resolución I. G. P. J. 3.554, de fecha 30 de julio de 1971. — Artículo tercero: El capital autorizado se fija en la suma de diez mil pesos, representado por acciones de un peso, las que serán ordinarias y al portador, de un voto, las que constituirán la primera serie, la que será emitida en la oportunidad, forma y condición de pago que determine el Directorio. Cumpliendo con los requisitos del Decreto 852|955 el capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de cincuenta mil pesos, mediante la emisión de acciones ordinarias al portador en series de diez mil pesos. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 33. e.3|12-Nº 90.819-v.3|12|71

Perusa

SOCIEDAD ANONIMA
AGRICOLA, GANADERA,
INMOBILIARIA, FINANCIERA
Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 2 de noviembre de 1971, pasada ante el Escribano J. A. Buttini Rodríguez, la sociedad PERUSA, SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA, GANADERA, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y COMERCIAL, por la asamblea de fecha 6 de setiembre de 1971, y aprobado por Resolución Ministerial I. G. P. J. Nº 4.895, de fecha 15 de octubre de 1971, ha reformado los Arts. 4º y 5º de los estatutos sociales, los que en adelante quedan redactados así: Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de 2.500.000 $, representado por 2.500.000 acciones de valor nominal cada una, y dividido en 25 series de 100.000 acciones ordinarias al portador de un voto, por un valor de 100.000 $ cada serie. — Artículo Quinto: El capital podrá ser aumentado hasta la suma de 12.500.000 $ por resolución de la Asamblea General de accionistas, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio el establecer la oportunidad de su emisión y la forma y modo de pago de las mismas. Cada aumento de capital deberá ser elevado a escritura pública, inscripto en el Registro Público de Comercio, publicado durante tres días en el Boletín Oficial y comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. En cada caso que se aumentara el capital social o se emitieran nuevas series de acciones, se pagará el impuesto correspondiente. Cuando el Directorio dispusiera nuevas emisiones de acciones dentro del capital autorizado, su resolución se llevará a escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas y se publicará durante tres días en el Boletín Oficial. No podrán emitirse nuevas series mientras las anteriores de la misma naturaleza y categoría no estuvieran íntegramente suscriptas e integrado el diez por ciento de su valor nominal, por lo menos, sin perjuicio de la suscripción simultánea de más de una serie. La integración de las acciones suscriptas podrá hacerse por medio de bienes o de derechos que representen el valor de las mismas, y siempre que el Directorio lo acepte por resolución expresa. S|raspado: 12.500.000. Vale. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48. e.3|12-Nº 90.964-v.3|12|71

Befina

SOCIEDAD ANONIMA
AGROPECUARIA, COMERCIAL,
INDUSTRIAL FINANCIERA
INMOBILIARIA Y DE MANDATOS

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, hágase saber por un día el siguiente edicto:

Fº 7.103. — CONSTITUCION definitiva "Befina" Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos. Escritura número seis mil setecientos cincuenta. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 3 de setiembre de 1971, ante mí, escribano autorizante, comparece: don Mario Adolfo Fridman, casado, argentino, contador público nacional, C. I. de la Policía Federal número 3.367.565, domiciliado en la calle Maipú 671, 7º piso de esta ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe así como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de los señores: Héctor David Gerbilsky, Silvio Eduardo Schuster, Carlos Alberto Avila, Raúl Juan Bevilacqua, Hugo Guillermo Avila, Anita Schlimovich de Gerbilsky, Horacio Jorge Casariego, Aldo Schuster, Julio Schuster y Hércules Pedro Radice, a mérito del poder especial irrevocable, otorgado ante mí, al folio 4849, de este registro a mi cargo, doy fe, declarando el compareciente que el mismo continúa vigente sin modificaciones. Y en el carácter invocado, dice: Que viene por este acto a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos de la sociedad "Befina" Sociedad Anonima, Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobilaria y de Mandatos, y la resolución aprobatoria de la Inspección General de Personas Jurídicas, que copiados en su orden dicen así: "Acta de constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a 1 (un) día del mes de julio de 1971, se reúnen los señores: Héctor David Gerbilsky, Silvio Eduardo Schuster, Carlos Alberto Avila, Raúl Juan Bevilacqua, Hugo Avila, Anita S. de Gerbilsky, Horacio Jorge Casariego, Aldo Schuster, Julio Schuster, Hércules Radice. Todos constituyen domicilio a estos efectos en la calle Maipú 671, 7º p. of. 74, Capital y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposicione específicas: a) La sociedad se denominará "BEFINA SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA DE MANDATOS". b) Su término de duración será de 99 años. c) Tendrá por objeto: las siguientes actividades: Agropecuarias: Mediante la explotación de criaderos de aves, y todo otro tipo de establecimientos agrícola-ganaderos y sus productos en todas sus formas. — Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación de toda clase de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos y subproductos; Industriales: Mediante la fabricación, elaboración, industrialización de productos eléctricos químicos, petroquímicos, metalúrgico textiles, de material plástico, artículos para la construcción y para el hogar en general. Financieras: Mediante inversiones y aportes de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o|a realizarse, operaciones de compraventa de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios, dar fianzas o cauciones a terceros, constituir y transferir hipotecas, efectuar operaciones mediante el otorgamiento obtención de créditos, o préstamos con o sin garantías, a corto o largo plazo, realizar la compraventa de créditos en general y demás operaciones financieras, excepto las de Seguros y Bancos n. las previstas en la ley 18.061, u otras que requieran el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, construcción, administración, fraccionamiento de inmuebles y|o propiedades de cualquier naturaleza, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre la propiedad horizontal. Mandatos: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000 (doscientos mil), representado por 20.000 (veinte mil) acciones de $ 10 (diez), valor nominal cada una dividido en 20 (veinte) series. e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social, g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 20 (veinte) series de acciones ordinarias, al portador clase "A" 5 votos todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Héctor D. Gerbilsky 1.800 — "A" — 1.800; Silvio E. Schuster 1.800 — "A" — 1.800; Carlos A. Avila 50 — "A" — 50; Raúl J. Bevilacqua 50 — "A" 50; Hugo Avila 50 — "50" — 50; Anita S. de Gerbilsky 50 — "A" — 50; Horacio J. Casariego 50 — "A" — 50; Aldo Schuster 50 — "A" — 50; Julio Schuster 50 — "A" 50; Hércules Radice 50 — "A" — 50 — 4.000 — 4.000. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Silvio Eduardo Schuster; vicepresidente a: Héctor David Gerbilsky; Vocales a: Aldo Schuster; Suplentes a:... Síndico titular a: Mario Adolfo Fridman y Síndico suplente a: Anita S. de Gerbilsky. — Cuarto: Autorizar a los señores Silvio E. Schuster y|o Adolfo Fridman y|o Amanda Luján Lombardi a fin de que indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesaria para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. H. D. Gerbilsky. S. Schuster. Raúl Juan Bevilacqua. Hugo G. Avila. C. Avila. Anita B. de Gerbilsky. Julio Schuster. H. J. Casariego. Aldo Schuster. H. Radice". — "Buenos Aires, 19 ago. 1971. Visto: el Expediente número 41.142 atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: — 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Befina" Sociedad Anonima. Agropecuaria, Comercial, Industria, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos", constituida en formulario especial I. G. P. J.", el 1º de julio de 1971, y presentada en esta inspección general, el 22 de julio de dicho año, y apruébas su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 10 vta (diez vuelta) a fs. 11 vta (once vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 11 vta. (once vuelta) a fs. 12 (doce). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Resolución I. G. P. J. Nº 3.901. Hay una firma. Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. "Firmado: Carlos E. Cinti, escribano. S|r.: Financiera, Agropecuarias. David, la, todo vale. S|r.: Julio, vale. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1971 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 180. — e.3|12-Nº 90.853-v.3|12|71

Jorge Raúl Pérez

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, AGROPECUARIA,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
INDUSTRIAL, MANDATARIA
Y SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número setecientos diecisiete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de octubre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Jorge Raúl Pérez, que manifiesta ser de estado civil casado, argentino, empresario, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos cuarenta y un mil ochocientos veintidós; doña Paulina Ada Paladino de Pérez, que manifiesta ser de estado civil casada, argentina, con Libreta Cívica número un millón cuatrocientos veintinueve mil quinientos ochenta y cinco, ambos domiciliados en la calle Carabobo número cuatrocientos veintidós, séptimo piso; don Marcelo Alberto González, que manifiesta ser de estado civil casado, argentino, Contador Público Nacional, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento cuarenta y siete mil quinientos ochenta, domiciliado en la calle Carabobo número cuatrocientos veintidós; don Eduardo Alberto Cecchini, que manifiesta ser de estado civil casado argentino, empleado, con Libreta de Enrolamiento número siete millones seiscientos once mil cuatrocientos ocho, domiciliado en la calle Coronel Díaz número dos mil cuatrocientos veintisiete, segundo piso; don Carmelo Enrique De Piro, que manifiesta ser de estado civil casado, argentino, empleado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos dos mil ciento seis, domiciliado en la calle Monteagudo número setecientos seis, don Víctor Rolando Paladino, que manifiesta ser de estado civil casado, argentino, empleado, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones doscientos sesenta y ocho mil quinientos treinta y nueve, domiciliado en la calle José Mármol número novecientos treinta y cuatro, primer piso; don Osvaldo Tomás Mario Bavastro, que manifiesta ser de estado civil casado, argentino, empleado, con Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos treinta y nueve mil noventa y cuatro, domiciliado en la calle Constitución número tres mil ciento setenta y ocho; don Blas Antonio Bagnato, que manifiesta ser de estado civil soltero, argentino, empleado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil setecientos setenta y siete, domiciliado en la calle Puán número mil quinientos seis; don Juan José Rodríguez, que manifiesta ser de estado civil casado, argentino, ingeniero, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones sesenta y cinco mil doscientos veinticuatro, domiciliado en la calle Blanco Encalada número tres mil noventa y nueve, quinto piso; don Lenci Miguel Fernández García, que manifiesta ser de esta civil soltero, argentino, abogado, con Libreta de Enrolamiento número seis millones seiscientos veintiséis mil cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Echeverría número mil seiscientos treinta y dos, primer piso, y don Hugo Roberto Bilieri, que manifiesta ser de estado civil casado, argentino, empleado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos sesenta y dos mil trece, domiciliado en la calle Quito número cuatro mil trescientos cinco, segundo piso. — Los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, vecinos de esta Ciudad y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la Sociedad "Jorge Raúl Pérez", Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria, Financiera, Inmobiliaria, Industrial, Mandataria y Servicios, que formalizaran por instrumento privado de fecha primero de setiembre de mil novecientos setenta y uno y que presentados sus Estatutos a la Inspección General de Personas Jurídicas por Expediente cuarenta y un mil setecientos sesenta y uno, se concedió personería jurídica a la misma, según surge de las constancias del citado expediente que tengo a la vista, doy fe y del cual se procede a protocolizar el Acta Constitutiva, sus Estatutos y la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas; cuyo tenor en el orden enunciado es el siguiente: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Jorge Raúl Pérez, Paulina Ada Paladino de Pérez, Marcelo Alberto González, Eduardo Alberto Cecchini, Carmelo Enrique De Piro, Víctor Rolando Paladino, Osvaldo Tomás Mario Bavastro, Blas Antonio Bagnato, Juan José Rodríguez, Lenci Miguel Fernández García, Hugo Roberto Bilieri y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "JORGE RAUL PEREZ", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA, INMOBILIARIA INDUSTRIAL, MANDATARIA Y SERVICOS; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: Comerciales: Por la importación, exportación, compraventa al por mayor o menor de bienes, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero; representaciones y distribuciones. — Agropecuarias: Por la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y de granjas. — Financieras: Por préstamos con o sin garantías a corto plazo o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures

y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo respectivo de la Ley 18.061 u otras que requieren aporte público. — Inmobiliarias: Por la compra de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria metalúrgica. — Mandatarias: Mediante la realización de toda clase de mandatos, con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes, inclusive como gestora de seguros y préstamos, ejercer la representación, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. — Servicios: Mediante la prestación de servicios de organización y asesoramiento industrial, comercial, financiero y técnico, costos y análisis de contabilidad, debiendo ser prestado por persona con título habilitante en caso de tratarse de profesión reglamentada. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ ley 18.188 ciento veinte mil ($ 120.000.—), representado por ciento veinte mil acciones de $ ley 18.188 1.—, valor nominal cada una, dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente o Vicepresidente, conjuntamente c uno de ellos con otro cualquiera de los Directores quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos clase "A". — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. Suscripciones. Acciones. Clase. Integración. Monto. — 1. Jorge R. Pérez, 20.000, "A", $ 2.000. — 2. P. A. Paladino de Pérez, 3.000, ", $ 300. — 3. Marcelo A. González, 100, ", 10. — 4. Eduardo A. Cecchini, 200, ", $ 20. — 5. Carmelo E. De Piro, 100, ", $ 10. — 6. Víctor R. Paladino, 200, ", $ 20. — 7. Osvaldo T. M. Bavastro 50, ", $ 5. — 8. Blas A. Bagnato, 100, ", $ 10. — 9. Juan J. Rodríguez, 50, ", $ 5. — 10. Lenci M. F. García, 100, ", $ 10. — 11. Hugo R. Bilieri, 100, ", $ 10. — 24.000. $ 2.400. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Se deja constancia de que el aporte de la señora Paulina Ada Paladino de Pérez lo realiza con fondos provenientes de bienes propios. — Tercero. Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente: Jorge Raúl Pérez; Vicepresidente a Paulina Ada Paladino de Pérez; Vocales a Eduardo Alberto Cecchini, Víctor Rolando Paladino, Carmelo Enrique De Piro; Suplente a Hugo Roberto Bilieri. — Síndico Titular a Marcelo Alberto González, y Síndico Suplente a Lenci Miguel Fernández García. — Cuarto: Autorizar a Jorge Raúl Pérez y Oscar Roberto Rivet a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Todos los accionistas constituyentes dan desde ya su expresa conformidad para que el Directorio de la Sociedad, luego que ésta esté definitivamente constituida, adquiera el inmueble sito en Sarmiento 1942, 6º piso, Departamento "A", cuyo boleto de compra está a nombre del señor Jorge Raúl Pérez. — Jorge Raúl Pérez. — Paulina de Pérez. — Marcelo González. — E. Cecchini. — C. E. De Piro. — Victor Rolando Paladino. — O. Bavastro. — B. Bagnato. — Juan J. Rodríguez. — L. M. Fernández García. — Hugo R. Bilieri. — En mi carácter de Titular del Registro de Contratos Públicos 405, certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: Jorge Raúl Pérez, Paulina de Pérez, Marcelo González, E. Cecchini, C. E. De Piro, Victor Rolando Paladino, O. Bavastro, B. Bagnato, Juan J. Rodriguez, L. M. Fernandez García y Hugo R. Bilieri, fueron puestas en mi presencia por don Jorge Raúl Pérez (L. E. Nº 4.341.822); doña Paulina Ada Paladino de Pérez (L. C. Nº 1.429.585); don Marcelo Alberto González (L. E. 4.147.580); don Eduardo Alberto Cecchini (L. E. 7.611.408); don Carmelo Enrique De Piro (L. E. 4.302.106); don Victor Rolando Paladino (L. E. 5.268.539); don Osvaldo Tomás Mario Bavastro (L. E. 439.094); don Blas Antonio Bagnato (L. E. 4.454.777); don Juan José Rodríguez (L. E. 4.065.224); don Lenci Miguel Fernández García (L. E. 6.626.645), y don Hugo Roberto Bilieri (L. E. 4.362.013), respectivamente. — Expido la presente certificación en la Ciudad de Buenos Aires, a los un días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno. — H. Carlos Martínez Ruíz. — Hay un sello que dice: Honorio Carlos Martínez Ruíz, Escribano. — Buenos Aires, 29 set. 1971. — Visto el Expediente Nº 41.761, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Jorge Raúl Pérez", Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria, Financiera, Inmobiliaria, Industrial, Mandataria y Servicios", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J." el 1º de setiembre de 1971 y presentada en esta Inspección General el 16 de setiembre de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 (seis) con la modificación de oficio de fs. 10 (diez). — 2º) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 4.620. — Es copia fiel, doy fe. — Honorio Carlos Martínez Ruíz, Escribano.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 312.— e.3|12-Nº 90.935 v.3|12|71

Garlumag

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA Y DE MANDATOS
Y SERVICIOS

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 4.014. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número dos mil ciento treinta y nueve. — En la ciudad de Buenos, capital de la República Argentina, el día veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores doña Ana Teresa Laplace de Martorano, argentina, ama de casa, casada con don Luis Martorano, con cédula de identidad número tres millones setecientos catorce mil ochocientos noventa y nueve, domiciliada en la calle Obligado número dos mil ciento cincuenta y dos, de esta Capital; doña María Marta Laplace de Franco, argentina, ama de casa, casada con don Manuel Enrique Franco, con cédula de identidad número tres millones setecientos catorce mil novecientos uno, domiciliada en la calle Virrey Loreto número dos mil seiscientos sesenta y cinco, séptimo piso, departamento "A" de esta Capital; don Manuel Enrique Franco, argentino, publicista, casado con doña María Marta Laplace, con cédula de identidad número cinco millones dos mil setecientos uno, domiciliado en la calle Virrey Loreto número dos mil seiscientos sesenta y cinco, séptimo piso, departamento "A", de esta Capital; don Roberto Salvador Parreño, argentino, comerciante, soltero, con cédula de identidad número cuatro millones trescientos noventa y siete mil ochocientos sesenta y cinco, domiciliado en la calle Sarmiento número mil novecientos ochenta y ocho, esta Capital; don José Luis Osso, argentino, empleado, casado con doña Zulmira Elida Bernardes, con cédula de identidad número cuatro millones doscientos sesenta y cuatro mil quinientos sesenta y uno, domiciliado en la calle Senillosa número ciento cincuenta y nueve, de esta Capital; don José Carbone, argentino, comerciante, casado con doña Lidia Elsa Zatti, con cédula de identidad número un millón novecientos noventa y dos mil novecientos cincuenta y tres, domiciliado en la calle Viamonte número ochocientos sesenta y siete, cuarto piso, departamento cuatrocientos cinco, de esta Capital; doña María del Carmen Señorans, española, auditora, soltera, con cédula de identidad número cinco millones doscientos noventa y cinco mil ciento noventa y cinco, domiciliada en la calle Santiago del Estero número trescientos sesenta y seis, de esta Capital; don Manuel González, español, rentista, casado con doña Generosa Patiño, con cédula de identidad número un millón doscientos noventa y ocho mil seiscientos sesenta y tres, domiciliado en la calle Rosalía de Castro número cuatro mil seiscientos veinte, de esta Capital; don Enrique Cecilio Vicenzi, argentino, empleado, casado con doña Elsa Mondelo, con cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires número un millón cuatrocientos cinco mil cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Casares número tres mil noventa y seis, Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, y don Luis Alberto Espido, argentino, auditor, casado con doña Martha Noemí Basile, con cédula de identidad número cuatro millones ochocientos cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Francia número dos mil ochocientos cinco, Castelar, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, y siendo los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, dicen: Que vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "Garlumag Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos y Servicios", y a elevar a escritura pública los Estatutos de la misma, los que junto con el acta de constitución provisoria, el Decreto del Ministerio de Educación y Justicia, autorizando su funcionamiento y demás elementos en la misma forma que el mismo Decreto ordena protocolizar, constan en el expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número cuarenta y dos mil cincuenta y siete, y que literalmente, con las modificaciones ordenadas e introducidas, transcribo a continuación: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a 7 días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Ana Teresa Laplace de Martorano, María Marta Laplace de Franco, Manuel Enrique Franco, Roberto Salvador Parreño, José Luis Osso, José Carbone, María del Carmen Senorans, Manuel González, Enrique Cecilio Vicenzi, Luis Alberto Espido, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GARLUMAG SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y DE MANDATOS Y SERVICIOS". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tendrá por objeto: Las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación y distribución de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, máquinas, herramientas, repuestos, accesorios, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, comisiones, consignaciones y representaciones — Industriales: Mediante la industrialización, procesamiento, producción, transformación, fabricación, fraccionamiento de productos y subproductos relacionados con las industrias química, plástica, textil, metalúrgica, maderera y de la construcción. — Financieras: Mediante inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las previstas por la Ley 18.061 u otras por las que se requiera concurso público. — Mandatos y Servicios: Desarrollar actividades como consultores de empresas y de asesoramiento técnico, industrial, comercial y financiero, a toda clase de empresas o instituciones civiles y comerciales, excluidos todo asesoramiento que en virtud de materia haya quedado reservado a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. — Podrá igualmente desarrollar toda clase de representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones, y mandatos, como así mismo toda clase de intermediación comercial. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000 representado por 20.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en veinte series. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en forma indistinta, quien tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones, ordinarias al portador clase A de 5 votos. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Ana Teresa Laplace de Martorano 400 — 5 votos — 400. — María Marta Laplace de Franco 400 — 5 votos — 400. — Manuel Enrique Franco 400 — 5 votos — 400 — Roberto Salvador Parreño 400 — 5 — votos — 400. — José Luis Osso 400 — 5 votos — 400. — José Carbone 400 — 5 votos — 400. — María del Carmen Señorans 400 — 5 votos — 400. — Manuel González 400 — 5 votos — 400. — Enrique Cecilio Vicenzi 400 — 5 votos — 400. — Luis Alberto Espido 400 — 5 votos — 400. — 4.000 — 4.000. — Las sumas suscriptas por las accionistas corresponden a bienes propios. — La integración se efectúa en efectivo en un 10 % por cada uno de los accionistas por un total de $ 4.000 importe que es entregado al Sr. Presidente para su depósito en el Banco de la Nación Argentina. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Ana Teresa Laplace de Martorano; Vicepresidente a María del Cármen Señorans; Vocales a Manuel González; Síndico titular a Luis Alberto Espido y Síndico suplente a Enrique Cecilio Vicenzi. — Cuarto: Autorizar a Ana Teresa Laplace de Martorano y|o María del Carmen Señorans, a fin de que en forma indistinta y|o alternada y|o conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — (Firmado): Ana T. L. de Martorano — M. L. de Franco — M. Franco — R. Parreño — José L. Osso — M. de Señorans — José Carbone — Manuel González — E. Vicenzi — L. A. Espido. — Certifico en mi carácter de escribano público nacional adscripto al Registro Nº 395 que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Ana Teresa Laplace de Martorano, María Marta Laplace de Franco, Manuel Enrique Franco, Roberto Salvador Parreño, Jos Luis Osso, José Carbone, María del Carmen Señorans, Manuel González, Enrique Cecilio Vicenzi y Luis Alberto Espido. — Doy fe. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1971. — Hay un sello que dice: Alberto M. Melo escribano. — (Firmado): A. M. Melo". — "Buenos Aires, 22 Oct. 1971. — Visto el Expediente número 42.057; atento a lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Garlumag Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos y Servicios", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 7 de octubre de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 13 de octubre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta), con la modificación de oficio de fs. 9 (nueve). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — (Firmado): Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 5.045. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó al folio cuatro mil catorce del Registro trescientos noventa y cinco. — Firmado: Alberto M. Melo, escribano. — Está su sello.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 246.— e.3|12 Nº 90.876 v.3|12|71

Distribuidora Val D'Agri

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO Cuarenta y Ocho. — En la Ciudad y Partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Antonio Passarella, italiano, nacido el 27 de marzo de 1937, cédula de identidad de Policía Federal número 5.204.708, soltero, comerciante, domiciliado en San Pedro 7291 de Capital Federal; Anunciado Passarella, italiano, soltero, nacido el 17 de octubre de 1935, cédula de identidad de Policía Federal número 5.252.516, comerciante, domiciliado en San Pedro 7291 de Capital Federal; los cónyuges en primeras nupcias Mario Passarella, italiano, nacido el 4 de junio de 1943, cédula de identidad de Policía Federal número 5.742.105, empleado, y doña María Pastora Camino de Passarella, argentina, nacida el 22 de enero de 1943, cédula de identidad de Policía Federal número 5.397.912, ama de casa, domiciliados en Oliden 2512 de Ca-

pital Federal; doña Carmen D'Agrosa de Passarella, italiana, nacida el 13 de setiembre de 1915, cédula de identidad de Policía Federal 7.732.004, ama de casa, viuda de sus primeras nupcias de Donato Passarella, domiciliada en Capital Federal, calle San Pedro 2512; Julio Sergio Díaz, argentino, nacido el 1º de agosto de 1928, contador, cédula de identidad de Policía Federal número 2.504.753, casado en primeras nupcias con Edelweiss Nora Curtoni, domiciliado en Luis Viale 870, departamento B, de Capital Federal; Juan Carlos Díaz, argentino, nacido el 25 de noviembre de 1935, contador, cédula de identidad de la Policía Federal número 3.538.136, domiciliado en Navarro 4385 de Capital Federal; Roberto Oscar González, argentino, nacido el 2 de enero de 1920, cédula de identidad de Policía Federal 3.228.332, comerciante, casado en primeras nupcias con Angélica Bruna Calviello de González, domiciliado en Avenida Rivadavia número 6006; Rosa San Román, argentina, nacida el 19 de octubre de 1919, empleada, cédula de identidad de Policía Federal número 2.099.636, soltera, domiciliada en Veinticuatro de Noviembre 1918, y José Juan Carlos Rossi, argentino, nacido en 25 de mayo de 1944, soltero, abogado, cédula de identidad número 4.544.865, domiciliado en Puán 395 de Capital Federal. — Todo los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe y expresan: Que según resulta del testimonio que me exhiben, expedido por la Inspección General de Justicia, han constituido la sociedad anónima denominada "Distribuidora Val D'Agri, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, la que se regirá por los Estatutos que juntamente con la resolución de dicha Inspección, se transcriben a continuación: "Acta de Constitución — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Antonio Passarella, Anunciado Passarella, Mario Passarella, María Pastora Camino de Passarella, Julio Sergio Díaz, Carmen D'Agrosa de Passarella, Juan Carlos Díaz, Roberto Oscar González, Rosa San Román y José Juan Carlos Rossi, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará DISTRIBUIDORA VAL D'AGRI SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto a las siguientes actividades: dedicarse por cuenta propia o de terceros en cualquier parte de la República o en el extranjero a las siguientes operaciones: Comerciales Compraventa, distribución, importación, exportación, permuta, consignación o fraccionamiento de productos alimenticios, en especial: helados, cremas, chocolates fiambres y derivados de la industria láctea, especialmente leche, queso, manteca y cremas. — Industriales: procesamiento de las materias primas necesarias para la producción y fabricación de los productos a distribuir y comercializar. — Financieras: Financiación de operaciones comerciales, hipotecarias y prendarias necesarias para el desenvolvimiento comercial de la sociedad. — La sociedad no podrá efectuar las operaciones previstas en la Ley 18.061, ni ninguna otra que requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos veinte mil representados por veinte mil acciones de pesos uno valor nominal cada una dividido en diez series iguales de dos mil pesos cada una. e) El Directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las diez series de acciones de cinco votos, ordinarias, al portador de 2.000 cada serie, por la suma total de pesos veinte mil. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Clase — Monto: Antonio Passarella: 8.000 — 5 votos — 800. — Anunciado Passarella: 8.000 — 5 votos — 800. — Mario Passarella: 800 — 5 votos — 80. — María P. C. de Passarella: 800 — 5 votos — 80. — Carmen D. de Passarella: 800 — 5 votos — 80. — Julio S. Díaz: 400 — 5 votos — 40. — Juan C. Díaz: 400 — 5 votos — 40. — Roberto Oscar González: 300 — 5 votos — 30. — Rosa San Román: 300 — 5 votos — 30. — José J. C. Rossi: 200 — 5 votos — 20. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Antonio Passarella. — Vicepresidente a Anunciado Passarella. — Vocales a Mario Passarella, María Pastora Camino de Passarella, Carmen Dragosa de Passarella. — Suplentes a ... Síndico Titular a Julio Sergio Díaz y Síndico Suplente a Juan Carlos Díaz. — Cuarto: Autorizar a Antonio Passarella y|o José Juan Carlos Rossi a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con la facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Passarella. — Siguen dos firmas ilegibles. María de Passarella. — M. Passarella. — J. J. Rossi. — Carmela D'Agrosa. — Julio S. Díaz. — J. C. Díaz. — Rosa San Román. — Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Antonio Passarella, Céd. Ident. Policía Federal Nº 5.204.708; Anunciado Passarella, Céd. Ident. Policía Federal 5.252.516; Mario Passarella, Céd. Ident. Policía Federal, número 5.742.105; María Pastora Camino de Passarella, Céd. Ident. olicía Federal Nº 5.397.912; Carmen Dragosa de Passarella, Céd. Ident. Policía Federal Nº 7.732.004; Julio Sergio Díaz, Céd. Ident. Policía Federal Nº 2.504.753; Juan Carlos Díaz, Céd. Ident. Policía Federal Nº 3.538.136; Roberto Oscar González, L. E. 0.396.205; Juan Carlos Rossi, L. E. 4.432.738; y Rosa San Román, Céd. Ident. Policía Federal 2.099.636. personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y quedaron registradas bajo acta número 279, folio 279, del Tomo 1 del Libro de Requerimientos. Reg. 29 de Lanús. — Lanús, 29 de agosto de 1970. — Hay una firma: R. García Coni, un sello dice: Raúl R. García Coni, Escribano Público. — Passarella. — Siguen dos firmas ilegibles. — M. Passarella. — María de Passarella. — J. J. Rossi. — Carmela Dragosa. — Julio S. Díaz. — J. C. Díaz. — Rosa San Román. — Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Antonio Passarella, cédula de identidad de Policía Federal Nº 5.204.708; Anunciado Passarella, Céd. Ident. Pol. Fed. 5.252.516; a Mario Passarella, Céd. Ident. Pol. Fed. 5.742.105: a María Pastora Camino de Passarella Céd. Ident. Pol. Fed. 5.397.912; a Carmen Dragosa de Passarella Céd. Ident Pol. Fed. 7.732.004; a Julio Sergio Díaz, Céd. Ident. Pol. Fed 2.504.753: a Juan Carlos Díaz, Céd. Ident. de Policía Federal 3.538.136; a Roberto Oscar González. Libreta de Enrolamiento Nº 0.396.205; a José Juan Carlos Rossi. Libreta de Enrolamiento número 4.432 738; y a Rosa San Román. Cédula de Identidad de Policía Federal número 2.009.636, personas hábiles, mayores de edad. de mi conocimiento. doy fe y quedaron registradas bajo acta número 279, folio 279. del tomo uno del libro de Requerimientos para autenticidad de firmas e impresiones digitales del Registro número veintinueve a mi cargo. — Lanús, 29 de agosto de 1970. — Enmendado: Sergio. Anunciado González, vale. — Hay una firma: R. García Coni. — Un sello dice: Raúl R García Coni, Escribano Público". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 38.383. — Buenos Aires, 23 Oct. 1970. — Visto: lo solicitado. atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319, del Código de Comercio, a la sociedad "Distribuidora Val D'Agri, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera" constituida en esta Ciudad, el 29 de agosto de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 14 de setiembre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 10 y vta. (diez y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 10 vta. (diez vuelta) y la de oficio de fs. 11 (once). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 17.849. — Hay una firma ilegible, debajo un sello dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia, 29 Oct. 1970. — Mesa de Entradas. Salió Memorándum". — Es copia fiel, doy fe de las partes pertinentes del expediente que consta de doce fojas útiles, que en fotocopias autenticadas agrego a la presente, doy fe, así como de que los comparecientes continúan diciendo: que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del Art. trescientos diecinueve del Código de Comercio, dejan elevados a escritura pública los Estatutos de la sociedad anónima "Distribuidora Val D'Agri, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera" y constituida definitivamente dicha sociedad, previa lectura, firman de conformidad y como acostumbran. — Antonio Passarella. — J. C. Díaz. — J. J. C. Rossi. — Julio S. Díaz. — Carmela Dagrosa. — Mario Passarella. — Passarella. — O. González. — Rosa San Román. — Passarella. — Hay un sello. — Ante mí, R. García Coni. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio setenta y cuatro, protocolo en curso del registro número veintinueve de Lanús, doy fe. — Para Distribuidora Val D'Agri Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, expido este primer testimonio en hojas de fotocopias timbradas con los número 2365527 que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento. a los 23 días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno. — Raúl R. García Coni (Escribano). — Entrelíneas: Carmen D'Agrosa de Passarella, vale.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 252. e.3|12 Nº 90.946 v.3|12|71

Cisilotto Hnos.

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — ESCRITURA número cuatrocientos cuarenta y dos. — En la ciudad de San Andrés de Giles, de la Provincia de Buenos Aires. a veintiún días de julio de mil novecientos setenta y uno, comparecen ante mí, Marcos L. Lucca, Escribano autorizante los señores don Armando Cisilotto, italiano, casado en únicas nupcias con Genoveva Trevisán, domiciliado en la calle Necochea número ochocientos cuarenta y uno de la localidad de Huhlingham, de esta Provincia, titular de la Cédula de Identidad de la Capital Federal número 4.020.317; don Primo Cisilotto, italiano, casado en únicas nupcias con Antonieta Quatrini, domiciliado en la calle Miranda número mil novecientos treinta y cinco de la localidad de Hurlingham, de esta Provincia con Cédula de Identidad de la Capital Federal numero 4.301.857; don Arcángelo Cisilotto, italiano, casado en únicas nupcias con doña Inde Concepción Traficante, con domicilio en la calle Necochea número ochocientos treinta y siete, de la localidad de Hurlingham, de esta Provincia, titular de la Cédula de Identidad de la Capital Federal numero 6.455.732; doña Genoveva Trevisán de Cisilotto, italiana, casada en únicas nupcias con don Armando Cisilotto, domiciliada en la calle Necochea número ochocientos cuarenta y uno de la localidad de Hurlingham, de esta Provincia, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número 4.058.705; doña Antonieta Quatrini de Cisilotto, italiana, casada en únicas nupcias con don Primo Cisilotto, con domicilio en la calle Miranda número mil novecientos treinta y cinco de la localidad de Hurlingham, de esta Provincia, titular de la Cédula de Identidad de la Capital Federal número 4.810.997; doña Ilde Concepción Traficante de Cisilotto, italiana, casada en únicas nupcias con don Arcángelo Cisilotto, domiciliada en la calle Necochea número ochocientos treinta y siete de la localidad de Hurlingham, de esta Provincia, titular de la Cédula de Identidad de la Capital Federal número 5.179.799; don Eugenio Vicente Keogan, argentino, casado en únicas nupcias con doña Mabel Lucía Ríos, con domicilio en la calle Vergara número cuatro mil ciento setenta y ocho, de la localidad de Hurlingham, de esta Provincia, titular de la Libreta de Enrolamiento número 5.547.838; don José M. Vecchio, argentino, soltero, hijo de don Francisco Vecchio y de doña Inés Arias, domiciliado en la calle Conscripto Bernardi número quinientos cuarenta y nueve de la localidad de Hurlingham, de esta Provincia, titular de la Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número 2.295.172; don Humberto Paolilli, italiano, casado en únicas nupcias con doña Victoria Traficante, con domicilio en la calle General Cortés número dos mil treinta y nueve, de la localidad de Hurlingham, de esta Provincia, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número 4.507.684; don Juan M. Pomes, argentino casado en únicas nupcias con doña Hebe Noemí Guerrero, domiciliado en la calle O'Higgins número ochocientos sesenta y cuatro de la localidad de Hurlingham, de esta Provincia, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.059.081; doña Hebe Noemí Guerrero de Pomes, argentina, casada en únicas nupcias con don Juan M. Pomes, domiciliada en la calle O'Higgins número ochocientos sesenta y cuatro de la localidad de Hurlingham, de esta Provincia, titular de la Libreta Cívica número 1.395.977; doña Mabel Lucía Ríos de Keogan, argentina, casada en únicas nupcias con don Eugenio Vicente Keogan, con domicilio en la calle Vergara número cuatro mil ciento setenta y ocho, de la localidad de Hurlingham de esta Provincia, con Libreta Cívica número 4.330.984; don Pascual Traficante, casado en únicas nupcias con doña Juana D'Andrea, italiano, domiciliado en la calle Juan de Garay número dos mil doscientos treinta y tres, de la localidad de Hurlingham, de esta Provincia, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número 3.886.549; y don Pedro Quatrini, italiano, viudo de su primera nupcias con doña Blandina Bizzarci, con domicilio en la calle Miranda número mil novecientos treinta y cinco de la localidad de Hurlingham, de esta Provincia, titular de la Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número 568.601; todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, que conozco, doy fe; y exponen: Que con el objeto de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio, vienen por este acto a protocolizar el acta constitutiva, estatuto y demás documentos exigidos en la resolución número 2.437 de fecha dieciocho de mayo del año en curso, de la Dirección General de Personas Jurídicas por la que se aceptó el funcionamiento de la Sociedad "Cisilotto Hermanos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", de la que son integrantes. — Los referidos documentos a protocolizar después de as modificaciones sufridas, quedaron redactados de la siguiente forma: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Armando Cisilotto, Cédula de Identidad de la Capital Federal 4.020.317, domiciliado en Necochea Nº 841, Hurlingham, comerciante, italiano, 48 años, casado con Genoveva Trevisán; Primo Cisilotto, Cédula de Identidad de la Capital Federal Nº 4.301.857, domiciliado en Miranda Nº 1935, Hurlingham, comerciante, italiano, 45 años, casado con Antonieta Quatrini; Arcángelo Cisilotto, Cédula de Identidad de la Capital Federal Nº 6.455.732, domiciliado en Necochea Nº 837, Hurlingham, comerciante, italiano, 35 años, casado con Ilde Concepción Traficante; Genoveva Trevisán, Cédula de Identidad de la Capital Federal Nº 4.058.705, domiciliado en Necochea Nº 841, Hurlingham, ama de casa, italiana, 48 años, casada con Armando Cisilotto; Antonieta Quatrini, Cédula de Identidad de la Capital Federal Nº 4.810.997, ama de casa, italiana, 47 años, casada con Primo Cisilotto, domiciliada en Miranda Nº 1935, Hurlingham; Ilde Concepción Traficante, Cédula de Identidad de la Capital Federal Nº 5.179.799, domiciliada en Necochea Nº 837, Hurlingham, ama de casa, italiana, 29 años, casada con Arcángelo Cisilotto; Eugenio V. Keogan, Libreta de Enrolamiento Nº 5.547.838, domiciliado en la calle Vergara Nº 4178, Hurlingham, comerciante, argentino, 43 años, casado con Mabel Lucía Ríos; José M. Vecchio, Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires Nº 2.295.172, domiciliado en Conscripto Bernardi número 549, Hurlingham, chofer, argentino, 32 años, soltero; Humberto Paolilli, Cédula de Identidad de la Capital Federal Nº 4.507.684, domiciliado en la calle General Cortés Nº 2039, Hurlingham, operario, italiano, 39 años, casado con Victoria Traficante; Juan M. Pomes, Libreta de Enrolamiento 4.059.081, domiciliado en O'Higgins Nº 864, Hurlingham, jubilado, argentino, 43 años, casado con Hebe Noemí Guerrero; Hebe Noemí Guerrero, Libreta Cívica número 1.395.977, domiciliada en la calle O'Higgins Nº 864, Hurlingham, ama de casa, argentina, 37 años, casada con Juan M. Pomes; Mabel Lucía Ríos, Libreta Cívica Nº 4.330.984, domiciliada en la calle Vergara Nº 4178, Hurlingham, ama de casa, argentina, 40 años, casada con Eugenio V. Keogan; Pascual Traficante, Cédula de Identidad de la Capital Federal Nº 3.886.549, domiciliado en Juan de Garay Nº 2233, Hurlingham, operario, italiano, 64 años, viudo; Pedro Quatrini, Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.568.601, domiciliado en la calle Miranda Nº 1935, Hurlingham, jubilado, italiano, 82 años, viudo y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "CISILOTTO HNOS., SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: 1) Mediante la producción, elaboración y transformación de todos los elementos utilizados en la construcción, tales como puertas, ventanas, baldosas, tejas, cerámicas, azulejos, sanitarios y demás materiales; así como también su distribución, adquisición, venta, importación y exportación de los elementos antes indicados; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. — 2) Por préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de

operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061, u otra que requiera concurso del público. — 3) Por la compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales con fines de explotacion, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal, cualquiera de las actividades que constituyan el objeto de la Sociedad podrán ser efectuados por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, ya sea en el país o fuera del mismo. — d) El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional (quinientos mil pesos ley 18.188), representado por cincuenta mil acciones al portador con derecho a un voto cada una y un mil pesos moneda nacional (diez pesos ley 18.188), valor nominal cada una, dividido en cincuenta series de un millon de pesos moneda nacional (diez mil pesos ley 18.188), cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dieciocho series de acciones ordinarias, al portador, de un voto por acción. — El total de las acciones suscriptas han sido integradas por los accionistas, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto: Armando Cisilotto: cinco mil, ordinaria, cinco millones (cincuenta mil pesos ley 18.188). — Primo Cisilotto: cinco mil, ordinaria, cinco millones (cincuenta mil pesos ley 18.188). — Arcángelo Cisilotto: dos mil setecientas, ordinaria, dos millones setecientos mil (veintisiete mil pesos ley 18.188). — Genoveva T. de Cisilotto: quinientas, ordinaria, quinientos mil (cinco mil pesos ley 18.188). — Antonieta Q. de Cisilotto: cuatrocientas, ordinaria, cuatrocientos mil (cuatro mil pesos ley 18.188). — Ilde C. T. de Cisilotto: cuatrocientas, ordinaria, cuatrocientos mil (cuatro mil pesos ley 18.188). — Eugenio V. Keogan: quinientas, ordinaria, quinientos mil (cinco mil pesos ley 18.188); José M. Vecchio: quinientas, ordinaria, quinientos mil (cinco mil pesos ley 18.188). — Humberto Paolilli: quinientas ordinaria, quinientos mil (cinco mil pesos ley 18.188). — Juan M. Pomes: quinientas, ordinaria, quinientos mil (cinco mil pesos ley 18.188). — Hebe N. Guerrero de Pomes: quinientas, ordinarias, quinientos mil (cinco mil pesos ley 18.188). — Mabel L. Ríos de Keogan: quinientas, ordinarias, quinientos mil (cinco mil pesos ley 18.188). — Pascual Traficante: quinientas, ordinarias, quinientos mil (cinco mil pesos ley 18.188). — Pedro Quatrini: quinientas, ordinarias, quinientos mil (cinco mil pesos ley 18.188). — Dieciocho mil. — Dieciocho millones (ciento ochenta mil pesos ley 18.188). — La integración se efectúa en bienes por los señores Armando Cisilotto, Primo Cisilotto, Arcángelo Cisilotto, Genoveva Trevisan de Cisilotto, Antonieta Quatrini de Cisilotto, Ilde Concepción Traficante de Cisilotto, Eugenio V. Keogan, José M. Vecchio, Humberto Paolilli, Juan M. Pomes, Hebe Noemí Guerrero de Pomes, Mabel Lucia Ríos de Keogan, Pascual Traficante y Pedro Quatrini, de acuerdo al Balance que con el respectivo informe del Contador Público Nacional Oscar A. Moscufo, se adjunta por separado, firmado por todos los constituyentes y es parte integrante del acta correspondiente a la firma "Cisilotto Hnos., Sociedad de Hecho, por haberlo así dispuesto en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, realizada el diez de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, siendo la nueva sociedad continuadora de los negocios sociales de la referida sociedad, cuyo activo y pasivo, toma a su cargo, a partir del treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, quedando en su poder los libros y documentación de la antecesora, dejándose constancia que el detalle respectivo se encuentra transcripto en el libro Inventario. — Las operaciones de la nueva sociedad se efectuarán a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — A los efectos de una mayor identificación de los inmuebles que se incorporan, se detallan las nomenclaturas catastrales respectiva: s| título lote 10 A, manzana 162, partida 130.585; lote 11 A, manzana 162, partida 130.586; lote 12 A, manzana 162, partida 130.587 y lote 12 b, manzana 162, partida 15.793, todos con frente a la calle Necochea entre Pedro de Mendoza y Julio A. Roca, Hurlingham, Partido de Morón, Prov. de Buenos Aires, (Superficie total 1.165,07 m2). — Tercero. — Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Armando Cisilotto; Vicepresidente a Arcángelo Cisilotto; Vocales a Primo Cisilotto, Genoveva Trevisán de Cisilotto, Antonieta Quatrini de Cisilotto; Síndico titular a Oscar A. Moscufo y Síndico suplente a Eugenio V. Keogan. — Cuarto. — Autorizar a Oscar A. Moscufo y Armando Cisilotto a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma separadamente. — Armando Cisilotto, Arcángelo Cisilotto, Antonieta Q. de Cisilotto, Primo Cisilotto, Hebe G. de Pomés Humberto Paolilli, Ilde T. de Cisilotto, Pedro Quatrini, Juan A. Pomés, Genoveva T. de Cisilotto, Mabel R. Keogan, Traficante Pascual, José M. Vecchio, E. V. Keogan. — Certifico en mi carácter de titular del Registro número 3 de San Andrés de Giles, que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia, por Armando Cisilotto, C. I. Capital Federal Nº 4.020.317, Primo Cisilotto, C. I. Cap. Fed. Nº 4.301.857, Arcángelo Cisilotto, C. I. de la Caital Federal número 6.455.732, Genoveva Trevisán de Cisilotto, C. I. de la Capital Federal número 4.058.705, Antonieta Quatrini de Cisilotto, C. I. de Cap. Fed. Nº 4.810.997, Ilde Concepción Traficante de Cisilotto, C. I. de la Cap. Fed. Nº 5.179.799, Eugenio V. Keogan, L. E. Nº 5.547.838, José M. Vecchio, C. I. Prov. de Bs. As. Nº 2.295.172, Humberto Paolilli, C. I. de la Cap. Fed. Nº 4.507.684, Juan M. Pomés, L. E. Nº 4.059.081, Hebe Noemí Guerrero de Pomés L. C. número 1.395.977, Mabel Lucia Ríos de Keogan, L. C. Nº 4.330.984, Pascual Traficante, C. I. Cap. Fed. Nº 3.886.549, y Pedro Quatrini, C. I. de la Prov. de Buenos Aires Nº 1.568.601, personas de mi conocimiento, doy fe, registrada al Folio 295 del Libro Tercero Acta número 295, San Andrés de Giles, veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Está mi sello y mi forma. — La firma y el sello que antecede se legalizan en el valor de legalización número 899.061 que se agrega. — Mercedes (B) 24 de diciembre de 1969. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (Art. 90, Inc. p.), legaliza la firma y el sello del Escribano D. Marcos Leopoldo Lucca, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº... Mercedes (B) 24 de diciembre de 69. — A. Verri. — Hay dos sellos que dicen: "Colegio de Escribanos. — Legalización. — Provincia de Buenos Aires". — Angela J. Verri, Vicepresidente". — Estatutos. — La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "Cisilotto Hnos. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Primero. — La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segundo. — La duración de la Sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Tercero. — La sociedad tiene por objeto: 1) mediante la producción, elaboración y transformación de todos los elementos utilizados en la construcción, tales como puertas, ventanas, baldosas, tejas, cerámicas, azulejos, sanitarios y demás materiales, como así también su distribución, adquisición, venta, importación y exportación de los elementos antes indicados; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. — 2) — Por préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a contituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o o crearse, se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 u otras que requieran concurso del público. — 3) — Por la compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. Cualquiera de las actividades que constituyan el objeto de la sociedad podrán ser efectuadas por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, ya sea en el país o fuera del mismo. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Cuarto. — El capital social autorizado se fija en pesos cincuenta millones m|n. (Quinientos mil pesos Ley 18.188), representado por acciones de pesos un mil m|n. (diez pesos Ley 18.188), valor nominal cada una y dividido en series. — Quinto. — Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades liquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas, darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar la emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por tres años, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en orden de su elección; los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente -, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la Sociedad que le corresponde será ejercida por el Presidente o por el Vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije, lo será por la Asamblea o por el Directorio "ad referendum" de aquélla. — Novena: La fiscalización de la Sociedad la ejerce un síndico, que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — Decimoprimero: El ejercicio social cerrará el treinta de setiembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Decimosegundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el diretcorio bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Armando Cisilotto. Arcángelo Cisilotto. Primo Cisilotto. Hebe G. de Pomés. Ilde T. de Cisilotto. Pedro Quatrini. Genoveva T. de Cisilotto. Mabel R. de Keogan. Antonieta Q. de Cisilotto. Humberto Paolilli. Traficante Pascual. Juan M. Pomés. José M. Vecchio. E. V. Keogan. — Certifico en mi carácter de titular del Registro Nº 3 de San Andrés de Giles, que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por Armando Cisilotto, C. I. Cap. Fed. Nº 4.020.317; Primo Cisilotto, C. I. Cap. Fed. Nº 4.301.857; Arcángelo Cisilotto, C. I. de Cap. Fed. Nº 6.455.732; Genovena Trevisan de Cisilotto, C. I. de la Cap. Fed. número 4.058.705; AntonietaQutrini de Cisilotto; C. I. de la Cap. Federal número 4.810.997; Ilde Concepción Traficante de Cisilotto, C. I. de la Cap. Fed. número 5.179.799; Eugenio V. Keogan, L. E. Nº 5.547.838; José M. Vecchio, C. I. Prov. de Bs. As. Nº 2.295.172; Humberto Paolilli, C. I. de la Cap. Fed. número 4.507.684; Juan M. Pomes L. E. Nº 4.059.081; Hebe Noemí Guerrero de Pomes, L. C. Nº 1.395.977; Mabel Lucía Ríos de Keogán, L. C. Nº 4.330.984; Pascual Traficante, C. I. Cap. Fed. número 3.886.549; y Pedro Quatrini, C. I. de la Prov. de Bs. As. Nº 1.568.601, personas de mi conocimiento, doy fe, registrada al Folio 295, del Libro Tercero, Acta Nº 295, San Andrés de Giles, veintitrés de diciembre de mil noecientos sesenta y nueve. Está mi sello y mi firma. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 899.060, que se agrega. — Mercedes (B), 24 de diciembre de 1969. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina,

en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6.191 (Art. 90, Inc. p.), legaliza la firma y el sello del Escribano D. Marcos Leopoldo Lucca, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº... Mercedes (B)), 24 de diciembre de 69. A. Verri. Hay dos sellos que dicen "Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires. Legalización". — "Angela J. Verri Vicepresidente" Balance General de la Firma "Cisilotto Hnos. Sociedad de Hecho", al treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, base de la transferencia de los bienes a la Sociedad Anónima "Cisilotto Hnos., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — Activo. Disponibilidades: Caja: Pesos quinientos sesenta y seis mil seiscientos noventa (cinco mil seiscientos sesenta y seis pesos con noventa centavos ley 18.188). Banco de Hurlingham S. A. pesos doscientos cuarenta mil ciento ochenta y uno (dos mil cuatrocientos un peso con ochenta y un centavo ley 18.188). Pesos ochocientos seis mil ochocientos setenta y uno (ocho mil sesenta y ocho pesos con setenta y un centavo ley 18.188). — Créditos: Deudores Varios: Pesos nueve millones trescientos setenta y un mil doscientos treinta y tres (Noventa y tres mil setecientos doce pesos con treinta y tres centavos ley 18 188). Documentos a cobrar: pesos dos millones quinientos mil (Veinticinco mil pesos ley 18.188). Pesos once millones ochocientos setenta y un mil doscientos treinta y tres (ciento dieciocho mil setecientos doce pesos con treinta y tres centavos ley 18.188). Bienes de Cambio: Mercaderías: Pesos dos millones quinientos tres mil seiscientos ochenta y cinco (veinticinco mil treinta y seis pesos con ochenta y cinco centavos ley 18.188). Pesos dos millones quinientos tres mil seiscientos ochenta y cinco (veinticinco mil treinta y seis pesos con ochenta y cinco centavos ley 18.188). Inversiones: No existen. Bienes de Uso: Edificios: Pesos cuatro millones quinientos diez mil setecientos veinte (cuarenta y cinco mil ciento siete pesos con veinte centavos ley 18.188). Rodados: Pesos cinco millones novecientos ocho mil novecientos (cincuenta y nueve mil ochenta y nueve pesos ley 18.188). Muebles y Utiles: Pesos doscientos mil (dos mil pesos ley 18.188). Pesos diez millones seiscientos diecinueve mil seiscientas veinte (ciento seis mil ciento noventa y seis pesos con veinte centavos ley 18.188. Bienes Materiales: No existen. Cargos diferidos: No existen. Total del Activo: Pesos veinticinco millones ochocientos un mil cuatrocientos nueve (doscientos cincuenta y ocho mil catorce pesos con nueve centavos ley 18.188). Pasivo: Deudas: Comerciales: Proveedores: Pesos cinco millones cincuenta y cinco mil seiscientos diecisiete (cincuenta mil quinientos cincuenta y seis pesos con diecisiete centavos ley 18 188). Otras deudas: Impuestos a pagar Pesos cuatrocientos diecinueve mil ochocientos treinta y dos (cuatro mil ciento noventa y ocho pesos con treinta y dos centavos ley 18.188). Pesos cinco millones cuatrocientos setenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y nueve (cincuenta y cuatro mil setecientos cincuenta y cuatro pesos con cuarenta y nueve centavos ley 18.188). Provisiones: No existen. Total de compromisos: Pesos cinco millones cuatrocientos setenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y nueve (cincuenta y cuatro mil setecientos cincuenta y cuatro pesos con cuarenta y nueve centaos ley 18.188). Previsiones: No existen. Utilidades diferidas y a realizar en ejercicios futuros: No existen. Total pesos cinco millones cuatrocientos setenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y nueve (cincuenta y cuatro mil setecientos cincuenta y cuatro pesos con cuarenta y nueve centavos ley 13.183). Capital, Reservas, Resultados: Capital de Integración: Pesos doce millones setecientos mil (ciento veintisiete mil pesos ley 18.188). Acreedores a Capitalizar pesos cinco millones trescientos mil cincuenta y tres mil pesos ley 18.188). Capital por revalúo contable ley 17.335: Pesos dos millones trescientos veinticinco mil novecientos sesenta (veintitrés mil doscientos cincuenta y nueve pesos con sesenta centavos ley 18.188). Pesos veinte millones trescientos veinticinco mil novecientos sesenta Doscientos tres mil doscientos cincuenta y nueve pesos con sesenta centavos ley 18.188). Total del Pasivo: Pesos veinticinco millones ochocientos un mil cuatrocientos nueve (doscientos cincuenta y ocho mil catorce pesos con nueve centavos ley 18.188). — Oscar A. Moscufo. Hay un sello que dice: "Oscar A. Moscufo", Contador Público Nacional Matr. Prof. Capital Tº 30, Fº 53. Mat. Prof. Pcial. Tº 15. Fº 178". Armando Cisilotto, Arcángelo Cisilotto, Primo Cisilotto, Hebe G. de Pomés, Ilde T. de Cisilotto, Pedro Quatrini. Genoveva T. de Cisilotto, Traficante Pascual, Mabel R. de Keogan, Antonieta Q. de Cisilotto, Humberto Paolilli, Juan M. Pomés, José M. Vecchio, E. V Keogan Certifico en mi carácter de titular del Registro Nº 3 de San Andrés de Giles, que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por Armando Cisilotto, C. I. Cap. Fed Nº 4.020.317; Primo Cisilotto, C. I. Cap. Fed. Nº4.301.857; Arcángelo Cisilotto, C. I. de la Cap. Fed. número 6.455.732; Genoveva Trevisan de Cisilotto, C. I. de la Cap. Fed. número 4.058.705; Antonieta Quatrini de Cisilotto, C. I. de la Cap. Fed. Nº 4.810.997; Ilde Concepción Traficante de Cisilotto, C. I. de la Cap. Fed. Nº 5.179.799; Eugenio V. Keogan, L. E. Nº 5.547.838; José M. Vecchio, C. I. Prov. de Bs. As., Nº 2.295.172; Humberto Paolilli, C. I. de la Cap. Fed. Nº 4.507.684; Juan M. Pomés, L. E. Nº 4.059.081; Hebe Noemí Guerrero de Pomés, L. C. Nº 1.395.977; Mabel Lucía Ríos de Keogan, L. C. número 4.330.984; Pascual Traficante, C. I. Cap. Fed Nº 3.886.549; y Pedro Quatrini, C. I. de la Prov de Bs. As., Nº 1.568.601, personas de mi conocimiento, doy fe, registrada al folio 295 del libro tercero Acta Nº 295, San Andrés de Giles, veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. Está mi sello y mi firma. La firma y el sello que antecede se legalizan en el valor de legalización número 899.058, que se agrega; Mercedes (B), 24 de diciembre de 1969. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6.191 (Art. 90, inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano don Marcos Leopoldo Lucca obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº... Mercedes (B), 24 de diciembre de 1969. A. Verri. Hay dos sellos que dicen: "Colegio de Escribano, Provincia de Buenos Aires, Legalización". "Angela J. Verri, Vicepresidente". Planilla de aportes. Accionista. Capital suscripto. Capital integrado. Capital Sociedad de Hecho. Cuentas particulares de los socios. Total: Armando Cisilotto, cinco millones (cincuenta mil pesos Ley 18.188), cinco millones (cincuenta mil pesos Ley 18.188), cinco millones (cincuenta mil pesos Ley 18.188); Primo Cisilotto, cinco millones (cincuenta mil pesos Ley 18.188), cinco millones (cincuenta mil pesos Ley 18.1883), cinco millones (cincuenta mil pesos Ley 18.188); Arcángelo Cisilotto, dos millones setecientos mil (veintisiete mil pesos Ley 18.188), dos millones setecientos mil (veintisiete mil pesos Ley 18.188), dos millones setecientos mil (veintisiete mil pesos Ley 18.188); Genoveva T. de Cisilotto quinientos mil (cinco mil pesos Ley 18.188), quinientos mil (cinco mil pesos Ley número 18.188), quinientos mil (cinco mil pesos Ley 18.188); Antonieta Q. de Cisilotto, cuatrocientos mil (cuatro mil pesos Ley 18.188), cuatrocientos mil (cuatro mil pesos Ley 18.188), cuatrocientos mil (cuatro mil pesos Ley 18.188); Ilde C. T. de Cisilotto, cuatrocientos mil (cuatro mil pesos Ley 18.188), cuatrocientos mil (cuatro mil pesos Ley 18.188), cuatrocientos mil (cuatro mil pesos Ley 18.188); Eugenio V. Keogan, quinientos mil (cinco mil pesos Ley 18.188), quinientos mil (cinco mil pesos Ley 18.188), quinientos mil (cinco mil pesos Ley 18.188); José M. Vecchio, quinientos mil (cinco mil pesos Ley 18.188), quinientos mil (cinco mil pesos Ley 18.188); quinientos mil (cinco mil pesos Ley 18.188); Humberto Paolilli, quinientos mil (cinco mil pesos Ley número 18.188), quinientos mil (cinco mil pesos Ley 18.188), quinientos mil (cinco mil pesos Ley 18.188); Juan M. Pomés, quinientos mil (cinco mil pesos Ley número 18.188), quinientos mil (cinco mil pesos Ley 18.188), quinientos mil (cinco mil pesos Ley 18.188); Noemí G. de Pomés, quinientos mil (cinco mil pesos Ley 18.188), quinientos mil (cinco mil pesos Ley 18.188), quinentos mil (cinco mil pesos Ley 18.188); Mabel L. R. de Keogan, quinientos mil (cinco mil pesos Ley número 18.188), quinientos mil (cinco mil pesos Ley 18.188), quinientos mil (cinco mil pesos Ley 18.188); Pascual Traficante, quinientos mil (cinco mil pesos Ley 18.188), quinientos mil (cinco mil pesos Ley 18.188), quinientos mil (cinco mil pesos Ley 18.188); Pedro Quatrini, quinientos mil (cinco mil pesos Ley 18.188), quinientos mil (cinco mil pesos Ley 18.188), quinientos mil (cinco mil pesos Ley número 18.188). Dieciocho millones (ciento ochenta mil pesos Ley 18.188). Total integrado: dieciocho millones (ciento ochenta mil pesos Ley 18.188). Armando Cisilotto, Arcángelo Cisilotto, Primo Cisilotto, Hebe G. de Pomés, Ilde T. de Cisilotto, Pedro Quatrini, Genoveva T. de Cisilotto, Mabel R. de Keogan, Antonieta Q. de Cisilotto, Humberto Paolilli, Pascual Traficante, Juan M. Pomés, José M. Vecchio, V. E. Keogan, Oscar A. Moscufo. Hay un sello que dice: Oscar A. Moscufo, contador público nacional Mat Prof. Capital Tº 30, Fº 53, Mat. Prof. Pcial Tº 15, Fº 178. Certifico en mi carácter de titular del Registro Nº 3, de San Andrés de Giles, que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia, por Armando Cisilotto, C. I. Cap. Fed. Nº 4.020.317; Primo Cisilotto. C. I. de la Cap. Fed. Nº 4.301.857; Arcángelo Cisilotto, C. I. de Cap. Fed. número 6.455.732; Genoveva Trevisan de Cisilotto, C. I. de Cap. Fed. Nº 4.058.705; Antonieta Quatrini de Cisilotto, C. I. de la Cap. Fed. Nº 4.810.997; Ilde Concepción Traficante de Cisilotto, C. I. de la Cap. Fed. Nº 5.179.799; Eugenio V. Keogan, L. E. Nº 5.547.838; José M. Vecchio, C. I. Prov. de Bs. As. número 2.295.172; Humberto Paolilli, C. I. de Cap. Fed. Nº 4.507.684; Juan M. Pomés, L. E. Nº 4.059.081; Hebe Noemí Guerrero de Pomés, L. C. Nº 1.395.977; Mabel Lucía Ríos de Keogan, L. C. número 4.330.984; Pascual Traficante, C. I. Cap. Fed. Nº 3.886.549 y Pedro Quatrini, C. I. de la Prov. de Bs. As. número 1.568.601, personas de mi conocimiento, doy fe, registrada al folio 295 del libro tercero, acta 295, San Andrés de Giles, 23 de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. Está mi sello y mi firma. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 899.062 que se agrega. Mercedes (B), 24 de diciembre de 1969 El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90, inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano don Marcos Leopoldo Lucca, obrantes en el documento que lleva el tiembre fiscal Nº... Mercedes (B), 24 de diciembre de 1969. A. Verri. Hay dos sellos que dicen: "Colegio de Escribanos Provincia de Buenos Aires. Legalización". Angela J. Verri, Vicepresidente" Buenos Aires, dieciocho de mayo mil novecientos setenta y uno. Visto el expediente número treinta y cinco mil novecientos noventa y dos; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley número dieciocho mil ochocientos cinco, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Primero: autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a la sociedad "Cisilotto Hnos., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". constituida conforme al régimen del Decreto número tres mil trescientos veintinueve/sesenta y tres el veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve y presentada en esta Inspección General, el veintinueve de diciembre de dicho año y apruébase su acta de constitución de fojas una (1) a fojas tres (3), con las modificaciones de fojas sesenta y nueve (69), de fojas setenta y siete y vuelta (77 y vta.), de fojas ochenta y cinco (85) a fojas ochenta y siete (87) y las de oficio de fojas ochenta y nueve (89) y sus estatutos de fojas cuatro (4) a fojas cinco (5), con las modificaciones de fojas setenta y siete vuelta (77 vta.) de fojas ochenta y siete y vuelta (87 y vta.) y las de oficio de fojas ochenta y nueve (89). En la escritura de constitución definitiva y publicación deberá incluirse el Balance General de aporte de fojas siete/ocho y la planilla de fojas diez. — Segundo: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta días de notificada la presente resolución, debiendo demostrar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles aportados. La División Registros Nacionales Inscripción y Estadística, tomará debida nota de lo indicado a fojas noventa y dos, punto tres. Resolución I. G. P. J. número dos mil cuatrocientos treinta y siete. Hay una firma ilegible. Hay una aclaración de firma que dice: "Dr. Alberto G. Pico, Subinspector General Legal a/c. Inspección General. Leída, la ratifican y firman como acostumbran hacerlo en todos sus actos, doy fe. Sigue a la otorgada hoy, bajo el número cuatrocientos cuarenta y uno. José N. Vecchio, A. Cisilotto, Juan M. Pomés, Genoveva T. de Cisilotto, Ilde T. de Cisilotto, Hebe G. de Pomés, Antonieta Q. de Cisilotto, Pedro Quatrini, Pascual Traficante, Humberto Paolilli, Arcángelo Cisilotto, Primo Cisilotto, Mabel R. de Keogan, E. V. Keogan. Está mi sello. Ante mí: Marcos L. Lucca. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, en este este Registro a mi cargo, de lo que certifico. Para la firma "Cisilotto Hnos., Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", expido este primer testimonio en catorce sellos notariales de ley numerados de la siguiente manera: un millón quinientos ochenta y ocho mil cuatrocientos treinta y siete, un millón quinientos ochenta y ocho mil cuatrocientos treinta y ocho, un millón quinientos ochenta y ocho mil cuatrocientos treinta y nueve, un millón quinientos ochenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta, un millón quinientos ochenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y uno, un millón quinientos ochenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y dos, un millón quinientos ochenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y tres, un millón quinientos ochenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, un millón quinientos ochenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cinco, un millón quinientos ochenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y seis, un millón quinientos ochenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y siete, un millón quinientos ochenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta, un millón quinientos ochenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve, y un millón quinientos ochenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y uno, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. S/raspado: Antonieta — doña — Nº — Nº — Mabel — reglamentarias — reembolso — plural — autorizado — escritura — en — Utilidades — y Juzgue — con la presencia de accionistas que representen más de — Personas — dividendos — respectivas — Pesos — de — antecede — veintisiete — Cisilotto — Hebe — Hay — Traficante — Keogan. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano don Marcos L. Lucca, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 1.588.437/451. Mercedes (B), 5 de agosto de 1971. — Buenos Aires, setiembre 15 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.014.— e.3|12 Nº 90.873 v.3|12|71

Amortiguadores Sadar

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO — Escritura número ciento veintitrés. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires a veintidós de octubre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: Horacio Felipe Carrara, argentino, casado en primeras nupcias con doña Aida Becaria, industrial, C. I. Nº 1.616.261, domiciliado en Av. Juan B. Justo 6259, Capital Federal; Omar Alberto Martíre, argentino, soltero, empleado, C. I. Nº 6.278.745, domiciliado en la calle Mercedes 1168, Capital Federal; Roque Calvo, argentino, casado en primeras nupcias con Ernestina De Giovanni, empleado, C. I. Nº 1.916.523, domiciliado en Concordia 1029, Capital Federal; José Fernández, argentino, casado en primeras nupcias con Amelia Alejo, empleado, L. E. Nº 9.430.575, domiciliado en San Martín 860, Morón, Provincia de Buenos Aires; José Guido Lenarduzzi, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Elsa Josefina Celin, industrial, domiciliado en Av. Juan B. Justo 6229, Capital Federal, C. I. Nº 1.414.530; Elsa Josefina Celin de Lenarduzzi, argentina, casada en primeras nupcias con José Guido Lenarduzzi, comerciante, C. I. Nº 2.049.053, domiciliada en la calle 3 de Febrero 1222, Capital Federal; Hebe Luisa Lenarduzzi de Yadhjian, argentina, casada en primeras nupcias con Juan Yadhjian, médica, C. I. 4.247.820, domiciliado en Avda. Juan B. Justo 6259, Capital Federal; Silvia Inés Lenarduzzi, argentina, soltera, empleada, C. I. 5.464.788, domiciliada en 3 de Febrero 1222, Capital Federal; Armando Dubini, argentino, casado en primeras nupcias con Luisa Mennah, Industrial, C. I. 1.714.002, domiciliado en Avda. Juan B Justo 6229, Capital Federal; Luisa Mennah de Dubini, argentina, casada en primeras nupcias con Armando Dubini, ama de casa, C. I. 4.808.119, domiciliada en Charcas 3559, Capital Federal, y Edgardo Raúl Dubini, argentino, casado en primeras nupcias con Silvia Teresa Serrano, empleado, C. I. 4.808.121, domiciliado en Beruti 80, Villa Martelli, provincia de Buenos Aires, y Diana Mónica Dubini, argentina, soltera, empleda, C. I. 4.808.120, domiciliada en Charcas 3559, Capital; todos los comparecientes accidentalmente aquí, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por acta privada de fecha 27 de septiembre de mil novecientos setenta y uno han constituido una sociedad anónima denominada "Amortiguadores Sadar Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria", la que fue autorizada a funcionar como tal por Resolución Nº 4.911 de la Dirección General de Personas Jurídicas, dependiente del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, y que vienen por este acto a dejarla definitivamente constituida, solicitando de mí, el autorizante, transcriba dicha acta de constitución, los estatutos y la resolución aludida, para lo cual me exhiben el expediente número A cuarenta y un mil novecientos cincuenta y siete, del que copio literalmente dichos instrumentos que dicen: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 27 de septiembre de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores, Edgardo Raúl Dubini,

Horacio Felipe Carrara, Omar Alberto Martire, Roque Calvo, José Fernández, José Guido Lenarduzzi, Elsa Josefina Celin de Lenarduzzi, Hebe Luisa Lenarduzzi de Yadhjian, Silvia Inés Lenarduzzi, Armando Dubini, Luisa Mennah de Dubini, Diana Mónica Dubini, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "AMORTIGUADORES SADAR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación y distribución de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, en especial la comercialización de amortiguadores y sus repuestos, comisiones, consignaciones y representaciones. — Industriales: Mediante la producción, procesamiento, industrialización, fabricación, transformación de productos y subproductos relacionados con las industrias química, plástica, textil, metalúrgica, maderera y de la construcción, en especial la fabricación de amortiguadores y sus repuestos, en talleres propios o de terceros. — Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, administración y explotación de inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, en todas las modalidades existentes o a crearse, inclusive las relaciones con la ley de propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 1.200.000, representado por 120.000 acciones de $ 10.— valor nominal cada una, dividido en 120 series. — e) El directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por dos cualesquiera de los directores en forma conjunta, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de septiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las 24 primeras series de acciones ordinarias, al portador, clase A, de 5 vatos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionista. — Suscripción acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Horacio Felipe Carrara, 6.500 — 5 votos — 6.500. — Omar Alberto Martire, 500 — 5 votos — 500. — Roque Calvo, 500 — 5 votos — 500. — José Fernández 500 — 5 votos — 500. — José Guido Lenarduzzi, 6.500 — 5 votos — 6.500. — Elsa Josefina Celin de Lenarduzzi, 500 — 5 votos — 500. — Hebe Luisa Lenarduzzi de Yadhjian, 500 — 5 votos — 500. — Silvia Inés Lenarduzzi, 500 — 5 votos — 500. — Armando Dubini, 6.500 — 5 votos — 6.500. — Luisa Mennah de Dubini, 500 — 5 votos — 500. — Edgardo Raúl Dubini, 500 — 5 votos — 500. — Diana Mónica Dubini, 500 — 5 votos — 500. — Total: 24.000 — 24.000. — Las sumas suscriptas por las accionistas corresponden a bienes propios. — La integración se efectúa en efectivo en un 10 o|o por cada uno de los accionistas por un total de $ 24.000, importe que es entregado al señor Presidente para su depósito en el Banco de la Nación Argentina. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Horacio Felipe Carrara; Vicepresidente a José Guido Lenarduzzi; Vocales a Armando Dubini; Síndico titular a Ramón Gregorio Ríos y Síndico suplente a Roque Calvo. — Cuarto: Autorizar a Horacio Felipe Carrara y|o Luisa Mennah de Dubini a fin de que en forma indistinta y|o alternada y|o conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Cláusula Transitoria: Los accionistas convienen que una vez legalmente constituida la sociedad podrá por intermedio de su directorio adquirir el activo y pasivo de "S.A.D.A.R Sociedad en Comandita por Acciones", sita en Avda. Juan B. Justo 6229, Capital Federal, delegándose en el directorio, asimismo, la determinación de la oportunidad, forma de pago y demás condiciones de la adquisición. — H. F. Carrara. — Omar A. Martire. — Roque Calvo. — José Fernández. — J. G. Lenarduzzi. — Elsa J. C de Lenarduzzi. H. L. L. de Yadhjian. — S. I. Lenarduzzi. — A. Dubini. — Luisa Mennah Dubini. — E. R. Dubini. — D. M. Dubini. — Certifico, en mi carácter de Escribano Público Nacional adscripto al Registro número 395, que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Horacio Felipe Carrara, Omar Alberto Martire, Roque Calvo, José Fernández, José Guido Lenarduzzi, Elsa Josefina Celin de Lenarduzzi, Hebe Luisa Lenarduzzi de Yadhjian Silvia Inés Lenarduzzi, Armando Dubini, Luisa Mennah de Dubini, Edgardo Raúl Dubini y Diana Mónica Dubini. — Doy fe. — Buenos Aires, 27 de septiembre de 1971. — Una firma. — Un sello: Alberto M. Melo — Escribano" — Buenos Aires, 18 Oct. 1971. — Visto: el expediente Nº 41.957; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Amortiguadores Sadar Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria, constituida en Formulario Especial I.G.P.J. el 27 de octubre de 1971 y presentada en esta Inspección General el 4 de octubre de dicho año,y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs 3 (tres) a 5 vta. (cinco vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G P.J. Nº 4.911. — Una firma. — Un sello. — Enrique Zaldivar — Inspector General de Personas Jurídicas. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos tres del Registro doscientos setenta y tres a mi cargo. — Firmado: Raúl H. Sarrias — Escribano. — Está su sello. — E|l.: Industrial. Vale.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 222.— e.3|12 Nº 90.884 v.3|12|71

Ciudad de La Paz

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.785. PRIMER Testimonio. — Escritura número quinientos veintiocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de setiembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano Autorizante, comparece el señor: Jaime Obelleiro Redonda, soltero, contador, con cédula de identidad número 4.979.182, domiciliado en Doctor Melo 3455, de Lanús, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, mayor de edad, hábil, de mí conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación de don Pacífico di Nunzio, casado, empleado, libreta de enrolamiento número 222.272, domiciliado en Quintana 2263, Olivos, Provincia de Buenos Aires; Osvaldo Luis Enterrio, soltero, corredor, con libreta de enrolamiento 7.759.725, domiciliado en Caaguazú 1229, Lanús, Provincia de Buenos Aires; Angel Roberto Dapueto, soltero, empleado, libreta de enrolamiento 7.761.562, con domicilio en 9 de Julio 2626, Lanús, Provincia de Buenos Aires; Enrique Ricardo Legnazzi, casado, comerciante, libreta de enrolamiento 4.851.162, con domicilio en Acevedo 951, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; Jorge José González, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número 4.178.887, domiciliado en calle Ameghino 1764, de esta ciudad, comerciante; Gladys Miriam Rastelli de Legnazzi, casada, empleada, con libreta cívica 3.728.977, domiciliada en Acevedo 951, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; Jorge Angel Aguilar, soltero, cédula de identidad de Policía Federal 3.248.160, domiciliado en Defensa 1829, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; don Francisco Roberto Segala, casado, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento número 4.879.725, domiciliado en calle Aristóbulo del Valle 121, Lanús, Provincia de Buenos Aires; José Bautista Domínguez, soltero, empleado, con cédula de identidad 5.636.296, domiciliado en Miguel Cané 450, Lanús, Provincia de Buenos Aires; Miguel Angel Smud, soltero, empleado, libreta de enrolamiento 7.770.705, con domicilio en Beltrán 289, Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires; Alberto Scioscia, casado, empleado, con libreta de enrolamiento 7.722.739, domiciliado en Aristóbulo del Valle 747, Lanús, Provincia de Buenos Aires; Julio Scioscia, soltero, empleado, con libreta de enrolamiento 5.219.715, con domicilio en Mario Bravo 966, Lanús, Provincia de Buenos Aires; Alfredo Osvaldo Manuel, soltero empleado, con libreta de enrolamiento número 7.770.942, domiciliado en Yatay 589, Lanús, Provincia de Buenos Aires; Avelino Antonio López, es casado, contador, con libreta de enrolamiento 1.365.361, con domicilio en Maure 2428, de esta ciudad; Víctor Hugo Lebiecki, casado, empleado, con libreta de enrolamiento número 4.411.205, con domicilio en Iriarte 3251, de esta ciudad; Rubén Oscar Marcos, casado, empleado, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires número 1.891.262, con domicilio en la calle Aristóbulo del Valle número 353, de Lanús, Provincia de Buenos Aires; Roberto Bonis, soltero, empleado, con libreta de enrolamiento 4.537.063, domiciliado en Pico 2340, de esta ciudad; Alberto Sánchez, casado, contador Público, con Libreta de Enrolamiento número 4.139.671, domiciliado en Matheu 1771, de esta ciudad; Héctor Norberto Garateguy, soltero, empleado, con Libreta de Enrolamiento 5.081.732, con domicilio en Monroe 2584, de esta ciudad; Ricardo Infante, casado, empleado, con Libreta de Enrolamiento 4.820.509, domiciliado en Donovan 681, Lanús, Provincia de Buenos Aires; Raúl Martínez, soltero, Contador Público, con Libreta de Enrolamiento número 7.761.663, domiciliado en Curupaytí 2956, Lanus, Provincia de Buenos Aires; Enrique José Lemos, casado, comerciante, Libreta de Enrolamiento 4.835.589, domiciliado en Acevedo 535, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; Roberto Ramón López, casado, empleado, con Libreta de Enrolamiento 4.069.780, domiciliado en Humbolt 2343, departamento cuatro de esta ciudad; Edmundo Amílcar Calvis, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento 4.825.117, con domicilio en Castelli 550, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; Carlos Oscar Denegri, es casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento 4.169.970, domiciliado en Jacinto Rosso 187, Temperley, Provincia de Buenos Aires; Juan Carlos Gómez, con Libreta de Enrolamiento 4.181.437, casado, químico, domiciliado en Lavalle 2791, Florida, Provincia de Buenos Aires; Juan Carlos Malvasio, casado, titular de la Libreta de Enrolamiento 4.439.756, domiciliado en Pedro Echagüe 2363, de Capital; Alberto Angel Federico, casado, empleado, con libreta de enrolamiento 4.296.286, con domicilio en Barrio Autopista, Torre once, piso séptimo, departamento "A", Tapiales, Provincia de Buenos Aires; Rodolfo Juan Prado, es casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número 4.147.065, domiciliado en Obligado 2781, de esta ciudad; Carlos César Luengo, es casado, empleado, con libreta de enrolamiento 4.134.853, domiciliado en San Lorenzo 916, Martínez, Provincia de Buenos Aires; Darío Alberto Rodríguez, soltero, empleado, con libreta de enrolamiento número 4.398.677, con domicilio en Remedio 2671, de esta ciudad; Francisco Rodríguez, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento 497.828, con domicilio en Cabildo 715, piso primero, de esta ciudad; don José Sánchez, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento 4.168.213, con domicilio en Aviador Marías 800, Ciudad Jardín Palomar, Provincia de Buenos Aires; don Raúl Francisco Juny, es casado, comerciante, con libreta de enrolamiento 0.559.919, con domicilio en Avenida General Paz 627, Vicente López, Provincia de Buenos Aires; Jorge Alberto Gaya, casado, empleado, con libreta de enrolamiento 0.401.387, domiciliado en Centenario 1765, Adrogué, Provincia de Buenos Aires; Elsa Haidé Rodríguez, casada, empleada, con libreta cívica 4.164.238, con domicilio en Cabildo 715, de esta ciudad; y Daniel Antonio Gómez, soltero, contador, con domicilio en Cabildo 1899, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, titular de la libreta de enrolamiento 7.756.831, todos mayores de edad, según poder que con facultad bastante para este acto, le otorgaron con fecha 15 de abril de 1971, por escritura número 179, pasada al folio 645 de este mismo Registro, doy fe. Y en tal carácter el señor Obelleiro Dice: Que a fin de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio, viene a elevar a escritura púlbica el acta constitutiva y los estatutos sociales de "Ciudad de La Paz Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", así como la resolución número 4245, de fecha 7 de setiembre de 1971, emanada de la Inspección General de Personas Jurídicas, que aprobó el estatuto y autorizó el funcionamiento de la sociedad en el carácter adoptado, a cuyo fin me exhibe el expediente número 40.504 de la citada Inspección General de Personas Jurídicas, del que resulta: Que de fojas una a cuatro corre el acta de constitución provisoria de la sociedad, tal como fuera redactada en su origen; de fojas 5 a siete, el estatuto social primitivo; a fojas 13 y vuelta, catorce, y 16 a 18, las modificaciones introducidas al acta y al estatuto; a fojas 19 las modificaciones de oficio introducidas por la Inspección General de Justicia, corriendo a fojas 20 la ya aludida resolución aprobatoria, todo lo que copiado en el orden indicado, con las intercalaciones respectivas, dice así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a quince días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Pacífico di Nunzio; Osvaldo Luis Enterrio; Angel Roberto Dapueto; Enrique R. Legnazzi; Jorge José González; Gladys M. Rastelli de Legnazzi; Jorge A. Aguilar; Francisco R. Segala; José B. Domínguez; Miguel Smud; Alberto Scioscia; Julio Scioscia; Alfredo O. Manuel; Avelino A. López; Víctor H. Lebiecki; Ruben O. Marcos; Roberto Bonis; Alberto Sánchez; Héctor N. Garateguy; Ricardo Infante; Raúl Martínez; Enrique J. Lemos; Roberto R. López; Edmundo A. Calvis; Carlos O. Denegri; Juan C. Gómez; Jaime Obelleiro Redonda; Daniel A. Gómez; Juan C. Malvasio; Alberto A. Federico; Rodolfo J. Prado; Carlos C. Luengo; Darío A. Rodríguez; Francisco Rodríguez; José Sánchez; Raúl F. Juny; Jorge Gaya y Elsa Rordíguez y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CIUDAD DE LA PAZ SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, instrumentos de precisión en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos; b) Fabricación, producción, procesamiento, terminación, tratamiento, combinación, mezcla, depuración del envasado y fraccionamiento de materias primas, substancias, compuestos intermediarios y demás substancias relacionadas con la industria química, física, veterinaria, farmacéutica y|o medicinal en todas sus formas y aplicaciones, así como la fabricación, transformación, producción e industrialización de todo tipo de herramientas y aparatos de precisión; c) Préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en el articulado de la Ley 18.061 y cualquier otra por la que se requiera el concurso público; d) Compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal; e) Explotación en todas sus formas, de establecimientos agrícola-ganaderos, frutícolos, cultivos forestales y de granjas; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos), representado por veinticinco mil (25.000) acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una, dividido en cincuenta (50) series de cinco mil pesos cada serie; e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuya mandato durará un (1) año; f) La representación legal que corresponde al directorio será eejrcida por el presidente y|o el vicepresidente en forma individual indistinta, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 30|6 de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten veintitrés series de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos, clase "A". Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción acciones — Clase — Integración monto. — Enrique R. Legnazzi. — 400 — 5 votos — $ 400. — Osvaldo L. Enterrio — 300 — 5 votos — $ 300. — A. Roberto Dapueto — 300 — 5 votos — $ 300. — Jorge José González — 300 — 5 votos — $ 300. — Gladys M. Rastelli de Legnazzi — 300 — 5 votos — $ 300. — Jorge Angel Aguilar — 300 — 5 votos — $ 300. — Francisco R. Segala — 300 — 5 votos — $ 300. — José B. Domínguez — 300 — 5 votos — $ 300. — Miguel Smud — 300 — 5 votos — $ 300. — Alberto Sioscia — 300 — 5 votos — $ 300. — Julio Scioscia — 300 — 5 votos — $ 300. — Alfredo O. Manuel — 300 — 5 votos — $ 300. — A. A. López — 300 — 5 votos — $ 300 — Víctor H Lebiecki — 300 — 5 votos — $300. — Ruben O. Marcos — 300 — 5 votos — $ 300. — Roberto Bonis — 300 — 5 votos — $ 300. — Alberto Sánchez — 300 — 5 votos — $ 300. — Héctor N. Garateguy — 300 — 5 votos — $ 300.

— Ricardo Infante — 300 — 5 votos — $ 300. — Raúl Martínez — 300 — 5 votos — $ 300. — Enrique J. Lemos — 300 — 5 votos — $ 300. — Roberto R. Lopez — 300 — 5 votos — $ 300. — (Edmundo A. Calvis — 300 — 5 votos — $ 300. — Carlos O. Denegri — 300 — 5 votos — $ 300. — Juan C. Gomez — 300 — 5 votos — $ 300. — Jaime Obelleiro Redonda — 300 — 5 votos — $ 300. — Daniel A. Gomez — 300 — 5 votos — $ 300. — Juan Carlos Malvasic — 300 — 5 votos — $ 300. — Alberto A. Federico — 300 — 5 votos — $ 300. — Rodolfo J. Prado — 300 — 5 votos — $ 300. — Carlos C. Luengo — 300 — 5 votos — $ 300 — Dario A. Rodriguez — 300 — 5 votos — $ 300. — Francisco Rodriguez — 300 — 5 votos — $ 300. — José Sánchez — 300 — 5 votos $ 300. — Raúl F. Juny — 300 — 5 votos — $ 300. — Jorge Gaya — 300 — 5 votos — $ 300. — Elsa Rodríguez — 300 — 5 votos — $ 300. — Pacífico di Nunzio — 300 — 5 votos — $ 300. — Totales: 11.500 — $ 11.500. — La integración se efectúa en dinero efectivo con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Enrique Ricardo Legnazzi; Vicepresidente a Rodolfo Juan Prado; Vocales a Gladis Miriam Rastelli de Legnazzi; Suplentes a...; Síndico titular a Jaime Obelleiro Redonda y Síndico suplente a Daniel Antonio Gómez. — Cuarto: Autorizar a Jaime Obelleiro Redonda y Daniel Antonio Gómez a fin de que actuando en forma conjunta separada o alternada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación — Hay 38 firmas ilegibles. — Certifico en mi carácter de Escribano Titular del Registro Notarial Nº 306 de Capital Federal, que las firmas consignadas precedentemente, pertenecen a las personas que a continuación se indican, quienes justificaron su identidad con los documentos que también se detallan en seguida de los nombres: Pacífico di Nunzio (L. E. 222.272); Osvaldo Luis Enterrio (L. E. 7.759.725); Angel Roberto Dapueto (L. E. 7.761.562); Enrique Ricardo Legnazzi (Lib. Enrol. 4.851.162); Jorge José González (L. E. 4.178.887); Gladys Miriam Rastelli de Legnazzi (L. C. 3.728.977); Jorge Angel Aguilar (C. I. P. F. 3.248.160); Francisco Roberto Segala (L. E. 4.879.725); José Bautista Domínguez (Lib. Enrol. 5.636.296); Miguel Angel Smud (L. E. 7.770.705); Alberto Scioscia (Lib. Enrol. 7.722.739); Julio Sioscia (L. E. 5.219.715); Alfredo Osvaldo Manuel (L. E. 7.770.942); Avelino Antonio López (L. E. 1.365.361); Victor Hugo Lebiecki (L. E. 4.411.205); Rubén Oscar Marcos (C. I. Pcia. de Buenos Aires 1.891.262); Roberto Bonis (L. E. 4.537.063); Alberto Sánchez (L. E. 4.139.671); Héctor Norberto Garateguy (L. E. 5.081.732); Ricardo Infante (L. E. 4.820.509); Raúl Martínez (Lib. Enrol. 7.761.663); Enrique José Lemos (L. E. 4.835.589); Roberto Ramón López (L. E. 4.069.780); Edmundo Amílcar Calvis (L. E. 4.825.117); Carlos Oscar Denegri (L. E. 4.169.970); Juan Carlos Gómez (L. E. 4.181.437); Juan Carlos Malvasio (L. E. 4.439.756); Alberto Angel Federico (L. E. 4.296.286); Rodolfo Juan Prado (L. E. 4.147.065); Carlos César Luengo (L. E. 4.134.853); Darío Alberto Rodríguez (L. E. 4.398.677); Francisco Rodríguez (L. E. 497.828); José Sánchez (L. E. 4.168.213); Raúl Francisco Juny (L. E 0.559.919); Jorge Alberto Gaya (L. E. 0.401.387); Elsa Haide Rodríguez (L. C. 4.164.238); Jaime Obelleiro Redonda (C. I. P. F. 4.979.182); y Daniel Antonio Gómez (L. E. 7.756.831). A pedido de los interesados y a los efectos de su presentación ante la Inspección General de Personas Jurídicas expido la presente certificación en Buenos Aires, a 15 de abril de 1971. — A. Sosa Moliné. — Un sello dice: Ariel W. Sosa Moliné. Escribano". — "Buenos Aires, 7 Set. 1971. — Visto: el Expediente Nº 40.504: atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ciudad de la Paz Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliara, Agropecuaria". constituida en "Formulario Especial I.G.P.J." el 15 de abril de 1971, y presentada en esta Inspección General el 20 de mayo de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 13 y vta. (trece y vuelta) y las de fs. 16 (dieciséis) a fs. 18 (dieciocho) y sus estatutos de fs. 5 (cinco) a fs. 7 (siete) con las modificaciones de fs. 13 vta. (trece vuelta) a fs. 14 (catorce) y las de oficio de fs. 19 (diecinueve). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma ilegible. Un sello que dice. Enrique Zaldívar - Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I.G.P.J. Nº 4245". Es copia fiel, doy fe. Y el señor Obelleiro Redonda continúa diciendo: Que deja así definitivamente constituida la sociedad "Ciudad de la Paz Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", solicitándome expida testimonio de la presente para su inscripción ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Y yo, el autorizante, dejo constancia que oportunamente se abonará el impuesto fiscal que corresponde a este acto, de seiscientos noventa pesos, calculado a razón del seis por mil sobre el monto del capital emitido. — Leída y ratificada, así la otorga y firma, por ante mí, doy fe. — J. Obelleiro Redonda. — Hay un sello. — Ante m: A. Sosa Moliné (Escribano).

Buenos Aires, octubre 4 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 441 e.3|12 Nº 90.835 v.3|12|71

Sar

SOCIEDAD ANONIMA
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número quinientos treinta y ocho. — En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a los dos días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece don José Lorden, argentino, nacido el trece de abril de mil novecientos catorce, empresario, casado en primeras nupcias con doña Laura Victoria Briñas, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número un millón trescientos un mil treinta y siete, domiciliado en la calle Pedernera trescientos veinticinco, de la localidad de El Palomar, jurisdicción de esta provincia, de tránsito en ésta, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por su propio derecho y además en nombre y representación de todos y cada uno de los accionistas constituyentes de la sociedad "Sar" Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria". a mérito del Poder Especial irrevocable que con fecha diez de agosto del corriente año, según escritura pasada ante mí, al folio dos mil noventa y tres, le otorgaron los señores Dimas Demetrio Armayor, español, comerciante, nacido el catorce de setiembre de mil novecientos veintinueve, casado en primeras nupcias con doña María Esther Blanco, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones doscientos siete mil ciento setenta y ocho, domiciliado en la calle Almirante Daniel de Solier mil treinta y seis de la Capital Federal; don Marino Isaac Armayor, español, nacido el doce de diciembre de mil novecientos veinticuatro, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Griselda González, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones doscientos seis mil seiscientos dieciséis, domiciliado en la calle Victorino de la Plaza novecientos veintinueve, de la Capital Federal; don José Osvaldo Russo, argentino, nacido el cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y siete, empresario, casado en primeras nupcias con doña Nélida Brunelli, titular de la cédula de identidad número tres millones novecientos ocho mil cuatrocientos, expedida por la Policía Federal, domiciliado en el Pasaje La Gloria mil novecientos ochenta de la Capital Federal; doña María Griselda González de Armayor, española, nacida el veintisiete de octubre de mil novecientos veintiocho, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Marino Isaac Armayor, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones novecientos ochenta y un mil seiscientos ochenta y nueve, domiciliada en la calle Victorino de la Plaza novecientos veintinueve de la Capital Federal; doña Nélida Brunelli de Russo, argentina, nacida el quince de enero de mil novecientos treinta y seis, casada en primeras nupcias con don José Osvaldo Russo, ama de casa, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones setecientos setenta y cinco mil doscientos cuatro, domiciliada en el Pasaje La Gloria, mil novecientos ochenta de la Capital Federal; don Olegario Suárez, español, nacido el ocho de noviembre de mil novecientos treinta y ocho, empresario, casado en primeras nupcias con doña Ana María Giordani, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones trescientos ochenta mil setecientos setenta y seis, domiciliado en la calle Fray Luis Beltrán ochenta y cinco, de la localidad de Florida, partido de Vicente López, jurisdicción de esta provincia; doña María Esther Blanco de Armayor, argentina, nacida el quince de mayo de mil novecientos treinta y seis, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Dimas Demetrio Armayor, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones seiscientos doce mil doscientos ochenta y cuatro, domiciliada en la calle Almirante Daniel de Solier mil treinta y seis de la Capital Federal; doña Laura Victoria Briñas de Lorden, argentina, nacida el veinticuatro de abril de mil novecientos dieciséis, perito mercantil, casada en primeras nupcias con don José Lorden, titular de la Libreta Cívica matrícula individual número cuatro millones trescientos siete mil seiscientos treinta y dos, domiciliada en la calle Pedernera trescientos veinticinco, de la localidad de El Palomar, jurisdicción de esta provincia y don Leonardo César Gasparini, argentino, nacido el catorce de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, empleado, casado en primeras nupcias con doña Gladys Mabel Lordén, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones trescientos sesenta y tres mil ciento noventa y ocho, domiciliado en la Avenida Wernicke trescientos sesenta y uno, segundo piso, departamento nueve de la localidad de Ciudad Jardín El palomar, jurisdicción de esta provincia, los que juntamente con el dicente con fecha diecinueve de mayo del año en curso, constituyeron provisoriamente la sociedad anónima denominada "Sar" Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria y aprobaron los estatutos que han de regir a dicha sociedad, habiendo emitido en ese mismo acto las primeras diez series de acciones, clase A, ordinarias al portador de cinco votos por acción y de un peso cada una, o sea un valor total nominal y en conjunto para la emisión de cien mil pesos, habiendo elegido también en ese acto, las autoridades de la mencionada sociedad, en un todo de acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales. — Que en cumplimiento a lo resuelto por los señores accionistas constituyentes en aquélla oportunidad, fue iniciado el corriente año, en la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, en la Inspección General de Personas Jurídicas, el expediente número cuarenta y un mil seiscientos sesenta a los efectos de obtener la aprobación de los estatutos sociales los que después de los trámites legales de estilo fueron aprobados por la Inspección General de Personas Jurídicas por resolución número cinco mil veintiséis, de fecha veintidós de octubre del año actual, y por la cual y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicita de mí, el autorizante, protocolice en este registro número ciento ocho a mi cargo, el acta de constitución que obra de fojas uno a fojas tres, con las modificaciones de fojas doce y vuelta y su ratificación de fojas catorce y vuelta, el estatuto, obrante de fojas cuatro a fojas seis vuelta, con las modificaciones de fojas doce vuelta a fs. trece y el agregado de oficio de fs. dieciséis, y la resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, corriente o fojas diecisiete del expediente número cuarenta y un mil seiscientos sesenta, ya citado, todo lo cual transcripto íntegramente por su orden es del siguiente tenor: "Acta de constitución": En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Dimas Demetrio Armayor, por sí y además en nombre y representación del señor Olegario Suárez, Marino Isaac Armayor José Osvaldo Russo, José Lorden, María Griselda González de Armayor, Nélida Brunelli de Russo, María Esther Blanco de Armayor, Laura Victoria Briñas de Lorden y Leonardo César Gasparini y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y la siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SAR" SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA INMOBILIARA, COMERCAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) Financieras: Por la realización de operaciones financieras, mediante aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para las operaciones realizadas o a realizarse, tomar o extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y cualquier otro derecho real, dar o tomar dinero prestado, dentro o fuera del país, y la compraventa y transacciones sobre títulos, acciones y valores mobiliarios, así como la financiación de operaciones sobre bienes muebles e inmuebles, no incluyendo las operaciones a que se refiere la Ley 18.061 u otras en las que se requiera concurso público, salvo previa adecuación de estos estatutos, a las disposiciones legales pertinentes. — b) Inmobiliarias: Mediante la compraventa y explotación de inmuebles urbanos y rurales, su fraccionamiento, arrendamiento y edificación y en general todas las operaciones, actos y contratos que deriven del dominio de bienes raíces, incluyendo en dicho objeto las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal. — La realización de estudios, proyectos y construcciones civiles, industriales e hidráulicas, públicas o privadas por intermedio de profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. — c) Comerciales: Por la compraventa, importación, exportación y distribución de toda clase de materias primas, productos y mercaderías nacionales y extranjeras, la realización de todos los negocios conexos y el ejercicio o desempeño de representaciones, comisiones y consignaciones. — d) Industriales: Producción, fabricación, elaboración y transformación de materias primas y mercaderías en general para obtener artículos metalúrgicos, eléctricos, de uso industrial, artículos para el hogar, de uso ferroviario, accesorios en plástico, madera, aluminio, y otros materiales afines con la producción enunciada, así como también la fabricación de máquinas y herramientas de todo tipo y sus accesorios. — e) Agropecuarias: la compraventa y administración de tierras, campos y bosques, su cultivo y forestación por medio de la agricultura, la ganadería y la industrialización y venta de sus productos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ quinientos mil ($ 500.000), representado por quinientas mil acciones de $ 1.— valor nominal cada una dividido en cincuenta series. e) El directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, indistintamente, con un director, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones clase A, ordinarias al portador, cinco votos. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionista, Acciones, Clase. Monto: Olegario Suárez, 18.000 A, 18.000. Dimas Demetrio Armayor 18.000 A, 18.000. Marino Isaac Armayor. — 18.000, A, 18.000. — José Osvaldo Russo, 18.000, A, 18.000. — José Lorden 18.000, A, 18.000. — María G. González de Armayor, 2000, A, 2.000. — Nélida Brunelli de Russo, 2.000, A, 2.000. — María E. Blanco de Armayor, 2.000, A, 2.000. — Laura V. Briñas de Lorden, 2.000, A, 2.000. — Leonardo César Gasparini, 2.000, A, 2.000. La integración se efectúa en un diez por ciento y en dinero efectivo. Tercero: Designar para integrar el órgano de administración y fiscalización: presidente a Olegario Suárez. Vicepresidente a Dimas Demetrio Armayor. — Vocales a Marino Isaac Armayor. — Suplentes a José Osvaldo Russo y José Lorden. — Síndico titular a Juan José Gestalli y síndico suplente a Gladys Mabel Lorden de Gasparini. — Cuarto Autorizar a los señores Olegario Suárez y José Lorden a fin de que en forma conjunta, separada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertnente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en e lcarácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — pp. de Olegario Suárez. — Dimas Armayor. — Dimas Armayor. — Isaac Armayor. — José O. Russo. — J. Lorden. — Ma. Griselda G. de Armayor. — Nélida B. de Russo. — María E. B. de Armayor. — Laura B. de Lorden. — L. C. Gasparini. — En mi carácter ed escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 108, certifico que las firmas que anteceden y dicen: p.p. de Olegario Suárez, Dimas Armayor, Dimas Armayor, José O. Russo. — J. Lorden, Ma. Griselda G. de Armayor, Nélida B. de Russo, María E. B. de Armayor, Laura B. de Lorden, L. C. Gasparini, fueron puestas en mi presencia por los señores Dimas Demetrio Armayor, Marino Isaac Armayor, José Osvaldo Russo, José Lorden, de las señoras María Griselda González de Armayor, Nélida Bru-

nelli de Russo, María Esther Blanco de Armayor, Laura Victoria Briñas de lorden ydel señor Leonardo César Gasparini, haciéndolo además el señor Demetrio Armayor, en nombre y representación de don Olegario Suárez, en mérito del Poder General Amplio de Administración, otorgado el 24 de mayo de 1971, por ante el Escribano de la Capital Federal, don Daniel Augusto Ferro, al folio 497, del Registro 548 de su adscripción, de todo lo que doy fe. — Expido esta certificación paar ser persentada ante la Inspección General de Personas Jurídicas. 19 de mayo de 1971. Buenos Aires, 23 de setiembre de 1971. — Atento a la observación formulada por la Inspección General de Personas Jurídicas y en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto Nº 2293 del año 1971, los abajo firmados don Olegario Suárez, Dimas Demetrio Armayor, Marinc Isaac Armayor, José Osvaldo Russo, José Sorolén, María Griselda González de Armayor Nélida Brunelli de Russo, María Esther Blanco de Armayor, Laura Victoria Briñas de Lorden y Leonardo César Gasparini, en su carácter de únicos accionistas constituyentes de la sociedad denominada "Sar" Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria, vienen por la presente a ratificar en todas sus partes el contenido del acta Constitutiva de los Estatutos sociales. Olegario Suárez, Dimas Armayor, Isaac Armayor, José Russo, J. Lorden, Laura B. de Lorden, Nélida B. de Russo, Ma. Griselda G. de Armayor, María E. B. de Armayor, Leonardo C. Gasparini. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 108, certifico que las firmas que anteceden y dicen: O. Suárez, Dimas Armayor, Isaac Armayor, José O. Russo, J. Lorden, Laura B. de Lorden, Nélida B. de Russo, Ma. Griselda G. de Armayor, María E. B. de Armayor y Leonardo C. Gasparini, fueron puestas en mi presencia por los señores Olegario Suárez, Dimas Demetrio Armayor, Marino Isaac Armayor, José Osvaldo Russo, José Lorden, Laura Victoria Briñas de Lorden, Nélida Brunelli de Russo, María Griselda González de Armayor, María Esther Blanco de Armayor y Leonardo César Gasparini, los que son personas de mi conocimiento, de lo que doy fe. 23 de setiembre de 1971. — E|l.: Laura Victoria Briñas de Lorden. Vale. E|l.: Nélida Brunelli de Russo. Vale. Hay un sello. Hay una firma Luis Starosta, Escribano. Estatutos: Buenos Aires, 22 octubre de 1971. — Visto: el Expediente Nº 41.660, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la ntidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º) Autorizase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Sar" Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria, constituida en Formulario I.G. P.J el 19 de mayo de 1971, y presentada ei esta Inspección General el 7 de septiembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1). a 3 (tres) con las modificaciones de fs. 13 y vta. (doce vuelta) y su ratificación de fs. 14 y vta. (catorce y vuelta), y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta), con las modificaciones de fs. 12 vta. (doce vuelta) a fs. 13 (trece) y el agregado de oficio a fs. 16 (dieciséis). 2c) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Resolución I.G.P.J. Nº 5026. — Hay un sello. Hay una firma: Enrique Zaldivar. Enrique Zaldivar, Inspector General de Personas Jurídicas. Está mi sello. — Ante mí: Luis Starosta (Escribano). — Buenos Aires 19 de noviembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 435 e.3|12 Nº 90.846 v.3|12|71

Condelec

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de esta Capital, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR escritura del 28 de setiembre de 1971, ante el Escribano Guillermo J. Hoeffner, al folio 4.464 del Registro 50 de esta Capital, se protocolizó la reforma de los artículos 4º, 7º y 8º de los Estatutos de "CONDELEC, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", resuelta por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 21 de setiembre de 1970 y ratificada por la celebrada el diez y ocho de junio del corriente año y autorizada por resolución del Sr. Inspector General de Personas Jurídicas, número 4.097 del 31 de agosto de 1971. El nuevo texto de los artículos reformados, dice así: "...Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de $ 1.500.000 (un millón quinientos mil pesos ley 18.188) representado por acciones de un peso valor nominal cada una y dividido en ciento cincuenta series de diez mil pesos cada una, de las cuales se encuentran emitidas, suscriptas e integradas, un millón de acciones ordinarias de cinco votos cada una. — Artículo 7º La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por un año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la Asamblea General. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso de producirse vacantes en el Directorio, éstas se cubrirán con los suplentes que la Asamblea General haya designado y en caso de no existir suplentes el Síndico procederá a cubrir las vacantes de acuerdo al Código de Comercio; los Directores en su primera sesión designarán de entre ellos un Presidente. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo 8º: El Directorio tiene las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 9º del Decreto Ley 5.965|63. Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esta índole, oficiales, mixtas o privadas y para otorgar los poderes judiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. El Directorio podrá encomendar a algunos o alguno de sus miembros, tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. Podrá, asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones comerciales a uno o más agentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla. La representación legal de la sociedad que le corresponde, será ejercida por el presidente, o por quien lo sustituya en dicha función, cuya firma obliga a la sociedad". — E|l.: ratificada por la celebrada el diez y ocho de junio del corriente año v. — Vale.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 99 e.3|12 Nº 90.895 v.3|12|71

Ankor

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 12 de noviembre de 1971, pasada ante la escribana de la ciudad de Buenos Aires, doña L. R. De Benedetti, la sociedad ANKOR SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL y FINANCIERA, por Asamblea General Extraordinaria de accionistas, celebrada con fecha 14 de setiembre del corriente año, aprobada por resolución de I. G. P. J. Nº 4703 de fecha 1º de octubre de 1971, ha reformado sus estatutos, modificando sus artículos primero, tercero y décimo séptimo, los que quedan redactados en la siguiente forma: Artículo primero: Con la denominación de Ankor Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, continúa su giro la sociedad que funcionaba bajo el nombre de Ankor Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera. — Tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, pudiendo por resolución del directorio establecer sucursales agencias, establecimientos y|o representaciones en el interior y|o exterior de la República, asignándoles o no capital determinado. — Artículo tercero: La sociedad tendrá por objeto, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por la importación, exportación, compraventa y distribución de bienes, semovientes, mercaderías en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, rodados, patentes de invención, marcas nacionales y|o extranjeras, productos o frutos del país o del extranjero, maquinarias y herramientas, ejercer comisiones, consignaciones y mandatos. — b) Industriales: Relacionadas con la fabricación, explotación, industrialización, elaboración, transformación y|o distribución de materias primas, productos y subproductos plásticos y sintéticos, metalúrgicos, mecánicos y eléctricos, electrometalúrgicos y electromecánicos, de electrónica y electrotécnica, de harramientas y repuestos en general, artefactos para el hogar y de la refrigeración. — c) Financieras: Ya sea mediante el aporte o inversión de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución, transferencia y transformación de hipotecas y demás derechos reales, compraventa y permuta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra de las permitidas por la ley. — d) Inmobiliarias: Mediante toda operación relacionada con bienes raíces; por la adquisición, venta, permuta, explotación, locación, arrendamiento, usufructo, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y|o rurales. — Construcción de viviendas de acuerdo al régimen del Banco Hipotecario Nacional, u otros bancos oficiales y|o particulares u otros organismos de financiación estatales, autárquicos o privados, obras públicas, edificios industriales, fraccionamientos, loteos, urbanizaciones, colonizaciones y en general toda operación relacionada con la propiedad horizontal. — e) Agropecuarias: Mediante la explotación agrícola, ganadera, de cultivo, forestación y reforestación y de toda clase de actividad agropecuaria; ya sea en establecimientos propios, arrendados y|o de terceros. — Pudiendo dedicarse a la cría, mestización, producción, engorde, invernada de ganado vacuno, ovino, porcino o de cualquier otra clase o naturaleza. — Como también efectuar cultivos, sementeras, plantaciones, de todas las especies. — Explotaciones avícolas, apícolas, de granja, tambera, y cabañas y demás actividades relacionadas con la producción agrícola y pecuaria en general. — Podrá realizar compraventa de haciendas, cereales y productos forestales. — Contratos de aparcería, depósito y|o consignación y asimismo toda clase de actos y contratos que se relacionan de modo directo o indirecto con la actividad social. — Esta enunciación no es limitativa y deberá interpretarse en la forma más amplia para el cometido del objeto social. — Artículo decimoséptimo: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en el siguiente orden: a) 2 o|o al fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 o|o del capital suscripto. — b) Las remuneraciones que se fijan al directorio y al síndico. — c) Los dividendos de acciones preferidas en el siguiente orden: dividendos acumulativos atrasados, fijos del ejercicio y participación adicional en las utilidades. — d) El saldo en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1971. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 123 e. 3|12 Nº 91.403 v. 3|12|71

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Julio Drescher

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pública Nº 1233, del 3 de agosto de 1970, pasada ante la escribana doña Norma A. Kreimer de Correch, fue disuelta la sociedad "JULIO DRESCHER SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", resuelta mediante Actas Nº 9 del 29 de setiembre de 1969 Nº 10 de 26 de junio de 1970. Buenos Aires 19 de noviembre de 1971. — Tatiana Schifris secretaria

$ 1[illegible] e. 3|12 Nº 90.883 v. 3|12|71

CONTRATOS de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Las Lengas

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día:

QUE POR documento privado de fecha 9 de noviembre de 1971, la sociedad: "LAS LENGAS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, prorrogó su plazo de duración, por 50 años más, modificando la cláusula 3ra. así: "Tercera: El plazo de duración de la sociedad queda prorrogado por cincuenta años más, a partir del día once de noviembre de mil novecientos setenta y uno".

Buenos Aires, noviembre 18 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13,50 e.3|12 Nº 90.688 v.3|12|71

Auro

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

POR DOCUMENTO privado de fecha 6 de abril de 1971, los socios de "AURO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven modificar el Art. 6º de la siguiente manera: Artículo 6º: La sociedad podrá otorgar fianza o garantías reales o personales a favor de terceros. — Pero, en ese supuesto, se deberá aprovar en Acta que conste en el libro respectivo con la conformidad de todos los socios. — Corregido: aprobar, vale. — respectivo, también vale.

Buenos Aires, 4 de noviembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18 e.3|12 Nº 90.332 v.3|12|71

Talleres Sur

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Osvaldo Alfonso Barone, argentino, casado, con libreta de enrolamiento Nº 4.454.895; Nicolás Victorino Rinaldi, argentino, casado, con libreta de enrolamiento Nº 4.335.363; Francisco Jorge Trovato, argentino, casado, libreta de enrolamiento número 4.519.963; Zure Cuman, argentino naturalizado, soltero, libreta de enrolamiento Nº 4.251.393 y Francisco Inocencio Viega, argentino naturalizado, casado libreta de enrolamiento Nº 4.251.187, todos con domicilio en la Capital Federal calle Ventura de la Vega Nº 3862; Pasaje Cacique Nº 2689; Avenida La Plata Nº 2347, 6º piso, dep. 16; Treinta y Tres Nº 354, 1er. piso, dep. 4 e Itaquí

Nº 3380, respectivamente, se ha convenido en formalizar el siguiente contrato de sociedad: Primera: Queda constituida entre los señores Osvaldo Alfonso Barone, Nicolás Victorino Rinaldi, Francisco Jorge Trovato, Zure Cuman y Francisco Inocencio Viega, a partir de la fecha, una entidad comercial que girará en esta plaza bajo la denominación de "TALLERES SUR S. R. L.", la que tendrá su domicilio legal y asiento de sus negocios en la Avda. Centenera Nros. 2425|29 de esta Capital. — Segunda: La Sociedad que por este acto se constituye tendrá como objeto principal de su negocio la explotación de un taller mecánico de reparación de automotores y compraventa de unidades nuevas y|o usadas, así como también toda clase de negocios inherentes a dicha actividad y de cualquiera otras operaciones directa o indirectamente relacionadas con la misma, que fueren necesarias o convenientes para el mejor cumplimiento de los fines sociales. — Tercera: La sociedad se constituye por un plazo de cinco años a contar de la fecha, el que quedará automáticamente prorrogado por otros cinco años y así sucesivamente hasta un período total de treinta años, si cualquiera de las partes o sus causahabientes no se oponen a ello con anterioridad al vencimiento del plazo establecido. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de cinco mil pesos Ley 18.188 ($ 5.000), dividido en quinientas cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, suscripto e integrado en su totalidad por los cinco socios, por partes iguales, consistiendo dicho aporte en las maquinarias, herramientas y útiles que se detalla en el inventario que debidamente suscripto por los integrantes de la sociedad, forma parte del presente contrato. — Quinta: El 31 de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general que demuestre el estado de la firma, el que quedará automáticamente aprobado si no fuera observado por los socios dentro de los veinte días de efectuado. Las utilidades obtenidas, previa deducción del 5 % de reserva legal hasta integrar el 10 % del capital social prescripto por la ley, serán distribuidas por partes iguales entre los socios. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Sexta: La dirección, administración y representación será ejercida por los señores Francisco Jorge Trovato, Nicolás Victorino Rinaldi y Francisco Inocencio Viega, quienes revisten el carácter de gerentes. Cada uno de ellos tendrá en forma indistinta el uso de la firma social para todos los negocios que constituyen el objeto de la sociedad, con facultad para realizar todos los actos y contratos en que la misma tenga algún interés o sea parte, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro social, ni en fianzas, garantías o prestaciones gratuitas a favor de terceros. El mandato para administrar comprende además de lo expuesto la facultad de celebrar en nombre de la sociedad todas las operaciones inherentes a sus fines pudiendo a tal efecto: a) Comprar, vender o de cualquier otro modo enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, los que podrá gravar, prendar, hipotecar, locar, constituirles servidumbres y darlos o recibirlos en pago, así como ceder, transferir y adquirir cualquier clase de derechos patrimoniales; b) Dar o tomar en arrendamiento cualquier fracción de campo o propiedad urbana; c) Actuar ante cualquier banco y sus sucursales, oficial o particular, especialmente ante el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Desarrollo, Hipotecario Nacional, en los que podrá solicitar préstamos, abrir cuentas corrientes, hacer depósitos de dinero, títulos o valores, girando sobre ellos y retirarlos, descontar pagarés o letras, firmando en todos los casos cheques, letras, pagarés y demás documentos, ya sea como aceptante girante o endosante, quedando autorizados los gerentes, siempre en forma indistinta, para realizar toda clase de operaciones lícitas bancarias que constituyen el tráfico de los mismos; d) Conferir poderes generales o especiales, sustituirlos y revocarlos; e) Suscribir en nombre de la sociedad todas las escrituras y documentos públicos o privados que fueren menester; f) Dar o pedir dinero en préstamo a otorgando o aceptando en garantía de su pago cualquier fianza real o personal; g) Hacer presentaciones y reclamos ante cualquier autoridad nacional, provincial o municipal. Las facultades conferidas son meramente enunciativas y no restringe ni limita la amplitud que para actuar en nombre de la sociedad concede el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima: Los socios se reunirán en todas las oportunidades que los negocios lo exijan y todas las decisiones deberán ser adoptadas por mayoría de sus miembros, dejándose constancia en un acta que al efecto se labrará en el libro correspondiente. — Octava: En el supuesto de que alguno de los socios decidiese separarse de la sociedad antes del vencimiento del plazo establecido o de sus sucesivas prórrogas, deberá ofrecer sus cuotas sociales a los restantes socios, quienes podrán o no aceptar su adquisición — En este último supuesto el socio podrá ofrecer a terceros su interés en la sociedad, pero en tal caso deberá contar con el acuerdo unánime de los restantes socios. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente a alguno de los socios, la sociedad no se disolverá y continuará con los herederos quienes deberán unificar su representación o con el curador del socio incapacitado y la sociedad se liquidará indefectiblemente el vencimiento del plazo conenido o de sus sucesivas prórrogas, salvo que los socios sobrevivientes decidiesen adquirir de los herederos o del socio incapacitado las cuotas que le correspondan en la sociedad. — Décima: Todas las diferencias entre los socios sus herederos o representantes legales durante la existencia de la sociedad o en su liquidación, relacionada con la interpretación del presente contrato o lo no contenido en él, serán resueltas por un único árbitro, arbitrador amigable componedor, cuyo laudo será inapelable. Dicho árbitro - arbitrador será designado por la mayoría de los socios. — De conformidad las partes se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires, a veitnisiete días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno. — Osvaldo Alfonso Barone. — Nicolás Victorino Rinaldi. — Francisco Jorge Trovato. — Zure Cuman. — Francisco Inocencio Viega. — Formulan aclaración. — Acompañan inventario. — Señor Juez: Osvaldo Alfonso Barone, Nicolás Victorino Rinaldi, Francisco Jorge Trovato, Zure Cuman y Francisco Inocencio Viegas, todos con domicilio legal constituído en Avenida de Mayo 580, 6º piso. Esc. 1 y 2, en esos autos "Talleres Sur. Sociedad de Responsabilidad Limitada, s|inscripción de contra", a V. S. decimos: Que dando cumplimiento al auto de fs. 6 venimos a dejar constancia de que la razón social de la sociedad que hemos constituído es "Talleres Sur, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y no "Talleres Sur, S. R. L." como por error se expresa en el contrato acompañado. — Al propio tiempo, acompañamos el inventario a que se hace referencia en el contrato que obra en autos. — Sírvase V. S. tener presente lo manifestado, disponer la agregación de la documentación acompañada y proveer de conformidad a lo solicitado en el escrito de fs. 5. — Será Justicia. — Osvaldo Alfonso Barone. — Nicolás Victorino Rinaldi. — Francisco Jorge Trovato — Zure Cuman. — Francisco Inocencio Viega.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 231.— e.3|12-Nº 90.762 f.3|12|71

Maderas El Puerto

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercia de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Mauricio Smud, argentino, casado, con domicilio en Cochabamba 1384, 7º piso, Capital Federal y Ricardo Félix Domingo Renaud, argentino, casado, con domicilio en Yerbal 968, planta baja "A", Capital, únicos integrantes de "MADERAS EL PUERTO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 4 de noviembre de 1969 bajo el N 3. 07, al folio 30 del libro (de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte y por la otra los señores Francisco Pérez, argentino, casado con domicilio en Beguerestein 130, departamento 2, de la localidad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires y el señor Crisanto Roberto Huidobro, argentino, casado, con domicilio en Herrera 183 de la localida de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, se conviene lo siguiente: Primero: El señor Mauricio Smud vende, cede y transfiere al señor Francisco Pérez la totalidad de sus cuotas sociales [illegible] le corresponden en la referida sociedad, a su valor nominal, es decir por el precio total y único de quince mil pesos ($ 15.000) Ley 18.188, por cuya circunstancia se considera desligado de la sociedad coloca al adquirente en su mismo lugar, grado y prelación con subrogación legal en forma, manifestando que el citado importe lo ha recibido antes de ahora a su totalidad conformidad [illegible] cuya circunstancia le otorga carta de pago, sirviendo la presente de suficiente recibo. — A su vez, el señor Ricardo Félix Domingo Renaur, enterado de la cesión de cuotas da su más completa conformidad, procediendo, por su parte, a la venta, cesión y transferencia del cincuenta por ciento (50 %) de la totalidad de sus cuotas sociales que tiene y le corresponden en la referida sociedad, al señor Crisanto Roberto Huidobro, a su valor nominal, es dec por el precio total y único de siete mil quinientos pesos (pesos 7.500) Ley 18.188, por cuya suma que ha recibido antes de ahora le otorga carta de pago, sirviendo la presente de suficiente recibo. — El señor Mauricio Smud, igualmente otorga su más completa conformidad a la cesión parcial que se efectúa, haciéndolo, igualmente las respectivas cónyuges, señoras: Ester Goljman de Smud y Elvira Mary Concepción Andino de Renaud. — Segundo: Por su parte, los seores Pérez, Huidobro y Renaud proceden a modificar las cláusulas cuarta, quinta y novena, del contrato social, las que respectivamente quedaran así: Clausula cuarta: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos ($ 30.000) Ley 18.188, dividido en cuotas de diez pesos ($ 10) Ley 18.188 cada una y aportado por los socios de la siguiente manera: El señor Pérez aporta mil quinientas cuotas de capital de diez pesos cada una y cada uno de los señores Huidobro y Renaud, respectivamente, setecientos cincuenta cuotas de capital de diez pesos cada una. — Cláusula quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios quienes actuarán en el carácter de gerentes. — El uso de la firma social será en forma conjunta, dos cualquiera de los tres socios, indistintamente, no pudiendo comrpometerla en fianzas o garantías a terceros, avalistas o en actos u operaciones que no sean del giro social, quienes en nombre de la sociedad podrán celebrar y realizar los contratos y actos jurídicos necesarios y convenientes para los intereses sociales y en especial, comprar, vender, ceder, permutar, adquirir, transferir, gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos y acciones; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal, de particulares, sociedades y de bancos, inclusive del Banco Central de la República Argentina, del Banco de la Nación Argentina, del Banco Industrial de la República Argentina, del Banco Hipotecario Nacional y del Banco de la Provincia de Buenos Aires, aceptando sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, endosar y aceptar letras, cheques, vales, pagarés, prendas agrarias y otros documentos de créditos; constituir la sociedad en depositaria o depositante; celebrar contratos de locación, seguros y fletamentos; conferir poderes generales y especiales con las facultades que se requieran para el objeto de los mismos y en especial transar y conceder quitas y esperas; otorgar y firmar todos los documentos públicos y privados que sean necesarios; abrir y cerrar cuentas corrientes en los bancos mencionados y otros, ya sean nacionales provinciales, municipales, privados o extranjeros; girar sobre fondos depositados o en descubierto, y en general celebrar todos los actos y contratos que se requieran para la mejor marcha de la sociedad. — Cláusula novena: Cualquiera de los socios podrá retirarse, luego de transcurrido el primer ejercicio económico-financiero, debiendo en tal caso comunicar al otro socio su decisión con una anticipación no menor de noventa días mediante telegrama colacionado. — En tal supuesto tendrn prioridad sobre su parte los otros socios quienes podrán adquirirla sobre la base de un Balance Especial formulado al efecto mediante el pago del treinta por ciento (30 o|o) al contado y el setenta por ciento (70 o|o) restante en tres cuotas anuales, iguales, consecutivas, vencidas y con más el interés bancario que rija en dicha fecha, también vencido. — En cualquier momento, después de finalizado el primer ejercicio económico-financiero, de común acuerdo entre los tres socios, la sociedad podrá disolverse y entrar en liquidación, siendo en tal caso liquidadores los tres socios, quienes actuarán en forma conjunta y deberán ajustar sus tareas a las disposiciones legales vigentes. — En caso de incapacidad o fallecimiento de uno de los socios ocurrirá lo siguiente: a) Que los socios sobrevivientes o capaces adquieran la parte del fallecido o incapacitado a sus herederos, circunstancia que harán saber a los mismos dentro de los treinta días de producido el hecho. — En tal caso abonarán la parte correspondiente en la misma forma que se establece en el presente artículo para el caso de retiro de socio. — b) Que los socios sobrevivientes o capaces no deseen adquirir y continúen la sociedad con los herederos del fallecido o incapacitado. — En tal supuesto comunicarán a éstos su decisión dentro de los treinta días de producido el hecho. — En tales circunstancias, los herederos deberán unificar su representación ante la sociedad y carecerán del uso de la firma social. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan perfeccionada, respectivamente, la cesión total de cuotas; la cesión parcial y la modificación del contrato social comprometiéndose a su fiel cumplimiento y con arreglo a derecho. — Entre líneas: "carta", Vale. — En Buenos Aires, a los 12 del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno, previa lectura, los otorgantes firman en prueba de conformidad. — Mauricio Smud — Ricardo Félix Domingo Renaud — Francisco Pérez — Crisanto Roberto Huidobro — Ester Goljman de Smud, y Elvira Mary Concepción Andino de Renaud. — S|R.: "octubre". Vale. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 186.— e.3|12-Nº 90.734-v.3|12|71

Gomaflex

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguienet edicto:

EN BUENOS AIRES, a los 15 días del mes de noviembre de 1971, entre los señores Abdón Rafael Silveira, con domicilio en Aromo 148, Capital Federal; Roberto Raúl Piñeiro, con domicilio en Hualfin 833, Capital Federal; Antonio López, con domicilio en Arcos 3040, Capital Federal; Julio César Fernández de Cuevas, con domicilio en Arcos 3040, Capital Federal y Julio Alberto Queirolo, argentino, con domicilio en Almirante Brown 350, Ramos Mejía, Prov. de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, manifiestan y convienen: Primero: Los señores Roberto Raúl Piñeiro, Abdón Rafael Silveira, Antonio López y Julio César Fernández de Cuevas, tienen constituida una sociedad que gira en esta plaza bajo el nombre de GOMAFLEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el día 7 de febrero de 1969, bajo el número 34, al folio 473 del libro 55 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Por este acto el señor Julio César Fernández de Cuevas, cede y transfiere el señor Julio Alberto Queirolo, el total de las cuotas que tiene en dicha sociedad y que ascienden a quinientas, por su valor nominal. — Tercero: Los restantes socios prestan conformidad en forma unánime a esta tranferencia, en orden a lo dispuesto en la clausula décima del contrato social. — Cuarto: La señora Juana María de Filippis de Fernández de Cuevas, esposa del cedente (C. I. 4.598.188), presta expresa conformidad con la presente cesión. — Quinto: Los socios señores Silveira, Piñeiro, López y Queirolo, manifiestan que el resto de las cláusulas del contrato social quedan vigentes en su totalidad. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto, en el lugar y fechas indicados en el encabezamiento. — Sobrerraspado: 15, noviembre. Todo vale. Entre líneas: argentino. Vale.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1971. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 51.— e. 3|12 Nº 90.877 v. 3|12|71

Alumitech

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE los señores Oscar Castrilli y Lydia Raquel Gilardoni de Castrilli, únicos socios integrantes de ALUMITECH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 19 de junio de 1970 bajo el número 1102, al folio 52 del libro 59 de S. R. L., convienen a partir del 1º de junio de 1971, o siguiente: Primero: El socio Oscar Castrilli, quien posee en la sociedad un capital de $ 3.000.—, representado por 300 cuotas de $ 10.— cada una, cede, vende y transfiere el mismo por su equivalente valor nominal, al nuevo socio que ingresa, señor Néstor Piñeyro, argentino, casado, mayor de edad, C. I. número 3.363.129, domiciliado en Directorio y Las Flores, Barrio 3, Block primer piso, Dto. 28, Haedo, Provincia de Buenos Aires, y cuya forma de pago al cedente se documenta por separado. — Segundo: El señor Oscar Castrilli se desvincula de la sociedad y renuncia al cargo de gerente que tenía en la misma. — Tercero: En virtud de la cesión de cuotas efectuadas la sociedad prosigue sus actividades integrada por Lydia Raquel [illegible] Castrilli y Néstor Piñeyro, quienes modifican la cláusula quinta del contrato social en la forma siguiente: "Quinta: La administración y uso de la firma social estará a cargo de Lydia Gilardoni de Castrilli y Néstor Piñeyro, quienes tendrán el uso de la firma social, en forma indistinta, y quedan nombrados gerentes su-

diendo representar con sus firmas a la sociedad en todas sus actividades y negocios, sin limitación de facultades, con la única salvedad de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. — Cuarto: Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas no modificadas por el presente. — Quinto: La señora Lydia Raquel Gilardoni de Castrilli, en su carácter de esposa del cedente, presta conformidad a la cesión que realiza su esposo Oscar Castrilli. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 12 días del mes de noviembre de 1971.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1971. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 51.— e. 3|12 Nº 90.890 v. 3|12|71

Dareco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE Isaac Waldner, argentino, casado, L. E. 4.304.986, domiciliado en Ballivián 2610, Capital Federal y Samuel Berlín, argentino, viudo, domiciliado en Warnes 332, Capital Federal, L. E. Nº 190.366, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una S. R. L. que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social DARECO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio legal comercial y sede social en Ballivián 2610, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y|o establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país y del exterior. — Tercera: Tendrá una duración de 5 años a partir del 1º de noviembre de 1971. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188: 30.000, dividido en 3.000 cuotas de $ 10 cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Isaac Waldner $ 3.000 y Samuel Berlín $ 27.000 e integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: El objeto social lo constituye la importación exportación, compra y venta de repuestos y accesorios para todo tipo de automotores y elementos anexos como ser herramientas, maquinarias y todo lo que se relacione con dicho ramo. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por socios gerentes. Quedan nombrados al efecto ambos socios quienes tendrán la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercido en forma indistinta por cualquiera de ellos. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta la sociedad podrá realizar por intermedio de sus socios gerentes todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales; operar con todos los bancos oficiales y particulares y con cualquier institución de crédito; solicitar y otorgar créditos; comprar vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles; importar y exportar; inscribir a la sociedad como acreedor prendario; presentarse en licitaciones públicas y privadas; otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas; asociarse con otras sociedades o entidades, creadas o a crearse, así como también realizar todos los actos previstos en el art. 1881 del Código Civil que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto, sin limitación de ninguna naturaleza, que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Octava: Anualmente, cada 31 de diciembre, será practicado un inventario y balance general de los negocios sociales. Previa deducción del 5 % para la formación del fondo de Reserva Legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Novena: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el Art. 12 de la Ley Nº 11.645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil. — La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. — Las decisiones por cualquier asunto serán tomadas por mayoría de votos y serán asentadas en el libro de actas sociales y suscriptas por los socios. — Asimismo se asentará en el libro de actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Decimasegunda: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar al restante, en forma fehaciente, con 90 días de anticipación. — Para establecer los haberes del saliente se practicará un Inventario y Balance General, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. — Una vez establecidas las misma, serán abonadas al saliente en la forma como se convendrá en ese entonces de común acuerdo. — Decimatercera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio la sociedad se disolverá. — El socio restante podrá formalizar nuevo contrato con los herederos o derecho habientes del causante. — Decimacuarta: Cualquier duda o divergencia, en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero cuyo fallo al serle requerido, por ser necesario, será inapelable. — Decimaquinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 en especial y por las del Código de Comercio y Civil en su caso. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 15 días del mes de noviembre de 1971.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 120.— e. 3|12 Nº 90.879 v. 3|12|71

Wassington Comercial

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO. — Entre don Armando Alberto Miralles, argentino, casado, mayor de edad domiciliado en la calle Entre Ríos número seiscientos veintisiete, Azul, provincia de Buenos Aires; don Antonio Federico Wassington, argentino, casado, mayor de edad domiciliado en la calle Navarro número cuatro mil trescientos setenta y cinco, Capital Federal, y don Vicente Alcántara, español, casado mayor de edad, con domicilio en la calle Tomás Le Bretón número cinco mil setenta y seis, segundo "E", Capital Federal convienen por este acto en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "WASSINGTON COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" tendrá su domicilio en esta Ciudad calle Libertad número cuatrocientos cincuenta y uno, sin perjuicio de poder trasladarlo cuando así conviniera. — Segunda: La sociedad tendrá un duración de diez años, a contar del día primero de noviembre de mil novecientos setenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la confección y comercialización de paños gamuzados. — Sin perjuicio de lo expuesto la sociedad podrá dedicarse a toda otra actividad industrial o comercial lícita que, de común acuerdo decidieran realizar los socios. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de sesenta mil pesos, dividido en seis mil cuotas de diez pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: El señor Armando Alberto Miralles la suma de veinte mil pesos, o sean dos mil cuotas; el señor Antonio Federico Wassington, la suma de veinte mil pesos, o sean dos mil cuotas, y el señor Vicente Alcántara, la suma de veinte mil pesos o sean dos mil cuotas. — Los aportes fueron integrados en bienes que surgen del Balance firmado por los socios y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La Gerencia y Administración de la sociedad será ejercida por los socios. — Para obligar a la sociedad será necesaria la firma de los señores Antonio Federico Wassington y Vicente Alcántara, en forma indistinta. — La administración de la sociedad comprenderá todos los actos que redunden en el desenvolvimiento de la misma, tales como adquirir el dominio de bienes inmuebles o muebles, por compra o por otros medios legales, tomar y despedir obreros y empleados, celebrar toda clase de contratos, solicitar préstamos y cancelarlos, sea en instituciones oficiales o privadas, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos, otorgar vales billetes, cheques, pagarés y demás documentos de créditos; descontar, percibir, realizar toda clase de operaciones bancarias y operar especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, Nacional, de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, y otros, sean argentinos o extranjeros, creados o a crearse, ya sean en sus casas centrales o sucursales o agencias, abrir y cancelar cuentas, corrientes o cajas de ahorro a esos fines. — Los socios podrán actuar ante el Superior Gobierno de la Nación, Ministerios, Municipalidades, toda clase de Reparticiones nacionales, provinciales y municipales, comisiones de conciliación, arbitraje, paritarias, etcétera. — Las enumeraciones son enunciativas y no limitativas y se entienden sin perjuicio de las que corresponden para el desenvolvimiento de la sociedad. — Sexta: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma ni otorgar fianzas a favor de terceros. — Séptima: Los socios gerentes percibirán mensualmente, en carácter de sueldo, las sumas que serán fijadas oportunamente con cargo a Gastos Generales. — Asimismo de común acuerdo podrán efectuar retiros de las utilidades líquidas y realizadas. — Octava: Anualmente, el treinta y uno de octubre de cada año y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará Inventario y Balance General. — Las utilidades y las pérdidas que hubieren, se distribuirán o soportarán por partes iguales previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, pudiendo determinarse por los socios otros fondos de reservas. — Novena: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retire o cede, debe anunciarlo mdiante telegram colacionado, en el que documentará el nombre de la persona que adquirirá las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo los socios restantes privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. — Convenida la adquisición de las cuotas se practicará un Balance General y el dividendo o utilidad que le correspondiere al socio que se retira, como así también el valor de las cuotas cedidas, le será entregado en dos cuotas semestrales que no devengará interés alguno. — Décima: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualquiera de los socios. — La sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación. — En el supuesto de que los herederos del fallecido o incapaz no quisieran proseguir en la sociedad se procederá en igual forma que para la adquisición de las cuotas señaladas en la cláusula anterior. — Décima primera: En caso de liquidación voluntaria o forzosa se nombrará un liquidador a quien se le fijarán las facultades debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo en partes iguales entre los socios. — Décima segunda: Toda duda o divergencia durante la duración del presente contrato o al tiempo de su liquidación o disolución será sometida al fallo de árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado se firma el contrato en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno. — Firmado: Antonio Federico Wassington. — Vicente Alcántara. — A. Miralles.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 177 e. 3|12 Nº 90.803 v. 3|12|71

Ernesto Roberto Accaputo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Entre el señor Ernesto Roberto Accaputo, argentino, casado, domiciliado en la calle Concordia Nº 2540, Capital, la señora Martha Emilse Molina de Accaputo, argentina, casada, domiciliada en la calle Concordia 2540, Capital, componentes ambos de la razón social "ERNESTO ROBERTO ACCAPUTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Concordia 2540, Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 20 de agosto del año 1970, bajo el número 1.962 al folio número 398 del libro 62 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y los señores Gerónimo Francisco Capozzi, argentino, soltero, con domicilio en la calle Pueyrredón Nº 53, Dto. "A", de la Ciudad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; Héctor Tulli, argentino, casado, domiciliado en la calle Juárez Nº 1030, del Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, se conviene lo siguiente: Primero: La socia señora Martha Emilse Molina de Accaputo, cede y transfiere las quinientas cuotas de capital, de diez pesos cada una, que posee en la referida sociedad, en la siguiente proporción: al señor Gerónimo Francisco Capozzi veinte cuotas por un valor nominal de doscientos pesos; al señor Héctor Tulli cuatrocientas ochenta cuotas por un valor nominal de cuatro mil ochocientos pesos, recibiendo en este acto la cedente de manos de los nombrados la suma de cinco mil pesos, abonados por los socios adquirentes en la proporción indicada. — Con el pago de dicha suma, la señora Martha Emilse Molina de Accaputo se desvincula de la sociedad, no teniendo reclamo alguno contra la misma. — El socio señor Ernesto Roberto Accaputo cede y transfiere diez cuotas de capital de diez pesos cada una, por un valor nominal de cien pesos al señor Héctor Tulli, recibiendo en este acto el cedente de manos del nombrado la suma de cien pesos. — Segundo: El capital social que de acuerdo con el Art. 4º del contrato, está constituido por mil cuotas de capital de diez pesos cada una, pasa en consecuencia a estar distribuido entre los socios en la siguiente forma: señor Ernesto Roberto Accaputo, cuatrocientas noventa cuotas de capital, por un valor de cuatro mil novecientos pesos ($ 4.900.—); señor Gerónimo Francisco Capozzi veinte cuotas de capital, por un valor de doscientos pesos ($ 200.—); señor Héctor Tulli cuatrocientas noventa cuotas de capital, por un valor de cuatro mil novecientos pesos ($ 4.900.—). — Tercero: Modifícase la cláusula sexta del contrato social, en la siguiente forma: Sexta: Todos los socios tienen el cargo de gerentes y la firma de dos de ellos, cualesquiera que fueran, compromete a la sociedad. — No pueden los socios comprometer la firma social en negocios ajenos a la misma y todas las actuaciones que realicen los mismos fuera de ella, serán por su exclusiva responsabilidad. — Cuarto: No se modifican las demás cláusulas del contrato social. — En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 8 días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y uno. — Firman: Ernesto Roberto Accaputo — Martha Emilse Molina de Accaputo — Gerónimo Francisco Capozzi — Héctor Tulli.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 99.— e. 3|12 Nº 90.942 v. 3|1271

Calzados Taxi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Adolfo Miculitzki, argentino, casado, domiciliado en Arcos 1967, Capital Federal, Cédula de Identidad número 2.623.545; Sergio Mario Grosskopf, argentino, casado, domiciliado en Echeverría 1825, Capital Federal, Libreta de Enrolamiento número 4.848.281 y Abraham Pieniazek, argentino, casado, con domicilio en Aguirre Nº 617, piso 1, Capital Federal, Libreta de Enrolamiento número 4.377.358, todos mayores de edad y hábiles para contratar convienen en constituir una S. R. L. que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social de CALZADOS TAXI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en la Capital Federal, calle Corrientes Nº 2700 pudiendo trasladarlo y|o establecer sucursales o representaciones en cualquier lugar del país y del exterior. — Tercera: Tendrá una duración de 20 años a partir del 1º de julio de 1971 a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato quedando ratificadas todas las operaciones realizadas a partir de esa fecha. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188: 20.000.— dividido en 2.000 cuotas de $ 10.— cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción: Adolfo Miculitzki, 800 cuotas; Sergio Mario Grosskopf, 800 cuotas; y Abraham Pieniazek, 400 cuotas e integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: El objeto social lo constituye la compraventa, fabricación, distribución y

representación de calzados de todo tipo y artículos de marroquinería en general como ser carteras, bolsos, valijas, guantes, cinturones y todo lo que se relacione con dicho objeto social. — Sexta: La sociedad será administrada por socios gerentes. — Quedan nombrados al efecto los tres socios quienes tendrán la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercido en forma conjunta por dos cualquiera de ellos. — Para endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente de la sociedad. la realización de trámites ante cualquier repartición nacional, provincial, municipal, autarquicas, Tribunal de Faltas, Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, Aduanas y demás reparticiones públicas y privadas y para todos los actos que no comprometan el patrimonio social será suficiente la firma de uno solo de los socios gerentes. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá realizar por intermedio de sus socios gerentes todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales, operar con todos los bancos oficiales y particulares y con cualquier institución de crédito, solicitar y otorgar créditos; comprar y vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles; importar y exportar, inscribir a la sociedad como Acreedor Prendario; presentarse en licitaciones públicas y privadas; otorgar poderes generales y especiales, demandar y contestar demandas; asociarse con otras sociedades o entidades, creadas o a crearse, así como también realizar todos los actos previstos en el artículo Nº 1.881 del Código Civil. que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar la sociedad cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. — La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Octava: Anualmente, cada 30 de junio, será practicado un Inventario y Balance General de los negocios sociales. — Previa deducción del 5 o|o para la formación del Fondo de Reserva Legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Novena: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad sino con el voto unánime de los mismos. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil. — La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones de Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: A cada cuota de capital le corresponde un voto. Las decisiones por cualquier asunto serán tomadas por mayoría de votos y asentadas en el libro de actas sociales y suscriptas por los socios. Asimismo se asentara en el libro de Actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Decimasegunda: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar al restante, en forma fehaciente con 90 días de anticipación. Para establecer los haberes del saliente se practicará un Inventario y Balance General, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. A tal efecto no se reconocerá ningún importe que acreciente el resultado obtenido, tales como valor llave, plusvalia, etc. — Una vez establecidos los haberes del socio saliente, los mismos serán abonados en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas, que no devengarán intereses. — Decimotercera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, los restantes podrán optar entre incorporar a la sociedad a los herederos o derecho habientes del causante, debidamente declarados, previa unificación de personería o abonarle sus haberes en la forma que se prevé en la cláusula anterior. — Decimocuarta. Cualquier duda o divergencia, en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia quienes podrán nombrar un tercero cuyo fallo al serle requerido, por ser necesario, será inapelabe. — Decimoquinta: Cuaquier situación no prevista en el presente contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones de la Ley 11.645 en especial y por las del Código de Comercio y Civil en su caso. — De conformidad. firman el presente en Buenos Aires, a los 15 días del mes de Noviembre de 1971. — Sobrerraspado: calzados, taxi. Todo Vale.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 141.— e.3|12 Nº 90.888 v.3|12|71

Ruta 8

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de Cesión de Cuotas-Capital. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de octubre del año mil novecientos etenta y uno, reunidos los señores Gregorio Kancepolski, en representación de Kantier S.A.I.C.I.A.F.; Oscar R. Aldaz, en representación de Loace S.A.F.I.C.A. y de M. y S. y Asilsa S.A.F.I.C.A. y de M. y S.; arquitecto Néstor T. Corral Escudero, en representación de Inversora Coesa S. A.; Adela Noemí Broda, en representación de Telsamy S.A.I.C.I.F. y Victorio Manuel Bonamín, en su carácter de únicos integrantes de la razón social "RUTA 8, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con contrato inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 27 de noviembre de 1969, bajo el número 3.490, al folio 70, del libro 62 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y también presente el señor Osvaldo Benítez, en su carácter de presidente de Los Tucanes, Agropecuaria, Comercial, Industrial, Sociedad Anónima, con domicilio en la calle Monte Nº 5983, Capital Federal; de común acuerd se convienen las siguientes cesiones de cuotas-capital con efecto retroactivo al 1º de julio de 1970. — Primero: Kantier S.A.I.C.I.A.F., cede, vende y transfiere a Los Tucanes A.C.I.S.A., seiscientas cuotas de las que posee en la sociedad por el valor nominal de las mismas, o sea la suma de seis mil pesos ley 18.188. — Segundo: Telsamy S.A.I.C.I.F., cede, vende y transfiere a Los Tucanes A.C.I.S.A., seiscientas cuotas de las que posee en la sociedad por su valor nominal, o sea la suma de seis mil pesos ley 18.188. — Tercero: Los cedentes otorgan mediante el presente suficiente recibo y carta de pago. La cesionaria es colocada en el lugar y grado que los cedentes ocupan en la sociedad, asumiendo los derechos, acciones y obligaciones que a éstos corresponden en la sociedad. — Cuarto: Desígnase gerente de la sociedad a Los Tucanes A.C.I.S.A., con las mismas facultades conferidas a los gerentes en la cláusula sexta del contrato constitutivo. — Quinto: El capital social de doce millones de pesos m|n. c|l., equivalente a ciento veinte mil pesos ley 18.188, dividido en doce mil cuotas de un mil pesos m|n. c|l., equivalente a diez pesos ley 18.188 cada una, queda integrado de la siguiente manera: Kantier S.A.I.C.I.A.F., mil doscientas cuotas; Loace S.A.F.I.C.A. y de M. y S., dos mil cuatrocientas cuotas; Asilsa S.A.F.I.C.A. y de M. y S., dc mil cuatrocientas cuotas; Inversora Coesa S. A., dos mil cuatrocientas cuotas; Telsamy S.A.I.C.I.F., mil doscientas cuotas; Victorio Manuel Bonamín, mil doscientas cuotas; y Los Tucanes A.C.I.S.A., mil doscientas cuotas; como asimismo los porcentajes que les corresponderán en las utilidades o pérdidas serán los siguientes: Kantier S.A.I.C.I.A.F., diez por ciento; Loace S.A.F.I.C. y de M. y S., veinte por ciento; Asilsa S.A.F.I.C.A. y de M. y S., veinte por ciento; Inversora Coesa S. A., veinte por ciento; Telsamy S.A.I.C.I.F., diez por ciento; Victorio Manuel Bonamín, diez por ciento; Los Tucanes A.C.I.S.A., diez por ciento. — De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicados ut supra. — Sobrerrasapado: convienen, Victorio. Vale. — Firmado: Gregorio Kancepolski — Oscar R. Aldaz — Néstor T. Corral Escudero — Adela N. Broda — Victorio M. Bonamín — Osvaldo Benítez.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 78.- e.3|12 Nº 90.929 v.3|12|71

Imer

SOCITDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Jorge Rosanovich, domiciliado en la calle Roque Sáenz Peña 2387, 5º piso, Olivos, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires. la señora María Luisa Notton de Rosanovich y el señor Jorge Rosanovich (hijo), ambos domiciliados en la calle Roque Sáenz Peña 2387, 5º piso, Olivos, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por lo estatuido en la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social "IMER" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Tucumán 1539, 7º piso, Of. 74, Capital, pudiendo trasladar su domicilio en el futuro, establecer sucursales, agencias y|o representtaciones, las que podrán establecerse en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de cinco (5) años a partir del día 1º de febrero del año mil novecientos setenta y uno, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a las siguientes actividades: a) Carpintería metálica, equipamientos industriales, además de cualquier otro producto que los socios convengan, siempre dentro del renglón expresado precedentemente; b) Compra, venta de artículos manufacturados de producción nacional o extranjera; c) Importación y exportación y|o comercialización de productos y|o artículos nacionales o extranjeros; d) Asesoramientos comerciales y|o industriales; comisiones y|o representaciones. — Todas las actividades enunciadas en los incisos precedentes deberán entenderse referidas al objeto de la sociedad, establecido en el apartado a) del artículo tercero del presente contrato, a tales fines la sociedad podrá: comprar, vender, explotar y|o administrar cualquier clase de bienes muebles o inmuebles, en el país o en el extranjero; constituir o aceptar hipotecas u otros derechos reales; adquirir establecimientos comerciales o industriales; comprar y vender marcas de comercio, de fábricas y patentes de invención; podrá formar parte de cualquier otra sociedad creada o a crearse, ya sean civiles o comerciales, suscribir aportes de capitales y ejercitar los derechos que le acuerdan los contratos respectivos; dar y|o tomar dinero o valores en préstamo, con o sin garantías reales o personales; realizar toda clase de operaciones con los Bancos del sistema oficial, Bancos particulares y|o mixtos, ya sean éstos nacionales, provinciales y|o municipales, entidades o personas de cualquier naturaleza; celebrar toda clase de contratos públicos o privados; estar en juicio como actora o demandada; otorgar poderes especiales y|o generales. — La enumeración que antecede es meramente enunciativa y no taxativa. — Para cumplimentar lo enunciado, la sociedad podrá desarrollar sus actividades por sí o por medio de representantes nombrados al efecto. — Cuarta: El capital de la sociedad se fija en la suma de pesos Ley 18.188, cinco mil ($ 5.000), dividido en quinientas cuotas de pesos Ley 18.188 diez ($ 10.—) cada una, integradas totalmente en la siguiente forma: señor Jorge Rosanovich (350) cuotas, que totalizan $ 3.500; señora María Luisa Notton de Rosanovich (100) cuotas que totalizan $1.000; señor Jorge Rosanovich (hijo) (50) cuotas que totalizan $ 500. — Las cuotas de capital de cada uno de los socios son integradas con bienes, de acuerdo al inventario efectuado y suscripto por contador público nacional, el cual forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social en todos los actos que obliguen a la sociedad, será ejercida por los tres socios en forma indistinta. — Sexta: Cada socio percibirá una asignación mensual de acuerdo con las tareas que realice en la sociedad, la que será fijada en común acuerdo entre los socios y se insertará en el libro de Actas. — Séptima: El 31 de diciembre de cada año se procederá a efectuar el cierre del ejercicio y se practicará a esa fecha un Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, que será válido si no fuera impugnado dentro de los treinta días de puesto a consideración de los socios. — De los beneficios líquidos y realizados se destinará el cinco por ciento (5 o|o) a la formación del Fondo de Reserva Legal hasta formar el diez por ciento (10 o|o) del capital, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá, al igual que las pérdidas, en forma proporcional a las cuotas de capital que posea cada uno de los socios. pudiendo disponerse la formación de reservas especiales y demás previsiones que los socios consideren conveniente realizar. — Octava: En caso de ausencia del país, enfermedad y|u otro impedimento, cada socio podrá ser representado por un tercero de su confianza y|u otro socio integrante de la sociedad, por un período no mayor de un año, dentro del término de vigencia de la sociedad. — La modalidad de esa representación será establecida de común acuerdo y suscripta en acta respectiva entre los socios cada vez que fuere necesario. — Novena: La cesión de cuotas no podrá hacerse a terceros, sin previo ofrecimiento de las mismas a los demás socios por telegrama colacionado, dirigido al domicilio de la sociedad, con una anticipación de noventa días, quienes tendrán derecho de prioridad para comprarlas al valor que se establece en el artículo siguiente. La cesión de cuotas en violación a lo dispuesto precedentemente no tendrá valor para la sociedad. — Las cuotas que se compren se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas sociales, salvo acuerdo entre los socios. — El socio que desare transferir sus cuotas, deberá eseperar quince días para que la sociedad y|o los socios contesten si hacen uso o no de dicho derecho. — Décima: Si las cuotas fueran adquiridas por los restantes socios o por la sociedad, la cesión deberá hacerse fijándose el valor de las mismas de acuerdo al último balance aprobado, más la proporción que corresponda al cedente en las cuentas de reservas legales y libres desde la época de entrada del socio cedente y en la cuenta ganancias y pérdidas no distribuidas. — El pago podrá efectuarse en 20 cuotas iguales y consecutivas, abonando la primera a los treinta días de firmado el convenio respectivo. — En caso de que los restantes socios no adquieran la parte del socio saliente, éste podrá ofrecerla a terceros, previa conformidad de los demás socios, caso contrario se procederá a disolver la sociedad de acuerdo a las normas legales en vigor y las particulares de este contrato. — Decimaprimera: En caso de fallecimiento e incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad practicará un balance a la fecha del suceso y dentro del plazo y forma estipulada en el artículo anterior se abonará a los derecho habientes el importe que corresponda a su participación, considerándose al fallecido como socio saliente. — Decimasegunda: En caso de disolución de la sociedad por cualquier causa, la liquidación de la misma será practicada por quien o quienes sean designados por unanimidad o a pluralidad de votos de los socios. — Una vez cancelado el pasivo y realizado el activo, el saldo será distribuido entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Decimatercera: A los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilio legal y especial en los arriba indicados y se someten, en caso de diferendo, a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federad, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción. — En prueba de conformidad las partes firman el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada en la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y uno. — Firmado: Jorge Rosanovich. María L. N. de Rosanovich. Jorge Rosanovich (h). — Contesta Vista. — Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Jorge Rosanovich, María Luisa Notton de Rosanovich y Jorge Rosanovich (hijo), socios integrantes de "Imer" Sociedad de Responsabilidad Limitada. constituyendo domicilio legal en la calle Tucumán 1539, 7º piso, Of. 74, Capital, a V. S. respetuosamente dicen: Que a efectos de cumplimentar debidamente el art. 4º de la Ley Nº 11.645, informan que la nacionalidad de los socios integrantes de la sociedad antes citada, es la que se detalla seguidamente: Jorge Rosanovich, apátrida, María Luisa Notton de Rosanovich, española y Jorge Rosanovich (hijo), argentina. — Provea V. S. de conformidad, que será Justicia. — Fdo.: Jorge Rosanovich. — María Luisa Notton de Rosanovich. — Jorge Rosanovich (hijo).

Buenos Aires, 3 de septiembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 204.— e.3|12 Nº 90.791 v.3|12|71

Francesi y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR contrato privado de fecha 5 de setiembre de 1971, los socios de "FRANCESI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", señores Ervin Francesi, Sergio Maschio y Julián Dinucci, resolvieron prorrogar el contrato de sociedad que tienen suscripto con fecha 15 de julio de 1969, por un nuevo período de tres años, contados a partir del día 31 de diciembre de 1971. Las demás cláusulas del contrato social no sufren modificación alguna.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1971. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.- e. 3|12 Nº 90.923 v. 3|12|71

Plasmar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 13 días del mes de octubre de 1971, entre los señores Alberto Branz, L. E. Nº 4.578.678, casado con Carmen Aurora Vogel, domiciliado en la calle Estrada Nº 3336 del partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; Carlos Alberto Emilio Grosse, argentino, C. I. Nº 3.563.342 de la Policía Federal, casado con Jadwiga María Margarita Jakobczyk, domiciliado en la calle Rawson Nº 2233, de Vicente López, provincia de Buenos Aires, y Ricardo Manuel Boneo, argentino, con C. I. Nº 2.002.724, de Policía Federal, casado con Ana Lina Testa, domiciliado en la calle Esmeralda Nº 1866 de Florida, provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar resuelven formar una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará PLASMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Su término de duración será de diez años, pero transcurrido el primer año, si alguno de los socios deseare retirarse, deberá comunicar a los demás, su decisión en tal sentido, por medio de telegrama colacionado dirigido al domicilio legal de sus socios con una antelación no menor de 6 meses. — Tercera: Esta sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros, a las siguientes operaciones: Industriales: Mediante la fabricación, producción, transformación, montaje, armado y|o industrialización de plásticos en todas sus calidades y cualidades. — Comerciales: Mediante la compraventa y|o comercialización de productos y subproductos para la industria del plástico; su importación y|o exportación, ejercer mandatos y|o representaciones y|o consignaciones. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de pesos Ley 18.188 cinco mil uno ($ 5.001) aportado por los socios en la siguiente proporción: don Alberto Branz, 1667 cuotas valor nominal un peso ($ 1) cada una, o sea $ 1.667, don Carlos Alberto Emilio Grosse, 1.667 cuotas valor nominal $ 1 ($ 1) cada una, o sea $ 1.667; y don Ricardo Manuel Boneo, 1.667 cuotas valor nominal un peso ($ 1) cada una, o sea $ 1.667, de acuerdo al balance que es parte integrante de este contrato y que se agrega al mismo. — Quinta: El ejercicio social se cerrará al 30 de junio de cada año en cuya fecha se practicará un balance de las operaciones realizadas y previa amortización de los bienes del activo que técnicamente lo requieran y formación de las reservas legales, se determinará la utilidad que corresponda a cada socio. — Ninguno de los socios, salvo acuerdo contrario, podrá retirar más del 70 o|o de sus utilidades determinadas líquidas, quedando el restante 30 o|o para incrementar el patrimonio social. — Sexta: La sociedad fija su domicilio legal en la calle Ayacucho 610, noveno piso D, Capital Federal, todo ello sin perjuicio de cambiarlo así lo crean conveniente los socios, pudiendo además abrir sucursales o agencias en cualquier punto del país y del extranjero. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de todos los socios quienes firmarán dos cada vez, y tendrán todas las facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellos para los cuales la ley requiera poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrán en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos, y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operaciones con los bancos oficiales y privados que existan y|o puedan existir inclusó de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo y demás instituciones de esa índole; para otorgar poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente a una o más personas; y todo acto que afecte a la sociedad, siendo el presente detalle como simple enumerativo y no restrictivo. — Pero no podrán comprometer el patrimonio social en avales o garantías propias o de terceros, corriendo por cuenta y riesgo las consecuencias que emerjan de la transgresión de esta cláusula. — Octava: Ninguno de los socios podrá vender, ceder o regalar en forma total o parcial su participación en la sociedad sin el previo consentimiento de la totalidad de los socios restantes. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios sus herederos deberán unir sus personerías en representación del fallecido, quedando a opción de los demás socios si continúan en la sociedad con la representación del causante o adquieran sus derechos. — Décima: En caso de fallecimiento o retiro de alguno de los socios los socios restantes podrán adquirir la parte del capital y utilidades acumuladas si la hubiere, previo balance, en doce cuotas iguales, mensuales y consecutivas, sin devengar interés alguno, salvo en caso de incumplimiento en el pago de estas cuotas, en cuyo caso las cuotas adeudadas se recargarán en un 25 o|o mensual, quedando anulada la adquisición si se llegara a adeudar tres cuotas consecutivas o cinco alternadas, perdiéndose los importes adeudados por tal adquisición. — Undécima: La distribución de utilidades se efectuará con el porcentaje del 50 o|o para el socio Ricardo Manuel Boneo, 25 o|o para el socio Alberto Branz y el 25 o|o para el socio Carlos Alberto Emilio Grosse; este porcentaje estará en vigencia mientras el socio Sr. Carlos Alberto Emilio Grosse no integre la parte activa de la sociedad, pues tan pronto el socio Sr. Grosse se ocupe en forma permanente en las actividades sociales, la utilidad se distribuirá en partes iguales entre la totalidad de los socios. — De conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Fdo.: Alberto Branz. — Carlos Alberto Emilio Grosse. — Ricardo Manuel Boneo. — Sobrerraspado: dos cada vez. — Vale.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1971.
Taiana Schifris, secretaría.

$ 129 e. 3|12 Nº 90.810 v. 3|12|71

Descar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Vicente Fortunati, italiano, casado, con domicilio en Virgilio 2427, Capital Federal y Delfo Burnierotto, italiano, casado, con domicilio en H. Irigoyen 227 de la localidad de General Pacheco, provincia de Buenos Aires, se conviene celebrar una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá de acuerdo a la Ley 11.645 y cláusulas que a continuación se establecen: Primero: Razón Social — Domicilio: La sociedad girará bajo la razón social de DESCAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta ciudad, calle Yerbal 968 planta baja, departamento "A", pudiendo establecer sucursales, depósitos, y|o administraciones en cualquier punto de la Capital y|o del país. — Segundo: Duración: El término de duración de la sociedad se fija en veinte años (20), contados a partir del 1º de setiembre del corriente año a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Tercero: Objeto: La sociedad tendrá por objeto la recuperación de residuos, pinturas y envases en general, compraventa de mercaderías y materias primas; comisiones, consignaciones y representaciones en general. — Cuarto: Capital Social: El capital social se fija en la suma de nueve mil pesos ($ 9.000.—), dividido en cuotas de diez pesos ($ 10.—) cada una y aportado por los socios por partes iguales, es decir que el señor Fortunati aporta cuatrocientas cincuenta cuotas de capital y el señor Burnierotto aporta cuatrocientas cincuenta capital. — Quinto: Administración — Uso de la firma social: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios. — El uso de la firma social la tendrán ambos socios en forma individual e indistinta. — No podrán comprometerla en fianzas o garantías a terceros avalistas o en actos u operaciones que no sean del giro social quienes en nombre de la sociedad podrán celebrar y realizar los contratos y actos jurídicos necesarios y convenientes para los intereses sociales y en especial, comprar, vender, ceder, permutar, adquirir, transferir gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos y acciones; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal, de particulares, sociedades y de Bancos inclusive del Banco Central de la República Argentina; del Banco de la Nación Argentina, del Banco Industrial de la República Argentina, del Banco Hipotecario Nacional y del Banco de la provincia de Buenos Aires, aceptando sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, endosar, aceptar letras, cheques, vales, pagarés, prendas agrarias y otros documentos de créditos; constituir la sociedad en depositaria o depositante; celebrar contratos de locación, seguros y fletamentos; conferir poderes generales y especiales, transar y conceder quitas y esperas, otorgar y firmar todos los documentos públicos y privados que sean necesarios; abrir y cerrar cuentas especiales y corrientes en los Bancos mencionados y otros, ya sean nacionales, provinciales, municipales, privados o extranjeros; girar sobre fondos depositados o en descubierto y en general celebrar todos los actos y contratos que se requieran para la mejor marcha de la sociedad. — Sexto: Retiro de Fondos: Ambos socios, en su calidad de gerentes, podrán convenir de común y mutuo acuerdo los retiros que efectuarán los que podrán ser cargados a sus respectivas cuentas particulares o bien a gastos generales. — Séptimo: Balances: El ejercicio económico-financiero cerrará el 30 de junio de cada año debiendo practicarse un Inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se resuelva realizar en cualquier momento. — Formulados el Inventario y Balance General y puestos a disposición de los socios, éstos dispondrán de quince días para aprobarlos, rechazarlos o formular las objeciones pertinentes. — Transcurrido el plazo estipuado sin mediar observación alguna, se reputarán aprobados. — Octavo: Utilidades y Pérdidas: Las utilidades líquidas y realizadas que resultaren después de deducidos todos los gastos y el 5 o|o destinado al fondo de reserva legal, así como de realizar todas las reservas, quitas y amortizaciones que correspondan de acuerdo con las normas en vigencia o que los socios aprueben y asentadas en el Libro de Actas se distribuirán en proporción a los capitales aportados. — Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Noveno: Retiro de Socios — Disolución — Liquidación: Cualquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurrido el primer ejercicio económico-financiero, debiendo en tal caso comunicar al otro socio su decisión con una anticipación no menor de noventa días, mediante telegrama colacionado. — En tal supuesto ocurrirá lo siguiente: a) Tendrá prioridad sobre la parte del socio saliente el otro socio, quien podrá adquirirla mediante el pago del cincuenta por ciento (50 o|o) al contado y el saldo en cuatro cuotas semestrales, iguales, consecutivas, vencidas y con más los intereses bancarios, también vencidos, que rijan en dicha fecha. — b) Que no haya acuerdo entre las partes lo que producirá la disolución de la sociedad entrando en liquidación, siendo en tal caso, ambos socios los liquidadores quienes deberán ajustar su labor a las disposiciones legales vigentes. — En caso de incapacidad o fallecimiento de uno de los socios ocurrirá lo siguiente: a) Producido el hecho, el otro socio, comunicará a los herederos del socio fallecido o incapacitado, dentro de los treinta días, su decisión de adquirir o no la parte correspondiente. — Si decide adquirir procederá con respecto al pago de la misma forma que se establece en el presente artículo para el caso de retiro de socio. — b) Si decide no adquirir la sociedad se disolverá y entrará en liquidación, siendo en tal caso único liquidador el socio sobreviviente o capaz. — Décimo: Libro de Actas: Se llevará un Libro de Actas donde se registrarán todos los acuerdos que celebren los socios, aprobación de Balances, etc. y en general todo lo relacionado con la marcha de la sociedad. — Decimoprimero: Disidencias: Toda dificultad que surja entre los socios sobre la aplicación o ejecución del presente contrato mientras esté en vigencia y aún vencido durante el período de liquidación, será resuelta por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, quienes designarán a un tercero para el caso de desacuerdo y cuyo fallo será inapelable. — El nombramiento deberá efectuarse de inmediato y el laudo arbitral deberá extenderse dentro de los quince días, por escrito, contados a partir de la designación. — Si una de las partes designa su árbitro y la otra no lo hace o dificulta su designación, conforme lo estipulado dará derecho a la parte que cumplió a recurrir a los Tribunales Ordinarios de Justicia de la Capital Federal. — Bajo las cláusulas que anteceden, que se comprometen a respetar y cumplir fielmente, los otorgantes dejan constituida la sociedad con arreglo a derecho en Buenos Aires y a los 30 días del mes de setiembre de 1971. — Vicente Fortunati — Delfo Burnierotto.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1971. —

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 186 e.3|12 Nº 90.737 v.3|12|71

Chez Toi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a siete de octubre de 1971, entre las señoras: María Menchikian, domiciliada en la calle Portela Nº 1609 y Inocencia Beatriz Didelon, domiciliada en la calle Estados Unidos Nº 2607, 4º piso, Dpto. "9", ambos de Capital Federal, argentinas, solteras, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "CHEZ TOI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Montevideo 143, pudiendo trasladar el mismo, como abrir sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación de un negocio de Peinados para Damas, pudiendo dedicarse a cualquier actividad industrial o comercial anexa, vinculada a dicho objeto. — Tercera: El Capital Social se fija en la suma de Cuatro mil pesos ($ 4.000), dividido en 400 cuotas de $ 10 cada una, suscriptas por las socias por partes iguales, es decir, a cada socia le corresponden 200 cuotas, el capital se encuentra totalmente integrado en bienes, de acuerdo al Inventario que suscripto por las socias se acompaña al presente. — Cuarta: La sociedad se contrata por el término de cinco años, a contar del 1º de agosto de 1971, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, pero cualquiera de las socias podrá dar por rescindido este contrato en todo momento, previa notificación fehaciente dada a su consocia con una anticipación no menor de seis meses. — Quinta: Serán Gerentes de la sociedad ambas socias, quienes tendrán a su cargo la dirección y administración de la misma. El uso de la firma social estará a cargo de ambas socias en forma conjunta, quienes bajo el rubro de la razón social tendrán todas las atribuciones que la Ley acuerda a los mandatarios, con amplias facultades de administración y disposición. A tal fin podrán realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales, bancarias, hipotecarias y prendarias y con todos los bancos del país o del extranjero, oficiales o privados, de conformidad con sus respectivas cartas orgánicas, estatutos y reglamentos, comprar, vender y locar toda clase de bienes, pagar y percibir, y realizar en suma cuantos más actos y gestiones sean menester para el mejor cumplimiento de sus funciones, siendo la precedente enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. — Sexta: Anualmente al 31 de diciembre se practicará Inventario y Balance General, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que podrán efectuarse trimestralmente, los que se considerarán automáticamente aprobados si no son observados en forma fehaciente por las socias dentro de los treinta días de su conocimiento. Las utilidades realizadas y líquidas determinadas de los ejercicios anuales, previa deducción de las reservas legales y facultativas que las socias resuelvan se repartirán entre ellas de acuerdo a la proporción a sus respectivos aportes de capital, soportándose en la misma proporción las pérdidas, si las hubiere. — Séptima: La sociedad se disolverá y entrará en liquidación en los siguientes casos: a) Al término del plazo contractual; b) Cuando cualquier ejercicio anual diera pérdidas superiores al 50 o|o del Capital Social; c) Cuando pasado el primer ejercicio anual, cualesquiera de las socias lo solicitare, debiendo en caso notificarlo por telegrama colacionado, teniendo la otra socia la opción de adquirir la parte de la socia que se retirara en la forma modo y plazos que en su oportunidad se convendrá. En todos los casos de disolución la liquidación será practicada por ambas socias en forma conjunta y de acuerdo a las leyes vigentes. — Octava: Las socias no podrán ceder, vender, ni transferir sus cuotas de capital, total o parcialmente, ni ofrecerlas como garantía de ninguna especie a terceros, sin la conformidad escrita de la otra socia. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de las socias, la sociedad continuará entre la socia capaz o sobreviviente y el representante legal de la incapacitada o la representación unificada de los herederos de la socia fallecida, pudiendo no obstante la socia sobreviviente o capaz, hacer uso del derecho de opción que le acuerda

el inciso c) de la cláusula séptima del presente contrato. — Décima: Cualquier divergencia que pudiera surgir entre las socias, ya sea en la interpretación, ejecución o liquidación del presente contrato, será resuelta siempre por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socia, y en caso de discordia por un tercero designado de común acuerdo por aquéllos antes de iniciar su cometido, cuyo fallo será inapelable. — En prueba de conformidad, las partes se ratifican de su contenido y firman el presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primer. Instancia en lo Comercial de Registro, en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Fdo.: M. Mechikian. — I. B. Didelon. — S|raspado: octubre. Vale. — Buenos Aires, 4 de noviembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 114. e.3|12. — Nº 91.005 v.3|12|71

Mora

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Luis Alberto Pérez Binardel, uruguayo, viudo, domiciliado en Florida 165, piso 7, of. 704, Capital Federal, Cédula de Identidad número 5.954.196 y Magdalena Lucrecia Franco, argentina, soltera, domiciliada en Florida 165, piso 14, oficina 1403, Capital Federal, Libreta Cívica Nº 3.404.288, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una S. R. L. que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social de MORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en Florida 165, piso 5º, of. 529, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y|o establecer agencias o representaciones en cualquier lugar del país. — Tercera: Tendrá una duración de 10 años a partir del 1º de noviembre de 1971. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188: 1.000.— dividido en 100 cuotas de $ 10.— cada una que los socios suscriben por partes iguales o sea $ 500.— cada uno e integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: El objeto social lo constituye la importación y venta de aparatos para toda clase de controles para la banca, industria, comercio y particulares así como la supervisión y control de porterías, serenos, informaciones en fábricas y comercios, revisión y control de personal, control de repartos, corredores y visitadores, así como todo y cualquier actividad relacionada con lo descripto. — Sexta: La sociedad será administrada por socios gerentes. — Quedan nombrados al efecto ambos socios quienes tendrán la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social cerá ejercido en forma indistinta por cualquiera de ellos. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá realizar por intermedio de sus socios gerentes todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales; operar con todos los bancos oficiales y particulares y con cualquier institución de crédito; solicitar y otorgar créditos; comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles; importar y exportar; inscribir a la sociedad como acreedor prendario; presentarse en licitaciones públicas y privadas; otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas; asociarse con otras sociedades o entidades, creadas o a crearse, así como también realizar todos los actos previstos en el artículo Nº 1.881 del Código Civil, que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto, sin limitación de ninguna naturaleza que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. — La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Octava: Anualmente, cda 31 de octubre, será practicado un inventario y Balance General de los negocios sociales. — Previa deducción del 5 o|o para la formación del Fondo de Reserva Legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas en partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Novena: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el artículo 12 de la Ley 11.645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil. — La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. — Las decisiones por cualquier asunto serán tomadas por mayoría de votos y asentadas en el libro de Actas y suscriptas por los socios. — Asimismo se asentará en el libro de Actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Decimasegunda: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar al restante, en forma fehaciente, con 90 días de anticipación. — Para establecer los haberes del saliente se practicará un Inventario y Balance General, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. — Una vez establecidas las mismas serán abonadas al saliente en la forma como se convendrá en ese entonces de común acuerdo. — Decimatercera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio la sociedad se disolverá. — El socio restante podrá formalizar nuevo contrato con los herederos o derecho habientes del causante. — Decimacuarta: Cualquier duda o divergencia, en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero cuyo fallo al serle requerido, por ser necesario, será inapelable. — Decimoquinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones de la Ley 11.645 en especial y por las del Código de Comercio y Civil en su caso. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 15 días del mes de noviembre de 1971. — Luis Alberto Pérez Binardel, Magdalena Lucrecia Franco.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 150 e.3|12 Nº 90.878 v.3|12|71

El Pampero

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: Entre el señor Ovidio Naval, español, casado, domiciliado en la calle Coronel Pagola 4170, Capital Federal, y el señor Jacobo Zajdman, polaco, casado, domiciliado en la calle Andalgalá 2243, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social "EL PAMPERO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio legal y administrativo en la Capital Federal, calle Coronel Pagola 4170 y domicilio comercial, en la Provincia de Buenos Aires, calle Moreno 3538, Lomas del Mirador, Partido de La Matanza, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y en el extranjero. — Tercera: La duración será de cinco años, a partir del 1º de Diciembre de 1971. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Pesos Ley 18.188 Veinte Mil ($ 20.000.—) dividido en 2.000 cuotas de $ 10 c|u. que los socios suscriben en la siguiente proporción: el señor Ovidio Naval, el 50 o|o o sea la suma de Pesos Ley 18.188 Diez Mil ($ 10.000.—) y el señor Jacobo Zajdman, el 50 o|o, o sea la suma de Pesos Ley 18.188 Diez Mil ($ 10.000.—). — Quinta: El objeto de la sociedad, consiste en Industrialización de fibras textiles y sintéticas. — Sexta: La sociedad será administrada por ambos socios, en su carácter de gerentes, quienes tendrán la representación legal de la Sociedad y el uso de la firma social, será ejercida en forma conjunta por ambos socios, señor Ovidio Naval y señor Jacobo Zajdman. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá realizar por intermedio de sus socios gerentes, todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales; operar con todos los Bancos oficiales y particulares y con cualquier institución de crédito; solicitar y otorgar créditos; comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles; importar y exportar; inscribir a la sociedad como Acreedor Prendario; inscribirse como Proveedor de Estado; presentarse en licitaciones públicas y privadas; asociarse con otras sociedades; otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas, así como también todos los actos previstos en el art. 1881 del Código Civil, que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. — La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a la sociedad, o en garantías o avales a favor de terceros. — Octava: Anualmente, cada 31 de diciembre, será practicado un Inventario y Balance General de los negocios sociales. Previa deducción del 5 o|o para la formación del Fondo de Reserva Legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas, serán repartidas entre los socios en proporción a los capitales aportados, o sea el 50 o|o el señor Ovidio Naval y el 50 o|o el señor Jacobo Zajdman. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el art. 12 de la ley 11.645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios, o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil. La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y serán asentadas en el libro de actas sociales y suscriptas por los socios. Asimismo, se asentará en el libro de actas, la aprobación de los Balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Décima Segunda: El socio que desea retirarse de la sociedad, deberá preavisar al restante, en forma fehaciente, con noventa (90) días de anticipación. Para establecer los haberes del saliente, se practicará un inventario y balance general, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. Una vez establecidas las mismas, serán abonadas al saliente en la forma siguiente: 50 o|o a un año y el 50 o|o restante a dos años, con interés bancario. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá. El restante incorporará a los herederos o derechohabientes del causante, debidamente declarados, previa unificación de personería o en su defecto, se abonará a los mismos sus haberes en la forma y condiciones como se estipula en la anterior cláusula. — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia, en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables comoponedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero, cuyo fallo al serle requerido, por ser necesario, será inapelable. — Décima Quinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones de la ley 11.645 en especial, y por las del Código de Comercio y Civil en su caso. — De conformidad, firman el presente, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a doce de noviembre de 1971. — Entre líneas: dividido, en, 2.000, cuotas, de, $ 10.- c|u. Todo vale.

Bueños Aires, 22 de noviembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 126.- e.3|12 Nº 90.889 v.3|12|71

Varela y Schilkrut

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores José León Varela, argentino, casado, domiciliado en Rivadavia 4217, Capital Federal, L. E. Nº 962.590, bioquímico y Carlos Alberto Schilkrut, argentino, soltero, domiciliado en Tucumán 2639, Capital Federal, L. E. 4.443.198, bioquímico, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una S. R. L. que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social de VARELA Y SCHILKRUT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en la calle Azcuénaga 870, Capital Federal, pudiendo trasladarlo o establecer sucursales en cualquier lugar del país o del exterior — Tercera: Tendrá una duración de 10 años con efecto retroactivo a partir del 1º de enero de 1971, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato quedando ratificadas todas las operaciones realizadas a partir de esa fecha. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 10.000 dividido en 1.000 cuotas de $ 10 cada una que los socios suscriben por partes iguales o sea 500 cuotas cada uno e integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: El objeto social lo constituye la compra, venta, importación y exportación de elementos, materiales y maquinarias para laboratorio y en especial la explotación de un laboratorio de análisis. — La sociedad explota un laboratorio de análisis del Sanatorio Otamendi Miroli, conforme convenio suscripto. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por socios gerentes. — Quedan nombrados al efecto ambos socios quienes tendrán la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercido en forma indistinta por cualquiera de ellos. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá realizar por intermedio de sus socios gerentes todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales; operar con todos los bancos oficiales y particulares y con cualquier institución de crédito; solicitar y otorgar créditos; comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles; importar y exportar; inscribir a la sociedad como acreedor prendario; presentarse en licitaciones públicas y privadas; otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas; asociarse con otras sociedades o entidades, creadas o a crearse, como así también realizar todos los actos previstos en el art. 1881 del Código Civil, que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. — La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Octava: Anualmente, cada 31 de diciembre, será practicado un inventario y balance general de los negocios sociales. — Previa deducción del 5 o|o para la formación del fondo de reserva legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Novena: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el art. 12 de la Ley 11.645. — Décima: La sociedad podrá disolverse; por voluntad de los socios por haber quedado sin efecto el convenio suscripto con el Sanatorio Otamendi Miroli o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil. — La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. Las deciciones por cualquier asunto serán tomadas por mayoría de votos y asentadas en el libro de Actas sociales y suscriptas por los socios. Asimismo se asentará en el libro de Actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. Décima Segunda: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar al restante, en forma fehaciente, con 90 días de anticipación. Para establecer los haberes del saliente será practicado un Inventario y Balance General, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubicados de la sociedad. Una vez establecidas las mismas serán abonadas al saliente en la forma como se convendrá en ese entonces de común acuerdo. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio la sociedad se disolverá. El socio restante podrá formalizar nuevo contrato con los herederos o derecho habientes del causante. — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia, en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero cuyo fallo al serle requerido, por ser necesario, será inapelable. — Décima Quinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones de la ley 11.645 en especial y por las del Código de Comercio y Civil en su caso. De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 12 días del mes de noviembre de 1971. —

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 120. — e.3|12 Nº 90.881 v.3|12|71

Roalmar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pública de fecha 15 de diciembre de 1969, pasada por ante el escribano de esta ciudad, don Alfredo Rueda (h.). los socios de ROALMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto aceptar la cesión de cuotas efectuada

por el señor Miguel Marzano, quien lo hace en nombre y representación y en su carácter de liquidador de la sociedad Tossa Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera, quien vende, cede y transfiere las 700 cuotas que su mandante tenía en la sociedad referenciada, a favor de Polimor Sociedad en Comandita por Acciones, representada en este acto por don Jorge Víctor Aldaz, en su carácter de socio colectivo de la misma. Asimismo se procede a modificar el artículo sexto, que queda redactado de la siguiente forma: "La administración de la sociedad será ejercida por todos los socios en el carácter de gerentes, y el uso de la firma social estará a cargo de Polimor Sociedad en Comandita por Acciones, por sí o por apoderados juntamente con uno cualquiera de los otros socios. El uso de la firma social comprenderá las más amplias facultades conforme a lo estipulado por el artículo 16 de la Ley 11.645, a cuyo efecto podrán efectuar pagos que no sean los ordinarios de la administración, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar, para tomar dinero prestado ya fuera del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, o de cualquier otra institución particular o de particulares, para constituir o ceder derechos, reales o personales, haciendo quitas o descuentos, para dar la posesión de los bienes que vendan o adquieran, firmando las escrituras públicas o documentos privados para otorgar poderes generales y para efectuar cuantos más actos fueren necesarios al mejor desempeño de su cometido, pues la enumeración que antecede es enunciativa y en ningún caso limitativa. Los socios podrán ejercer toda clase de actividades independientes a la de esta sociedad y aun similares a la del objeto del presente contrato. Hacen constar los comparecientes que no han sufrido modificaciones las demás cláusulas y condiciones de la escritura originaria. — Enmendado: Polimor — Polimor. Todo Vale.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1971. — — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 66 e.3|12 Nº 90.820 v.3|12|71

Vestir

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se haee saber por un día:

QUE SEGUN ESCRITURA de fecha seis de setiembre de mil novecientos setenta y uno, pasada por ante el Escribano de esta Capital, don Carlos L. Martinelli, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "VESTIR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; ha modificado las cláusulas cuarta y séptima de su contrato social, las que en lo sucesivo quedarán redactadas en la siguiente forma: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos ciento veinte mil, dividido en mil doscientas cuotas de cien pesos cada una, suscripto por partes iguales por los socios en su totalidad e integrado hasta la suma de mil pesos en efectivo y el resto en bienes. — Séptima: Sin perjuicio de los balances parciales que podrán realizar, el día 31 de agosto de cada año se practicará un balance e inventario general y de las utilidades que hubiera, previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital, se repartirá entre los socios en proporción a sus capitales, acreditándose el cincuenta por ciento de las tenencias de cada uno en una cuenta personal y el otro cincuenta por ciento en cuenta especial para acrecentar sus capitales. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma proporción que corresponden a las ganancias. Los saldos de las cuentas personales gozarán de un interés de un diez por ciento. Los balances e inventarios se realizarán de acuerdo a las prácticas de las materias. Los balances se someterán por quince días a la consideración de los socios, debiendo para tal fin citarlos por telegrama u otro medio fehaciente o una reunión en el local social. Pasado el término fijado sin formular observaciones se darán por aprobadas por simple mayoría de votos, dejándose constancia de ello en el libro de actas.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45 e.3|12 Nº 90.816 v.3|12|71

Donal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se haec saber por un día:

QUE SEGUN CONTRATO privado de fecha veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y uno, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "DONAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha prorrogado por diez años más la vigencia del contrato social a partir del primero de noviembre de mil novecientos setenta y uno. — Segundo: Ha ampliado su capital social desde la suma de nueve mil pesos a la suma de cincuenta mil pesos, el que se encuentra suscripto por los socios en la siguiente proporción: Roberto González, cuarenta y nueve mil pesos, o sean cuatro mil novecientas cuotas y el señor Oscar Rodolfo Bigliani un mil pesos o sean cien cuotas.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21 e.3|12 Nº 90.817 v.3|12|71

Barlocco y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Carlos José Lorenzo María Barlocco, argentino, casado, domiciliado en la calle Santos 2534, Don Torcuato, Partido de Tigre; Roberto Oscar Pollaccia, argentino, casado, domiciliado en Chacabuco 1291, Capital Federal; Tamara Koldaev de Barlocco, argentina naturalizada, casada, domiciliada en Santos 2534, Don Torcuato, Partido de Tigre, y Julia Margarita Olivari de Pollaccia, argentina, casada, domiciliada en Chacabuco 1291, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los prenombrados que suscriben el presente contrato una sociedad denominada "BARLOCCO Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Estados Unidos 564 de esta Capital, asiento principal de sus actividades y sede social, sin perjuicio de las representaciones, agencias y sucursales que podrá establecer en cualquier punto del país. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será dedicarse a Instalaciones, reparaciones, mantenimiento de teleimpresoras y equipos de comunicaciones; fabricación y venta de repuestos y accesorios, nacionales o importados para máquinas teleimpresoras y equipos de comunicación ya sea por cuenta propia o de terceros, pudiendo para ello adquirir toda clase de bienes y transmitirlos, constituir hipotecas sobre bienes de la sociedad por préstamos, ya sea con particulares, sociedades o Bancos y asimismo contratar préstamos para construcción y demás contratos de obra, solicitar y conceder créditos; esta enumeración no es taxativa y la sociedad podrá realizar toda clase de actos y operaciones necesarias para el mejor desenvolvimiento de sus negocios siempre que tengan relación con los fines de la misma. — Tercera: El término de duración de la sociedad se fija en diez (10) años a contar desde el día primero de julio de mil novecientos setenta, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Dicho término se prorrogará automáticamente por otros diez (10) años. — El socio que al vencimiento del primer término no deseara continuar deberá preavisar con ciento ochenta (180) días de anticipación mediante telegrama colacionado cursado al domicilio social. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Pesos Ley 18.188: Quince Mil ($ 15.000.—), dividido en mil quinientas cuotas de Pesos Ley 18.188: Diez ($ 10.—) cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: El señor Carlos José Lorenzo María Barlocco: seiscientas cuotas o sea Pesos Ley tres mil ($ 3.000.—) y la señora Julia 18.188: Seis Mil ($ 6.000.—); el señor Roberto Oscar Pollaccia: trescientas cuotas o sea Pesos Ley 18.188: Tres Mil ($ 3.000 la señora Tamara Koldaev de Barlocco: tres mil cuotas o sean Pesos Ley 18.188 Tres mil ($ 3.000) y la Señora Julia Margarita Olivari de Barlocco: Tres mil cuotas o sea Pesos Ley 18.188: Tres Mil ($ 3.000.—). Estos aportes han sido integrados en efectivo, máquinas, herramientas y rodados según balance practicado de conformidad por los socios y que forma parte integrante del presente contrato. — Todos estos bienes se transfieren por este acto a la sociedad por ellos constituida. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por un gerente, designándose a tal fin al socio señor Carlos José Lorenzo María Barlocco, quedando establecido que en ausencia del socio gerente, el cargo será ocupado por el socio señor Roberto Oscar Pollaccia. — ... Sexta: La firma social estará a cargo de los socios señores Carlos José Lorenzo María Barlocco y Roberto Oscar Pollaccia, en forma conjunta o indistinta. — Ninguno de los socios podrá hacer uso de la firma social para comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptima: Las reuniones de socios serán convocadas cuando así lo disponga el socio gerente. — Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán por mayoría de capital. — Octava: El día treinta de junio de cada año se practicará un inventario y Balance General. — Las utilidades líquidas y realizadas que dicha operación arroje serán repartidas entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Si el Balance arrojara pérdidas éstas serán soportadas por los socios en igual proporción que las utilidades. — Novena: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualquiera de los socios; la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando los herederos sean más de uno. — Décima: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede debe anunciarlo mediante telegrama colacionado en el que documentará el nombre de la persona que adquiriría las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo cualquiera de los socios privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante en las mismas condiciones, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. — Para el caso de que todos los socios quieren gozar de ese privilegio, las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente al capital aportado. — Décimo Primera: En el caso de muerte o incapacidad, señaladas en el artículo noveno y en su supuesto de que los herederos del fallecido o incapaz no quieran proseguir en la sociedad, se practicará un balance general a la fecha del fallecimiento o incapacidad, la utilidad que correspondiera al socio fallecido o incapacitado, así como también el valor de sus cuotas sociales, le será entregado a los herederos en dos cuotas anuales, iguales y consecutivas, que devengarán interés alguno. — Décimo Segunda: Toda cuestión que surja entre los socios con motivo de la sociedad durante su existencia o liquidación, cuya solución no sea posible dentro de las estipulaciones del presente contrato, será sometida a juicio de árbitros amigables componedores, nombrados un por cada parte, debiendo ser designado un tercero en caso de discordia. — Con el artículado que precede las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho en la ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno. — Firmado: Carlos José Lorenzo Barlocco, Roberto Oscar Pollaccia, Tamara Koldaev de Barlocco, Julia Margarita Olivari de Pollaccia. — Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por don Carlos José Lorenzo María Barlocco, Don Roberto Oscar Pollaccia, doñn Tamara Koldaev de Barlocco y Doña Julia Margarita Olivari de Pollaccia, doña Tamara Koldaev de Bar- solicitud de los mismos expido esta constancia en mi carácter de Escribano Público, adscripto al Registro Nº 168 de Capital Federal en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Agosto de 1971. — Hay un sello: Héctor María Sarasa. Escribano. - Contesta Autos. — Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Carlos José Lorenzo María Barlocco; Roberto Oscar Pollaccia. — Tamara Koldaev de Barlocco y Julia Margarita Olivari de Pollaccia, en nuestros caracteres de únicos socios de "Barlocco y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada"; con el domicilio legal constituido en esta capital en la calle Estados Unidos 564, a V. S., como mejor proceda dicen: Que a los efectos de dar cumplimiento al auto de fojas 3 vta., venimos a manifestar que la cláusula cuarta del contrato social constitutivo quedará redactada en la siguiente forma: Cuarta: El capital social se fija en la suma de Pesos Ley 18.188 Quince Mil ($ 15.000) dividido en mil quinientas cuotas de Pesos Ley 18.188 Diez ($ 10.—) cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: el señor Carlos José Lorenzo María Barlocco; seiscientas cuotas o sean Pesos Ley 18.188. Seis Mil ($ 6.000.—); el señor Roberto Oscar Pollaccia trescientas cuotas o sean Pesos Ley 18.188; Tres Mil: ($ 3.000.—) la señora Tamara Koldaev de Barlocco, trescientas cuotas o sean Pesos Ley 18.188; Tres Mil ($ 3.000.—) y la señora Julia Margarita Olivari de Barlocco; trescientas cuotas o sean Pesos Ley 18.188: Tres Mil ($ 3.000.—). — Estos aportes han sido integrados en efectivo, máquinas, herramientas y rodados, según balance practicado de conformidad por los socios y que forma parte integrante del presente contrato. — Todos estos bienes se transfieren por este acto a la sociedad por ellos constituida. — Fdos.: C. J. L. M. Barlocco. — R. O. Pollaccia. — T. K. de Barlocco, y J. M. O. de Pollaccia. — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 195. — e.3|12 Nº 90.818 v.3|12|71

Elmaco (Elaboradora Maderera para Construcciones)

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS componentes de la razón social ELMACO (ELABORADORA MADERERA PARA CONSTRUCCIONES) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Venezuela 1650 de la Capital Federal; don Gerardo Malcolm Werners, don Gunnar Juan Pedro Blix Storm y don Rolf Edmundo Stickforth, sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio el 16 de mayo de 1949, bajo el número 829, al folio 394 del libro 16 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y cuyo instrumento de origen fuera modificado según contratos inscriptos el 26 de septiembre de 1955, bajo el número 2446, al folio 446 del libro 28, el 3 de octubre de 1957, bajo el número 3251, al folio 138 del libro 33; el 20 de febrero de 1959, bajo el número 123, al folio 384 del libro 35; el 28 de febrero de 1964, bajo el número 208, al folio 197 del libro 48; el 5 de diciembre de 1968, bajo el número 2841, al folio 420 del libro 55; el 9 de abril de 1970, bajo el número 536, al folio 471 del libro 57 y el 17 de marzo de 1971, bajo el número 395, al folio 369 del libro 59 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, respectivamente, se conviene lo siguiente: 1º) Aprobar la capitalización del revalúo contable, conforme lo dispone la Ley 17.335, en la suma de tres mil cuatrocientos cincuenta y un pesos Ley 18.188 ($ 3.451). — 2º) Aumentar el capital social en la suma de ciento treinta y nueve pesos Ley 18.188 ($ 139.—), para lo cual los socios resuelven transferir de sus respectivas cuentas particulares los importes que a continuación se indican: don Gerardo Malcolm Werners, cuarenta y tres pesos Ley 18.188 ($ 43.—); don Gunnar Juan Pedro Blix Storm, cuarenta y tres pesos Ley 18.188 ($ 43.—) y don Rolf Edmundo Stickforth, cincuenta y tres pesos Ley 18.188 ($53.—). — 3º) En consecuencia, el capital de la sociedad queda fijado en la suma de veintiséis mil seiscientos pesos Ley 18.188 ($ 26.600), representado por dos mil seiscientas sesenta cuotas de diez pesos Ley 18.188, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: don Gerardo Malcolm Werners, diez mil seiscientos pesos Ley 18.188 ($ 10.600); don Gunnar Juan Pedro Blix Storm, diez mil seiscientos pesos Ley 18.188 ($ 10.600); y don Rolf Edmudo Stickforth, cinco mil cuatrocienos pesos Ley 18.188 ($ 5.400); todo conforme al balance que debidamente certificado por profesional competente y suscripto por los socios forma parte integrante de este contrato. — 4º) Todo lo demás estipulado en el contrato originario o expresamente modificado en los posteriores, queda en pleno vigor. — En prueba de conformidad las partes firman el presente en Buenos Aires, a los 26 días del mes de octubre de 1971. — S|r.: Juan. Vale. — Siguen las firmas. — S|r.: Werners — Diez. Vale. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaría.

$ 78.— e.3|12 Nº 90.758 v.3|12|71

Capoa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Eugenio Alberto Maggi, domiciliado en la calle Aristóbulo del Valle 341 Capital; Delia Ondina Rosa Imbellone de Maggi, domiciliada en la calle Almirante Brown 939, Capital y María Elida Zarauza, domiciliada en la calle Aristóbulo del Valle 341, to-

..os argentinos, casados, mayores de edad hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girar bajo la razon social de JAPOA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Suárez 426, Capital Federal o donde se fije en el futuro. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la industrialización, comercialización, importación y exportación de articulos para la seguridad en la industria y en sus más variadas formas y derivaciones, asi como también sus accesorios. Para mejor cumplimiento de sus fines la sociedad durante su existencia podrá adquirir, enajenar y transferir en cualquier titulo, oneroso o gratuito toda clase de bienes, muebles e inmuebles, titulos, acciones, marcas patentes, derechos y participaciones sociales y efectuar toda clase de operaciones bancarias y comerciales, siendo la presente enumeracion puramente enunciativa, pues la sociedad queda autorizada para efectuar los actos y operaciones autorizadas por las leyes sin limitaciones. — Tercera: El capital social se fija en treinta mil ($ 30.000) pesos, dividido en tres mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: El señor Eugenio Alberto Maggi la cantidad de $ 14.000 la señora Dalia Ondina Rosa Imbelloni de Maggi la cantidad de pesos 14.000, y la señora María Elida Zarauza la cantidad de $ 2.000, y que integrando su aporte en mercaderías, muebles y útiles según balance e inventario que las partes firman por separado, y que form parte integrante de este contrato. — Cuarta: La dirección, administración y representación de la sociedad, y el uso de la firma social, será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios en su carácter de socios gerentes, debiendo agregar a la firma individual el sello de la sociedad. Les queda terminantemente prohibido usar o afectar la firma social en garantias o fianzas, ooperaciones ajenas al giro social, en caso de hacerlo, de ningún modo podrá obligar a la sociedad, a quien responderán por los daños y perjuicios de hacerlos pasibles de las sanciones que correspondan. — Quinta: La sociedad se constituy por el término de cinco años, con efecto retroactivo al día primero de setiembre de mil novecientos setenta y uno. Vencido el primer año, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución, notificando a la sociedad y a los otros socios, mediante telegrama colacionado con una anticipación de ciento ochenta días. — Sexta: Anualmente el 31 de agosto de cada año se practicará un inventario y balance general y previa deducción del cinco por ciento, para formar el fondo de reserva legal, las utilidades realizadas y liquidadas se dividirán entre los socios en proporción a sus capitales aportados. Las pérdidas se dividirán en igual proporción. — Séptima: Si durante la vigencia de este contrato falleciere o se incapacitare cualquiera de los socios los otros socios restantes, podrán optar entre las siguientes soluciones: a) Disolver la sociedad; b) Adquirir el haber del socio fallecido o incapacitado; c) Continuar la sociedad con los herederos y|o representantes del socio fallecido o incapacitado quienes a tal efecto deberán unificar su representación Esta opción la deberá ejercer y manifestar por telegrama colacionado a las otras partes dentro de los noventa días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad del socio. — En caso de optar por la solución indicada en el inciso b), o sea adquirir el haber del socio fallecido o incapacitado, se practicará un balance general y el capital y utilidades líquidas que correspondieran a éste, serán abonadas a sus herederos o representantes en la siguiente forma: el veinte por ciento en efectivo, a los noventa días de aprobado el balance por las partes; el ochenta por ciento restante se documentará en dieciocho pagarés de igual importe, a cada uno de los cuales se le adicionará el interés bancario, venciendo el primero a los ciento veinte días de aprobado dicho balance por las partes, y a los otros se le estipularán los vencimientos cada treinta días subsiguientes del primero. — Octava: Si cualquiera de los socios quisiera ceder sus cuotas, necesitará la conformidad de los otros socios, quienes tendrán preferente derecho para adquirirlas. — Novena: En caso de disolución de la sociedad por vencimiento del término, o por cualquier causa que sea se procederá a su liquidación, actuando los socios en forma conjunta como liquidadores. — No entrará en liquidación la sociedad, si cualquiera de los socios tomara a su cargo el activo y pasivo de la sociedad, abonando a los otros socios capital y utilidades en la forma especificada en la cláusula séptima precedente. Décima: Los socios deberán concretar sus actividades en la atención de los negocios sociales, dedicándole todo el tiempo que requiera la buena marcha de los mismos. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de la ejecución y|o interpretación de este contrato, será sometido a la decisión de árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de deliberar designarán a un cuarto para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las once cláusulas que anteceden se firma este contrato para la inscripción en el Registro Público de Comercio en la Ciudad de Buenos Aires a los 30 días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno. — Dalia Ondina Rosa Imbellone de Maggi. — Eugenio Alberto Maggi. — María Elida Zarauza.

Buenos Aires, 10 de noviembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 153. — e.3|12 Nº 90.697 v.3|12|71

Mingolla Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE los señores Luis Mingolla y López, Emilio Mingolla y López, Enrique Mingolla y López, Domingo Mingolla y Alonso y Severino Julio Mingolla y Alonso únicos integrantes de la razón social "Mingolla Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en Rondeau 2435, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio el 21 de marzo de 1957, bajo el número 599, al folio 205 del libro 32 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, con modificaciones de, 17 de abril de 1963, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el numero 645, al folio 56 del libro 45 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y modificaciones del 3 de marzo de 1967, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número 413, al folio 467 del libro 54 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven de común acuerdo elevar el capital social de la suma de $ 10.000.— a $ 42.000.— y modificar algunas de las cláusulas del contrato social, el cual queda redactado en la forma que sigue. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "MINGOLLA HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio social será en la Capital Federal, actualmente en la calle Rondeau 2435. La sociedad podrá instalar agencias y|o sucursales en cualquier lugar del interior y|o exterior del país. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal la fabricación y comercialización de artículos relacionados con el ramo de litografía y cartografía, y en general, a cualquier otra actividad comercial o industrial que en el futuro consideren conveniente realizar. — Cuarta: La duración de la sociedad será de 30 años a partir del 1º de agosto de 1954. — Quinta: El capital social se fija en la suma de $ 42.000.— (cuarenta y dos mil pesos), dividido en 420 cuotas de $ 100.— cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios conforme al Balance que se firma por separado, aportados en partes iguales por los mismos, de forma que a cada socio le corresponden 84 cuotas por un valor de $ 8.400. — Sexta: La sociedad será administrada por los cinco socios, en calidad de gerentes, si bien el uso de la firma social corresponde juntamente a dos socios cualquiera. — Séptima: Los socios gerentes tendrán las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad, conducir sus negocios y asumir su representación ante las instituciones y organismos de cualquier naturaleza, oficiales, mixtas o privadas, y ante los poderes públicos. Los socios gerentes suscribirán los compromisos y documentos sociales con su firma personal, precedida de la razón social. No podrá usarse la firma social en operaciones ajenas al giro social, ni en fianzas o garantías a favor de socios o terceras personas. — Octava: Anualmente, el 31 de julio de cada año, se realizará el Balance General. De las utilidades líquidas y realizadas, luego de deducidas las amortizaciones correspondientes y constituida la reserva legal y las especiales que los socios consideren convenientes, el beneficio o pérdida resultante se distribuirá o soportará en partes iguales entre todos los socios. — Novena: La sociedad llevará un libro de Actas rubricado en el cual se asentarán las decisiones de la Asamblea de socios, las que adopten los gerentes en forma conjunta y la conformidad expresa de los Balances que se practiquen, los cuales serán considerados aprobados tácitamente, si dentro de los 15 días del acto, no hay manifestación en contrario. — Décima: Si alguno de los socios desease retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo a los demás con seis meses de anticipación como mínimo, mediante telegrama colacionado o alguna otra forma fehaciente. — Decimoprimera: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes decidirán, dentro del término de sesenta días de ocurrido el suceso, si los herederos o representantes continúan en la sociedad, unificando su representación en una sola persona, o les compran las cuotas de capital que correspondan. — Decimosegunda: En el caso de compra de cuotas de capital, ya sea por retiro, fallecimiento o incapacidad, la parte de capital, reservas y saldos en cuenta corriente personales que correspondan, serán liquidadas actualizando los valores de activo, sin considerar valor de llave de la firma, y el resultado será pagado en 30 cuotas mensuales iguales y consecutivas, con más el interés bancario de plaza que rija en ese momento. La primera cuota vencerá dentro de los 90 días de ocurrido el suceso. En ningún caso las cuotas podrán ser transferidas a terceros ajenos a la sociedad en valores o condiciones más favorables para estos que para los restantes. — Decimotercera: En caso de liquidación, la misma será efectuada por los socios gerentes, con las mismas atribuciones que las establecidas en la cláusula séptima. — Decimocuarta: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes nombrarán a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, comprometiéndose los socios a acatarlo y respetarlo. — Decimoquinta Para todo lo que no esté previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la ley 11.645 y en su defecto las del Código de Comercio. De conformidad las partes, firman el presente contrato en Buenos Aires, a los 15 días del mes de noviembre de 1971. — Luis Mingolla y López. — Emilio Mingolla y López. — Enrique Mingolla y López. — Domingo Mingolla y Alonso y Severino Julio Mingolla y Alonso.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 144.— e.3|12 Nº 90.880 v.3|12|71

Farmacia Italiana

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO: En la ciudad de Buenos Aires, a un día del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Nemesio Mayo, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Fernández de Enciso número 4676, Capital; don Gaspar Julián Zabalza, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Emilio Lamarca Nº 4660, piso 4º, Departamento "A" Capital, y el señor Benjamín Wassersztein, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la Avenida San Martín número 2683, piso 6º, Dto. "A" Cap.; todos de profesión farmacéuticos y hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: Los señores Nemesio Mayo y Gaspar Julián Zabalza, son únicos constituyentes de la sociedad "FARMACIA ITALIANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta el 13 de octubre de 1952, bajo el número 2578, al folio 98 del libro 23 y el 23 de diciembre de 1963, bajo el número 3376, al folio 137 del libro 48 de Sociedad de Responsabilidad Limitada.— Segundo: El señor Nemesio Mayo, cede y transfiere, en plena propiedad, a favor del señor Gaspar Julián Zabalza, setecientas cuarenta cuotas de capital y a favor del señor Benjamín Wassersztein, diez cuotas de capital, de valor diez pesos ley 18.188 cada una, y que totalizan setecientas cincuenta cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "Farmacia Italiana, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — La cesión se realiza con efecto al primero de noviembre de mil novecientos setenta y uno, y por la suma de siete mil quinientos pesos que el cedente declara recibirlos en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en legal forma. — Tercero: El señor Nemesio Mayo, en virtud de la cesión que realiza, se aparta totalmente de la sociedad "Farmacia Italiana, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inclusive de la gerencia de la misma, colocando a los cesionarios en su propio lugar, grado y prelación y declara que no tiene reclamo alguno que formular contra la sociedad, declaración que a su vez hace ésta con relación a aquél. — Cuarto: Los señores Gaspar Julián Zabalza y Benjamín Wassersztein, únicos actuales integrantes de la sociedad, resuelven modificar el contrato social, en las siguientes cláusulas: Artículo segundo: La duración de la sociedad se establece por cincuenta años, entrando en vigor a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos. — Artículo quinto: La administración y gerencia de la sociedad, así como también el uso de la firma social estará a cargo exclusiva del señor Gaspar Julián Zabalza, quien tendrá las más amplias facultades para el cumplimiento de los fines sociales, incluso aquellas que los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil en sus partes pertinentes y seiscientos ocho del Código de Comercio que requieren poder especial. - Artículo sexto: Queda sin efecto la cláusula sexta del contrato original. — Artículo noveno: Todas las resoluciones de la sociedad se tomarán por mayoría de votos, incluidas aquellas que especifica el Art. dieciocho de la ley número 11.645 en todo su texto, y se asentarán en un libro de actas que se llevará al respecto. — Artículo décimo: La sociedad no se disuelve por la muerte, interdicción o quiebra de uno de los socios. En caso de fallecimiento del socio de capital mayoritario, ésta entrará en liquidación, debiendo los herederos unificar la representación y quedando desde ya nombrados liquidadores de la sociedad, aplicándose las disposiciones del Código de Comercio respectivas. — Artículo undécimo: Toda cuestión no prevista en el presente será resuelta con sujeción a las normas del Código de Comercio. — Toda duda, divergencia o diferencia entre los socios, tanto en lo relativo en la marcha del negocio, como lo atinente al presente contrato, serán dirimidos por un árbitro arbitrador y amigable componedor, quien en caso de diferencias entre sí, su fallo será inapelable — Quinto: Se ratifican las demás cláusulas del contrato que no fueron modificadas por el presente. — Sexto: Presente en este acto la señora Matilde Acera de Mayo, esposa del cedente, mayor de edad, con C. I número 3.155.907 de la Capital Federal domiciliada en la calle Fernández de Enciso número 4676, Capital, de acuerdo con lo que dispone el Código Civil, presta su conformidad a la cesión que realiza su esposo por el presente documento. — Séptimo: En prueba de total conformidad firman el presente en Buenos Aires, a un día del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1971. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 108.— e. 3|12 Nº 90.891 v 3|12|71

Casa Henri

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 8 de febrero de 1971 el señor Enrique Guillermo Weissmann, vende, cede y transfiere las siguientes cuotas que tiene y le corresponden en "CASA HENRI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA": a la señora Ellen Mandelbaum de Weissmann, argentina, casada, domiciliada en Arribeños 1697, 425 cuotas de $ 10.— cada una; 450 cuotas de $ 10.— cada una al señor Pedro Miguel Weissmann, argentino, soltero, domiciliado en Arribeños 1697; 150 cuotas de $ 10.— cada una a la señora Catalina Saade de Grossmann, argentina, casada, domiciliada en Sánchez de Bustamante 2295, piso 8º, "C"; 500 cuotas de $ 10.— cada una al doctor Juan Carlos Perazzo, argentino, casado, domiciliado en Corrientes 544, piso 5º; 465 al doctor Eduardo Loizaga argentino, casado, domiciliado en Corrientes 544, piso 5º; 195 cuotas de $ 10.— cada una al doctor Salvador Saade, argentino, casado, domiciliado en Avenida de los Constituyentes 5592, piso 1º, "B"; 195 cuotas de $ 10.— cada una al señor Guillermo Osvaldo Alfredo Grossmann, argentino, casado, domiciliado en Sánchez de Bustamante 2295, piso 8º, "C"; 100 cuotas de $ 10.— cada una al señor Elías Saade, argentino, casado, domiciliado en Melincué 2832, piso 1º, "C"; y 45 cuotas de $ 10.— cada una al señor Miguel Angel Barg, argentino, casado, domiciliado en Arribeños 1697, piso 14. — Por documento privado del 27 de abril de 1971 los señores Enrique Guillermo Weissmann y Ellen Mandelbaum de Weissmann desisten de la cesión de cuotas celebrada entre ellos por instrumento privado del 8 de febrero de 1971. — La cláusula segunda del contrato social ha quedado redactada de la siguiente manera: "La sociedad se dedicará a la venta, comercialización y distribución de artículos de cuero, carteras, cinturones y afines; pudiendo asimismo realizar todo tipo de actos de comercio; para el cumplimiento de su objeto la sociedad tendrá plena capacidad para realizar todo tipo de actos jurídicos, inclusive adquirir inmuebles, enajenarlos o gravarlo. — El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188, sesenta y cinco mil ($ 65.000) dividido en seis mil quinientas (6.500) cuotas de pesos Ley 18.188, diez, correspondiendo dos mil setecientas cincuenta (2.750) cuotas al señor Enrique Guillermo Weissmann; un mil cuatrocientas cincuenta (1.450) cuotas a la señora Ellen Man-

Helbaum de Waissmann; seiscientas cincuenta (650) cuotas al señor Pedro Miguel Weissmann; ciento cincuenta (150) cuotas a la señora Catalina Saade de Grossmann; quinientas (500) cuotas al doctor Juan Carlos Perazzo; cuatrocientas sesenta y cinco (465) cuotas al doctor Eduardo Loizaga; ciento noventa y cinco (195) cuotas al doctor Salvador Saade; ciento noventa y cinco (195) cuotas al señor Guillermo Osvaldo Alfredo Grossmann; cien (100) cuotas al señor Elías Saade y cuarenta y cinco (45) cuotas al señor Miguel Angel Barg. —El capital fue integrado en mercaderías, créditos y dinero efectivo".

Buenos Aires, noviembre 10 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84 e.3|12 Nº 90.838 v.3|12|71

Café Córdoba 1802

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante se hace saber durante un día:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 29 de octubre de 1971, don José Fernández vende, cede y transfiere las 126 cuotas, valor nominal $ 10 c/u. que le corresponden en la sociedad CAFE CORDOBA 1802, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a los socios Ramón Pérez García, José Portela, Pedro Peón, Jesús López López, Eladio Valcarcel, Antonio Manríquez, Jesús Alvarez Pinto y Eduardo Otero 14 cuotas a c/u.; y a Manuel García López 3 cuotas; Antonio Manuel Pavón 4 cuotas; y José Pérez 7 cuotas, esta transferencia se efectúa por el precio total y único de $ 40.000 y se efectúa con efecto retroactivo al día 20 de octubre de 1971. — Con motivo de esta cesión de cuotas el capital de la sociedad queda distribuído de la siguiente manera: señores Ramón Pérez García, José Portela, Pedro Peón, Jesús López López, Eladio Varcarcel, Antonio Manríquez, Jesús Alvarez Pinto y Eduardo Otero con 140 cuotas c/u.; José Pérez 70 cuotas y Manuel García López y Antonio Manuel Pavón 35 cuotas. — S/R.: "126", vale. S/R. "29", vale.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27.— e.3|12-Nº 90.717-v.3|12|71

San Genaro

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante se hace saber durante un día:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 17 de octubre de 1969, y con efecto retroactivo al día 1º de octubre de 1969, don Héctor Rodolfo Gelabert vende, cede y transfiere las 1.060 cuotas que le pertenecen en la sociedad SAN GENARO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a la sociedad Marzoa Yebra y Cía. Sociedad Anónima Mandataria y Comercial, esta cesión se efectúa por el precio total de 106.000 m$n. Designándose gerentes de la sociedad a don Juan Carlos Gasti, argentino, casado, domiciliado en Perú 125 de la localidad de Acassuso, provincia de Buenos Aires y Santiago Silva Sánchez, español, casado, domiciliado en Salvador Soreda 5592, Wilde, provincia de Buenos Aires en lugar de don Héctor Rodolfo Gelabert, Victorio Valentín Troncoso y Cándido Alvarez que renunciaron al mismo. — Otorgándose al señor Santiago Silva Sánchez las siguientes facultades: de administración acorde con la que establece el contrato social de Jefatura del personal ya sean socios que en tal carácter trabajen en el establecimiento comercial y/o empleados. — Queda modificada únicamente y en tal sentido la cláusula sexta del contrato social original.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30.— e.3|12-Nº 90.720-v.3|12|71

San Genaro

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante se hace saber durante un día:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 16 de octubre de 1968, y con efecto retroactivo al día 1º de octubre de 1968, don Sergio Mitarotonda vende, cede y transfiere las 1.060 cuotas que tiene y le corresponde en la sociedad SAN GENARO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a la sociedad Marzoa Yebra y Cía. S.A.M. y C.; por el precio total y único de $ 106 000 m/n.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.— e.3|12-Nº 90.721-v.3|12|71

Barclay Fashions

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de fecha 5 de agosto de 1971, protocolizada en escritura pública de fecha 22 de setiembre de 1971, Nº 1.699, pasada ante el escribano de esta Capital J. E. Soldano Deheza, la sociedad BARCLAY FASHIONS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resolvió nombrar gerente al señor Ricardo José Viacava, argentino, con domicilio en Alsina 765. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1971. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15.— e.3|12 Nº 90.729 v.3|12|71

Elcon

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE SEGUN ESCRITURA de fecha dos de noviembre de mil novecientos setenta y uno, pasada por ante el escribano de esta Capital don Jorge Lis, el Sr. Antonio Ernesto Casella, vende, cede y transfiere al señor Cristóbal Caballero, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en esta Capital en la avenida Montes de Oca 1209, las cuatro mil cuotas de un peso cada una, que tiene y le corresponden en el capital social de "ELCON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de cuatro mil pesos. Como consecuencia de esta cesión, los actuales integrantes de la sociedad han resuelto modificar la cláusula quinta del contrato social, por cuanto a partir de la fecha, la sociedad será dirigida y administrada única y exclusivamente por el socio señor Antonio Gómez, quien tendrá el carácter de Gerente y como tal tendrá el uso de la firma social, con amplias facultades. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27.— e.3|12 Nº 90.731 v.3|12|71

Depomatex

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Julio Herminio Greco, argentino, casado; don Julio Horacio Greco, argentino, casado, mayor de edad, y don Carlos Eduardo Greco, argentino, casado; todos mayores de edad, domiciliados en la calle Nazca tres mil novecientos diez y ocho de esta ciudad, convienen en formalizar una sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de: "DEPOMATEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Salguero 115, piso primero, departamento A y B, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República y establecer agencias y sucursales. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de compraventa fabricación, consignación y distribución de vestimentas, prendas de vestir, artículos de punto, ropa interior y sus afines en general; la instalación de depósitos para el almacenamiento de mercaderías en general, textiles o de otra naturaleza, elaborados, semielaborados o para elaborar ya sean propias o de terceros; toda clase de materias primas y fibras naturales o sintéticas o de cualquier origen; de maquinarias para la fabricación de artículos textiles o afines. — La sociedad está facultada para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años, a contar del primero de octubre del corriente año a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato; considerándose prorrogado por otro período de veinte años, si alguno de los socios no manifestara su voluntad en contrario. — No obstante el plazo fijado, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad luego de transcurridos dos años, y en tal supuesto deberá hacer conocer su voluntad en forma fehaciente, con una anticipación de seis meses a la fecha de su retiro. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de diez mil pesos, dividido en cuotas de diez pesos cada una, que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: don Julio Herminio Greco, cuatrocientas cuotas; Julio Horacio Greco, trescientas cuotas y don Carlos Eduardo Greco, trescientas cuotas; todo de acuerdo con el inventario y balance realizado por los socios con fecha primero de octubre de mil novecientos setenta y uno y suscripto por los mismos, el cual se considera parte presente del contrato. — Quinta: La administración social estará a cargo indistintamente de cualesquiera de los socios en calidad de Gerentes, quienes deberán firmar debajo del sello social para representar y obligar a la sociedad, pudiendo en tal carácter realizar todos los actos, contratos y negocios, sin limitación de facultades, con la única salvedad de que le queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros. — Sexta: El treinta y uno de diciembre de cada año se efectuará al Balance General que será válido si no fuera impugnado dentro de los treinta días de puesto a consideración de los socios, y los beneficios líquidos obtenidos, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal y las previsiones que estimen conveniente, se distribuirán en proporción al capital aportado por los socios; las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: La sociedad podrá integrar, adquirir, crear y|o formar parte de otras sociedades, constituídas o a constituirse como socio o accionista. — Octava: La sociedad se considerará disuelta y en liquidación. — a) Por pérdida del sesenta por ciento del capital, salvo que los socios resuelvan continuar, haciéndose cargo de la pérdida. — b) A pedido de más de un socio, que representen el setenta y cinco por ciento del capital de la sociedad. — Novena: Resuelta la disolución y liquidación, ésta se hará por intermedio de los socios. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare, será resuelta por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que previamente designarán un árbitro único para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — En caso de divergencia en el nombramiento del árbitro único, éste será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal. — Undécima: En todos los casos no previstos, regirán las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden los contratantes dejan formalizada la sociedad "Depomatex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes. — Firmando de Conformidad en el lugar y fecha ut supra indicados. — Raspado — Casado — Vale. — Entre líneas: no — vale. — Julio Herminio Greco — Julio Horacio Greco — Carlos Eduardo Greco.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 108 e.3|12 Nº 90.723 v.3|12|71

Rodoviaria Pireneus Ltda.

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Traducción. — Contrato de Sociedad por Cuotas de Responsabilidad Limitada "Rodoviaria Prenues Ltda.". Los suscriptos Jacques Arthur Jean Mariee Deffense, belga, titular de la cédula de identidad modelo diecinueve, Registro General número SRE 216.978, casado, comerciante, y Francisco Rius Macias, español, titular de la cédula de identidad modelo Diecinueve Regilstro General número 1.765.356 soltero, chofer, ambos domiciliados en esta Capital, han convenido y contratado una sociedad por cuotas de responsabilidad limitada, de acuerdo con el decreto número 3.708 del 1º de enero de 1919, bajo las cláusulas y condiciones siguientes: 1º) La Sociedad tiene por finalidad el transporte de mercaderías por vía caminera, ferroviaria, marítima, como así efectuar la carga, descarga y montaje del material transportado y se dedicará a la explotación de haciendas. — 2º) La Sociedad girará bajo la razón social de "RODOVIARIA PIRENEUS LTDA.". — 3º) La sede de la Sociedad queda establecida en esta Capital. — 4º) El plazo de la Sociedad es por tiempo indeterminado, pudiendo ser denunciado en cualquier momento por cada uno de los socios mediante carta certificada con una anticipación mínima de tres meses. — 5º) El capital social es de Cr$ 10.000.000,00 (diez millones de cruceros) dividido en diez mil cuotas de mil cruceros cada una, de las cuales cinco mil cuotas por un valor total de cinco millones de cruceros están suscriptos por el socio Jacques Arthur Jean Marie Deffense y cinco mil cuotas por un valor total de cinco millones de cruceros están suscriptas por el socio Francisco Rius Macías. — El socio Jasques Deffense integra sus cuotas de capital de la siguiente manera: cede la propiedad de la mitar ideal que posee en el camión "Scania Vabis", modelo 1959 I. 7538, motor 802.072 — chasis número 401.751 — certificado de propiedad número 368538 expedido por la Dirección del Servicio de Tránsito del Estado de San Pablo. — Dicha cesión es hecha por un valor de Cr$ 1.100.000,00 (un millón cien mil cruceros) — cede la propiedad de la mitad ideal que posee en el camión "Scania Vabis", año 1960 — motor 802890 — con chapa 1.108.999 y cetrificado de propiedad número 802.890 expedido por la referida Dirección, rectifico certificado de propiedad número 389.077 expedido el 24 de marzo de 1960 por la referida Dirección (Sao Castano do Sul). — Dicha cesión es hecha por un valor de Cr$ 1.100.000,00 (un millón cien mil cruceros) — cede la plena propiedad del semi-remolque tipo S18MB10822 — Serie número 10.142 con capacidad para 18.000 kilogramos. — Dicha cesión es hecha por un valor de Cr$ 800.000,00 (ochocientos mil cruceros) — más dos millones de cruceros en especie. — El socio Francisco Rius Macías integra sus cuotas de capital de la siguiente manera: cede la propiedad de la mitad ideal que posee en el camión "Scania Vabis", modelo 1959 — L 7538 — motor 802072 — chasis número 401.751 certificado de propiedad número 368538 expedido por la Dirección del Servicio de Tránsito del Estado de Sao Pablo. — Dicha cesión es hecha por un valor de Cr$ 1.100.000,00) un millón cien mil cruceros) — cede la propiedad de la mitad ideal que posee en el camión "Scania Vabis" — año 1960, motor 802.890 con chapa 1.108.999 con certificado de propiedad expedido el 24 de marzo de 1960, bajo el número 389.077 por la Dirección del Servicio de Tránsito del Estado de San Pablo. — Dicha cesión es hecha por un valor total de Cr$ 1.100.000,00 (un millón cien mil cruceros) — cede la plena propiedad del semiremolque tipo S18MB10822, serie número 10.141 con capacidad de carga para 10.000 kilogramos. — Dicha cesión es hecha por un valor de Cr$ 800.00,00 (ochocientos mil cruceros) e integrando además dos millones de cruceros en especie. — Los valores arriba indicados están mutuamente aceptados por los socios, valiendo la firma de cada socio como recibo y prueba de integración por el otro. — 6º) La responsabilidad de los socios, de acuerdo con la legislación es igual al monto del capital social. — 7º) Queda prohibida la cesión o transferencia de las cuotas. — 8º) La Sociedad es representada judicialmente y extrajudicialmente por dos socios, que cada uno de por sí, podrá firmar todos los documentos que involucren la responsabilidad de la sociedad, no pudiendo no obstante usar de la firma para avales, endosos o fianzas de favor. — 9º) Los gerentes están dispensados de caución. — 10º) Los socios gerentes retirarán de la Caja, a título de "pro labore" los importes fijados de común acuerdo en reunión del Directorio. — 11º) El ejercicio social terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Los beneficios netos de las operaciones verificados en balance serán divididos entre los socios en proporción a las cuotas que poseen. — Los perjuicios eventualmente verificados en el balance anual permanecerán en la cuenta de ganancias y pérdidas para su eventual amortización en el ejercicio futuro. Y por haberlo así pactado y acordado, mandaron redactar el presente contrato social en tres ejemplares que van todos firmados por ellos, conjuntamente con los testigos más abajo. — San Pablo veintisiete de julio de mil novecientos sesenta — Firmado: Jacques Arthur Jean Marie Deffense. Jacques Arthur Jeam Marie Deffense. — Francisco Rius Macias. — Francisco Rius Macias. Testigos (hay dos firmas). — Hay un sello: Receptoría Federal en San Pablo — 28 de julio de 1960. — El escribano de Recaudaciones. Escudo del Brasil. Ministerio de Hacienda. — Reseptoría Federal en San Pablo.. — El primer ejemplar está habilitado con la suma de ochocientos mil cruceros según recibo de la fecha. — San Pablo. 28 de julio de 1960 — El ayudante del Tesorero. — Hay una firma. El escribano de sellos. — Hay otra firma. — Nota. Guarde el conocimiento (recibo) que es prueba del pago de este sellado fiscal. — Dr Fernando Nobre Filho. Escribano Sucesor del Registro Notarial número 10. Escribanía Nobre Callê Boa Vista 51, Telfonos 32-2813 y 33-1007 — Certifícase la autenticidad de las firmas antecedentes de Jacques Arthur Jean Marie Deffense Francisco Rius Macias, Jacques Rolend y A. A. Redobaldo. — En testimonio de la verdad. — Hay una firma. — Luiz Borba Araujo y Eurides Alves de Toledo, escribientes autorizados.

— Hay ocho estampillas fiscales brasileñas debidamente inutilizadas. — Registro Notarial número tres. — María José Cardeal de Godoy. Avenida Sao Luiz 192 Entre piso, Teléfono 257-3611. — Autenticación. — La presente fotocopia que me fue exhibida conjuntamente con su original es copia auténtica del mismo documento. — Lo referido es verdad y doy fe. — San Pablo, 25 de octubre de 1971. — Firmado: ilegible. — José Carlos Camargo Quero, escribiente autorizado. — Los sellados de emolumentos y las tasas judiciales fueron pagados por planilla. — Resolución Nº 5|76. — Por este instrumento privado Jacques Arthur Jean Marie Deffense, belga, titular de la cédula de identidad modelo diecinueve, Registro General número SRE 216.978, casado, comerciante, y Francisco Rius Marías español, titular de la cédula de identidad modelo Diecinueve, Registro General número 1765356, soltero, chofer, ambos domiciliados en esta Capital, como ampliación del contrato de constitución de sociedad de responsabilidad limitadas "Rodoviaria Pireneus Ltda.", firmado el 27 de julio de 1960, resuelen rectificar el texto de la cláusula 1º) del aludido contrato, que de ahora en adelante pasará a tener la siguiente redacción: 1º) La sociedad tiene por finalidad el transporte de mercaderías por vía caminera así como efectuar la carga, descarga y montaje del material transportado. — Queda ratificadas en todos sus términos, las demás cláusulas del contrato de sociedad firmando el 27 de julio de 1960 arriba referido. — San Pablo, 6 de octubre de 1960. — Firmado: Jacques Arthur Jean Marie Deffense. — Jacques Arthur Jean Marie Deffense. — Francisco Rius Macías. — Francisco Rius Macías. — Testigos (hoy dos firmas). — Dr. Fernando Nobre Filho, escribano sucesor a cargo del Registro Notarial 10. Escribanía Nobre. Calle Boa Vista 51. Teléfonos 32-2813 y 33-1007. — Certifícase la autenticidad de las firmas antecedentes de Jacques Arthur Jean Marie Deffense, Francisco Rius Macías, Jacques Roeland y A. A. Rodovaldo. — San Pablo noviembre de 1960. — En testimonio (hay una rúbrica) de la verdad. Firmado: ilegible. Luiz Borba Araujo y Eurides Alves de Toledo, escribientes autorizados. — Certifico que el primer ejemplar de este documentos fue archivado bajo el número 265.755 por resolución de la Junta en sesión de la fecha, Junta Comercial del Estado de San Pablo, once de noviembre de mil novecientos sesenta. — Firmado, Perceval Leite Britto, Secretario. — Certifícase la autenticidad de la firma antecedente (ilegible). — Recife, 8 de febrero de 1961. — En testimonio (hay una rúbrica) de la verdad. — Firmado: ilegible, escribano. — Hay un sello. Dr. Alvaro G. da Costa Lima, escribano a cargo del Registro número 4. Mario Falcao Campos. Sustituto. Calle Diario de Pernambuco número 90. Recife. Pernambuco. — Hay nueve estampillas fiscales brasileñas debidamente inutilizadas. — Registro Notarial número 3. María José Cardeal de Godoy. Avenida Sao Luiz 192. Entre piso. Teléfono 257-3611. Autenticación. — La presente fotocopia que me fue exhibida conjuntamente con su original es copia auténtica del mismo documento. — Lo referido es verdad y doy fe. — San Pablo, 25 de octubre de 1971, Firmado: ilegible. José Carlos Camargo Quero, escribiente autorizado. —

Los sellados de emolumentos y la tasa judicial fueron pagados por planilla. Resolución número 5/70. — Siguen en idioma nacional las legalizaciones de las autoridades argentinas pertinentes; la primera del Consulado General de la República Argentina en la ciudad de San Pablo, Brasil, de fecha veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y uno; y la segunda del Departamento Legalizaciones, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la ciudad de Buenos Aires, del tres de noviembre de mil novecientos setenta y uno. — Certifico que lo que antecede es traducción fiel del documento original de su referencia, extendido en idioma portugués, que he tenido a la vista, al cual me remito en esta ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de noviembre del año mil novecienots setenta y uno. — Ascensio Joaquín Ezquiaga, Traductor Público Nacional. — Está su sello. — Traducción. — Modificación del contrato social de Rodoviaria Pireneus Ltda. — Los suscriptos, Francisco Rius Macias, español, titular de la cédula modelo diecinueve, Registro General 1.765.356, soltero, mayor de edad, comerciante, domiciliado y residente en esta Capital, en la calle Silva Bueno 2516, departamento 1, y Luis Sánchez Suárez, español, titular de la cédula modelo diecinueve, Registro General 2.467.509, soltero, mayor de edad, comerciante, domiciliado y residente en esta Capital, en la calle Silva Bueno 2516, departamento 1, únicos socios de la sociedad por cuotas de responsabilidad limitada, con sede en esta Capital y denominada Rodoviaria Pireneus Ltda., con contrato social archivado en la Junta Comercial del Estado de San Pablo, bajo el número 265.755, el 11 de noviembre de 1960, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley número 4357 del 16 de julio de 1964, mandaron proceder a la revaluación de su activo fijo, según los coeficientes fijados por el Consejo Nacional de Economía, de la cual resultó un importe de Cr $ 19.841.461,00 (diecinueve millones ochocientos cuarenta y un mil cuatrocientos sesenta y un cruceros). — Y considerando que la nueva traducción debe reflejarse en modificación del contrato social; y que dicha traducción monetaria lo es del valor original del activo fijo, artículo citado, parágrafo 4º; y teniendo en cuenta lo dispuesto en el parágrafo 5º del mismo artículo, según el cual parte del capital que resultare de la corrección podrá quedar en cuenta especial para integrar la próxima corrección monetaria, modificado la cláusula quinta (5a.) del referido contrato social, que pasa de ahora en adelante, a tener la siguiente redacción y quedando ratificadas todas las demás cláusulas contractuales: Cláusula 5a. — El capital social es de Cr $ 29.841.461,00 (veintinueve millones ochocientos cuarenta y un mil cuatrocientos sesenta y un cruceros), del cual el importe de Cr $ 41.461,00 (cuarenta y un mil cuatrocientos sesenta y un cruceros) quedará en la cuenta "Saldo para futura corrección monetaria". — El capital social de Cr $ 29.800.000,00 (veintinueve millones ochocientos mil cruceros) es dividido en 29.800 (veintinueve mil ochocientas) cuotas de Cr $ 1.000,00 (un mil cruceros) cada una, de las cuales 29.055 (veintinueve mil cincuenta y cinco) por un valor total de Cr $ 29.055.000,00 (veintinueve millones cincuenta y cinco mil cruceros) pertenecen al socio Francisco Rius Macías y 745 (setecientas cuarenta y cinco) cuotas de Cr $ 1.000,00 (un mil cruceros) cada una, por un valor total de Cr $ 745.000,00 (setecientos cuarenta y cinco mil cruceros) pertenecen al socio Luis Sánchez Suárez. — Y por haberlo así pactado y acordado firman la presente con dos testigos, presentes durante el acto. — Exento de sellado "ex vi legis". — San Pablo, veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Firmado: Francisco Rius Macías. — Francisco Rius Macías. — Luis Sánchez Suárez. — Luis Sánchez Suárez. — Testigos. — Firmado ilegible. — Raúl Nogueira de Franca. — Certifico que el primer ejemplar de este documento archivado bajo el número 360.622, por resolución de la Junta en sesión de la fecha, fue archivado en esta Junta Comercial del Estado de San Pablo. —

San Pablo, treinta de marzo de mil novecientos sesenta y cinco. — Firmado: Percoval Leite Britto, secretario. — Escribanía Visira de Mello. — Calle Quintino Bocaiuva 176 y Benjamín Constant 143. — Certifícase la autenticidad de las firmas antecedentes de Francisco Rius Macías; Luis Sánchez Suárez, (ilegible) y Raúl Nogueira de França. — En testimonio de la verdad. — Firmado: Edson de Oliveira, escribiente autorizado. — Registro Notarial número 10. — San Pablo. — Calle Quintino Bocaiuva 179. — San Pablo, 1º de diciembre de 1964. — Autenticación de un documento exhibido. — Hay una firma ilegible. — Obran siete estampillas fiscales brasileñas debidamente inutilizadas. — Registro Notarial número tres. — María José Cardral de Godoy. — Avenida Sao Luiz 192 — Entre piso. — Teléfono 257-3611. — Autenticación. — La presente fotocopia que me fue exhibida conjuntamente con su original es copia auténtica del mismo documento. — Lo referido es verdad y doy fe. — San Pablo, 25 de octubre de 1971. — Firmado: José Carlos Camargo Quero. escribiente autorizado. — Los sellados de Emolumentos y la tasa judicial fueron pagados por planilla. — Resolución Nº 5|70. — Registro Notarial Nº 3. — María José Cardeal de Godoy. — Avenida Sao Luiz 192. — Entre piso. — Teléfono 257-3611. — Autenticación. — La presente fotocopia que me fue exhibida conjuntamente con su original es copia auténtica del mismo documento. — Lo referido es verdad y doy fe. — San Pablo, 27 de octubre de 1971. — Fdo.: José Carlos Camargo Quero, escribiente autorizado. — Los sellados de emolumentos y la tasa judicial fueron pagados por planilla. — Resolución Nº 5|70. — Siguen en idioma nacional las legalizaciones de las autoridades argentinas pertinentes: la primera del Consulado General de la República Argentina en San Pablo, Brasil, del 29 de octubre de 1971; y la segunda del Departamento Legalizaciones, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la ciudad de Buenos Aires, del 3 de noviembre de 1971 — Certifico que lo que antecede es traducción fiel del documento original de su referencia, extendido en idioma portugués, que he tenido a la vista, al cual me remito en esta ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y uno. — Ell.: lo es. — Vale. — Ascencio Joaquín Ezquiaga. — Traductor Público Nacional. — Está su sello. — Traducción. — Modificación del contrato social de Rodoviaria Pireneus Ltda. — Los suscriptos, Jacques Arthur Jean Marie Deffense, belga, titular de la cédula modelo diecinueve, Registro General número 216.978, casado, comerciante, domiciliado y residente en esta Capital, en la calle Pará número 406 y Francisco Rius Macías, español, titular de la cédula modelo diecinueve, Registro General número 1.765.356, soltero, mayor de edad, comerciante, domicillado y residente en esta Capital, en la calle Silva Bueno número 2516, departamento 1, únicos socios de la sociedad por cuotas de responsabilidad limitada, con sede en esta Capital y denominada Rodoviaria Pireneus Ltda., con contrato archivado en la Junta Comercial del Estado de San Pablo bajo el número 265.755, el 11 de noviembre de 1960 (once de noviembre de mil novecientos sesenta), han convenido y contrato modificarlo de la siguiente manera: 1º) Se desvincula de la sociedad el socio Jacques Arthur Jean Marie Deffense, pagado y satisfecho de sus haberes relativos a su capital en la sociedad, en la suma total de Cr $ 5.000.000,00 (cinco millones de cruceros) 5.000 (cinco mil) cuotas por un valor de Cr $ 1.000,00 (un mil cruceros) cada una, que en este acto cede y transfiere: a) Al socio Francisco Ruis Macías, ya referido, 4.750 (cuatro mil setecientas cincuenta) cuotas, por un valor total de Cr $ 4.750.000,00 (cuatro millones setecientos cincuenta mil cruceros). — b) 250 (doscientas cincuenta) cuotas, por un valor total de Cr $ 250.000,00 (doscientos cincuenta mil cruceros) a Luis Sánchez Suárez, español, titular de la cédula modelo diecinueve, Registro General número 2.476.509, soltero, mayor de edad, comerciante, domiciliado y residente en esta Capital, en la calle Silva Bueno 2516, departamento 1, nacido el treinta de abril de mil novecientos treinta y seis; declara y confiesa haber recibido el precio total por la cesión y transferencia de sus cuotas, de los adquirentes referidos, en la proporción mencionada y les da plena y general carta de pago para no tener nada más que reclamar bajo ningún concepto. — 2º) En virtud de la cesión y transferencia mencionada el capital social continúa inalterable y pasar a ser así distribuido: a) 9.750 (nueve mil setecientas cincuenta) cuotas, por un valor total de Cr $ 9.750.000,00 (nueve millones setecientos cincuenta mil cruceros) al socio Francisco Rius Macías. — b) 250 (doscientas cincuenta) cuotas, por un valor total de Cr $ 250.000,00 (doscientos cincuenta mil cruceros) a Luis Sánchez Suárez. — 3º) La responsabilidad de los socios es por la totalidad del capital social. — 4º) Los socios modifican también la cláusula octava (8a.) del mencionado contrato social, la cual pasa a tener la siguiente redacción: Cláusula 8a. — La sociedad estará representada judicialmente y extrajudicialmente por el socio Francisco Rius Macías, a quien cabe firmar todos los documentos que acareen responsabilidad para la sociedad, no pudiendo sin embargo usar de la firma para avales, endosos y fianzas de favor. — 5º) Queda en pleno vigor las demás cláusulas del contrato social referido no alteradas expresamente por la presente. — Y por haberlo así pactado y contratado, firman el presente en tres ejemplares con dos testigos, presentes durante el acto, debiendo el sellado proporcional ser pagado por planilla, en el plazo legal. — San Pablo, seis de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Firmado: Hay una firma ilegible. — Francisco Rius. — Luis Sánchez Suárez. — Testigos. — Firmado: Bruno Lucien Filho. — Raúl Nogueira de França. — Certifico que el primer ejemplar de este documento fue archivado bajo el número 354.884, por resolución del día de la fecha y pagó 49.600 correspondiente al impuesto del sello del Estado. —

Junta Comercial del Estado de San Pablo, doce de enero de mil novecientos sesenta y cinco. — Hay una firma. — Perceval Leite Britto, secretario. — Escudo del Brasil. — Ministerio de Hacienda. — Receptoria Federal en San Pablo. — Servicio de Recaudación (S. A. R.). — Este documento por un valor de Cr $ 20.800.000,00 pagó el sellado de acuerdo con el conocimiento de recaudación de Cr $ 200.000,00 (diez mil cruceros). — Receptoría Federal en San Pablo, 13 de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Hay una firma y un sello de la repartición mencionada. — Escribanía Viesira de Mello. — Calles Quintino Bocaiuva 176 y Benjamin Constat 184. — Certifícase la autenticidad de las firmas antecedentes de Jacques Arthur Jean Marie Deffense, Francisco Rius Macías; Luis Sánchez Suárez; Bruno Lucien Filho; Raúl Nogueira França; San Pablo, veintitrés de setiembre de mil novecientos sesenta y cinco. — En testimonio (hay una rúbrica) de la verdad. — Firmado: ilegible, escribiente autorizado. — Registro Notarial número ocho. — Alcides Santos Dias. — Calle Sao Bento 315. — Teléfono 33-2513. — Autenticación. — Cotejé con el original en la parte reproducida y doy fe. — San Pablo, siete de julio de mil novecientos setenta y uno. — En testimonio de la verdad. — Firmado: José Waldir Alves, escribiente autorizado. — Hay un sello. — Autenticación en el frente y al dorso. — Registro Notarial número ocho. — Calle Sao Bento 315. — Locales 18 y 19. — San Pablo. — Registro Notarial número ocho. — Alcides Santos Dias. — Calle Sao Bento 315. — Teléfono 33-2513. — Autenticación. — Cotejé con el original en la parte reproducida y doy fe. — San Pablo, veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y uno. — En testimonio de la verdad. — Firmado: José Waldir Alves, escribiente autorizado. — Hay un sello. — Autenticación en el frente y al dorso. — Registro Notarial número ocho. — Calle Sao Bento 315. — Locales 18 y 19. — San Pablo. — Siguen en idioma nacional las legalizaciones de las autoridades argentinas pertinentes; la primera del Consulado General de la República Argentina en la ciudad de San Pablo, Brasil, de fecha veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y uno; y la segunda del Departamento Legalizaciones, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la ciudad de Buenos Aires, del tres de noviembre de mil novecientos setenta y uno. — Certifico que lo que antecede es traducción fiel del documento original de su referencia, extendido en idioma portugués, que he tenido a la vista, al cual me remito en esta ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y uno. — Ascensio Joaquín Ezquiaga. — Traductor Público Nacional. — Está su sello. — Traducción. — Modificación de contrato social. — Los suscriptos, señores Francisco Rius Macías, español, casado, del comercio, domiciliado en esta Capital donde reside en la Avenida Brigadeiro Faria Lima 1190, 8º piso departamento 80, titular de la cédula modelo diecinueve, Registro General número 1.765.356; Luis Sánchez Suárez, español, soltero, mayor de edad, del comercio, domiciliado en esta Capital donde reside en la Avenida Corifeu de Azevedo Marques 3931, titular de la cédula modelo diecinueve, Registro General número 2.467.509; y Manuel Magin Iglezias Silva, español, casado, del comercio, domiciliado en la ciudad de Belo Horizonte. — Estado de Minas Gerais donde reside en la calle Monte Negro número 25, titular de la cédula modelo diecinueve, Registro General número 2.268.731, únicos socios componentes de la sociedad por cuotas de responsabilidad limitada, que gira en esta plaza bajo la denominación social de Rodoviaria Pireneus Ltda., con contrato social y posteriores modificaciones archivadas en la Junta Comercial del Estado de San Pablo, bajo los números 265.755 en sesión del 11 de noviembre de 1960, 354.884 en sesión del 12 de enero de 1965, 380.622 en sesión del 26 de mayo de 1966, 401.205 en sesión del 28 de junio de 1966, 464.258 en sesión del 5 de setiembre de 1968 y 506.078 en sesión del 6 de noviembre de 1969, han convenido la modificación de su contrato social, mediante transferencias de importes acreditados en cuentas de "Beneficios en Suspenso", conforme a la Ley número 401 del 30 de diciembre de 1968, mediante las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: El socio señor Francisco Rius Macías, suscribe para el aumento del capital de la Sociedad, el total de 207.235 (doscientas siete mil doscientas treinta y cinco) cuotas de un valor unitario de NCR $ 1,00 (un crucero nuevo) cada una, por un total de NCR $ 207.235 (doscientos siete mil doscientos treinta y cinco cruceros nuevos), suscripción ésta a ser integrada a través de parte de la cuenta "Beneficios en Suspenso". — Segunda: El socio señor Luis Sánchez Suárez, suscribe para el aumento del capital de la Sociedad, el total de 5.425 (cinco mil cuatrocientos veinticinco) cuotas de un valor unitario de NCR $ 1,00 (un crucero nuevo) cada una, por un total de NCR $ 5.425 (cinco mil cuatrocientos veinticinco cruceros nuevos), suscripción ésta a ser integrada a través de transferencia de parte de la cuenta "Beneficios en Suspenso". — Tercera: El socio señor Manuel Magin Iglezias Silva, suscribe para el aumento del capital de la Sociedad, el total de 4.340 (cuatro mil trescientas cuarenta) cuotas de un valor unitario de NCR $ 1,00 (un crucero nuevo) cada una, por un total de NCR $ 4.340 (cuatro mil trescientos cuarenta cruceros nuevos) suscripción ésta a ser integrada a través de transferencia de parte de la cuenta "Beneficios en Suspenso". — Cuarta: En virtud de las modificaciones producidas, el Capital Social que era de NCR $ 230.000 (doscientos treinta mil cruceros nuevos), pasa a ser de NCR $ 447.000 (cuatrocientos cuarenta y siete mil cruceros nuevos), así distribuidos entre los socios: Francisco Rius Macías 426.885 cuotas — NCR $ 426.885. — Luis Sánchez Suárez 11.175 cuotas — NCR $ 11.175. — Manuel Magin I. Silva 8.940 cuotas — NCR $

8.940. Totales: 447.000 cuotas NCR $ 447.000. Parágrafo único: En los términos del artículo 2º "in fine" de Decreto número 3708 del 10 de enero de 1919, la responsabilidad de los socios es limitada a la totalidad del Capital Social. — Quinta: A fin de cumpir determinaciones de la Junta Comercial del Estado de San Pablo, de conformidad con la Resolución número 1|63 publicada en el Diario Oficial del Estado del 13 de julio de 1963, los socios resuelven declarar lo siguiente: a) Que a firma constituida por tiempo indterminaod continuará establecida en el mismo local, es decir, avenida Paulista número 2073, 6º piso, oficinas 619|620 de esta Capital. b) Que el ramo de actividad explotado continúa siendo el mismo, o sea, transportes camineros de cargas en general, por cuenta propia o de terceros. — Sexta: Continúan en pleno vigor las demás cláusulas del primitivo contrato y posteriores modificaciones que no fueron alternadas por el presente instrumento de Modificación de Contrato Social. — Y por estar de pleno acuerdo, firman el persente instrumento de modificación de contrato social en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y forma, conjuntamente con dos testigos, debiendo ser archivado el primer ejemplar en la Junta Comercial del Estado de San Pablo, a los fines legales pertinentes. — San Pablo, cinco de mayo de mil novecientos setenta. — Firmado: Francisco Rius, Francisco Rius Macías, Luis Sánchez Suárez, Luis Sánchez Suárez, Manuel Magin Iglezias Silva, Manuel Magin Iglezias Silva. Testigos (hay dos firmas). — Escribanía Andrade Figueira, Joao Paulo de Andrade Figueira, escribano. — Nicodemo Padula, oficial mayor. — Certifícase la autenticidad de las firmas antecedentes de Francisco Rius Macías, Luis Sánchez Suárez, Manuel Magin Iglezias Silva, Jose Bernardini y Adelino Oiveiral, San Pablo, ventiséis de mayo de mil novecientos setenta. — En testimonio (hay una rúbrica) de la verdad. — Firmado: ilegible. Aclarado: Luiz Felicio Paschoal, escribiente autorizado, calle Quintino Bocayuva 183. — Hay tres estampillas fiscales brasileñas debidamente inutilizadas. — El sellado del Estado fue pagado por planilla. — Certificado. Juanta Comercial del Estado de San Pablo. — Certifico que el primer ejemplar de este documento por resolución de la tercera sala de Vocales fechada el once de junio de mil novecientos setenta fue registrado hoy bajo el número 528.312. — San Pablo, fecha arriba mencionada. — Firmado: ilegible, por Percival Leite Britto, secretario general. — Registro Notarial número ocho. Alcides Santos Días, Calle Sao Bento 315. Teléfono 33-2513. — Autenticación. Cotejé con el original en la parte reproducida y doy fe. San Pablo, siete de julio de mil novecientos setenta y uno. — En testimonio de la verdad. Firmado: José Waldir Alves, escribiente autorizado. — Siguen en idioma nacional las legalizaciones de las autoridades argentinas pertinentes; la primera del Consulado Gral. de la República Argentina en la ciudad de San Pablo, Brasil, de fecha veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y uno; y la segunda del Departamento Legalizaciones, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la ciudad de Buenos Aires, del tres de noviembre de mil novecientos setenta y uno. — Certifico que lo que antecede es traducción fiel del documento original de su referencia, extendido en idioma portugués, que he tenido a la vista, al cual me remito en esta ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y uno. — Ascensio Joaquín Ezquiaga, Traductor Público Nacional. Traducción. Modificación de Contrato Social. — Los suscriptos, señores Francisco Rius Macías, español, casado, del comercio, domiciliado en esta capital, donde residen en la avenida Brigadeiro Faria Lima número 1190, 8º piso, departamento 80, titular de la cédula modelo diecinueve, registro general número 1.765.356, Luiz Sánchez Suárez, español, soltero, mayor, del comercio, domiciilado en esta capital donde reside en la avenida Corifeu de Azevedo Marques número 3931, titular de la cédula modelo diecinueve, registro general Nº 2.467.509, y Manuel Magin Iglezias Silva, español, casado, del comercio, domiciliado en la ciudad de Belo Horizonte (Estado de Minas Gerais), donde reside en la calle Monte Negro número 25, titular de la cédula modelo diecinueve, registro general número 2-268.731, únicos socios componentes de la Sociedad por cuotas de responsaiblidad limitada que gira en esta plaza bajo al denominación social de Rodoviaria Pireneus Ltda., con contrato social y posteriores modificaciones archivadas en la Junta Comercial del Estado de San Pablo, bajo los número 265.755 en sesión del 11 de noviembre de 1960, 354.884 en sesión del 12 de enero de 1965, 386.622 en sesión del 2º de mayo de 1966, 401.205 en sesión del 28 de junio de 1966 y 464.258 en sesión del 5 de setiembre de 1968, han convenido la modificación de su contrato y posteriores modificaciones para la elevación del Capital Social, mediante transferencia de importes acreditados en cuentas de beneficios en suspenso y fondo de revaluación del activo fijo, conforme leyes números 401 y 4357, respectivamente del 30 de diciembre de 1968 y 16 de julio de 1964, mediante las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: El socio señor Francisco Rius Macías, suscribe para el aumento del capital de la sociedad, el total de 95.464 (noventa y cinco mil cuatrocientos sesenta y cuatro) cuotas, de un valor unitario de NCR $ 1,00 (en crucero nuevo) cada una, por un total de NCR $ 95.464 (noventa y cinco mil cuatrocientos sesenta y cuatro cruceros nuevos), suscripción ésta a ser integrada de la siguiente forma: a) NCR $ 82.703 (ochenta y dos mil setecientos tres cruceros nuevos), a través de transferencia de parte de la cuenta "benecios en suspenso". b) NCR $ 12.761 (doce mil setecientos sesenta y un cruceros nuevos) a través de transferencia de la cuenta "fondo de la revaluación del activo fijo". — Segunda: El socio señor Luiz Sánchez Suárez, suscribe para el aumento del capital de la sociedad, el total de 2.500 (dos mil quinientas) cuotas de un valor unitario de NCR $ 1,00 (un crucero nuevo) cada una, por un total de NCR $ 2.500 (dos mil quinientos cruceros nuevos), suscripción ésta a ser integrada de la siguiente forma: a) NCR $ 2.165 (dos mil ciento sesenta y cinco cruceros nuevos), a través de transferencia de parte de la cuenta "beneficios en suspenso"; b) NCR $ 335 (trescientos treinta y cinco cruceros nuevos) a través de transferencia de la cuenta "fondo de revaluación del activo fijo". Tercera: El socio señor Manuel Magin Iglezias Silva, suscribe para el aumento del capital de la Sociedad, el total de 2.036 (dos mil treinta y seis) cuotas de un valor unitario de NCR 1,00 (un crucero nuevo) cada una, por un total de NCR $ 2.036 (dos mil treinta y seis cruceros nuevos), suscripción ésta a ser integrada de la siguiente forma: a) NCR $ 1.732 (un mil setecientos treinta y dos cruceros nuevos), a través de transferencia de parte de la cuenta "beneficios en suspenso": b) NCR $ 304 (trescientos cuatro cruceros nuevos), a través de transferencia de la cuenta "fondo de revaluación del activo fijo". Quinta: En virtud de las modificaciones producidas, el capital social que era de NCR $ 130.000 (ciento treinta mil cruceros nuevos), pasa a ser de NCR $ 230.000 (doscientos treinta mil cruceros nuevos), asi distribuido: entre los socios: Francisco Rius Macías 219.650 cuotas NCR $ 219.650; Luis Sánchez Suárez, 5.750 cuotas — NCR $ 5.750; Manuel Magin Iglezias — Silva — 4.600 cuotas — NCR $ 4.600. — Totales: 230.000 cuotas — NCR $ 230.000. — Parágrafo único: En los términos del artículo 2º "in fine" del Decreto número 3708 del 10 de enero de 1919, la responsabilidad de los socios queda limitada a la totalidad del Capital social. — Quinta: A fin de cumplir determinaciones de la Junta Comercial del Estado de San Pablo, de conformidad con la Resolución número 1|63 publicada en el Diario Oficial del Estado del 13 de julio de 1963, los socios resuelven declarar lo siguiente: a) Que la firma constituida por tiempo indeterminado, continuará establecida en el mismo local, es decir avenida Paulista número 2073, 6º piso, oficinas 619|620 de esta Capital; b) Que el ramo de actividades explotado continúa siendo el mismo, o sea Transportes Camineros de cargas en general por cuenta propia y de terceros. — Sexta: Continúan en pleno vigor las demás cláusulas del primitivo contrato y posteriores modificaciones que no fueron alteradas por el presente instrumento de modificación de contrato social. — Y por estar de perfecto acuerdo firman el presente instrumento de modificación de contrato social en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y forma, conjuntamente con dos testigos, debiendo ser archivado el primer ejemplar en la Junta Comercial del Estado de San Pablo, a los fines legales correspondientes. San Pablo, 1º de setiembre de 1969. Firmado: Francisco Rius, Francisco Rius Macias, Luis Sánchez Suárez, Luis Sánchez Suárez, Manuel Magin Iglezias Silva, Manuel Magin Iglezias Silva. — Testigos (hay dos firmas). — Escribanía Andrade Figueira, Joao Paulo de Andrade Figueira, escribano, Nicodemo Padula, oficial mayor, certifícase la autoridad de las firmas antecedentes de Francisco Rius Macías, Luiz Sánchez Suárez, Manuel Magin Iglezias Silva, A. N. Pilho y Arnaldo Parente. San Pablo 9 de octubre de 1969. En testimonio (hay una rúbrica) de la verdad. Firma de Luiz Felicio Paschoel, escribiente autorizado, calle Quintino Bocayuva 183. Hay cinco estampillas fiscales brasileñas debidamente inutilizadas. — Certificado. Junta Comercial del Estado de San Pablo. — Certifico que el primer ejemplar de este documento por resolución de la 4ª Sala de Vocales de fecha 6 de noviembre de 1969, fue registrado hoy bajo el número 506.078. San Pablo, fecha arriba mencionada. Firmado: ilegible, por Percival Leite Britto, secretario general. — Registro Notarial número 8. Alcides Santos Días. Calle Sao Bento 315. Teléfono 33-2513. Autenticación. Cotejé con el original en la parte reproducida y doy fe. — San Pablo, 7 de julio de 1971. En testimonio de la verdad. Firmado: José Walder Alves, escribiente autorizado. Hoy un sello. Autenticación, en el frente y al dorso. Registro Notarial número 8. Calle Sao Bento 315. Locales 18 y 19. San Pablo. Siguen en idioma nacional las legalizaciones de las autoridades argentinas pertinentes; la primera del Consulado General de la República Argentina en la ciudad de San Pablo, Brasil, de fecha 29 de octubre de 1971; y la segunda del Departamento Legalizaciones, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la ciudad de Buenos Aires, del 3 de noviembre de 1971. — Certifico que lo que antecede es traducción fiel del documento original de su referencia, extendido en idioma portugués, que he tenido a la vista, al cual me remito en esta ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y uno. Ascensio Joaquin Ezquiaga, Traductor Público Nacional. Está su sello. Traducción. Modificación de Contrato Social. Los suscriptos, señores Francisco Rius Macías, español, casado, del comercio, domiciliado en esta capital, donde reside en la calle Iguatemi número 1190, 8º piso, departamento 80, titular de la cédula modelo Diecinueve, registro general número 1.765.356, Luiz Sánchez Suárez, español, soltero, mayor de edad, del comercio, domiciliado en esta Capital, donde reside en la avenida Corifeu Azevedo Marques 39|31, titular de la cédula modelo Diecinueve, registro general número 2.467.509 y Manuel Magin Iglezias Silva, español, soltero, mayor de edad, del comercio, domiciliado en esta capital, donde reside en la avenida Dois número 14, villa Santa María, titular de la cédula modelo Diecinueve, registro general número 2.268.731, únicos socios componentes de la sociedad por cuotas de responsabilidad limitada, que gira en esta plaza bajo la denominación social de odoviari Pireneus Ltda., con contrato social y posteriores modificaciones archivadas en la Junta Comercial del Estado de San Pablo bajo los números 265.755 en sesión del 11 de noviembre de 1960, 354.884 en sesión del 12 de enero de 1965, 360.622 en sesión del 30 de marzo de 1965, 378.623 en sesión del 5 de octubre de 1965, 397.004 en sesión del 26 de mayo de 1966 y la última bajo el número 401.205 del 28 de junio de 1966, han convenido la modificación de su contrato y posteriores modificaciones para la elevación del capital social, a través de transferencia de importe acreditado en cuenta especial, resultante de la revaluación del Activo Fijo, de conformidad con la Ley 4.357 del 16 de julio de 1964 y además parte de Beneficios en suspenso, conforme a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: El socio señor Francisco Rius Macias, poseedor en la fecha de 67.936 (sesenta y siete mil novecientas treinta y seis) cuotas de un valor unitario de NCR $ 1,00 (un crucero nuevo) cada una, por un total de NCR $ 67.936,00 (sesenta y siete mil novecientos treinta seis cruceros nuevos) es beneficiado en este acto con la transferencia al crédito de su cuenta Capital, de 56.250 (cincuenta y seis mil doscientos cincuenta) cuotas más de NCR $ 1,00 (un crucero nuevo) cada una, por un total de NCR $ 56.250,00 (Cincuenta y seis mil doscientos cincuenta cruceros nuevos), de la siguiente forma: a) 39.060 cuotas de NCR $ 1,00 = NCR $ 39.060,00 (treinta y nueve mil sesenta cruceros nuevos), transferido de la cuenta de Revaluación; b) 17.190 cuotas de NCR $ 1,00 = NCR $ 17.190,00 (diecisiete mil ciento noventa cruceros nuevos), transferido de la cuenta Beneficios en Suspenso. — Segunda: El socio señor Luis Sánchez Suárez, poseedor en la fecha de 1.778 (un mil setecientos setenta y ocho) cuotas de un valor untario de NCR $ 1,00 (un crucero nuevo) cada una, por un total de NCR $ 1.778,00 (un mil setecientos setenta y ocho cruceros nuevos), es beneficiado en este acto con la transferencia al crédito de su cuenta Capital, de 1.472 (un mil cuatrocientos setenta y dos) cuotas más de un valor unitario de NCR $ 1,00 (un crucero nuevo) cada una, por un total de NCR $ 1.472,00 (un mil cuatrocientos setenta y dos cruceros nuevos), de la siguiente forma: a) 1.022 cuotas de NCR $ 1,00 = NCR $1.022,00 (un mil veintidós cruceros nuevos), transferido de la cuenta de Revaluación. — b) 450 cuotas de NCR $ 1,00 = NCR $ 450,00 (Cuatrocientos cincuenta cruceros nuevos), transferido de la cuenta de Beneficios en Suspenso. — Tercera: El socio señor Manuel Magin Iglezias Silva, poseedor en la fecha de 1.386 (un mil trescientas ochenta y seis) cuotas de un valor unitario de NCR $ 1,00 (un crucero nuevo) cada una, por un total de NCR $ 1.386,00 (Un mil trescientos ochenta y seis cruceros nuevos), es beenficiado en este acto con la transferencia al crédito de su cuenta Capital de 1.178 (un mil ciento setenta y ocho) cuotas más de un valor unitario de NCR $ 1,00 (un crucero nuevo) cada una, por un total de NCR $ 1.178,00 (un mil ciento setenta y ocho cruceros nuevos), de la siguiente forma: a) 818 cuotas de NCR $ 1,00 = NCR $ 818,00 (ochocientos dieciocho cruceros nuevos), transferido de la cuenta de Revaluación. — b) 36 cuotas de NCR $ 1,00 = NCR $ 360,00 (trescientos sesenta cruceros nuevos), transferido de la cuenta de Beneficios en Suspenso. — Cuarta: En virtud de la modificación producida, el capital social que era de NCR $ 71.100,00 (setenta y un mil cien cruceros nuevos) pasa a ser de NCR $ 130.000,00 (ciento treinta mil cruceros nuevos, así distribuido entre los socios: Francisco Rius Macias 124,186 cuotas NCR $ 124.186,00; Luis Sánchez Suárez 3.250 cuotas NCR $ 3.250,00 Manuel Magin Iglezias Silva 2.564 cuotas NCR $ 2.564,00: Totales: 130.000 cuotas NCR $ 130.000,00. — Parágrafo único: En los términos del artículo 2º "In fine" del Decreto número 3708 del 10 de enero de 1919, la responsabilidad de los socios es limitada a la totalidad del Capital Social de la firma. — Quinta: A fin de cumplir determinaciones de la Junta Comercial del Estado de San Pablo, de conformidad con la Resolucion número 1|63 publicadas en el Diario Oficial del Estado del 13 de julio de 1963, los socios resuelven declarar lo siguiente: a) Que la firma constituida por tiempo indeterminado, tiene actualmente su sede en la Avenida Paulista 2.073, 6º piso, oficina 620, de la Capital del Estado de San Pablo. — b) Que el ramo de actividad explotado continúa siendo el mismo, o sea Transportes Camineros de cargas en general por cuenta propia y de terceros. — Sexta: Continúan en pleno vigor las demás cláusulas del primitivo contrato y posteriores modificaciones que no fueron alteradas por el presente instrumento de modificación de contrato social. — Y por estar de perfecto acuerdo, firman el presente instrumento de modificación contractual en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y forma conjuntamente con los testigos, debiendo ser archivado el primer ejemplar en la Junta Comercial del Estado de San Pablo, a los fines legales pertinentes. — San Pablo, dieciseis de julio de mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: Francisco Rius Macias. — Francisco Rius Macias. — Luis Sánchez Suárez. — Luis Sánchez Suárez. — Manuel Magin Iglesias Silva. — Manuel Magin Iglezias Silva. — Testigos (Hay dos firmas). — Escribanía Andrade Figueira, Joao Paulo de Andrade Figuera, escribano, Nicodemo Padula oficial mayor. — Certifícase la autenticidad de las firmas antecedentes de Francisco Rius Macías, Luiz Sánchez Suárez, Manuel Magin Iglezias Silva, A. M. Filho y A. Marcello C. Filho, San Pablo, catorce setiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — En testimonio (hay una rúbrica) de la verdad. — Firmado: ilegible. Aclarado: Luiz Felicio Paschoal, escribiente autorizado, calle Quintino Bocaiuva 183. — Hay cinco estampillas fiscales brasileñas debidamente inutilizadas. Certificado. Junta Comercial del Estado de San Pablo. Certifico que el primer ejemplar de este documento por resolución de la Sexta Sala de Vocales de fecha cinco de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, fue registrado hoy bajo el número 464.258. San Pablo, cinco de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, hay una rúbrica. Percival Leite Britto, Secretario General. — Registro Notarial número ocho. — Alcides Santos Días, calle Sao Bento 315. Teléfono 33-2513. Autenticación. Cotejo con el original en la parte reproducida y doy fe. — San Pablo, siete de Julio de mil novecientos setenta y uno. — En testimonio (hay una rúbrica) de la verdad. — Firmado: ilegible. — Aclarado: José Waldir Alves, escribiente autorizado. El sellado de emolumentos y la tasa de justicia fueron pagados por planilla - Cr $ 0.64 por caad autenticación. — Hay un sello. — Autenticación. — En el frente y al dorso. Registro Notarial número ocho. Calle Sao Bento 315. Locales 18 y 19. San Pablo. Siguen en idioma nacional las legalizaciones de las autoridades argentinas pertinentes; la primera del Consulado General de la República Argentina en la ciudad de San Pablo Brasil, de fecha veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y uno; y la segunda del Departamento Legalizaciones, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la ciudad de Buenos Aires, del tres de noviembre de mil novecientos setenta y uno. — Certifico que lo que antecede es traducción fiel del documento original de su referencia, extendido en idioma portugués, que he tenido a la vista, al cual me remi-

to en esta ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y uno. — Ascensio Joaquín Ezquiaga — Traductor Público Nacional. — Está su sello. — Traducción. — Modificación de Contrato Social. — Los suscriptos, señores Francisco Rius Macías, español, casado, del comercio, domiciliado en esta Capital, donde reside en la calle Iguatemi número 1190, 8º piso, departamento 80, titular de la cédula modelo Diecinueve, registro general número 1.765.356, Luis Sánchez Suarez, español, soltero, mayor de edad, del comercio, domiciliado en el municipio de Osasco (estado de San Pablo) en la avenida dos Autonomistas número 10.488, titular de la cédula modelo Diecinueve, registro general número 2.467.509, y Manuel Magin Iglezias Silva, español, soltero, mayor de edad del comercio, domiciliado en esta capital, donde reside en la avenida Dois numero 14, villa Santa María, titular de la cédula modelo Diecinueve registro general número 2.268.731, únicos socios componentes de la sociedad por cuotas de responsabilidad limitada que gira en esta plaza bajo la denominación social de Rodoviaria Pireneus Ltda., con contrato social y posteriores modificaciones archivados en la Junta Comercial del Estado de San Pablo, bajo los números 265.755 en sesión del 11 de noviembre de 1960, 354.884 en sesión del 12 de enero de 1965, 360.622 en sesión del 30 de marzo de 1965, 378.623 en sesión del 5 de octubre de 1965, y una última registrada bajo el número 031973 del día 17 de mayo de 1966 y, en virtud de regularización en aquella repartición, han convenido la modificación de su contrato y posteriores modificaciones para la elevación del capital social, a través de transferencia de importe acreditado en cuenta especial, resultante de la revaluación del Activo Fijo, de conformidad con la Ley 4.357 del 16 de julio de 1964, conforme a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: El socio señor Francisco Rius Macias, poseedor en la fecha de 52.170 (cincuenta y dos mil ciento setenta) cuotas de un valor unitario de Cr. $ 1.000 (un mil cruceros) cada una, por un total de Cr. $ 52.170.000 (cincuenta y dos millones ciento setenta mil cruceros) es beneficiado en este acto con la transferencia al crédito de su cuenta-Capital con 15.766 (quince mil setecientos sesenta y seis) cuotas mas de Cr. 1.000 (un mil cruceros) cada una, por un total de Cr. pesos 15.766.000 (quince millones setecientos sesenta y seis mil cruceros). — Segunda: El socio señor Luis Sanchez Suarez, poseedor en la fecha de 1.365 (mil trescientas sesenta y cinco) cuotas de un valor unitario de Cr. $ 1.000 (un mil cruceros) cada una, por un total de Cr. $ 1.3[illegible] (un millón trescientos sesenta y cinco mil cruceros) es beneficiado en este acto con la transferencia al crédito de su cuenta-Capital, con 413 (cuatrocientas trece) cuotas más de un valor unitario de Cr$ 1.000.— (un mil cruceros) cada una, por un total de Cr$ 321.000 (trescientos veintiún mil cruceros). — Cuarta: En virtud de la modificación producida el capital social que era de Cr$ 54.600.000 (cincuenta y cuatro millones seiscientos mil cruceros) pasa a ser de Cr$ 71.100.000.— (setenta y un millones cien mil cruceros) así distribuido entre los socios: Francisco Rius Macias 67.936 cuotas Cr$ 67.936.000. — Luis Sánchez Suárez, 1.778 cuotas Cr$ 1.778.000. — Manuel Magin Iglezias Silva 1.386 cuotas Cr$ 1.386.000. — Totales 71.100 cuotas Cr$ 71.100.000. — Parágrafo único. — En los términos del artículo 2º "in fine" del Decreto número 3.708, del 10 de enero de 1919, la responsabilidad de los socios es limitada a la totalidad del capital social de la firma. — Quinta: A fin de cumplir determinaciones de la Junta Comercial del Estado de San Pablo, de conformidad con la Resolución número 1|63 publicada en el Diario Oficial del Estado el 13 de julio de 1963, los socios resuelven declarar lo siguiente: a) Que la firma constituida por tiempo indeterminado, continuará en el mismo local, es decir, Avenida Paulista 2073, 3er. piso, oficinas 315|16 de la Capital del Estado de San Pablo. — b) Que el ramo de actividades explotado continuará siendo el mismo, o sea Transportes Camineros de Cargas en General por cuenta propia o de terceros. — Sexta: Continúa en pleno vigor las demás cláusulas del primitivo contrato y posteriores modificaciones que no fueron alteradas por el presente instrumento de modificación de contrato social. — Y por estar en perfecto acuerdo, firman el presente instrumento de modificación contractual en dos (2) ejemplares de igual tenor y firma, juntamente con dos testigos, debiendo ser archivado el primer ejemplar en la Junta Comercial del Estado de San Pablo, a los fines legales correspondientes. — San Pablo, treinta de abril de mil novecientos sesenta y seis. — Firmado: Francisco Rius Macías. — Francisco Rius Macías. — Luis Sánchez Suárez — Luis Sánchez Suárez. — Manuel Magin Iglezias Silva. — Manuel Magin Iglezias Silva. — Testigos: Hay dos firmas. — Escribanía Andrade Figueira. — Joao Paulo de Andrade Figueira, escribano, Nicodemo Padula, oficial mayor. — Certifícase la autenticidad de las firmas antecedentes de Francisco Rius Macías, Luis Sánchez Suárez, Manuel Magin Iglezias Silva, M. Pinheiro, Arnaldo Parente. — San Pablo, veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y seis. — En testimonio de la verdad. — Firmado: Luis Felicio Paschoal, escribiente autorizado. — Calle Quintino Bocaiuva 183. — Hay ocho estampillas fiscales brasileñas debidamente inutilizadas. — Certifico que el primer ejemplar del presente documento fue archivado bajo el número 401.205 por resolución de la Junta en sesión de la fecha y pagó Cr$ 18.750.— correspondientes al Impuesto del Sellado del Estado. — Junta Comercial del Estado de San Pablo. — San Pablo, veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y seis. — Firmado: Regina Magalhaes, por Perceval Laite Britto, secretario. — Registro Notarial número tres. — María José Cardeal de Godoy. — Avenida Sao Luiz 192. — Entre piso. Tel. 257-3611. — Autenticación. — La presente fotocopia que me fue exhibida juntamente con su original es copia auténtica del mismo documento. — Lo referido es verdad y doy fe. — San Pablo, veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y uno. — Firmado: ilegible. — José Carlos Camargo Quero, escribiente autorizado. — El sellado de emolumentos y la tasa judicial fueron pagados por planilla. — Resolución número 5|70. — Siguen en idioma nacional las legalizaciones de las autoridades argentinas pertinentes; la primera del Consulado General de la República Argentina en la ciudad de San Pablo, Brasil, de fecha veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y uno; y la segunda del Departamento Legalizaciones, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto en la ciudad de Buenos Aires, de fecha tres de noviembre de mil novecientos setenta y uno. — Certifico que lo que antecede es traducción fiel del documento original de su referencia, extendido en idioma portugués, que he tenido a la vista, al cual me remito en esta ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y uno. — Ascensio Joaquín Ezquiaga, Traductor Público Nacional. — Está su sello. — Traducción. — Modificación de Contrato Social. — Los suscriptos, señores Francisco Rius Macias, español, casado, del comercio, domiciliado en esta Capital, donde reside en la calle Iguatemi número 1190, 8º piso, Dpto. 80, titular de la cédula modelo diecinueve, registro general número 1.765.356, y Luis Sánchez Suárez, español, soltero, mayor de edad, del comercio, domiciliado en el municipio de Osasco (estado de San Pablo, en la avenida dos Autonomisas número 10488, titular de la cédula modelo diecinueve, registro general número 2.467.509 únicos socios componentes de la sociedad por cuotas de responsabilidad limitada que gira en esta plaza bajo la denominación social de "Rodoviaria Pireneus Ltda.", con contrato social y posteriores modificaciones archivadas en la Junta Comercial del Estado de San Pablo bajo los números 265.755, 354.884, 360.622 y 378.623, respectivamente en sesiones del 11 de noviembre de 1960, 12 de enero de 1965, 30 de marzo de 1965 y 5 de octubre de 1965, han convenido la modificación de su contrato y posteriores modificaciones para la admisión de un nuevo socio señor Manuel Magin Iglezias Silva, español, soltero, mayor de edad, del comercio, domiciliado en esta Capital, donde reside en la avenida 2 número 14, Villa Santa María titular de la cédula moddelo Diecinueve, registro general número 2.268.731, conforme a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Es admitido en este acto como socio cuotista el señor Manuel Magin Iglezias Silva, ya individualizado, a través de la adquisición del 2 o|o (dos por ciento) de las cuotas pertenecientes al socio seño Francisco Ruis Macías, es decir 1.065 (un mil psesenta y cinco) cuotas de Cr. $ 1.000.— (un mil cruceros) cada uma, por un total general de Cr.$ 1.065.000.— (un millón sesenta y cinco mil cruceros). — Parágrafo único: El cedente declara haber recibido del cesionario en moneda corriente nacional el import correspondiente y da al mismo, plena general e irrevocable carta de pago. — Segunda: En virtud de la modificación producida, el capital social que era de Cr.$ 54.600.000.— (cincuenta y cuatro millones seiscientos mil cruceros) totalmente integrado, permanece inalterable, aunque así distribuido entre los socios Francisco Ruis Macías, 52.170 cuotas, Cr.$ 52.170.000.—; Luiz Sánchez Suárez, 1.365 cuotas, Cr.$ 1.365.000 — Manuel Magin Iglezias Silva, 1.065 cuotas Cr.$ 1.065.000. — Totales, 54.600 cuotas, Cr.$ 54.600.000. — Parágrafo único: En los términos del artículo 2º "in fine" del Decreto número 3.708 del 10 de enero de 1919, la responsabilidad de los socios es limitada a la totalidad del Capital Social de la firma. — Tercera: En virtud de la entrada de nuevo socio, todos resuelven ratificar los términos obrantes en la cláusula "cuarta" de la modificación fechada el 6 de noviembre de 1964, que es la siguiente: La sociedad será representada judicialmente y extrajudicialmente por el socio Francisco Ruis Macías, quien cabe firmar todos los documentos que acarrean responsabilidad para la sociedad, no pudiendo sin embargo usar la firma para avales, endosos y fianzas de favor. — Cuarta: A fin de cumplir determinaciones de la Junta Comercial del Estado de San Pablo, los socios resuelven declarar lo siguiente: a) Que la firma constituida por tiempo indeterminado, continuará en el mismo local, es decir Avenida Paulista 2073, piso 3º, oficina 315|16 de la Capital del Estado de San Pablo; b) Que el ramo de actividades explotado continúa siendo el mismo, o sea Trnsportes Camineros de Cargos en general, por cuenta propia y de terceros. — Quinta: Continúan en pleno vigor las demás cláusulas del primitivo contrato y posteriores modificaciones, que no fueron alternadas por el presente instrumento de modificación de contrato social. — Y por estar de perfecto acuerdo, firman el presente instrumento de modificación contractual en tres (3) ejemplares de igual tenor y forma, conjuntamente con dos testigos, debiendo ser archivado el primero en la Junta Comercial del Estado de San Pablo, a los fines legales pertinentes. — San Pablo, veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y seis. — Firmado: Francisco Ruis Macías. — Francisco Ruis Maccías. — Luis Sánchez Suáres. — Luis Sánchez Suárez. — Manuel Magin Iglezias Silva. — Manuel Magin Iglezias Silva. — Testigos (hay dos firmas). — Ministerio de Hacienda. — Delegación Regional de Recaudación. — San Pablo. — Declaración. — El primer ejemplar está habilitado con un valor de Cr.$ 23.430 (veintitrés mil cuatrocientos treinta cruceros) según recibo auténtico de la fecha. — Sección Recaudación, veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y seis. — Firmado: Hay una firma ilegible. — Certifico que el primer ejemplar de este documento fue archivado bajo el número 397.005, por resolución de la Junta en sesión del día de la fecha — Pagó Cr. $ 82,50 del impuesto de sellos del Estado. — Junta Comercial del Estado de San Pablo, veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y seis — Firmado: Regina Magalhaes, por Perceval Leite Britto, secretario. — Escribanía Andrade Figueira. — Joao Paulo de Andrade Figueira, escribano. — Nicodemo Padula, oficial mayor. — Certifícase su autenticidad de las firmas antecedentes de Francisco Rius Macías Luiz Sánchez Suárez, Manuel Magin Iglezias Silva, Abilio Pinheiro y Arnaldo Parente. — San Pablo, diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. — En testimonio (hay una rúbrica) de la verdad. — Firmado: ilegible. — Aclarado: Luiz Felicio Paschoal, escribiente autorizado. — Calle Quintino Bocaiuva 183. — Hay ocho estampillas fiscales brasileñas debidamente inutilizadas. — Registro Notarial número ocho, Alcides Santos Días, calle Sao Bento 315. — Teléfono 33-2513. — Autenticación. — Cotejé con el original en la parte reproducida y doy fe. — San Pablo, siete de julio de mil novecientos setenta y uno. — En testimonio (hay una rúbrica) de la vedad. Firmado: José Walder Alves, escribiente autorizado. — Hay un sello. — Autenticacion en el frente y al dorso. — Registro Notarial número ocho, calle Sao Bento 315, local 18 y 19, San Pablo. — Siguen en idioma nacional las legalizaciones de las autoridades argentinas pertientes, la primera del Consulado General de la República Argentina en la Ciudad de San Pablo, Brasil, de fecha veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y uno, y la segunda del Departamento Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la Ciudad de Buenos Aires, del tres de noviembre de mil novecientos setenta y uno. — Certifico que lo que antecede es traducción fiel del documento original de su referencia, extendido en idioma portugués, que he tenido a la vista, al cual me remito en esta Ciudad de Buenos Aires, a los ocho dias del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y uno. — Ascensio Joaquín Ezquiaga. Traductor Público Nacional. — Está su sello. — Traducción. — Modificación de Contrato Social. — Los suscriptos, señores Francisco Ruis Macías, español, soltero, del comercio, domiciliado en esta Capital, donde reside en la calle Silva Bueno número 2516, departamento 1, titular de la cédula modelo Diecinueve Registro General 1.765.356 y Luis Sánchez Suárez, español, soltero, del comercio, domiciliado en esta Capital, donde reside en la calle Silva Bueno número 2516, departamento 1 titular de la cédula modelo Diecinueve Registro General 2.467.509, únicos socios componentes de la sociedad por cuotas de responsabilidad limitada, que gira en esta plaza bajo la denominación social de "Rodoviaria Pireneus Ltda." con contrato social y posteriores modificaciones archivadas en la Junta Comercial del Estado de San Pablo bajo los número 265.755, 354.884, y 360.622, respectivamente en sesiones del 11 de noviembre de 1960, 12 de enero de 1965 y 30 de marzo de 1965, han convenido alterar su contrato y posteriores modificaciones para la elevación del Capital Social, a través de transferencia de importe acreditado en cuenta especial, resultante de la revaluación del Activo Fijo, de conformidad con la Ley 4.357 del 1º de julio de 1964, conforme cláusulas y condiciones siguientes: Primera: El socio señor Francisco Ruis Macías, poseedor en la fecha de 27.055 (veintinueve mil cincuenta y cinco) cuotas de un valor unitario de Cr. $ 1.000.— (un mil cruceros) cada una, por un total de Cr. $ 29.055.000.— (veintinueve millones cincuenta y cinco mil cruceros es beneficiado en este acto con la transferencia al crédito de su cuenta Capital con 24.180 (veinticuatro mil ciento ochenta) cuotas más de Cr. $ 1.000.— (un mil cruceros) cada una, por un total de Cr. $ 24.180.000.— (veinticuatro millones ciento ochenta mil cruceros). — Segunda: El socio señor Luis Sánchez Suárez, poseedor en la fecha de 745 (setecientas cuarenta y cinco) cuotas de un valor unitario de Cr. $ 1.000.— (un mil cruceros) cada una, por un total de Cr. $ 745.000.— (setecientos cuarenta y cinco mil cruceros), es beneficiado en este acto con la transferencia al crédito de su cuenta Capital, con 620 (seiscientas veinte) cuotas más de Cr $ 1.000.— (un mil cruceros) cada una, por un total de Cr. $ 620.000.— (seiscientos veinte mil cruceros). — Tercera: En virtud de la modificación producida, el Capital Social que era de Cr. $ 29.800.000.— (veintinueve millones ochocientos mil cruceros) pasa a ser de Cr. $ 54.600.000.— (cincuenta y cuatro millones seiscientos mil cruceros), así distribuido entre los socios Francisco Rius Macias, 53.235 cuotas, Cr. $ 53.235.000.—: Luis Sánchez Suárez, 1.365 cuotas, Cr. $ 1.365.000.—. Total, 54.600 cuotas Cr. $ 54.600.000.—. Parágrafo único: En los términos del artículo 2º "in fine" del decreto número 3708, de 10 de enero de 1919, la responsabilidad de los socios queda limitada a la totalidad del Capital Social de la firma. — Cuarta: A fin de cumplir determinaciones de la Junta Comercial del Estado de San Pablo, conforme Resolución número 1|63, publicada en el Diario Oficial del Estado del 13 de Julio de 1963, los socios resuelven declarar lo siguiente: a) Que la firma constituida por tiempo indeterminado, continuará en el mismo local, o sea Avenida Paulista 2073, 3er. piso, oficinas 315|16, de la Capital del Estado de San Pablo. — b) Que el ramo de actividad explotado continúa siendo el mismo, o sea Transportes Camineros de Cargas en general, por cuenta rpopia y de terceros. — Quinta: Continúan en pleno vigor las demás cláusulas del primitivo contrato y posteriores modificaciones, que no fueron alteradas por el presente instrumento de modificación del contrato social. Y por estar de perfecto acuerdo, firman el presente instrumento de modificación contractual en tres (3) ejemplares de igual tenor y forma, en presencia de dos testigos, debiendo ser archivado el primero de ellos en la Junta Comercial del Estado de San Pablo, a los fines legales pertinentes. — San Pablo, dos de junio de mil novecientos sesenta y cinco. — Firmado: Francisco Rius. — Francisco Rius Macías. — Luis Sánchez Suárez. — Luis Sánchez Suárez. Testigos (Hay dos firmas). Certifico que el primer ejemplar de este documento fue archivado bajo el número 378.623 por resolución de la Junta en sesión del día de la fecha. — Pagó Cr. $ 23.100 correspondiente al sellado del Estado. — Junta Comercial del Estado de San Pablo, cinco de octubre de mil novecientos sesenta y cinco. — Hay una firma ilegible. Aclarado: Perceval Leite Brito, Secretario. — Hay seis estampillas fiscales brasileñas debidamente inutilizadas. — Escribanía Andrade Figueira. Joao Pablo de Andrade Figueira, escribano, Nicodemo Padula, ofical mayor. (Certifícase la autenticidad de las firmas antecedentes de Francisco Rius Macías, Luis Sánchez Suárez, Abilio M. Pinheiro y Arnaldo Parente. San Pablo, nueve de setiembre de mil novecientos sesenta y cinco. — En testimonio (hay una rúbrica) de la verdad. Firmado: Luis Felicio Paschoal, escribiente autorizado, calle Quintino Bocayuva 183. — Registro Notarial numero ocho, Alcides Santos Días Calle Sao Bento 315. Teléfono 33-2513. Autenticación. Cotejé con el original en la parte reproducida y doy fe. — San Pablo, siete de Julio de mil novecientos setenta y uno. — En testimonio (hay una rúbrica) de la verdad. — Firmado: José Walder Alves, escribiente autorizado. — Hay un sello. — Autenticación. — En el frente y en el dorso. — Registro Notarial número ocho. — Alcides Santos Dias. Calle San Bento 315 Locales 18 y 19 San Pablo. Registro Notarial número ocho. Alcides Santos Dias. Calle San Bento

número 315. — Teléfono 33-2513. — Autenticación. Cotejé con el original en la parte reproducida y doy fe. San Pablo, veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y uno. — En testimonio (hay una rúbrica) de la verdad. Firmado: José Waldir Alves, escribiente autorizado. — Hay un sello. — Autenticación en el frente y al dorso. — Registro Notaral número ocho. — Calle Sao Bento 315. Locales 18 y 19. San Pablo. — Siguen en idioma nacional las legalizaciones de las autoridades argentinas pertinentes: la primera del Consulado General de la República Argentina en la ciudad de San Pablo, Brasil, de fecha veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y uno; y la segunda del Departamento Legalizaciones, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto en la Ciudad de Buenos Aires, del tres de noviembre de mil novecientos setenta y uno. — Hay dos sellos de las reparticiones mencionadas. — Certifico que lo que antecede es Traducción Fiel del documento original de su referencia, extendido en idioma portugués que he tenido a la vista, al cual me remito en esta ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y uno. — Ascensio Joaquín Ezquiaga. — Contador Público Nacional. — Está su sello. — Traducción. — Modificación de Contrato Social. — Los suscriptos señores Francisco Rius Maicas, español, casado, del comercio, domiciliado en esta capital, donde reside en la avenida Brigadeiro Faría Lima número 1190 8º piso, departamento 80, titular de la cédula modelo Diecinueve, Registro General número 1.765.356. Luis Sánchez Suárez, español, mayor de edad, del comercio, domiciliado en esta Capital, donde reside en la avenida Corifeu de Azevedo Marques número 3931, titular de la cédula Modelo Diecinueve Registro General número 2.467.509 y Manuel Magin Iglezias Silva, español, casado, del comercio, domiciliado en la ciudad de Belo Horizonte, Estado de Minas Gerais, donde reside en la calle Monte Negro número 25, titular de la cédula modelo Diecinueve, Registro General número 2.268.731, únicos socios componentes de la sociedad por cuotas de Responsabilidad Limitada, que gira en esta plaza bajo la denominación social de Rodoviaria Pireneus Ltda., con contrato social y posteriores modificaciones archivadas en la Junta Comercial del Estado de San Pablo, bajo los números 265.755 en sesión del 11 de noviembre de 1960, 354.884 del 12 de enero de 1965, 360.622 del 30 de marzo de 1965, 378.623 del 5 de octubre de 1965 397.004 del 26 de mayo de 1966, 401.205 del 28 de junio de 1966, 464.258 del 5 de setiembre de 1968, 506.078 del 6 de noviembre de 1969 y 528.312 del 11 de junio de 1970, han pactado y acordado la modificación de su contrato y posteriores modificaciones, mediante las cláusulas y condiciones siguientes: Primera. — Los socios resuelven de común acuerdo modificar la cláusula tercera (3ª) del primitivo contrato social, la cual pasa a tener la siguiente redacción: Cláusula 3ª. — La sede de la sociedad queda establecida en esta capital y a tal fin podrá abrir y cerrar filiales, agencias, depósitos y oficinas en cualquier parte del territorio nacional o en el exterior, donde fuere de su interés, y a juicio exclusivo de los socios. — Segunda. — Con la finalidad de dar mayor expansión a la sociedad resuelven los socios abrir Filial en el Estado de Minas Gerais, en el municipio de Contagem, sita en la Avenida Tito Fulgencia número 544. — Tercera. — A los fines exclusivamente fiscales, queda determinado un capital de Cr$ 1.000,00 (un mil cruceros) para la filial mencionada en la cláusula anterior; con el objetivo de transportar cargas. — Cuarta. — Continúan en pleno vigor las demás cláusulas del primitivo contrato social y posteriores modificaciones que fueren modificadas por el presente instrumento de modificación de Contrato Social. — Y por estar de perfecto acuerdo, firman el presente instrumento de modificación de contrato social en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y forma, conjuntamente con dos testigos, debiendo el primero ser archivado en la Junta Comercial del Estado de San Pablo a los fines legales pertinentes. — San Pablo, cinco de febrero de mil novecientos setenta y uno. — Firmado. — Francisco Rius. — Francisco Rius Macías. — Luis Sánchez Suárez. — Luis Sánchez Surez. — Manuel Magins Iglezias Silva. — Manuel Magins Iglezias Silva. — Testigos (hay dos firmas). — Escribaniz Andrade Figueira. — Joao Paulo de Andrade Figueira, Escribano. — Nicodemo Padula, oficial mayor. — Certifícase la autenticidad de las firmas antecedentes de Francisco Rius Macías, Luiz Sánchez Suárez, Manuel Magins Iglezias Silva, José Roberto Bernardini y Adelino Oliveira. — San Pablo, cinco de febrero de mil novecientos setenta y uno. — En testimonio de la verdad. — Firmado: ilegible. — Luiz Felicio Paschoal, escribiente autorizado. — Calle Quintino Bocaiuva 183. — Hay una liquidación de derechos percibidos. — Certificado. — Junta Comercial del Estado de San Pablo. — Certifico que el primer ejemplar de este documento por resolución de la 2ª Sala de Vocales de fecha dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y uno, fue registrado hoy bajo el número 560.867. — San Pablo, fecha arriba mencionada. — Firmado: Ilegible, por Percival Leite Britto, Secretario General. — Registro Notarial número ocho. — Alcides Santos Dias Calle, Sao Bento 315, teléfono 33-2513. — Autenticación. — Cotejé con el original en la parte reproducida y doy fe. — San Pablo, 7 de julio de 1971. — En testimonio de la verdad. — Firmado: José Waldir Alves, escribiente autorizado. — Hay un sello. — Autenticación frente y dorso. — Registro Notarial número 8, calle Sao Bento 315. — Locales 18 y 19. — San Pablo. — Siguen en idioma nacional las legalizaciones de las autoridades argentinas pertinentes; la primera del Consulado General de la República Argentina en San Pablo, Brasil, de fecha veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y uno; y la segunda del Departamento Legalización, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la ciudad de Buenos Aires, del tres de noviembre de mil novecientos setenta y uno. — Certifico que lo que antecede es Traducción Fiel del documento original de su referencia, extendido en idioma portugués, que he tenido a la vista, al cual me remito en esta ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y uno. — Ascensio Joaquín Ezquiaga, Traductor Público Nacional. — Está su sello. — Traducción. — Modificación del Contrato Social de Rodoviaria Pireneus Ltda. — Francisco Rius Macías, español, titular de la Cédula modelo Diecinueve, Registro General número 1.765.356 y del CPF número 10400498, casado, del comercio, domiciliado y residente en esta capital, en la Avenida Sao Valerio número 583; Luis Sánchez Suárez, español, titular de la Cédula modelo Diecinueve, Registro General número 2.467.509 y del CPF Nº 10400658, soltero, mayor de edad, del comercio, domiciliado y residente en esta capital, en la Avenida Corifeu de Azevedo Marques número 3931 y Manuel Magin Iglezias Silva, español, titular de la Cédula modelo Diecinueve, Registro General número 2.268.731 y del CPF número 11251418, casado, del comercio, domiciliado y residente en la ciudad de Belo Horizonte, Estado de Minas Gerais, en la calle Monte Negro número 25, únicos socios de la sociedad comercial por cuotas de responsabilidad limitada denominada Rodoviaria Pireneus Ltda., con sede en esta capital y contrato de constitución archivado en la Junta Comercial de este Estado bajo el número 265.755, en sesion del 11 de noviembre de 1960 y modificaciones bajo los números 354.884 del 12 de enero de 1965, 360.622, del 30 de marzo de 1965, 378.623 del 5 de octubre de 1965, 397.004 del 26 de mayo de 1966, 401.205 del 28 de junio de 1966, 464.258, del 5 de setiembre de 1968, 506.078, del 6 de noviembre de 1969, 528.312, del 11 de junio de 1970 y 560.867, del 16 de febrero de 1971, han resuelto modificarlo de la siguiente manera: 1º) — Es admitida en la sociedad doña Claudete Bernardini Rius, brasileña, casada, de soltera Claudete Bernardini, titular de la Cédula de Identidad Registro General 3.441.914, expedida en esta Capital y del CPF número 10400498, en nombre del marido Francisco Rius Macías, domiciliada y residente en esta Capital, en la Avenida Sao Valerio número 583, con 227.970 (doscientas veintisiete mil novecientas setenta) cuotas de un valor nominal de Cr$ 1,00 (un crucero) cada una, o sea, Cr$ 227.970,00 (doscientos veintisiete mil novecientos setenta cruceros), que aquí le son cedidas y transferidas por el socio Francisco Rius Macías por el precio cierto y total de Cr$ 227.970,00 (doscientos veintisiete mil novecientos setenta cruceros) a título gragratuito, cuya parte de pago plena y general, le otorga. — 2º) — En virtud de la presente cesión y transferencia, la cláusula 5ª (quinta) del contrato social de constitución, relativa al capital, pasa a tener la siguiente redacción: 5ª) — El capital social de Cr$ 447.000,00 (Cuatrocientos cuarenta y siete mil cruceros), dividido en 447.000 (cuatrocientas cuarenta y siete mil) cuotas de un valor nominal de Cr$ 1,00 (un crucero), cada una, continúa inalterable, así distribuido entre los socios: a) — Francisco Rius Macías, 198.915 (ciento noventa y ocho mil novecientas quince) cuotas de un valor nominal de Cr$ 1,00 (un crucero) cada una, o sea Cr$ 198.915,00 (ciento noventa y ocho mil novecientos quince cruceros); b) — Claudete Bernardini Rius, 227.970 (doscientas veintisiete mil novecientas setenta) cuotas de un valor nominal de Cr$ 1,00 (un crucero) cada una, o sea Cr$ 227.970,00 (doscientos veintisiete mil novecientos setenta cruceros); c) — Luis Sánchez Suárez, 11.175 (once mil ciento setenta y cinco) cuotas de un valor nominal de Cr$ 1,00 (un crucero) cada una, o sea, Cr$ 8.940,00 (ocho mil novecientos cuarenta cruceros). — 3º) — La representación activa y pasiva, judicial y extrajudicial de la sociedad cabrá a la socia Claudete Bernardini Rius, a quien compete pues practicar todos los actos de interés de la misma, sean cuales fueren, estándole vedado no obstante, avales, endosos y fianzas de favor. — 4º) — Quedan ratificadas todas las demás cláusulas del contrato social, inclusive pues aquella aquí repetida, a saber: "El ramo de actividad explotado continúa siendo el mismo, o sea transportes camineros de cargas en general, por cuenta propia y de terceros." — 5ª) — La responsabilidad de los socios es por la totalidad del capital social, en la forma de ley. — Y por haberlo así pactado y contratado, firman la presente en tres ejemplares, con dos testigos, San Pablo, diez de mayo de mil novecientos setenta y uno. — Firmado: Francisco Rius. — Francisco Rius Macías. — Claudete B. Rius. — Claudete Bernardini Rius. — Luis Sánchez Suárez. — Luis Sánchez Suárez. — Manuel Magin Iglezias Silva. — Manuel Magin Iglezias Silva. Testigos (hay dos firmas). — Escribanía Andrade Figueira. — Joao Paulo de Andrade Figueira, escribano. — Nicodemo Padula, oficial mayor. — Certifícase la autencidad de las firmas antecedentes de Francisco Rius Macías, Claudete Bernardini Rius, Luis Sánchez Suárez, Manuel Magin Iglezias Silva, José R. Bernardini y Adelino Oliveira. — San Pablo, diez de mayo de mil novecientos setenta y uno — En testimonio (hay una rúbrica) de la verdad. — Firmado: ilegible. — Luis Felicio Paschoal, escribiente autorizado Calle Quintino Bocaiuva 183. — Hay una liquidación de gastos percibidos. — Certificado. — Junta Comercial del Estado de San Pablo. — Certifico que en el primer ejemplar de este documento por resolución del 18 de mayo de 1971 de la Sala de Vocales fue registrado bajo el número 567.620. San Pablo, Fecha arriba mencionada. — Firmado: ilegible, por Percival Leite Ribeiro, Secretario General. — Registro Notarial número 3. — María José Cardeal de Godoy. — Avenida Sao Luiz 192. Entre piso. Teléfono 257-3611. — Autenticación. — La presente fotocopia que me fue exhibida juntamente con su original es copia auténtica del mismo documento. — Lo referido es verdad y doy fe. — San Pablo, veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y uno. — Firmado ilegible. — José Carlos Camargo Quero, escribiente autorizado. — Los sellados de emolumentos y la tasa judicial fueron pagados por planilla. — Resolución número 5|70. — Siguen en idioma nacional las legalizaciones de las autoridades argentinas pertinentes, la primera del Consulado General de la República Argentina en San Pablo, Brasil, del veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y uno; y la segunda del Departamento Legalizaciones, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la ciudad de Buenos Aires, del tres de noviembre de mil novecientos setenta y uno. — Certifico que lo que antecede es traducción fiel del documento original de su referencia, extendido en idioma portugués, que he tenido a la vista, al cual me remito en esta ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y uno. — Ascensio Joaquín Ezquiaga, Traductor Público Nacional. — Está su sello. — Traducción. — "Rodoviaria Pireneus Ltda.". — Acta de la reunión de los socios cuotistas. — A los dieciocho (18) días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno, a las catorce (14) horas, en la sede social, sita en la Capital del Estado de San Pablo, en la avenida Paulista número 2073 sexto piso, oficina número 620, se reunieron los socios cuotistas de "Rodoviaria Pireneus Limitada", bajo la gerencia de la socia doña Claudete Bernardini Rius Abriendo los trabajos la señora Gerente hizo una amplia exposición de la situación de la sociedad y de la necesidad de ampliar sus actividades para atender mejor su creciente desenvolvimiento, hablando de la necesidad de instalar una filial en la ciudad de Buenos Aires República Argentina. —Oída la exposición de la señora Gerente, los socios la aprobaron por unanimidad. — Los socios conjuntamente dispusieron que la referida filial tenga capital social indeterminado y que su domicilio comercial sea el de la calle Senillosa número 75, 7º B, de la ciudad de Buenos Aires, con el objeto de eqplotar el ramo de transportes entre el Brasil y la Argentina y la Argentina y el Brasil, por vía terrestre, así como también dentro de todo el territorio de la República Argentina, con cargas generales y especiales, y que la gerencia sea ejercida por el señor Fernando Salvador Diana, de nacionalidad argentina, titular de la libreta de enrolamiento número 4.016.228, residente y domiciliado en la ciudad de Buenos Aires, en la calle Senillosa número 75, 7º "B" y por el señor Luis Sánchez Suárez, titular de la cédula modelo Diecinueve, Registro General número 2.467.509, la cual será ejercida conjuntamente por los señores arriba mencionados. — No habiendo nada más que tratar, la señora Gerente suspendió los trabajos por el tiempo necesario para que se labrase esta acta. — Reabiertos los trabajos esta acta fue leída, encontrada conforme y aprobada por todos los presentes. — San Pablo, dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y uno. — Firmado: Claudete Bernardini Rius — Soc. Gerente — Claudete Bernardini Rius. — Francisco Rius — Soc. cuotista Francisco Rius Macías. — Luis Sanchez Suárez — Socio Cuotista Luis Sánchez Suárez. — Manuel Magins Iglesias Silva — Socio Cuotista Manuel M. Iglezias Silva. — Escribanía Andrada Figueira. Joao Paulo de Andrada Figuera, escribano. — Antonio Alves Ferreira, oficial mayor. Certifícase la autenticidad de la firma antecedente de Claudete Bernardini Rius. — San Pablo, veitninuee de octubre de mil novecientos setenta y uno. — En testimonio (hay una rúbrica) de la verdad. — Firmado: Luiz Felicio Paschoal, Quintino Bocaiuva 183. — Registro Notarial número 8. Calle Quirino de Andrade 241. — San Pablo. — Certifícase la autenticidad de las tres firmas antecedentes de Francisco Rius Macías, Luis Sánchez Suárez y Manuel M. Iglezias Silva. — San Pablo, veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y uno. — En testimonio (hay una rúbrica) de la verdad — Firmado: Luiz Marín. — Moacyr Gardinal, escribientes autorizados. — Los sellados del Estado y la tasa de servicios fueron oblados por planilla. — Siguen en idioma nacional las legalizaciones de las autoridades argentinas pertinentes: la primera del consulado general de la República Argentina en la ciudad de San Pablo, Brasil, de fecha veitninueve de octubre de mil novecientos setenta y uno; y la segunda del Departamento Legalizaciones, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, de la Ciudad de Buenos Aires del tres de noviembre de mil novecientos setenta y uno. — Certifico que lo que antecede es tradución fiel del documento iriginal de su referencia, extendido en idioma portugués, que he tenido a la vista, al cual me remito en esta ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y uno. — Ascensio Joaquín Ezquiega Traductor Público Nacional. Está su sello.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.139.— e.3|12-Nº 90.728 v.3|12|71

Complac

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los 12 días del mes de Noviembre de 1971, entre los señores José Casella Roberto León Edwards, y Ramón Bernardo Landaburu, únicos y actuales componentes de la sociedad "COMPLAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 4 de mayo de 1971, bajo el Nº 920, al Fº 217 del Lº 64 de contratos de S.R.L. y posterior modificación inscripta con fecha 13 de octubre de 1971, bajo el número 2.677, al Fº 449 del Lº 64 de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven de mutuo y común acuerdo en aumentar el capital social de la suma de treinta mil pesos a la suma de ciento veinte mil pesos, mediante el vuelco de los respectivos saldos favorables de los socios de la cuenta particular a la cuenta capital, modificándose en consecuencia la cláusula "Cuarta" del contrato social original que en adelante se leerá así: Cuarta: El capital de la sociedad, se fija en la suma de ciento veinte mil pesos, que se divide en doce mil cuotas de diez ($ 10) pesos cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: don Roberto León Edwards (7.200), siete mil doscientas cuotas de capital o sea la suma de ($ 72.000) setenta y dos mil pesos, don José Casella (2.400), dos mil cuatrocientas cuotas capital o sea la suma de ($ 24.000), veinticuatro mil pesos, y don Ramón Bernardo Landaburu, (2.400), dos mil cuatrocientas cuotas capital, o sea la suma de ($ 24.000), veinticuatro mil pesos, todo de acuerdo a balance e inventario general, que forma parte del presente contrato. — Todas las demás cláusulas del contrato social original que no hayan sufrido modificación por el presente, con-

tinúan con toda su fuerza y vigor. — De conformidad con lo precedentemente pactado, las partes firman el presente en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 57. — e.3|12 Nº 90.801 v.3|12|71

Bar Radar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR ACTO privado del 30 de Octubre de 1971, Rubén Omar Calozo transfiere por partes iguales a Manuel Garriga y Carlos Alberto Frágola, sus mil (1.000) cuotas de capital que tiene y le pertenecen en "BAR RADAR", SOC. DE RESP. LTDA., por la suma de doce mil pesos. — Con motivo de esta cesión, las cuotas quedan en definitiva así adjudicadas: Manuel Garriga, 1.500 cuotas y Carlos Alberto Frágola, 1.500 cuotas. — Por este acto el cedente renuncia al cargo de gerente. — Fdos.: R. O. Calozo M. Garriga; C. A. Frágola.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1971. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.— e.3|12-Nº 90.813 v.3|12|71

Avellaneda Finanzas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 4 de julio de 1969, pasada por ante el escribano Angel Hugo Guerriero, queda aceptada la escritura de constitución de la sociedad "AVELLANEDA FINANZAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en toda y cada una de sus partes, la que fuera relacionada precedentemente, quedando en consecuencia incorporada "Afisa. Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria Comercial. Industrial, Agropecuaria" a la sociedad Avellaneda Finanzas, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que oportunamente integró 9.900 cuotas o sean pesos 9.900.000 moneda nacional, y que concurría por cuenta y orden de la misma en ese entonces en formación. — En el acta de Constitución de Avellaneda Finanzas, S.R.L., Afisa, S. A. fue representada por el Sr. Alfredo Santilli.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 27.— e.3|12-Nº 90.805 v.3|12|71

Hermac

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR acto privado de fecha 12 de noviembre de 1971, ha quedado prorrogado el plazo de duración de la sociedad "HERMAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por cinco años más modificando en tal sentido la cláusula tercera del contrato social que se leerá así: Tercera: El plazo de duración de la sociedad queda fijado en cinco años más a partir del 23 de noviembre del presente año.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18.— e.3|12-Nº 90.806 v.3|12|71

Puletti y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Jean Christian Nissen, a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Modificación Contrato Social. — Cesión cuotas Sociales. — Entre los señores Angel Antonio Puletti, argentino casado en primeras nupcias con doña Sara Esther Ghiglione, domiciliado en Anchorena 1278, piso 2º, "A", de esta Ciudad, Inés María Puletti, argentina, casada en primeras nupcias con Luis Felipe Julio De Focatiis, domiciliada en Tco. 1675 Adrogué, Pcia. de Buenos Aires. Lina Nélida Puletti, argentina, divorciada de sus primeras nupcias con Ricardo Ramón Rial, domiciliado en Billinghurst 2035, piso 1º, "5" de esta Ciudad, Ernesto José Puletti, argentino, soltero, radicado en los Estados Unidos de Norteamérica, representado en este acto por su hermano Héctor Francisco Puletti, apoderado general según mandato del 19 de junio de 1963, otorgado ante el escribano de esta jurisdicción don Hernán Tauziet, con suficiente poder para este acto; Héctor Francisco Puletti, argentino, casado en primeras nupcias con Inga Adela Rivera Dahlgren domiciliado en Callao 25, 2º piso "C" de esta Ciudad; Amalia Francisca Puletti de Sales, argentina, casada en primeras nupcias con Roberto Sales, domiciliada en Gorriti 3930 de esta Ciudad y María Esther Puletti de Pérez, argentina casada en primeras nupcias con Alberto Antonio Mario Pérez, domiciliada en Luis María Campos 1588, piso 5º, "11", de esta Ciudad, únicos componentes de la razón social "PULETTI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social se encuentra inscripto el 13 de diciembre de 1960 bajo el Nº 2.969 al Folio 402 del Libro 39 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven lo siguiente: Primera: Que en razón de fallecimiento del socio Angel Puletti y posteriormente de su cónyuge Teresa Longhi de Puletti, cuyas respectivas declaratorias de herederos fueron inscriptas en el Registro Público de Comercio el 3 de julio de 1969 bajo el Nº 1.319 al Folio 157 del Libro 57 de Contrato de Responsabilidad Limitada, y el 13 de julio de 1970 bajo el Nº 1.559 al Folio 341 del Libro 62 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, sus hijos y herederos Angel Antonio Puletti, Inés María Puletti y Lina Nélida Puletti, acrecieron sus respectivas cuotas sociales hasta completar en conjunto el cincuenta por ciento del capital social, o sea que a los tres en conjunto les corresponde la suma de cinco mil pesos que se divide en quinientas cuotas de diez pesos cada una. — Segunda: Que en razón del fallecimiento del socio José Puletti, viudo de sus primeras nupcias con María Esther Cabrera de Puletti, cuya declaratoria de herederos se inscribió en el Registro Público de Comercio el 30 de junio de 1971 bajo el Nº 1.287 al Folio 496 del Libro 59 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, sus hijos y herederos Ernesto José Puletti, Héctor Francisco Puletti, Amalia Francisca Puletti de Sales y María Esther Puletti de Pérez, acrecieron sus respectivas cuotas sociales hasta completar en conjunto el cincuenta por ciento del capital social o sea que a los cuatro en conjunto les corresponde la suma de cinco mil pesos dividida en quinientas cuotas de diez pesos cada una. — Tercera: Los señores Angel Antonio Puletti, Inés María Puletti y Lina Nélida Puletti, ceden, venden y transfieren a los señores Ernesto José Puletti, Héctor Francisco Puletti, Amalia Francisca Puletti de Sales y María Esther Puletti de Pérez el total de las cuotas sociales que poseen en la sociedad "Puletti y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", o sean quinientas cuotas de diez pesos cada una por la suma de cinco mil pesos ley 18.188, cantidad que declaran haber recibido en efectivo y a entera satisfacción otorgando por el presente suficiente recibo y carta de pago. — Asimismo declaran que nada tienen que percibir de la sociedad, ni siquiera los derechos emergentes de la cláusula décima quinta del contrato social los cuales se encuentran involucrados en esta venta, y que nada adeudan a la sociedad, colocando a los cesionarios adquirentes en posesión de los derechos y obligaciones que en la sociedad tenían, en su mismo grado y prelación. — Cuarta: Por su parte los señores Ernesto José Puletti, Héctor Francisco Puletti, Amalia Francisca Puletti de Sales y María Esther Puletti de Pérez manifiestan su conformidad con lo expresado más arriba y encontrarse en posesión de las cuotas sociales que por este acto adquieren. — Quinta: Atento la cesión de cuotas que se menciona en la cláusula anterior tercera, los señores Ernesto J. Puletti, Héctor F. Puletti Amalia F. Puletti de Sales y María E. Puletti de Pérez dejan constancia que las adquieren por partes iguales, acrediendo en ciento veinticinco cuotas cada uno las que ya tenían en la sociedad "Puletti y Cía., S. R. L.", o sea que Ernesto José Puletti a partir de la fecha posee doscientas cinco cuotas de diez pesos cada una que representan un capital de dos mil cincuenta pesos; Héctor Francisco Puletti a partir de la fecha posee trescientas sesenta y cinco cuotas de diez pesos cada una que representan un capital de tres mil seiscientos cincuenta pesos; Amalia Francisca Puletti de Sales a partir de la fecha posee doscientas quince cuotas de diez pesos cada una que representan un capital de dos mil ciento cincuenta pesos, y María Esther Puletti de Pérez a partir de la fecha posee doscientas quince cuotas de diez pesos cada una que representan un capital de dos mil ciento cincuenta pesos. — Sexta Asimismo los actuales componentes de la firma, señores Ernesto J. Puletti, Héctor F. Puletti, Amalia F. Puletti de Sales y María E. Puletti de Pérez, resuelven de común acuerdo reformar la cláusula quinta del contrato social que será la siguiente: "Quinta: La gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Héctor Francisco Puletti, Amalia Francisca Puletti de Sales y de María Esther Puletti de Pérez, quienes quedan designados gerentes y el uso de la firma social la tendrán los mismos en forma individual e indistintamente para todas las operaciones referentes al giro comercial, no pudiendo ninguno de los socios por sí o en forma conjunta, comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito o en garantía de terceros que se aparten de los fines sociales. — Presentes en este acto doña Sara Esther Ghiglione de Puletti, argentina, casada con don Angel Antonio Puletti, domiciliada conjuntamente con aquél en esta Capital; don Luis Felipe Julio De Focatiis, argentino, casado con doña Inés María Puletti, domiciliado conjuntamente con aquella en Adrogué, Pcia. de Buenos Aires; doña Inga Adela Rivera Dahlgren, argentina, casada con don Héctor Francisco Puletti, domiciliada conjuntamente con aquél en esta Ciudad; don Roberto Sales, argentino, casado con Amalia Francisca Puletti, domiciliado conjuntamente con aquella en esta Ciudad, y don Alberto Antonio Mario Pérez, italiano, casado con doña María Esther Puletti y domiciliado conjuntamente con aquella en esta Ciudad, todos los nombrados en su calidad de cónyuges de los contratantes prestan su consentimiento para todo lo expresado más arriba en los términos del artículo 1.277 del Código Civil. — En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de los cedentes vendedores y el original para la sociedad "Puletti y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos setenta y uno. — Firmado: A. A. Puletti. — Sara Esther Ghiglione de Puletti. — Inés M. Puletti. — De Focatiis. — Lina N. Puletti. P. P. H. Puletti. H. Puletti. I. A. R. D. de Puletti. — Amalia P. de Sales. R. Sales. — Pérez. — Alberto Pérez. — El Escribano Autorizado Nº 148, que suscribe, certifica que las firma que anteceden son auténticas por haber sido puestas por Angel Antonio Puletti, con C. I. 2.039 522: Sara Esther Ghiglione de Puletti, con L. C. 0.035.686; Inés María Puletti con C. I. 2.641.911; Luis Felipe Julio De Focatiis, con C. I. 2.622.809; Lina Nélida Puletti, con L. C. 0.035.693; Héctor Francisco Puletti, quien firma por sí y por su hermano "Ernesto José Puletti", con suficiente poder para este acto según mandato general del 19 junio de 1963 otorgado ante el Escr. Hernán Tauziet de esta Capital, con C. I. 2.674.641; Inga Adela Rivera Daglgren de Puletti, con C. I. 4.413.861; Amalia Francisca Puletti, con C. I. 3.245.809 Roberto Sales, con C. I. 2.893.19.: María Esther Puletti, con C. I. 3.245.808; y Alberto Antonio Mario Pérez con C. I. 6.518.420, todos firmaron en su presencia. Buenos Aires, catorce de octubre de mil novecientos setenta y uno. — Enmendado: 148, Ernesto, vale. — Hay un sello: Martha Herrera de Ucedo, escribana autorización Nº 148. — Hay una firma: M. de Ucedo.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 225 e. 3|12 Nº 90.872 v. 3|12|71

Indio Química

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y uno, reunidos los señores Luis Alberto Castro, argentino, casado, L. E. número 4.881.264, con domicilio en la calle Aris-Valle Iberlucea 2935; Edgardo Luis Isola argentino, casado, L. E. número 4.881.264, con domicilio en la calle Aristóbulo del Valle 175 y Omar García, argentino, casado, L. E. número 7.725.514, con domicilio en la calle Gobernador Irigoyen 216, todos de la localidad de Lanús, respectivamente, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá bajo los términos de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primero: Con efecto retroactivo al día primero de julio de mil novecientos setenta y uno, queda constituida entre éstos una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "INDIO QUIMICA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio de la sociedad será en la Capital Federal, en la calle Piedras número 1719, sin perjuicio de poder trasladar su domicilio a cualquier lugar de la capital y|o del país y|o del extranjero, estableciendo agencias y|o representaciones. — Tercero: El plazo de duración del presente contrato, se estipula en (10) diez años, a partir del primero de julio de mil novecientos setenta y uno, renovables automáticamente por períodos similares de igual término, si ninguno de los socios comunicara su disconformidad por telegrama colacionado al domicilio de la sociedad con una anticipación de no menor a los 90 días. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de auxiliares químicos para industrias diversas. — Quinto: A los fines de su objeto la sociedad podrá: A) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes u otros objetos o valores ya sea por compra, venta, cesión, donación y por cualquier otro título con facultades para vender, hipotecar, constituir prendas o de otro gravamen o enajenar bienes, de esa naturaleza a título oneroso, pactando en caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente, al contado o a créditos; B) Tomar dinero en préstamo de los Bancos oficiales y particulares, nacionales o provinciales incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Industrial de la República Argentina, con o sin garantía real o personal, estableciendo las formas de pago y las tasas respectivas de intereses; C) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados y constituir depósitos de dinero o extraerlos total o parcialmente; D) Aceptar o hacer confirmaciones, renovaciones o quitas de deudas; E) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prescindir y pagar o cobrar arrendamientos; F) Comparecer en juicios por sí o por medio de un apoderado, con facultad para entablar y contestar demanda de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o deferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar a derechos de apelar o a prescripciones adquiridas; G) Conferir poderes especiales y generales o revocarlos, registrar o protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar instrumentos públicos o privados que fueren necesarios; H) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente; I) Presentarse a licitaciones públicas o privadas, etc., entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino solamente enunciativa, pudiendo en consecuencia la sociedad realizar todos los actos comerciales o jurídicos sin limitación alguna, necesarios al cumplimiento de su objeto. — Sexto: El capital de la sociedad se constituye en la suma de $a. 60.000 (sesenta mil pesos, Ley 18.188), divididos en seis mil cuotas de $a. 10 (diez pesos, Ley 18.188) cada una, las que están aportadas por los socios de la siguiente forma: Luis Alberto Castro, dos mil cuotas o sean $a. 20.000 (veinte mil pesos, Ley 18.188); Edgardo Luis Isola dos mil cuotas, o sean $a. 20.000 (veinte mil pesos, Ley 18.188) y Omar García, dos mil cuotas o sean $a. 20.000 (veinte mil pesos, Ley 18.188). El aporte de los socios esta formado por los saldos de Inventario y Balance General efectuado el 30 de junio de 1971, y que firmado por los socios y certificado por Contador Público Nacional se adjunta y forma parte del presente contrato. — Séptimo: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los tres socios en forma indistinta, revistiendo a este efecto el cargo de socio gerente, gozando del uso de la firma social en forma conjunta de a dos, en forma indistinta y|o alternada bajo un sello con el rubro social, pudiendo en esta forma realizar todos los actos previstos en la cláusula quinta, con la amplitud de facultades requeridas para el ejercicio de dicho cargo. Para el endoso de cheques, letras, giros, pagarés, etc., puede ser utilizada la firma indistinta de cualquiera de los socios, bajo un sello con el rubro social, no pudiendo comprometer de esa forma a la firma en negocios ajenos a la sociedad, ni otorgar fianzas o garantías a terceros. — Octavo: Todos los socios deberán dedicar su actividad y trabajo personal a la atención de los negocios sociales, igualmente todos se comprometen a no ejercer por sí o por interpósita persona, actividades afines con las que desarrolla la sociedad, con la sanción de pérdidas de las utilidades a favor de la

misma por todo el tiempo correspondiente a la infracción siempre que ésta sea debidamente comprobada para lo cual se admitirán todos los medios de pruebas legales. Para el caso contrario se requerirá la conformidad de todos los medios de pruebas legales. Para el caso contrario se requerirá la conformidad de todos los socios. — Noveno: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a extraños de la sociedad, sin el consentimiento de los restantes, en caso de venta de las mismas los socios tienen la prioridad de la compra en la proporción al capital aportado. El ejercicio comercial cerrará el 30 de junio de cada año, fecha en que se efectuará el Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias. Las utilidades que arrojan los Balances previas deducciones por las reservas legales y convencionales que fijen los socios serán repartidas en forma proporcional a los capitales aportados por cada socio. En igual proporción serán compartidas las pérdidas. — Décimo: En caso de fallecimiento y|o incapacidad de alguno de los socios, los herederos del socio fallecido y|o incapacitado podrán optar por: A) Entre continuar en la sociedad para lo cual se adoptará el mismo procedimiento o bien retirarse de la misma, para lo cual se adoptará el mismo procedimiento que se indica en la cláusula décima primera. En caso de continuar en la sociedad la gerencia y el uso de la firma social quedara únicamente a cargo del o los socios sobrevivientes y|o capacitados, sin que los herederos o representantes del fallecido o incapacitado puedan pretender ningún acto de gerencia o firma. — Décimo Primero: La sociedad podrá disolverse en el momento en que así lo resuelvan los socios por unanimidad aún antes del vencimiento estipulado en el artículo tercero. En tal caso se practicará un Inventario y Balance General que servirá de base para la liquidación. Si uno de los socios deseara hacerse cargo del activo y pasivo social y proseguir por su cuenta el giro comercial se determinará además de los valores arrojados, un valor llave. La liquidación estará a cargo de los socios gerentes en forma conjunta, los remanentes se distribuirán entre los socios proporcionalmente a los capitales. Si alguno de los socios adeudara sumas por cualquier concepto deberá entregarlas a la caja social en el momento de la liquidación. — Décimo Segundo: Cualquier dificultad que se produzca entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato o de la disolución y liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitro arbitrador, amigable componedor, nombrado de común acuerdo entre los socios, en caso de desacuerdo para dicho nombramiento se designarn uno por cada parte y estos a su vez podrán nombrar un árbitro en caso de discordia. — Décimo Tercero: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales se conviene los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Los socios se comprometen a cumplir fielmente lo pactado firmando este contrato en lugar y fecha mencionados "ut-supra". — Luis Alberto Castro Edgardo Luis Isola y Omar García. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 240 e. 3|12 Nº 90.925 v. 3|12|71

Confitería Tic - Tac

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO CONTRATO: En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de Octubre de 1971, los Señores José Bernardo Cerdeira, argentino, con domicilio en la calle Lazcano 5151, Capital, y Antonio Espósito, italiano, con domicilio en la calle Pasaje El Sereno 360, Capital, ambos mayores de edad, casados, convienen: Primero: Constituir la razón social "CONFITERIA TIC-TAC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Pasteur 601, Capital, el que podrá ser trasladado. — Segundo: Fijar el Capital Social en la suma de diez mil pesos, dividido en cien cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben e integran en su totalidad, por partes iguales, según balance que se acompaña y consideran parte integrante del presente contrato. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de cuatro años, renovables. — Cuarto: El objeto de la sociedad será la explotación de servicios gastronómicos, y afines, en la forma y modalidad que los socios estimen convenientes a los fines de la sociedad. — Quinto: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios, en forma indistinta, con las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad, pudiendo realizar todos los actos jurídicos admitidos por las leyes, inclusive los mencionados en el artículo 1881, incisos 1º, 2º, 3º, 4º 7º, 9º, 10º, 13º, 14º 15º y 17 del Código Civil. — Sexto: En caso de liquidación y|o disolución de la sociedad, ésta estará a cargo de ambos socios, en forma conjunta. — Séptimo: Anualmente, al 30 de Setiembre se practicará un Balance General, y el resultado se distribuirá entre los socios, por partes iguales. Bajo las cláusulas que preceden, queda formalizado el presente contrato, a cuyo cumplimiento se obligan, conforme a derecho, y firman, lugar y fecha mencionados. — José Bernardo Cerdeira. — Antonio Espósito.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48.— e.3|12 Nº 90.965 v.3|12|71

Habor

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 28 de Octubre de 1971, reunidos los socios de "HABOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, manifiestan que en ocasión de suscribir el contrato de sociedad omitieron decir que la sociedad que constituían era continuadora de las actividades desarrolladas por la Sociedad Colectiva Estudios Habor de Camarra, Granero y Rodríguez Hermanos, de la cual eran únicos componentes, con su mismo domicilio y ramo comercial. — Que a efectos de salvar dicha omisión, vienen a dejar constancia de ello por el presente. — Asimismo, de común acuerdo, deciden modificar la cláusula segunda del contrato de Sociedad, elevando el capital de la Sociedad a la suma de $ 30.000. cláusula que quedará redactada en la forma siguiente: 2da. El capital social está constituido por la suma de $ 30.000 dividido en tres mil cuotas de $ 1.000 cada una, aportado por los socios por partes iguales, correspondiendo a cada uno de ellos setecientas cincuenta cuotas sociales.

Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30.— e.3|12 Nº 90.967 v.3|12|71

ACLARACION

Marítima Integrada de Armadores

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del 12|11|71, se deslizó el siguiente error de imprenta:

Donde dice: ...Petrocar Sociedad Anónima Transportadora Industrial Comercial Inmobiliaria y Financiera

Debe decir: ...Marítima Integrada de Armadores Sociedad de Responsabilidad Limitada

e.3|12 Nº 85.128 v.3|12|71

ACLARACION

Crizan

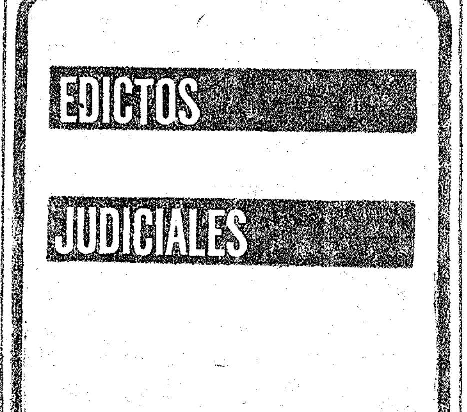
SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL
INDUSTRIAL INMOBILIARIA
FINANCIERA CONSTRUCTORA
Y AGROPECUARIA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del 2|11|71, se publicó en forma ilegible el nombre de la sociedad:

Donde dice: ...C za Sociedad Anónima Comercial Industrial Inmobiliaria Financiera Constructora y Agropecuaria

Debe decir: ...Crizan Sociedad Anónima Comercial Industrial Inmobiliaria Financiera Constructora y Agropecuaria

e.3|12 Nº 77.642 v.3|12|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por treinta días a herederos y acreedores de don AMADEO BOZZI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1971. — Carlos R. Sanz, secretario.

$ 18.— e.3|12 Nº 92.913 v.7|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DEMETRIO HUBISZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1971. — Carlos R. Sanz, secretario.

$ 18.— e.3|12 Nº 92.934 v.7|12|71

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR SIGUEIRO o SALVADOR SIGUEIRO CALVO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 8 de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 18. —e.3|12 Nº 92.935 v.7|12|71

Nº 3

El Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAQUEL OTILIA SCOLTORE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1971. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 22,50 e.3|12 Nº 92.880 v.7|12|71

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLEMENTINA RAFFAELLI de PAGANI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 18.— e.3|12 Nº 92.706 v.7|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA GARIGLIO de NEGRO Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 9 de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 18.— e.3|12 Nº 92.755 v.7|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MARTINEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 18.— e.3|12 Nº 92.754 v.7|12|71

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAQUEL LEONARDI de GLASER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1971. — Néstor L. Lloveras, secretario.

$ 18.— e.3|12 Nº 92.722 v.7|12|71

El Juzgado Civil 5, Secretaría 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELLO TERRENI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1971. — Néstor L. Lloveras, secretario.

$ 18.— e.3|12 Nº 92.965 v.7|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN MONSON de TECCE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1971. — Néstor L. Lloveras, secretario.

$ 18.— e.3|12 Nº 92.780 v.7|12|71

Nº 6

El Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por treinta días a herederos y acreedores de BEATO MARCIANO VILLALBA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 4 de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 22,50 e.3|12 Nº 92.953 v.7|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZOLTAN ROZSHAZY. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 18.— e.3|12 Nº 92.696 v.7|12|71

Nº 7

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA LAZZARI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1971. — César R. Herbon, secretario.
$ 18. — e.3|12-Nº 92.751-v.7|12|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LUIS MARIA BUSTAMANTE. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18. — e.3|12-Nº 92.705-v.7|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO FELIPE PALOPOLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18. — e.3|12-Nº 92.699-v.7|12|71

Nº 8

Norberto Carlos Scotti, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 8 de la Capital Federal, por intermedio de su secretaría Nº 16, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de ERMINDA ROSA SCHIAVO de SANFILIPPO. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 27. — e.3|12-Nº 92.954-v.7|12|71

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOBIAS HERSTIC. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 3 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18. — e.3|12-Nº 92.680-v.7|12|71

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9 (Secretaría Nº 17) hace saber que en autos: "CHALUP, ROBERTO ANTONIO, s|concurso civil", ha sido designado síndico el Dr. Aníbal Arias Ricci (Córdoba 2244, 6º "B") fijándose el plazo de treinta días para que ante él los acreedores presenten títulos justificativos de sus créditos y constituyan domicilios en los términos del art. 40 del Código Procesal bajo apercibimiento de que, si así no lo hicieren deberán gestionar la verificación de sus créditos por el trámite de incidentes y a su costa y que a los deudores les queda prohibido hacer pagos o entregas de bienes al concursado en los términos del art. 735 del Código Civil. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 9 de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 54. — e.3|12-Nº 92.887-v.7|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SIXTO RODRIGUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18. — e.3|12-Nº 92.809-v.7|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 18 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CORTESE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, veinticuatro de noviembre de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18. — e.3|12-Nº 92.791-v.7|12|71

Nº 10

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 19 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JORGE JUAN y CELIA JOSE de JUAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 22,50. — e.3|12-Nº 92.930-v.7|12|71

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22 cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUIS JOSE GOSETTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
e.3|12 Nº 897 v.7|12|71

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL GONZALEZ CONDE. Publíquese por tres días. Buenos Aires 17 ... de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18. — e.3|12-Nº 93.010-v.7|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ELENA FOSSATI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 10 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18. — e.3|12-Nº 92.964-v.7|12|71

Nº 14

El Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27 cita por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE SALVADOR GIUNTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires noviembre 26 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18. — e.3|12-Nº 92.701-v.7|12|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA PURCHETTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 22,50.— e.3|12 Nº 92.810 v.7|12|71

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría 28, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN MANUEL MARA FUSCHI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18.— e.3|12 Nº 92.873 v.7|12|71

Juzgado Civil 14, Secretaría 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EGIDIO RICCIARDI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18. — e.3|12 Nº 92.872 v.7|12|71

Nº 15

El Juzgado Civil Nº 15, Secretaría número 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERARDO PRZEDMIEJSKI o HIRSZFRZEDMIEJSKI y|o GERARDO URBANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1971. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18. — e.3|12 Nº 92.894 v.7|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CALO AROUTO de FRESCO y de don JOHO FRESCO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1971. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
22,50. — 3|12 Nº 92.783 v.7|12|71

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMERICO ARRIVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1971. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 22,50.— e.3|12 Nº 92.79. v.7|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARTURO RODRIGUEZ. Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1971. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 18.— e.3|12 Nº 92.882 v.7|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA RAJMANOVICH de SRABSTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1971. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 18.— e.3|12 Nº 92.860 v.7|12|71

Nº 18

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PILAR FRAGA de PUENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18.— e.3|12 Nº 92.981 v.7|12|71

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por días a herederos y acreedores de ELIGIO MIGHELI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.3|12 Nº 92.948 v.7|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ENGRACIA MIJARES de MONTIEL. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.3|12 Nº 92.838 v.7|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza a INOCENCIO RANCAÑO, comparezca al juicio que se ha promovido por su ausencia con presunción de fallecimiento, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 9.— e.6|10 Nº 74.798 v.6|10|71
$ 9.— e.5|11 Nº 85.356 v.5|11|71
$ 9.— e.3|12 Nº 92.793 v.3|12|71

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don EGAS GRANT NENZIES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 22,50 e.3|12 Nº 92.777 v.7|12|71

Se cita a herederos y acreedores de don RAMON HEGUY, cuyo juicio sucesorio tramita por ante el Juzgado Civil 20, secretaría 40, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario
$ 18.— e.3|12 Nº 92.976 v.7|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE VALIÑOTE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 22,50 e.3|12 Nº 92.796 v.7|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANGEL DOMINGO MOTILLO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 22,50 e.3|12 Nº 92.795 v.7|12|71

Nº 21

Manuel E. Caceres, Juez Nacional en lo Civil a cargo del juzgado Nº 21 de la Capital Federal, cita por treinta días a herederos y acreedores de PRIMO PAVESE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1971. — Julio P. Pérez, secretario.
$ 18.— e.3|12 Nº 92.952 v.7|12|71

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IGNACIO JANEZAK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e.3|12 Nº 93.003 v.7|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO AQUILES CAMPONOVO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 22,50 e.3|12 Nº 92.881 v.7|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELIAS ZAIFRANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e.3|12 Nº 92.710 v.7|12|71

Juzgado Nacional Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE OSCAR TORRES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e.3|12 Nº 92.877 v.7|12|71

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don JUAN SOTERAS para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18.— e.3|12 Nº 92.726 v.7|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICETO MENOYO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18.— e.3|12 Nº 92.827 v.7|12|71

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS CECUTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1971. — Ana M. Luaces, secretaria.
$ 18.— e.3|12-Nº 92.778 v.7|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña GENOVEVA LOMBARDIA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1971. — Ana M. Luaces, secretaria.
$ 18.— e.3|12-Nº 92.963 v.7|12|71

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por dos días a MANUEL BRAZ, para que comparezca dentro de quince días, a tomar la intervención que le corresponda en el juicio: "García Balboa Agustín s|Posesión Veinteñal", bajo apercibimiento de designársele al Sr. Defensor de Ausentes, para que lo represente en dicho proceso.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1971. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 21.— e.3|12-Nº 92.995 v.6|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUDOVICO REGEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1971. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 18.— e.3|12-Nº 92.711 v.7|12|71

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARGINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1971. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 18.— e.3|12-Nº 92.893 v.7|12|71

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSENDO GIL o ROSENDO GIL FERNANDEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1971. — Mario Calatayud (h.) secretario.
$ 18.— e.3|12-Nº 92.840 v.7|12|71

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO WAREING y JOSEFINA FERMINA OVEJERO de WAREING. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 22,50 e.3|12-Nº 92.894 v.7|12|71

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELISA LASTAPE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18. — e.3|12-Nº 92.717 v.7|12|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado de Paz Nº 3, cita por cinco días a ARISTEO SCARONE, para que en dicho plazo oponga excepciones y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución promovida en los autos "Bottini de Pose, Elsa E. c|Scarone Aristeo s|cobro de alquileres", 542 y 41 del Cód. Proc. y tener al demandado por constituido su domicilio en los estrados del juzgado. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1971. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 24.— e.3|12-Nº 92.757 v.6|12|71

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz cita por cinco días a EUGENIO FIORITO, para comparecer en juicio "Cantor de Judzik Luisa y otro c|Torres Julio, subinquilinos y ocupantes, s|Desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1971. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 15.— e.3|12-Nº 92.686 v.6|12|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita a JUAN CARLOS PASCUCHIO en el juicio: "Flynn José Armando c|Pascuchio Juan Carlos s|Desalojo", para que en el plazo de 10 días, comparezca a contes-

tar la demanda, bajo apercibimiento de designarse para que lo represente el señor Defensor de Ausentes. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 16 de noviembre de 1971. — Atilio Fazio, secretario.
$ 24.— e.3|12 Nº 92.385 v.6|12|71

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21 notifica a JULIA PETTINEROLI que en los autos caratulados: "Variego Pedro c|Pettineroli Julia s|Desalojo", que S. S. dictó sentencia según auto del siguiente tenor: "Buenos Aires, 7 de octubre de 1971. Y vistos... resulta... considerando... Por ello y lo dispuesto en el Cód. Civil Art. 1.579 fallo haciendo lugar a la demanda de Pedro Variego contra Julia Pettineroli con motivo de la locación de Ayacucho 1348, piso 9º, departamento C. En consecuencia condeno a la nombrada y todo eventual ocupante a desalojar en el plazo de diez días bajo apercibimiento de lanzamiento y con costas. Regulo el honorario profesional del letrado apoderado del locador en pesos quinientos sesenta (Arts. 2, 6, 10 y 21 del arancel). Regístrese, notifíquese, repóngase y archívese. Juan A. Madrazo, Juez. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1971. — Alberto R. Dibar, secretario.
$ 48.—e.3|12 Nº 92.707 v.6|12|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, notifica al demandado en autos: "PORTAL ANA MARIA c|CARNERO HECTOR sobre desalojo", la sentencia dictada: "Buenos Aires, 6 de octubre de 1971... Fallo admitiendo la demanda de Ana María Portal contra Héctor Carnero subinquilinos y ocupantes de Bolívar 1061, departamento Nº 7, de la localidad de Merlo, provincia de Buenos Aires. En consecuencia, lo condeno a desalojar dentro de diez días, bajo apercibimiento de lanzamiento y con costas. Regístrese, notifíquese, repóngase y archívese. Juan Antonio Madrazo, Juez" Publíquese por dos días. — Buenos Aires, noviembre 4 de 1971. — Alberto R. Dibar, secretario.
$ 27.— e.3|12 Nº 92.849 v.6|12|71

Nº 32

Juzgado Nacional de Paz Nº 32 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CASA y CAROLINA SIMONE de CASA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1971. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 18 e.3|12 Nº 92.708 v.7|12|71

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita por cinco días a doña NELLY TRINCHIERI para que comparezca a estar a derecho en los autos "Fernández Marquez Arturo c|Trinchieri Nelly y otra sobre cobro de alquileres", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que la represente. Publíquese por dos días — Buenos Aires, noviembre 22 de 1971. — Rufino J. Quinteros Marengo, secretario.
$ 24.— e.3|12 Nº 92.765 v.5|12|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita por cinco días a doña NELLY TRINCHIERI para que comparezca a estar a derecho en los autos "Fernández Marquez Arturo c|Trinchieri Nelly subinquilinos y|u ocupantes s|Desalojo" bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que la represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1971. — Rufino J. Quinteros Marengo, secretario.
$ 24.— e.3|12 Nº 92.768 v.6|12|71

Nº 36

El Juzgado Nacional de Paz Nº 36 cita por cinco días a RICARDO RODOLFO BERGALLO, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos "Barzi Federico Juan c|Bergallo Ricardo Rodolfo y otro s|Cobro de Alquileres", bajo apercibimiento de designársele al señor Defensor de Ausentes para representarlo. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1971. Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez. — Hortensia D. I. Gutiérrez Posse, secretaria.
$ 27.— e.3|12 Nº 92.884 v.6|12|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de "SCAKOSKY ISAIAS", fecha provisoria de cesación de pagos 10 de Agosto de 1970, Síndico Mario Leizerow, Lavalle Nº 1290, piso 7º, oficina 713, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. Señálase el día 22 de Marzo de 1972, a las 14 horas, para reunión de la junta en la sala del Juzgado. Intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 105 e. 3|12 Nº 92.846 v. 10|12|71

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría número 12, comunica por quince días que en el expediente "HILANDERIA ALGODONERA VILLA DEVOTO S. A. C. I. F. I. s|cancelación de pagarés", se ha dispuesto la cancelación de los siguientes pagarés: 1º) Nº 35031 librado por la firma Adamicska S. A. a favor de la firma Sierra y Esperanza S. R. L. y endosado brado por Adamicska S. A. a favor de nera Villa Devoto S. A. C. I. F. I. por la suma de $ 2.500 con vencimiento el día 17 de julio de 1970; 2º Nº 35.032 librado por Adamicska S. A. a favor de sierra y Esperanza S. R. L. y endosado por ésta a favor de Hilandería Algodonera Villa Devoto S. A. C. I. F. I. por la suma de $ 2.500 con fecha de vencimiento 31 de julio de 1970; 3º) Nº 35.092 librado por la firma Terka S. A. a favor de Coditex S. A. y endosado por ésta a favor de Hilandería Algodonera Villa Devoto S. A. C. I. F. I. por la suma de $ 1.405,00 con fecha de vencimiento 19 de julio de 1970; 4º) Nº 35.093 librado por Terka S. A. a favor de Coditex S. A. y endosado por ésta a favor de Hilandería Algodonera Villa Devoto S. A. C. I. F. I. por la suma de $ 1.420 con fecha de vencimiento 19 de julio de 1970; 5º) Nº 35.106 librado por la firma Uzal S. A. a favor de Jorge Margossián y endosado por éste a Hilandería Algodonera Villa Devoto S. A. C. I. F. I. por la suma de $ 2.500 con fecha de vencimiento 31 de julio de 1970; y 6º) Nº 35094 librado por Terka S. A. a favor de Coditex S. A. y endosado por ésta a favor de Hilandería Algodonera Villa Devoto S. A. C. I. F. I. por la suma de $ 1.440 con fecha de vencimiento 19 de julio de 1970.
Buenos Aires, 10 de noviembre de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 585 e.3|12 Nº 90.500 v.24|12|71
Nota: Se deja constancia que el presente aviso ha sido omitido en las ediciones del 25|11 al 2|12|71.

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría número 13, cita por 3 días a BERNARDO SCHMUKLER, a que comparezca a estar a derecho y tome la intervención correspondiente en autos Banco Popular Argentino c|Schmukler, Bernardo y ot. s| ejec., bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 24, e. 3|12 Nº 92.728 v. 6|12|71

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por 5 días a MARCELO HERIBERTO MOSEINCO, para comparecer en el juicio Banco Popular Argentino c|Moseinco, Marcelo H. s|ejec., bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese un día.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1971. — Carlos Viale, secretario.
$ 10,50 e. 3|12 Nº 92.729 v. 3|12|71

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días la quiebra de "DORREGO MANUEL". Fecha provisional de cesación de pagos: 28 de agosto de 1969. Síndico: José Antonio Pérez. Domicilio: Uruguay 355, piso 5to., of. 20, Capital, a quién los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 8 de febrero de 1972, a las 8 horas, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndosele hacer pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 82,50 e. 3|12 Nº 92.866 v. 10|12|71

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, cita para que comparezcan a estar a derecho a los señores JOSE EMILIO BELTRAMI, RUBEN CAYETANO GAMALLO, UMBERTO FAGIANI, JORGE STORNI y FELIPE BRITO en los autos caratulados "Frigorífico Setti S. A. s| quiebra, incidente de calificación de conducta" (Art. 175, Ley 11.719), por tres días para que en el plazo de cinco días evacuen de fs. 53 vta., bajo apercibimiento de nombrarse al señor defensor de ausentes para que los represente.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 40,50 e. 3|12 Nº 93.002 v. 7|12|71

Nº 15

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de ANTONIO VARANO E HIJOS Y CIA. S. R. L., fecha provisoria de cesación de pagos 5 de mayo de 1971. Síndico: Alberto José Pérez, con domicilio en Leandro N. Alem 762, 2º piso "B", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase la audiencia del 28 de diciembre de 1971, a las 8 horas, para la reunión de la junta de acreedores en la sala del juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndoseles hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1971. — Edgardo M. Alberti, secretario.
$ 105.— e.3|12-Nº 92.941 v.10|12|71

CAMARA FEDERAL EN LO PENAL

VOCALIA Nº 4

Cámara Federal en lo Penal de la Nación, Sala III, Vocalía 4ta., a cargo del Dr. Mario A. Fernández Badessich, Secretaría de Instrucción del Dr. Horacio Alberto Vaccare, cita y emplaza en la causa Nº 18, seguida por infracción a los Art. 210 y 189 bis del Código Penal, a CARLOS HORACIO VALENTE y a NESTOR EDUARDO PEREZ DI RAGO, por el término de cinco días, a efectos de que comparezcan a estar a derecho en la causa de referencia, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1971. — Horacio A. Vaccare, secretario instructor.
e.3|12-Nº 898 v.10|12|71

VOCALIA Nº 7

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. La Vocalía 7ma. de la Excma. Cámara Federal en lo Penal de la Nación, a cargo del Dr. Jaime L. Smart, por ante la Secretaría del Dr. Edgardo Frola cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HUMBERTO PASTRANA con último domicilio conocido en Cecilio Rodríguez 274, de la localidad de Rosario de Lerma, Provincia de Salta, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Asociación Ilícita Calificada, Tenencia de Munición de Guerra y Daño, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 22 de setiembre de 1971. — Edgardo Frola, secretario instructor.
e.3|12-Nº 899 v.10|12|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Crim. Correcc. Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, Dr. Preller, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ADOLFO SCHIAFFINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 173, Inc. 7º, C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1971. — — Roberto S. Preller, secretario.
e.3|12-Nº 900 v.10|12|71

Juzgado Feder., Crim. y Correcc. Nº 1, Secretaría Nº 2, Dr. Preller, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS BACCALIAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1971. — Roberto S. Preller, secretario.
e.3|12-Nº 901 v.10|12|71

Juzgado Fed., Crim. y Correcc. Nº 1, Secretaría Nº 2, Dr. Preller, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN FRANCISCO VISSCHER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 173, Inc. 7 C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1971. — Roberto S. Preller, secretario.
e.3|12-Nº 902 v.10|12|71

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Por un día. El Juzgado Federal Nº 3, de La Plata, a cargo del doctor Carlos Federico García, Secretaría Nº 7, cita por un día a don ROQUE AMERICO LOPEZ a tomar intervención en el Expediente Nº 4.952-A, caratulado: "Banco de la Nación Argentina contra Lopez, Roque Américo s|ejecutivo", bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor Oficial para que lo represente.
La Plata, 5 de noviembre de 1971. — Jorge A. Spinetta, secretario.
$ 6.— e.3|12-Nº 92.692 v.3|12|71

Por un día: El señor Juez Federal, doctor Carlos Federico García, Secretaría Nº 9, La Plata, cita por un día a RICARDO CAYETANO FRANZESE, ANTONIO TORTORA y NORA BEATRIZ GARCIA DE TORTORA, para que dentro del término del quinto día comparezcan a tomar intervención en el Expediente Nº 36.465, caratulado: "Banco de la Nación Argentina c|Franzese, Ricardo Cayetano; Tórtora, Antonio; García de Tórtora, Nora Beatriz s|cobro ejecutivo", bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor Oficial para que los represente.
La Plata, 25 de octubre de 1971. — Néstor J. Urdangaray, secretario.
$ 7,50 e.3|12 Nº 92.689 v.3|12|71

Por disposición del señor Juez Federal de esta sección, doctor Luis C. Guerello, se cita por medio del presente que se publicará por el término de un día en el Boletín Oficial de la Nación y en el diario "Actualidad", de L. de Zamora, para que el demandado ROSATTO GASTON (CIA DE FOSFOROS LOMAS), comparezca a estar a derecho en este juicio en el término de cinco días, bajo apercibimiento de nombrársele al Sr. Defensor Oficial del Juzgado para que lo represente. Los autos caratulados "Fisco Nacional c|Rosatto Gastón (Cía. fósforos Lomas) s|ejecutivo", tramitan por ante el Juzgado Federal Nº 1, de La Plata, Secretaría Nº 3 del infrascripto.
Secretaría, 7 de setiembre de 1971. — Pedro Delheye, secretario.
e.3|12-Nº 906 v.3|12|71

SAN MARTIN

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados: "Pulido, Aurora Milagros de s| malversación", Expte. Nº 24.162, que se tramitan por ante la Sría. del doctor Horacio Luis Tulián, cita, llama y emplaza a AURORA MILAGROS DE PULIDO, a que comparezca a este Tribunal, Secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y contumaz.
Secretaría, setiembre 16 de 1971. — Horacio L. Tulián, secretario.
e.3|12-Nº 903 v.10|12|71

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados: "Colla, Antonio R. y otros s| contrabando", Expte. Nº 14.039, que se tramitan por ante la Sría. del Dr. Horacio Luis Tulián, cita, llama y emplaza a ANTONIO ROBERTO COLLA, a que comparezca a este Tribunal, Secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Secretaría, setiembre 16 de 1971. — Horacio L. Tulián, secretario.
e.3|12-Nº 904 v.10|12|71

Por disposición del señor Juez Federal a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a RAUL OBDULIO MESSINA, para que dentro del término de 15 días a contar del último de la publicación del presente que se hará por 5, comparezca a este Juzgado. Secretaría Criminal y Correccional, a efectos de recibírsele declaración indagatoria en la causa Nº 10.924|71, caratulados "Messina Raúl Obdulio s|malversación", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y procederse a su inmediata captura.
Secretaría 20 de setiembre de 1971. — Horacio N. Celesia, secretario.
e.3|12-Nº 905 v.10|12|71

MISIONES

El Juez Federal de Misiones, Secretaría en lo Civil y Comercial en los autos: "Expte. Nº 587|71. BANCO DE LA NACION ARGENTINA c|LUIS BELTRAME MARTINEZ s|Juicio Ejecutivo", ha dictado la siguiente resolución: "Posadas, octubre 15 de 1971. ...cítase por

edictos al demandado Luis Beltrame Martínez, que se publicará por una sola vez... emplazándolo para que en el término de cinco días, comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente... Fdo. Dr. Diego A. Isasa. Juez Federal".

Posadas, Secretaría, 29 de octubre de 1971. — Norma M. N. Vigneaux, secretaria.

$ 7,50 e3|12 Nº 92.690 v.3|12|71

El Juez Federal de Misiones, Secretaria Civil y Comercial en los autos "Expte. Nº 173|71. BANCO DE LA NACION ARGENTINA c|ABRAHAM GALEANO y ADOLFO ROCKEMBACH s|Juicio Ejecutivo", ha dictado la siguiente resolución: "Posadas, octubre 5 de 1971. ...publíquense edictos por una sola vez... emplazando al demandado Abraham Galeano, para que dentro de término de seis (6) días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes... (Art. 531, inc. 2º del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación)... Fdo. Dr. Diego A. Isasa, Juez".

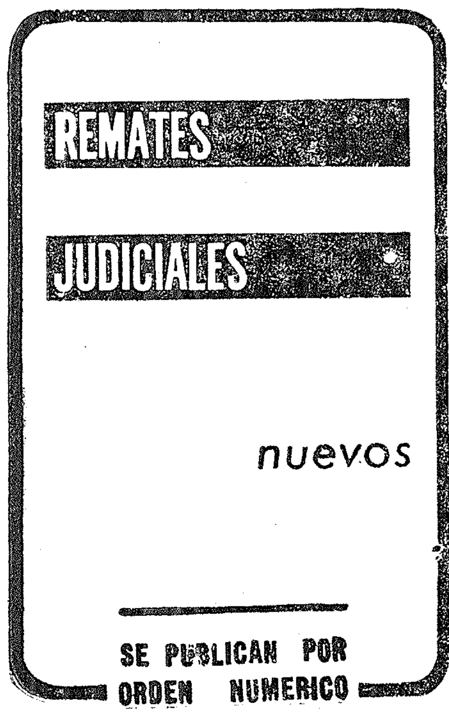
Posadas, Secretaría, octubre 29 de 1971. — Norma M. N. Vigneaux, secretaria.

$ 9.— e.3|12-Nº 92.691 v.3|12|71

El Juez Federal de Misiones, Secretaría en lo Civil y Comercial en los autos: "Expte. Nº 789|70. BANCO DE LA NACION ARGENTINA c|AQUILINO ANTUNEZ y PEDRO BASILA s|Juicio Ejecutivo", ha dictado la siguiente resolución: "Posadas, octubre 15 de 1971. ...cítese por edictos al demandado Aquilino Antúnez que se publicarán por una sola vez... emplazándolo para que en el término de cinco días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente... Fdo Dr. Diego A. Isasa, Juez Federal".

Posadas, Secretaría, 29 de octubre de 1971. — Norma M. N. Vigneaux, secretaria.

$ 9.— e.3|12-Nº 92.693 v.3|12|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaria Nº 4 comunica por 3 días en el juicio "BS. AS. BUILDING SOCIETY S. A. c|BENITO, ADALBERTO J. s|Ejec. Hipotecaria" (Expte 35.767|71), que los martilleros E. A. Quintana y Cía. rematarán en la Corporación de Rematadores 25 de Mayo 305, subsuelo, Capital el día jueves 9 de diciembre de 1971, a las 16,30 horas la unidad funcional Nº 4 del inmueble ubicado en Martínez Pdo. de San Isidro, Pcia. de Bs. As. calles San Juan 81|83|87|89|91|93|97, esq. Tres Sargentos 1790. Sup. total: U. F. 77,13 ms. cs. — Porcentual: 14,49 o|o — Ocupado por el propietario demandado. — Según Cl. 10º y 12º inciso "e" Contrato de Mutuo "La unidad deberá entregarse desocupada. — Base: $ 35.000 Ley 18.188. — Venta al contado. — 8 o|o como seña, 3 o|o comisión. — No existen constancias en autos de deudas por expensas comunes. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 1º de 1971 — César Antonio Pescio, secretario.

$ 72 e.3|12 Nº 93.139 v.7|12|71

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio ABELENDA BERISTAYN, ANA MARIA y Otras c|ECHEVERRIA Y SALINA AREVALO ALCIRA EMILIA GREGORIA y otro s|Ejecución Hipotecaria, Expte. Nº 16.050|1971, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará el día 10 de diciembre de 1971, las 16,30 horas, en la Asociación de Balanceadores y Martilleros, calle Talcahuano Nº 479, Capital, el inmueble ubicado en la calle Río Bamba Nº 458, Capital, y correspondiente a las 7|8 parte indivisa del mismo y que según constancias de fs. 6, se halla edificado en terreno compuesto de 7,38 metros de frente al N. E.; 20,23 mts. de fondo a S. O. y con rumbo N. O. 6,36 mts. y a su terminación rumbo S. O. 6 mts su terminación rumbo N. O. 1 mt. a continuación rumbo S. O. 23 mts., a la terminación rumbo S. E., mide 8,80 mts. o sea su contrafrente al S. O. por donde linda con terreno de su manzana a la terminación rumbo N. O. mide 27,90 mts., desde este último punto hacia el S. E. 5,70 mts. y desde este último hacia el N. E. 21,20 mts., todo lo que forma una superficie de 419m2. — Horario de visita, de lunes a viernes de 10 a 12 horas. — Cuenta con siete habitaciones ocupadas por inquilinos, quienes no probaron su condición ni exhibieron contratos según manifestación del martillero. — Constancias de fs 31 adeuda por Impuestos Municipales Contrib. Territ. y Pavimentos año 1970|1971 $ 573,82 y a fs. 33 — Impuestos C.S.N $ 89,95, sujeta a reajuste por recargo progresivo. — Cláusula hipotecaria obrante a fs. 8 vta. "...los deudores ocupan el bien hipotecado y en caso de ejecución se obligan a entregarlo totalmente desocupado al que resultare comprador y facultan a quien corresponda requiera el pertinente lanzamiento que se deberá decretar contra cualquier ocupante del inmueble y sin necesidad de requerimiento judicial de ninguna especie. — Base: $ 31.587,50 (Ley 18.188) 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Informes oficinas del martillero: Tucumán Nº 1531, Capital. — T. E: 40-2445

Buenos Aires 1º de diciembre de 1971. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 135 e.3|12 Nº 93.174 v.7|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días que en los autos "PORTAL, LUISA MARIA DONATO y otra c|BERGEROT, CATALINA ROSA s|Ejecución Hipotecaria", Expte. Nº 17.467, el martillero José Félix Aguilera, rematará el día 17 de diciembre de 1971, a las 13 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305 subsuelo, Capital, el departamento en propiedad horizontal, sujeto a la Ley 13512, calle Sarandí 1467, 5º piso, Unidad 34, Capital Federal, superficie cubierta total funcional de 28,82 metros cuadrados consta de 1 ambiente grande con ventanal en su contrafrente, cocina kichenet, baño, calefacción. — Cláusula Nº 7 de la Hipoteca: "La deudora se abstiene de alquilar o subalquilar la unidad gravada, mientras se encuentre vigente este mutuo". — Cláusula Nº 6 de la Hipoteca: "En caso de acción judicial, el deudor deberá hacer entrega del inmueble gravado desocupado y libre de ocupantes." — Base: pesos Ley 18.188 Diez mil. — Seña: 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo. — Visitar de 8 a 10 horas — No hay cartel. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 87 e.3|12 Nº 93.069 v.7|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en el Exp. 13 793|68, autos "MIRO FELIPE y otro contra SILVA, ELSA BEATRIZ" sobre Ejecución Hipotecaria, que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el sábado 11 de diciembre, a las 16,30 horas en el lugar. El local negocio "Desocupado", ubicado en la ciudad de Lomas de Zamora, prov. de Bs. As., con frente a la calle Boedo Nº 433 entre la de Av. H. Yrigoyen y Manuel Castro, bajo el régimen de propiedad horizontal. Unidad U. F. 5 y consta de amplio local, con puerta de vidrio y gran vidriera, baño, cocina con calefón a gas natural pasillo, pequeño patio y en altos una habitación. Superficie cubierta 56,47 mts.: Sup. descubierta 3,07 total 5954 mts2.: Porcentual del 6,41 por ciento. Se adeudan por expensas atrasadas, pesos 119,15, Ley 18.188 Sin base. Al contado y mejor postor. Seña 8 por ciento. Comisión 3 por ciento Visitar de 14 a 17,30 horas. Hay cuidador. — El comprador, deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1971. — Néstor Luis Lloverás, secretario.

$ 81. — e.3|12-Nº 93.166-v.7|12|71

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 15, comunica por el término de tres días en el juicio caratulado "SVARZMAN, ADOLFO c|CATANESI o CATANESE, RAIMUNDO s|ejecucion hipotecaria, reconstrucción de Expediente (expediente Nº 10 595), que el martillero Enrique I. Crespi rematara el viernes 17 de diciembre a las 16 en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, el departamento ubicado en el primer piso, letra "D" Unidad Nº 10, del edificio de la calle Bartolomé Mitre Nº 2351|53, Capital Federal, con una superficie cubierta de 41 m. c. 45. El departamento se halla desocupado y se compone de hall, cocina, living-comedor, baño instalado, dormitorio, encontrándose en regular estado de conservación, con deterioros en la pared y falta de pintura, pudiendo ser visitado de 16 a 19,30 horas. No adeuda expensas comunes hasta el 28 de mayo de 1971 según informe que obra en autos. Base $ 24.100,27 al contado o bien el que resulte comprador podrá optar por abonar su compra de la siguiente manera: 10 por ciento de seña y a cuenta de precio en el acto del remate; 40 por ciento deberá depositarlo en autos al aprobarse el remate y el 50 por ciento restante en dos cuotas anuales, iguales y consecutivas con más el 16 por ciento de interés anual, pagadero por trimestres adelantados, todo a contar a partir de la fecha de la escrituración y con garantía hipotecaria en primer grado de privilegio a favor de los acreedores; usándose de esta facilidad de pago, la escritura deberá otorgarse ante el escribano que designen los acreedores hipotecarios El que resulte comprador debera fijar domicilio en la Capital Federal. Ley de sellos tres por mil a cargo del comprador. Comisión: 3 por ciento. — Buenos Aires, 29 de noviembre de mil novecientos setenta y uno. — Germán Vos., secretario.

$ 126. — e.3|12-Nº 92.940-v.7|12|71

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en los autos caratulados: ARGENFE SOC. ANON. DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA c|FERRARA LUIS AURELIO s|Ejecución Hipotecaria, Expte. 19.146|1970, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará el 17 de diciembre de 1971, a las 16 hs., en Talcahuano Nº 479, Capital Federal, (sede de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), el inmueble ubicado en la calle Patrón Nº 5750, entre las de Pola y Miralla, Capital Federal edificada en lote 32 de la manzana 41, compuesta su extensión de 8,66 mts. de frente al N.O por 43,30 mts. de fondo — Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1ra., Sección 60 Manzana 38. Parcela 2. — Inmueble antiguo de dos amplios ambientes, baño, cocina, galpón ocupado por el demandado y su familia. — Horario de visita de 14,30 a 16,30 hs — Cláusula hipotecaria 9º) obrante a fs. 7" ...en caso de remate el deudor se obliga a desocupar el inmueble inmediatamente a su aprobación judicial y así se anunciará en las publicaciones a realizar. asimismo se obliga a permitir el acceso a la vivienda al solo efecto de ser inspeccionada a terceras personas entre las 14.30 y las 16.30 horas, diez días antes de la fecha del remate. — Cláusula 11º) ...el deudor se obliga a: a ocupar el y sus familiares exclusivamente el inmueble hipotecado y a no arrendar el mismo parcial o totalmente mientras subsista la deuda — Base $ 75.899,59 — 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — El actor Argenfé ofrece al comprador un crédito directo bajo el sistema de Ahorro y Préstamo para la Vivienda de $ 50.000 amortizable en 96 meses de $ 1.023,95 por todo concepto incluida la integración del ahorro previo que debe caucionarse de $ 10.000. contado. el resto hasta llegar a la suma en que se subaste el bien deberá abonarse al contado — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de Capital Federal. — Informes oficinas del martillero: Tucumán Nº 1531, Capital Federal — T.E. 40-2445|9420

Buenos Aires, 1º de diciembre de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 144 e.3|12 Nº 93 173 v.7|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en los autos: MARSICO, MARIO JULIO contra ALI, JOSE, sobre ejecución hipotecaria, (Exp Nº 19.267) que el martillero Jorge Cabral, rematará el día 15 de diciembre de 1971, a las 14 horas, en la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Talcahuano 479 Capital, el inmueble calle Juan Agustín García Nos. 5408|10, Capital Federal, entre Virgilio y Moliére, edificado en el lote 19 y parte del 20 manzana A, que mide según título 9,434 mts. de frente al N.O por 22,94 mts de fondo; consta de local negocio al frente, 2 habitaciones, baño y cocina, por el Nº 5410, y casa por el Nº 5408, con patio, comedor, 2 dormitorios, baño y cocina, ocupada por el demandado. — La cláusula 4ta. del contrato hipotecario establece que el deudor se compromete a no arrendar el inmueble y en caso de ejecución a entregarlo desocupado. — Se hace constar que el contrato de locación obrante a fs. 93|94 del local negocio es posterior a la hipoteca que se ejecuta. — Base $ 20.000 ley 18.188, al contado, en efectivo — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Visitar 15 a 19 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 1º de diciembre de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 99 e.3|12 Nº 93.138 v.7|12|71

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por el término de tres días en el juicio caratulado: NUEVO BANCO ITALIANO c|GARCIA, HORACIO JOSE s|Ejecución hipotecaria, (Expediente Nº 16.679), que los martilleros Comi & Pini S.R.L., rematarán el viernes 10 de diciembre, a las 16 horas, en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, el departamento ubicado en el octavo piso, letra "D", Unidad Nº 36, del edificio de la calle Rodríguez Peña Nº 2048|50, Capital Federal, con una superficie cubierta de 51 m. c. 23, semicubierta de 1 m. c. 12, balcón de 2 m. c. 25, superficie total 54 m. c. 60. — Le corresponde los siguientes porcentuales: 2,88 o|o para gastos de portería: 2,91 o|o para gastos de luz, combustibles, abonos, útiles de limpieza y varios, y 2,86 o|o para otros gastos de reparaciones, impuestos y seguros, con relación al valor total del conjunto del inmueble y sobre las cosas de propiedad común del edificio. — El departamento se halla en perfecto estado de conservación y se compone de living-comedor con balcón (en el contrafrente), cocina pequeño lavadero, pasillo, dos dormitorios, baño instalado, agua caliente individual, portero eléctrico, encontrándose ocupado por el deudor hipotecario, para visitar la unidad dirigirse al encargado del edificio de 16 a 18 horas. — Adeuda expensas comunes al 26 de noviembre de 1971, la suma de pesos 1.358,13. — Base $ 6.240. al contado. — De acuerdo a la cláusula Décima Segunda, inciso e) del contrato hipotecario que obra en autos, el deudor hipotecario se obliga a dejar desocupado el inmueble hipotecado — El que resulte comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal — Seña 20 o|o — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1971. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.

$ 117 e.3|12 Nº 93.370 v.7|12|71

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 13, hace saber en los autos: ABILLEIRA, ERNESTO M. y otros c|PUGLIELLI RAFAEL E., s|ejecución hipotecaria. (Exp.

30.129), que el martillero Omar Francisco Otegui, procederá a rematar el día 11 de diciembre de 1971, a las 11 horas, una propiedad sita en Berazategui, provincia de Buenos Aires, sobre calle Libertad entre Rivadavia y San Juan, edificada sobre lote 11a. de la manzana B, medida del terreno: 356 metros 49 decímetros cuadrados. — La propiedad se encuentra ocupada por el demandado, el cual se compromete dejarla totalmente desocupada, deshabitada, libre de personas, cosas y animales dentro de los 30 días de efectuado el remate, según cláusula décima sexta de Escritura Hipotecaria. — Base $ 34.570,00. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, todo en dinero en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1971. — César R. Herbón, secretario.

$ 81 e.3|12 Nº 93.068 v.7|12|71

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días, en autos "ACUÑA TOMAS y otra c|RODIL GERARDO y otro s|ejecución hipotecaria", Expte. 19.110, que el martillero señor Domingo A. Yacopino, rematará el día 11 de diciembre de 1971, a las 11 hs., en su salón de ventas, Avda. Nazca 2111|15, Capital Federal, los lotes 25 y 26 b., manzana E., Sup. 428,17 m2. y 200 m2., cada uno, respectivamente. Ciudad y Partido de Zárate, Pcia. de Buenos Aires. Base: pesos Ley 18.188: 24.098,82. Seña: 8 o|o. Comisión 3 o|o. Horario de visita: 15 a 18 hs. Cláusula 3º escritura hipotecaria: "Los deudores habitan con su familia el bien gravado y se obligan a no introducir otras personas como inquilinos o cualquier otro carácter debiendo desocuparlo en caso de ejecución dentro de los treinta días de efectuado el remate judicial". De acuerdo a lo informado por el martillero los inmuebles están ocupados de la siguiente forma: el galpón dividido en dos destinos, uno con taller de chapa y pintura, alquilado al Sr. Diego Acosta desde hace seis meses en m$n. 40.000.— mensuales, quien no exhibió contrato. El otro destino lo tiene la parte demandada con depósito de harina y enseres de su panadería que explota en otra propiedad colindante; el resto libre de ocupantes. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1971. — Alberto Alba Posse, secretario.

99.— e. 3|12 Nº 93.238 v. 7|12|71

Nº 21

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días, en los autos "TALLERES METALURGICOS MORWIN S.A. c|LAVARELLO JORGE s|cobro de pesos", Exp. 40.094, el martillero Pedro J. Paneth, rematará el día 13 de diciembre de 1971, a las 17 horas, en el local de la calle Talcahuano 479, subsuelo, un lote de terreno baldío, sito en Villa Zagala, Ptdo. Gral. San Martín, lote 4, manzana 55, con frente a la calle Bouchardo entre las de Bermejo y Joaquín V. González, ubicado frente al Nº 530 de dicha calle, desocupado, con las medidas que indica su título, al contado, al mejor postor, con la base de $a. 25.—. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado al firmar el boleto de compraventa, bajo apercibimiento de dársele por constituído en los estrados del Juzgado.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1971. — Luis Solari, secretario.

$ 63.— e. 3|12 Nº 91.878 v. 7|12|71

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por 3 días, en el juicio "AGUILERA FRANCISCO c|GRAGERA FELISA JORJINA s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 10.162), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 9 de diciembre de 1971, a las 15,30 horas, un lote de terreno ubicado en esta Capital, calle Salvador María del Carril, antes Avenida Nacional Nº 4990, entre Bermúdez y Quevedo, con todo lo en él plantado y adherido al suelo, designado como lote 15, manzana 12, que mide 8m66 de frente al N.O. por 40m60 de fondo. Base $ 17.080.— Ley 18.188. Al contado. Desocupado. Se visita de 14 a 18 horas. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 54.— e. 3|12 Nº 93.358 v. 7|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días, en el Exp. 7.232|68, autos "MONTINI CANDIDA LAURA s|sucesión", que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el lunes 13 de diciembre, a las 17 horas, en la Corporación de Rematadores: 25 de Mayo Nº 305, esquina Sarmiento (subsuelo). El departamento número 6, unidad 6, piso 1º, del 2º cuerpo de la calle: Chile Nº 1550 entre Virrey Cevallos y Pte. L. S. Peña, consta de hall de entrada, cocina, comedor, con una puerta que da sobre un balcón bandeja, dormitorio, baño instalado. La unidad tiene un superficie cubierta de 39,77 mts., semicubierta de 3,56 mts., o sea una superficie total de 43,33 mts2. Porcentual sobre el edificio valor conjunto del inmueble 3,23 o|o. Se puede visitar de 14 a 17,30 horas. Hay cuidador. Desocupado. Expensas comunes al 31|10|71 pesos Ley 3.003,65. Base de venta $ 8.800 Ley 18.188, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Federal.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 76,50 e. 3|12 Nº 93.165 v. 7|12|71

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, hace saber por tres días, en autos "PORTA HUGO c|FRENCH OSCAR A. s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 14.051), que el martillero Horacio Jakim, rematará el martes 21 de diciembre, a las 15,30 hs., en sus oficinas de la calle Concordia 3774, planta baja, Capital Federal; la unidad Nº 2, planta baja, de la finca Cánning 137|39|41 con entrada exclusiva por el 141. Superf. propia 156,37 m2. Porcentual 12,45 o|o. Gastos de expensas aproximadamente $ 12, por la base de $ 1.536, al contado y al mejor postor. La venta se realiza ocupada pero se hace saber que según la cláusula 5º del contrato hipotecario el deudor se compromete a desocupar la unidad a los 30 días de notificada la demanda. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1971. — Ricar[illegible] Heidenreich, secretario.

$ [illegible] e. 3|12 Nº 93.217 v. 7|12|71

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por tres días en el juicio "MALACCARI FELIPE c| ALVAREZ JOSE HORACIO y otros s| ejecución hipotecaria", expediente Nro. 14780, que el martillero Francisco Del Popolo, rematará el día 14 de diciembre de 1971, hora 15, en el hall de ventas de la calle Talcahuano 479, Capital Federal, una finca ubicada en San Justo, partido de La Matanza, calle Mendoza Nº 3060, entre las de Rivera Indarte y Chile (ex Chaco), edificada en el lote 26 de la manzana 22 y se compone de 10 m. de frente N. O. por 30,45 m. de fondo. Superficie: 304,50 m., linda, al N.O., calle, al N. E. lote 27, al S. O., lote 25 y fondo del 23 al S. E. parte del 22. Base $ 108.160, Ley 18.188, al contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal. La cláusula de hipoteca establece: "Los deudores se obligan a no arrendar el inmueble mientras esta hipoteca subsista... En caso de ejecución, el bien gravado deberá ser entregado totalmente libre de ocupantes e intrusos, en el término de treinta días desde la notificación de la demanda". Visitas diarias de 15 a 18 horas. Se deja constancia que la finca se halla ocupada por la persona que invocó ser la adquirente del negocio de panadería que funciona en el inmueble. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1971. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 90 e. 3|12 Nº 93.329 v. 7|12|71

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, hace saber por tres días, que en autos "RODRIGUEZ CAMILO y otros c|MAGGIONE de BARONE MARIA TERESA ILDARA s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 14.459, que el martillero José Brenner, rematará el día 1[illegible] de diciembre de 1971, a las 15 horas, en sus oficinas de la calle Cuenca Nº 2508, Capital, una finca ubicada en la calle Acevedo Nº 795 entre las de Larrea y Paso, de la ciudad de Lomas de Zomara, Pcia. de Buenos Aires, su terreno mide, 9,98 mts. de frente; 9,08 mts. costado Norte; 10,08 mts. de contrafrente y 9,11 mts. del otro costado, con una superficie total de 91,22 m2. El bien se encuen[illegible] ocupado por el deudor. De acuerdo a la cláusula 7ª del contrato hipotecario, el deudor se obliga a entregar la propiedad totalmente desocupada. Base $ 56.305. Ley 18.188, al contado, visitar de 15 a 17 horas, todos los días. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, todo en efectivo. — Buenos Aires, 29 de noviembre de 1971. — Víctor Manuel Castaño Zemborain, secretario.

$ 35,50 e. 3|12 Nº 92.948 v. 7|12|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, comunica por dos días, en los autos: "BALABAN, MUNIS c|TORDO SARA s|ejecutivo", expediente 138385, que el martillero Juan Carlos Villamayor, rematará el 10 de diciembre 1971, a las 9 horas, en Paraguay 1551, piso 3º, Capital y en el estado en que se encuentran: 10 vestidos de tela amorella, de distintos gustos, estampados, marca "Creaciones Sissi" y 10 polleras tela algodón tipo jaccard, de varios gustos y medidas marca "Sissi". Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 1º de diciembre del año 1971. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 27 e. 3|12 Nº 93.053 v. 6|12|71

Nº 6

Juzgado de Paz Nº 6, comunica por 1 día en autos "LIPSZYE JAIME c|MORENO HUGO s|Ej.", Exp. Nº 141.868, que el martillero José Miguel Perillo, rematará el 9 de diciembre, a las 18 hrs., en Venezuela 1320, donde se exhibe: Juego de mesa de porcelana, marca "Tsuji", Ind. Arg., de 98 piezas, usado. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1971. — Bruno Quintana, secretario.

$ 9 e. 3|12 Nº 93.016 v. 3|12|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, comunica por un día en el juicio: "SCHINVENDERMAN VICTOR contra WULFF FRANCISCO s|ejec.", Expte. Nº 141926, que el martillero Carlos A. Richelme, el día 15 de diciembre de 1971, a las 19 hs., en Honduras 4370, rematará: Un equipo de soldadura autógena, completa, funcionando, y gasógeno marca "Bersol", a presión, que se exhibe, en Honduras 4344. Sin base, contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, noviembre 9 de 1971. — Bruno Quintana, secretario.

$ 13,50 e. 3|12 Nº 93.232 v. 3|12|71

Nº 8

Juzgado de Paz Nº 8 comunica por dos días en autos: "GUITELMAN GREGORIO c|INACIO AURELIO y otro s|ejecutivo alquileres", que el martillero Horacio A. Bazzano rematará el día 10 de diciembre de 1971, a las 14.30 horas, en el local sito en Talcahuano 479: Un automóvil, marca Chevrolet 400, modelo 1967, super sport, patente Nº C 086412, motor Nº A 236-11745, el que se exhibe de lunes a viernes en Asunción 2361, de 9 a 18 horas. El bien se remata en el estado en que se encuentra. — Sin base. — seña 30 o|o al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1971. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 30.— e.3|12 Nº 93.118 v.6|12|71

Juzgado de Paz Nº 8 comunica por un día en el juicio: "SALCEDO ALBERTO M. c|SOLIS CARMELO s|ejec., Expte. Nº 171.203", que el martillero Carlos A. Richelme, el día 10 de diciembre de 1971, a las 19 horas, rematará: Un televisor, marca "Stromberg-Carson", gabinete de madera, controles al frente, que se exhibe en Honduras 4344, y cuyo remate se llevará a cabo en Honduras 4370. — Sin base. — Contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1971. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 12.— e.3|12 Nº 93.229 v.3|12|71

Nº 41

Juzgado Nacional de Paz Nº 41 comunica por dos días en el juicio: "BODEGAS Y VIÑEDOS TALACASTO S.A.C.I. c|LERIN JUAN s|ordinario (Expte número 19.756|256|1970)", que el martillero Raúl R. Avellaneda, rematará el 16 de diciembre de 1971, a las 15 horas, en Humberto I Nº 2046, Capital Federal, donde se exhibe: Una cortadora de fiambre, marca Berkel, en el estado en que se encuentra. — Sin base y al mejor postor. — Comisión 10 o|o al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 1º de diciembre de 1971. — Félix Héctor Osores, secretario.

$ 36.— e.3|12 Nº 93.367 v.6|12|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "ALBERTO J. ARMANDO F.M. S.A. s|LEOPARDO, LUIS A. s|ejecución prendaria (Expediente Nº 33.055)" que el martillero Justo Benavidez, rematará el día sábado 18 de diciembre de 1971, a las 10 horas, en Avenida La Plata número 2935, donde se exhibe de lunes a viernes, de 9 a 11 y de 15 a 17 horas Un automotor, marca Ford Falcon tipo automóvil, modelo año 1967 con motor de 6 cilindros de 101 H.P. Nº 75E31223, chasis Nº 20.327, serie KA02GL, con patente de la Capital Federal Nº C 123655. — Base $ 4.887,50 (Ley 18.188). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Al contado, en efectivo. Se vende en el estado en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 54.— e.3|12 Nº 93.045 v.7|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por dos días en autos: "FINOCCHIO CARMELO c|CONTRERAS TOMAS s|ejecutivo, Expte número 33.683", que el martillero José María H. Bouquet rematará el día lunes 13 de diciembre de 1971, a las 17 horas, en Rocamora 4235, Capital, donde se exhiben: Máquina p|planchar chapa "Rivelta"; dobladora de chapa, manual, "M.L."; soldadora autógena c|gasómetro "Sassatelli"; soldadora eléctrica "Mirnayi"; agujereadora eléctrica c|motor de 1|2 H.P. "Televel"; compresor "Omnia" c|motor eléctrico acoplado de 1 H.P.; dos criquet hidráulicos. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Todo en efectivo Entrega inmediata previo pago total.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 30.— e.3|12 Nº 93.144 v.6|12|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "REDRUELLO CARLOS FELIPE NERI c|ALVAREZ ENRIQUE ALBERTO s|ej. prenda, Expte. Nº 36.675", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 20 de diciembre de 1971, hora 18, rematará en el local de la calle Morón Nº 2349, donde se exhibe: Un automóvil, marca Citroen, modelo AZAM 1969, motor 3029008157 AZC, chasis 3002227175, título dominio C.210.056. Base $ 3.253,53. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 36.— e.3|12 Nº 93.058 v.7|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: VALENTIN ALSINA S. A. c| LOPEZ, RICARDO LUCIO s|Ej. Prenda, Expte. 36.983, el martillero Juan F. Brardinelli, rematará en el local de Venezuela 1318|20, el día 14 de diciembre de 1971, hora 9,15, un automotor marca Peugeut "403", modelo año 1964, motor 36.401.58[illegible], serie 1.001.575, patente 1.114.587, Prov. Bs. Aires. — Se exhibe en Remedios Escalada de San Martín 3750, Valentín Alsina Prov. de Buenos Aires. — Base: $ 1.365,00 — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires noviembre 23 de 1971 — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 40,50 e.3|12 Nº 91.792 v.7|12|71

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 29|11 al 1º|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días en el juicio: "RAPAPORT SIVORI SCC contra PUENTE JORGE A. sobre Ejecutivo" (Exp. Nº 28.547) que el martillero Pablo José Ferrari rematará en la calle Tinogasta 3295, el día 13 de diciembre de 1971, a las 9,30 horas, donde se exhiben los bienes los días 10 y 11 de diciembre de 10 a 12 horas: Una máquina de escribir marca Remington de 160 espacios Nº A5 523379; Un mueble metálico con dos puertas corredizas color gris, marca Crisol, con cerradura tipo Yale; un ventilador de pie, marca Siam Aire; un fichero metálico de cuatro cajones. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento.

Buenos Aires, 1º de diciembre de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 36 e.3|12 Nº 93.024 v.6|12|71

Nº 3

Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en los autos: "VEIGAL SOC. RESP LTDA. c|ENRIQUEZ, FAUSTINO s|Ejecución Prendaria" Expediente Nº 38.140|71, que el martillero don Juan Andrés Mielnik, propuesto por la parte actora, rematará el día 18 de diciembre de 1971, a las 11 horas, en la calle Azcuénaga 43, exhibiéndose en la calle Avda. República 110 de Ramos Mejía, Pcia. de Buenos Aires: Una máquina para hacer crema café de 2 canillas a hidropresión, marca Veigal, modelo 88, Nº 4657, con un inyector de agua y dos depósitos como accesorios del mismo bien, completamente equipada y en perfecto estado de funcionamiento. — Base en pesos Ley 18.188: 1.561,50. — Al contado. — Comisión: 10 por ciento. — Todo en efectivo.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1971. — Guillermo C Dassen, secretario.

$ 54 e.3|12 Nº 63.097 v.7|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en el juicio "DRUCAROFF. MARCOS contra BROMBERG MOSZEK y otra s|Ejec. Hipotecaria" (Expte. Nº 45.048), que los

martilleros A. C. Taquini & Cía. y Manuel A. Montes de Oca, en común, rematarán en San Martín 388, Capital, el día 14 de diciembre de 1971, a las 15,30 horas, el inmueble en construcción paralizada, en las condiciones que se encuentra, ubicado en esta Capital, Avenida Rivadavia 6020, entre Miró y Malvinas, constituido por el lote de terreno señalado con el Nº 14 y parte del 15, manzana B, en terreno que mide 10 metros 392 de frente al Norte por 57 metros de fondo hacia el Sud, teniendo en el contr frente 9m526. — Base: pesos 877.128,33 Ley 18.188. Al contado y al mejor postor. — Desocupado. — Se visita de 15 a 17 horas. — 10 o|o de seña a cuenta de precio, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 63 e.3|12 Nº 93.357 v.7|12|71

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c|FRITZ, HECTOR MELITON s|Ejec. Prend. — Expte. 45.259" que el martillero Julio C. O. Bastiani propuesto por la actora, rematara el día 18 de diciembre de 1971, a las 10 hs. en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Rambler Ika, modelo Classic 660, motor Nº 667025181 serie Nº 668.161, patente 2.025.758, Pcia. de Bs. As. en el estado en que se encuentra. — Base: $ 12.240,00 al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o — La entrega del bien se hará efectiva una vez aprobada la subasta en autos.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 49,50 e.3|12 Nº 93.116 v.7|12|71

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días, en autos: "Chrysler Financiera S. A. c|Bv|9ºÑ.q3 "CHRYSLER FINANCIERA S. A. contra BODEGAS EL CHAMPAGNE S. A. s|Ejec. Prend. — Expte. 47.540", que el martiller Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 18 de diciembre de 1971, a las 10 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 18 hs., el siguiente bien: Un automotor marca "Dodge", mod. D-200, año 1969, motor marca "Chrysler", número 9201256, chasis 92L0412E. — Dominio C-217482 en el estado en que se encuentra. — Base: $ 5.032,26, al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — La entrega del bien se hará efectiva una vez aprobada la subasta en autos.

Buenos Aires 26 de noviembre de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 49,50 e.3|12 Nº 93.112 v.7|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio: "GRANDIO Y LOPEZ S.A.C.I.A. I.F. c|CONAGRO S.A.I.C. y F., s|ejec. prend." (Expte. Nº 41.932), que el martillero Pedro Tomás Larroy rematará el día 17 de diciembre de 1971, a las 10 15 hs., en Güemes 3365, Capital, donde se exhibe: Un automóvil marca Chevrolet Super Sport modelo 11569|244, año 1969, sedán 4 puertas, con motor marca Chevrolet Nº A250-059918, chasis Nº C653108, Certificado de Fabricación Nº A021637. En el estado en que se encuentra. — Base: 16.462,36. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en dinero en efectivo. Entrega previa aprobación de la subasta.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario

$ 45.- e.3|12 Nº 93.0[illegible] v.7|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "ALBERTO J. ARMANDO S.A.I. y COM. c|FERRARI, JOSE MARIA, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 35.940), que el martillero Justo Benavídez rematará el día sábado 18 de diciembre de 1971, a las 10 horas, en la Avenida La Plata Nº 2935 de esta ciudad, donde se exhibirá, de lunes a viernes, de 9 a 11 y de 15 a 17 horas: Un automotor tipo camión, modelo año 1961, con motor Nº 140274, marca Dodge, serie 1461902168, con patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 0719698. Base: $ 3.250,05 (pesos ley 18.188). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado, en efectivo. Se vende en el estado en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1971. Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 54.- e.3|12 Nº 93.044 v.7|12|71

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos: "CAJA DE CREDITO VELEZ SARSFIELL, SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA c|KOCHEN RACHMIL JOSE y otros, s|ejec." (Exp 44.966) que el martillero Guillermo W. Pezet rematará el día jueves 9 de diciembre de 1971, a las 16.30 hs., en la calle Talcahuano 470, Cap., el siguiente bien: Finca ubicada en la Capital Federal, calle Campana Nº 2383|81, cuyo terreno mide 3,66 ms. fte. al S.O., 3,67 en el contrafrente N.E.; 25,56 al S.E.; y 26,07 al N.O. Superficie aprox. 223,53 mts2. Según constancias de autos se encuentra ocupada por un inquilino y se adeudan Impuestos Municipales $ 156,06 y Obras Sanitarias, 130,90. Base: $ 15.226,66; Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo ello en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 58,50 e.3|12 Nº 92.606 v.7|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en los autos: "KLIENGISINT, JAIME, c|GARSCO DOMINGO GREGORIO, s|prendario" (Expte. Nº 47.941), que el martillero Norberto E. Broggini rematará el 15 de diciembre próximo, a las 17.30 horas, Manuel R. Trelles 1722, donde se exhibe, de 15 a 18 horas, un vehículo marca Siam Di Tella, usado como taxímetro, modelo año 1960, chapa 074793, motor 15AANI-1226. En el estado que se encuentra (no funciona). Base: pesos ley 18.188 (pesos 2.887,56). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 45.- e.3|12 Nº 93.072 v.7|12|71

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE SOC. ANON. COM. Y FINANCIERA c|CIRILO CARLOS ALBERTO MEDRANO y otro, s|prenda" (Expte. 19.192), que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 18 de diciembre de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 14 a 18 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Jeep T80, mod. TA-8PB, año 1958, motor Nº 7051315, serie 4761, patente Nº 2.053.821 Pcia. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base: $ 7.366,78, al contado. Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial y si aún no hubiese postores, con media hora más de espera, se rematará sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 1º de diciembre de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 58,50 e.3|12 Nº 93.113 v.7|12|71

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 3 días en autos: "PERMANENTE S.A.C. y F. c|JOSE ROBERTO GALO, s|prenda" (Expte 10.432), que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 18 de diciembre de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital donde se exhibe, de lunes a viernes, de 14 a 18 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Rambler Ika, mod. RA-5R año 1965, motor Nº 657011820, serie 58361-01299, patente 11.097, Gral. Pico, La Pampa, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 11.424, al contado. Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial, y si aún no hubiere postores, con media hora más de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 1º de diciembre de 1971 — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 58,50 e.3|12 Nº 93.111 v.7|12|

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días, en autos "PERMANENTE S. A. C. y FINANCIERA c|OSCAR SEGISMUNDO GILMAN, s|Prenda" - Expte. 19.209, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 18 de diciembre de 1971, a las 10 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 14 a 18 horas, el siguiente bien: un automotor marca Renault 4, mod. R-4, año 1968, motor Nº 5062907, serie Nº 6536, patente C-160.457, de Capital, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 5.292,83, al contado. — Para el caso de no existir postores por la base indicada, con media hora de espera, se rematará con el 50 o|o de la base inicial. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 1º de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 54 e.3|12. — Nº 93.110 v.7|12|71

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en el juicio "CITROEN ARGENTINA S. A. c|JOSEFA AMALIA BLANCO de COLOMBO y otros, s|Ejec. Prenda" - Expediente 32.545, que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 17 de diciembre de 1971, horas 10,30, en el local de la calle Chile Nº 2249, Capital Federal, donde también se exhibe, diariamente, de 9 a 15 horas: un automóvil para uso particular, marca Citroën, modelo año 1967, motor Nº 3027-000420 AZC, carburante a nafta, potencia 18 CV., patente Nº 927-590, de Pcia. de Bs. Aires. — Base: $ 1.261,37, Ley 18.188. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 1º de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 49,50. e.3|12. — Nº 93.242 v.7|12|71

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días, en el juicio "DOWD MIGUEL EDUARDO contra ANDINO BASILIO, s|Ejec." - Expediente Nº 2.905, que el martillero César Martín Estevarena rematará el día 10 de diciembre de 1971, a las 10 horas, en la calle Bernardo de Irigoyen 848, lugar donde se exhiben: un televisor marca Sirog, gabinete de metal, controles al frente; una heladera familiar, marca Sacol, color blanca; una heladera familiar, marca Ferc, color blanca; una amoladora con pie de hierro, con motor eléctrico acoplado, sin marca. — Sin base. Contado. Mejor postor. — Entrega conf. Art. 565 del Cód. de Ptos. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre de 1971. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 36. e.3|12. — Nº 93.051 v.6|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en el juicio "AUTOSAN S.C.A. c|SESSAREGO ALFREDO FERNANDO y otro, s|Ejec. Prenda" - Expediente 636, que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 8 de diciembre de 1971, horas 13, en el local de Avda. Paseo Colón 1536, Capital Federal, donde también se exhibe, todos los días, de 8 a 17 horas: un automotor usado, marca Volvo, mod. año 1947, tipo camión, patente número 703783, de Pcia. de Buenos Aires, sin el motor y con piezas sueltas del mismo, que tenía el Nº B.C.10763, con 3 ruedas armadas solamente, falta radiador, batería y motor de arranque y sin carrocería, en el estado de uso y funcionamiento en que se encuentra. — Sin base, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 1º de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 63. e.3|12. — Nº 93.243 v.7|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en el juicio "CITROEN ARGENTINA S. A. c|HERNAN SIMON LEWIN Y SENA S.R.L., s|Ejec. Prenda" - Expediente Nº 31.332, que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 17 de diciembre de 1971, horas 10, en el local de la calle Chile 2249, Capital Federal, donde también se exhibe, diariamente, de 9 a 15 horas: un automóvil marca Citroën, serie 1967, mod. AZAM 1967, motor Nº 3027003492 AZC, chasis número 3002207305, patente Nº 296 P., de La Falda, Provincia de Córdoba, p|uso particular. — Base: $ 3.630,90, Ley 18.188, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, diciembre 1º de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 54. e.3|12. — Nº 93.244 v.7|12|71

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en el juicio "O. C. RUBIO S. A. c|CAPEVA S.R.L., s|Ejec. Prenda" - Expte. 284, año 1971, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 21 de diciembre de 1971, hora 10,30, rematará en Entre Ríos 2043, donde se exhibe: un acondicionador de aire, marca Entropy, modelo E-150.M.F., fabricación Nº 50.478, completamente equipado, uso familiar. — Base: $ 630. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 31,50. e.3|12. — Nº 93.057 v.7|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en el juicio "RIPARI GUIDO c|LITOGRAFICA SAN MARTIN S.A.I.C., sobre Ejec. Prendaria" - Expte. 956|1971, que el martillero Enrique F. Perazzini rematará el día 18 de diciembre de 1971, a las 10 horas, en la calle Gral. J. G. Lemos 248, de la Ciudad de Bs. Aires, donde se exhiben, todos los días hábiles, de 10 a 12 horas: una máquina para las artes gráficas, rotativas pliego para impresiones en offset, marca Planeta Terxia, modelo Dresden Leipzigen 59 x 79 cm., equipada con su ponepliego, marca Spress Sauger, Nº 14078, modelo D.R.P., control eléctrico, marca Cruce, Nº 207758, modelo Dresden, Nº 30, rotor V-147, compuesto de 1 compresor de aire de sacapliego, marca Mafri, Nº 3342 — Base: $ Ley 18.188: 34.492,50. Al contado. — Comisión 10 o|o. — Todo en dinero efectivo.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1971. Hugo E. Piñero, secretario.

$ 72 e.3|12. — Nº 93.015 v.7|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio: "AUTOMOTORES COMERCIALES S. A. C. I. F. I. A. c|EVENTO S. A. C. I. I. F. C. A. s|ejecución prendaria", Expediente Nº 1254, que el martillero Olegario Tempone, propuesto por la parte actora según contrato prendario, rematará el 21 de diciembre de 1971, a las 10 hs., en la calle Bouchard 680, Capital, donde también se exhibe de lunes a viernes de 9 a 11,30 hs.: Un chasis con cabina dormitorio para camión, marca "Magirus Deutz", de fabricación nacional, modelo M200 D16 FL, año 1971, Nº del chasis 00-0121-48 D12, con motor Diesel marca "Deutz" de 8 cilindros en "V", tipo F8L-413 Nº A292-1-800217, de 220 HP SAE a 2500 rpm., distancia entre ejes 4.800 mm, tracción 4 x 2, caja de velocidades de 12 marchas (alta y baja), con 7 ruedas armadas con neumáticos 11.00 por 20 de 14 telas y equipo Standard, patente Nº C-341509, y en las condiciones que resultan del acta de secuestro labrada en autos, con la base de $ 51 976,41 ley 18.188. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal, venta al contado. — Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o en efectivo. El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1971. — Hugo Piñero, secretario.

$ 99 e.3|12 Nº 93.157 v.7|12|71

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio: "JAZMINOY S. A. C. I. c|POMPONIO, JORGE HUMBERTO s|ejecución prenda", Expte. Nº 27.998, que el martillero Julio Miller, rematará el día 17 de diciembre de 1971, a las 16 horas, en la calle Humberto Iº Nº 1725, Capital Federal, lugar donde se exhiben diariamente de 9 a 18 horas, los siguientes bienes: 1 equipo marca "Un-Ette" número 6153 para corriente alternada de 220 volts, completo con todos sus accesorios; 1 sillón dental eléctrico marca "Herodent" Nº S-123, medida 1,60 x 0,60 x 1,40 mts. de alto; 2 muebles dentales rodantes marca "Herodent" Nº 6153 y 16.153, medidas de cada mueble: 0,50 x 0,45 x 0,80 mts. de alto. — Los elementos detallados son de Ind. Argentina, modelo super y fabricados en hierro, bronce y aluminio, con excepción de los muebles que son de madera; 1 reflector bucal marca "Pelton y Crane", modelo LF Plus Nº 12.531 fabricado en Estados Unidos de Norte América. — Base: $ 3.681, al contado. — Entrega inmediata previo pago total (Art. 565 del Cód. de Proc.). — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 1º de diciembre de 1971. — Carlos Fernández de la Puente, secretario.

$ 90 e.3|12 Nº 93.380 v.7|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días en el juicio: "LA ESTRELLA S. A. C. I. C. I. c|REFRIGERACION SOLAR S. A. s|ejec.", Expte. Nº 30.494, que el martillero Sr. Servando García Casabal rematará el 7 de diciembre a las 17,30 hs., en la calle Pichincha Nº 1348, donde se exhiben de 9 a 17 hs.: Un compresor de aire "Bologna" de dos pistones con motor Unitex Nº 7353 y otro ídem con motor acoplado sin marca ni número, funcionando; una heladera comercial cuatro puertas, tipo carnicera con equipo Solar; otra ídem de tres puertas y otra ídem de cinco puertas de acero inoxidable, todas nuevas para la venta. — Sin base. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. En efectivo.

Buenos Aires, 1º de diciembre de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 36 e.3|12 Nº 93.278 v.6|12|71

Nº 10

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos: "TRIMONTI, OSVALDO ANGEL c|LENCINA, NELLY CAROLINA s|ejecutivo" Expte. 25.551, que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz rematará el día miércoles 15 de diciembre de 1971, a las 11,30 hs., en el salón de ventas de la calle Talcahuano Nº 479, Capital, el siguiente bien: Departamento Unidad 5, planta baja de la finca Joaquín V González Nº 2029|31, Capital Federal. — Sup. Cubierta: 49,71 mts. cdrs. Descubierta: 16,52 mts. cdrs. Total: 66,23 mts. cdrs. — En planta alta superficie descubierta: 48,47 mts. cdrs. — Superficie total de la unidad funcional: 114,70 mts. cdrs. — Porcentual 18,21 por ciento. — Ad corpus. — Se encuentra ocupada por la propietaria - demandada y según constancias de autos por impuestos atrasados se adeudan $ 108,83 (municipales) y $ 133,75 (Obras Sanitarias). — Dominio inscripto al Tomo 1129. Folio 180. Legajo 13507 de Prop. Horizontal. — Base: $ 11.978,40 ($ 1.197.840 m|n.). Seña: 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires 29 de noviembre de 1971. Gastón F. Llantada, secretario

$ 90 e.3|12 Nº 93.304 v.7|12|71

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en los autos: "VEIGAL S. R. L. c|OSCAR LOPEZ s| ejecución prendaria", Expte. Nº 29.459|71, que el martillero público propuesto por la parte actora don Juan Andrés Mielnik rematará el día 18 de diciembre de 1971, a las 11 horas, en la calle Azcuénaga 43, exhibiéndose en la calle Avda. República 110 de Ramos Mejía, Pcia. de Buenos Aires: Una máquina para hacer crema-café de 2 canillas a hidropresión, marca Veigal, modelo 88 Nº 5218, con un inyector de agua como accesorio del mismo bien completamente equipada y en perfecto estado de funcionamiento. — Base: 50 o|o, $ 1.683 ley 18.188. Al contado, al mejor postor. — Comisión: 10 o|o, todo en efectivo.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1971. — Carlos Alberto Dell' Oro, secretario.
$ 54 e.3|12 Nº 93.096 v.7|12|71

—— Nº 11 ——

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en los autos: "VEIGAL S. R. L. c|KIRSCHBAUM, ISODORO s|ejecución prendaria" Expte. Nro. 46.179|71, que el martillero público propuesto por la parte actora don Juan Andrés Mielnik, rematará el día 18 de diciembre de 1971, a las 11 horas, en la calle Azcuénaga 43, exhibiéndose en la calle Avda. República 110, de Ramos Mejía, Pcia. de Buenos Aires: Una máquina para hacer crema-café, de 2 canillas a hidropresión, marca Veigal, modelo 38, Nº 4885, completamente equipada y en perfecto estado de funcionamiento; una panchera, modelo simple a gas de garrafa, marca Veigal, Nº 5115 y un horno tostador, modelo 88, Nº 5123. Base $ 2.293,20, Ley 18.188. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en efectivo. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 58,50 e. 3|12 Nº 93.098 v. 7|12|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos: "TOBIAS SOLANO S. A. su quiebra", expediente Nº 24716, que el martillero D. A. Washington Correa, rematará el día 13 de diciembre de 1971, a las 17 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305 (subsuelo), un edificio de dos plantas, de sólida construcción de material, ubicado en la calle Emilio Lamarca Nº 866|76, en terreno compuesto por los lotes 14 y 15 de la manzana 2, que miden unidos: 17,34 mts. de frente N. E. por 33,23 mts. S. E. y 32,57 mts. N. O., contrafrente, S. O. 17,32 mts. y la línea divisoria de ambos lotes 32,90 mts. Base $ 146.333,32, al contado. Visitar días hábiles, de 15 a 18 hs y feriados, todo el día. La propiedad se encuentra desocupada. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 1º de diciembre de 1971. — Helios A. Guerrero, secretario.
$ 63 e. 3|12 Nº 93.060 v. 7|12|71

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 11, Sría. Nº 21, comunica por 3 días en los autos "MERCADER JORGE A. c|GENISO OSCAR s|prenda", Expte. Nº 46583, que el martillero Sr. Antonio Larocca, propuesto por la actora, rematará el día 15 de diciembre, a las 17 hs. en la calle Llerena Nº 3099, donde se exhibe: Un mostrador refrigerador 1|2. Exposición de acero inoxidable, marca Friotex, modelo M.D-2, Nº 546, uso comercial, con equipo refrigerador, marca O.F.A. Nº 11035, de 1|4 H.P., modelo U.C. 24. Base $ 2.080, Ley 18.188 Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. en efectivo. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 49,50 e. 3|12 Nº 93.285 v. 7|12|71

—— Nº 12 ——

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23 comunica por 2 días en autos "CLUB DE COMPRAS S. A. c|LA PALMA REINALDO s|Ej." Exp. Nº 31.239; que el martillero José Miguel Perillo, rematará el 17 de diciembre a las 18 hs., en Venezuela 1320, donde se exhiben: Televisor "Montville"; ventilador de pie "Rosario" y otro de mesa "Kenwood"; placard de madera lustrada, de 8 puertas de 2.50 x 2 mts aprox Sin base al contado Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1971 — Fernando M. Boch Seeber, secretario
$ 21 e. 3|12 Nº 93.018 v. 6|12|71

Juzgado Comercial Nº 12 Secretaría Nº 24, comunica por 3 días en autos "CHRYSLER FINANCIERA S. A. c|BARROS, ANGEL MARIO y otro s|prenda Expte. 30793" que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 18 de diciembre de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 14 a 18 hs., el siguiente bien: Un automóvil marca "Valiant", modelo III, año 1965, motor marca Chrysler Nº 585612, chasis Nº 585612, patente Dominio C-032.968, de Capital, en el estado en que se encuentra. Base $ 2.309,93, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 45 e. 3|12 Nº 93.114 v. 7|12|71

Enrique A. Diana, Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos: "NAIBERG, JULIO c|MACHELLA, OMAR NESTOR s|ejecución prendaria (Expte. número 29.939|71)", que el martillero Enrique A. Diana, rematará el día 23 de diciembre de 1971, a las 13.30 horas, en la calle Perú Nº 470, Capital, lugar donde se exhibe, un automóvil, marca Fiat, modelo año 1963, motor Nº 1519105, carrocería tipo sedán, 2 puertas, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.028.946. — Base $ 1.103,08 contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en dinero efectivo. El vehículo se encuentra en pésimo estado de chapa y pintura, existiendo raspones y abolladuras varias, chocado en la parte frontal, interior, tapizado y piso, roturas y deterioros. Tres ruedas, carece de auxilio, motor sin funcionar, al que e faltan piezas. El bien se entregará previa aceptación judicial de la subasta, debiendo el comprador cumplir con lo dispuesto en los Arts. 582 del Código de Procedimientos y 16, inc. a) de la Ley 18.524.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 72.— e. 3|12 Nº 93.355 v. 7|12|71

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días en autos: "COOP. CABILDO NORTE c|PURVIS ESTANISLAO y otros s|ej., Expte. número 25.583", que el martillero José Miguel Perillo rematará el 17 de diciembre, a las 18 horas, en Venezuela 1320: Las cuotas sociales (250, valor nominal $ 10 c|u Ley 13.188) que el co-accionado Roberto Vázquez S.R.L.", inscripta el 14|2|62 bajo Nº 197 al 573 Lo. 42 de contratos de S.R.L. del Reg. Púb. de Comercio. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1971 — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 27.— e.3|12 Nº 93.017 v.6|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en los autos: "MOISES ZAZULIE S.A. c| LAMIA HAIDAR de MADE y otro s| prenda, Expte. Nº 26.397" que el martillero señor Antonio Larocca, propuesto por la parte actora, rematará el día 22 de diciembre, a las 17 horas, en la calle Rioja Nº 561, donde se exhiben: Cuatro máquinas de coser, marca Speedy, modelo LS.391, número 662995, E-652361, E-663016 y E-664615 Made in Japan, nuevas, equipadas con mesa estante y motores, marca Mech, números A-31560 A-36728, A-31561, A-31404, de 1|2 H.P. y 2.800 RPM, eléctricos, máquinas y motores en perfecto estado de funcionamiento. Una máquina eléctrica para cortar telas, marca Eastman Blus Streak, modelo 623, de 20 cms., número 8230-5, Made in USA, reacondicionada a nueva en perfecto estado de funcionamiento — Base $ 785,50 Ley 18.188. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán previo pago total del precio Art. 565 Cód. Proc.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 72.— e.3|12 Nº 93.286 v. 7|12|71

—— Nº 13 ——

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en autos: "CASA EL TIO S.A. s|quiebra, Expte Nº 9.584" que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz rematará el 11 de diciembre de 1971, a partir de las 9.30 horas, en el local de la calle Trole número 163, Capital, los bienes inventariados en autos, consistentes en: Filtros Dallas; cajones con líquido de frenos; cajones con juntas de goma y adaptadores; otros conteniendo tapas, virolas, tubos etc., cartón corrugado; aprox. 400 tubos para filtros; rollos de alambre cobreado, cajones c|unidades selladas en elaboración, etc., Una máquina remachadora p| unidad sellada Lubin y Weiffenrach. Una soldadora de punto Facilarc-Marconi y Cía. Una agujereadora Televei Una enlazadora Esteban Pino. Una máquina p|cilindrar. Otra p|ojalillos. Un balancín de 5 toneladas. Otro de 25 toneladas. Una guillotina Edwards Besco Matrices, zorras etc — Sin base. — Contado — Mejor postor — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. En efectivo Entrega inmediata previo pago total del precio. Los bienes se exhiben los días 9 y 10 de diciembre en el horario de 14 a 17 horas en la calle Trole Nº 163 Capital Los bienes se rematan en el estado que se encuentran y su retiro corre por cuenta y riesgo de los compradores.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 66.— e.3|12 Nº 93.303 v.6|12|71

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en autos: "PERMANENTE SOC. ANON. COM. Y FIN. c|BRITEZ, ARMANDO F. s|prenda, Expte. Nº 34.928", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 18 de diciembre de 1971, a las 10 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes, de 14 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor, marca Jeep, mod. JA-2PB, año 1968, motor Nº 4077760, serie Nº 2221 patente CA-3979, en el estado en que se encuentra. — Sin base, al contado y al mejor postor — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 45.— e.3|12 Nº 93.115 v.7|12|71

Juzgado Nacional en lo Comercial número 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en los autos: "FIPA S.C.A. c|REDONDO JUAN DE DIOS s|ejecución prendaria", Expediente Nº 31.711, que el martillero Jorge Pedro Rafael Giordano, propuesto por la actora, rematará el día 17 de diciembre de 1971, a las 16 horas, en el local de la calle Santo Tomé 4264, Capital Federal, donde se exhibe, dentro de los horarios de 9 a 12 y de 15 a 18 hs., el siguiente bien: Un vehículo automotor, marca Fiat, modelo año 1968, tipo 1.500, fabricación nacional, motor Nº 450562, chasis Nº 0640887, Título Propiedad del Automotor Nº B-179.719. En el estado en que se encuentra. Base pesos 3.504,60 (Ley 18.188). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Venta al contado.
Buenos Aires, 30 noviembre de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 63.— e. 3|12 Nº 93.034 v. 7|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio "GRANDIO Y LOPEZ S.A. C.I.A.I.F. c|ALMIRON de CASTRO, IRMA RAQUEL y otros s|Ej. prendaria" (Expte. Nº 36.196), que el martillero Pedro Tomás Larroy, rematará el día 17 de diciembre de 1971, a las 10 hs., en Güemes 3365, Capital, donde se exhibe: Un automóvil marca Chevrolet Special Taxi, modelo 11369-246, año 1970, sedán 4 puertas, con motor marca Chevrolet número A191-15998, chasis Nº C835608, Certificado de Fabricación Nº A058696, patente Nº C293646. En el estado en que se encuentra. Base $ 8.487,25. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en dinero en efectivo. Entrega previo pago total del precio.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 49,50 e. 3|12 Nº 93.052 v. 7|12|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por un día, en el juicio: "MIZYRYCKI KOPEL c|SINDAS JOSE G. s|ejecutivo" Expte. Nº 35.503, que el martillero Ricardo Pablo Ferrari rematará el día 9 de diciembre de 1971, a las 17,30 horas, en Bernardo de Irigoyen 842|8, Capital, donde se exhiben de 10 a 18 horas, los siguientes bienes: 20 camisas y 10 pantalones para hombre, distintas marcas y medidas; 10 vestidos y 10 pares de zapatos para mujer de diversas medidas, nuevos. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 13,50 e. 3|12 Nº 93.023 v 3|12|71

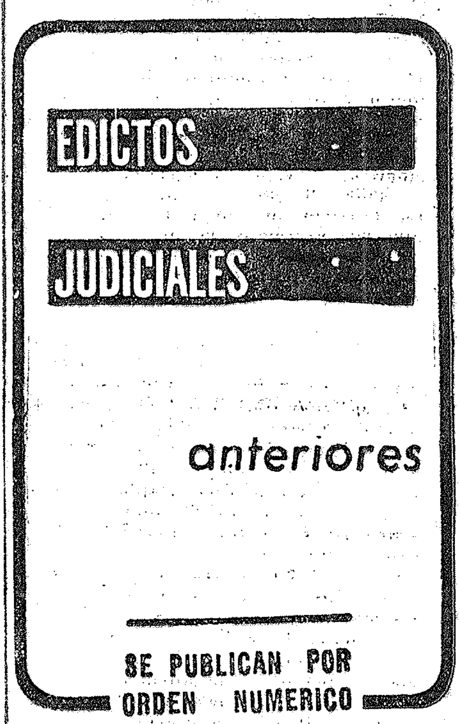
—— Nº 14 ——

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica, por tres días, en autos: "EDUARDO N. GONZALEZ S.A.C.I.I.I.A. c|ROSSI, CARLOS M. s|ejecución prendaria" Expte. Nº 40.305, que el martillero Luis Rubino, propuesto por la actora, rematará el día 11 de diciembre de 1971, a las 11 horas, en Roque Pérez Nº 3656, donde se exhibe, de lunes a viernes de 15 a 18 horas, un automóvil marca Chevrolet, modelo 11369|246 Special Taxi 1970, motor número A-191-17099, carrocería y|o bastidor Nº C 855810, llave Nº 8703. Base pesos 11.843,50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 54.— e. 3|12 Nº 93.154 v. 7|12|71

—— Nº 15 ——

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en autos: "UMBERTO BARBIERI S.A.C.I.F.I. A." c|"MADERERA DEL NORTE S.R. L." s|ejecución prendaria, Exp. número 39.075, que el martillero Oscar F. Barral, propuesto por la actora rematará el día 22 de diciembre de 1971, a las 11 horas, en el local Av. Libertador Nº 288, Cap., donde se exhibe, de lunes a viernes de 8 a 18 horas, el siguiente bien: Una máquina de calcular marca Olivetti, modelo Divisumma 26, Nº A8-17683, en perfecto estado. Base $ 919. Al contado, al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 49,50 e. 3|12 Nº 93.102 v. 7|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en el juicio: "AUTOMOTORES COMERCIALES S.A.C.I.F.I.A. c|EVENTO S.A.C.I.I.F.C.A. s|ejecución prendaria", Expediente Nº 134.904, que el martillero Sr. Olegario Tempone, propuesto por la actora según contrato prendario, rematará el día 21 de diciembre de 1971, a las 10 hs., en la calle Bouchard 680, Capital, donde también se exhibe, de lunes a viernes de 9 a 11,30 hs., un chasis con cabina dormitorio para camión, marca "Magirus Deutz" de fabricación nacional, modelo M200D16, año 1970 Nº de chasis 0027-48 D12, motor Diesel marca Deutz de 8 cilindros "V" tipo F8L-413 Nº A292-1-300030, de 220 HP. SAE, a 2.500 r.p.m., distancia entre ejes 4.800 mm., tracción 4 x 2, caja de velocidades de 12 marcas (alta y baja), con 7 ruedas armadas con neumáticos de 11 x 20 de 14 telas y equipo Standard; Patente Nº C-342463, en las condiciones que resulten del acta de secuestro labrada en autos, con la base de $ 52.813,38 Ley 18.188. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Venta al contado, comisión 10 o|o, seña 30 o|o, en efectivo. El bien se entregará según lo dispone el Art. 565 del C.P.C.C.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 108.— e. 3|12 Nº 93.155 v. 7|12|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

—— Nº 1 ——

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANGEL ESPIÑO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 17 de noviembre de 1971. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 18.— e. 2|12 Nº 2.505 v. 6|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN o CARMELA CASTILLO o CASTIGLIA de LOCALONGA o LUCALONGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1971. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 22,50 e. 2|12 Nº 92.365 v. 6|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña JUANA DIAZ de NOBILE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1971. — Carlos R. Sanz, secretario.
$ 18.— e. 2|12 Nº 92.367 v. 6|12|71

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don LEON PROHOZINSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1971. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 18.— e. 1º|12 Nº 92.349 v. 3|12|71

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA DOMINGUEZ DONNELL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18.— e. 1º|12 Nº 92.073 v. 3|12|71

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCAS RAMON ABALLAY — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1971. — Ricardo Burnichón, secretario.
$ 18.— e. 2|12 Nº 88.368 v. 6|12|71
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 17 al 19|11|71.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO LOPEZ o LOPEZ Y LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de noviembre de 1971. — César A. Pescio, secretario.
$ 18. —e. 2|12 Nº 92.502 v. 6|12|71

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL CELADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 18.— e. 1º|12 Nº 92.155 v. 3|12|71

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. SALVADOR BLASCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 3 de 1971. — Norberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 18.— e. 1º|12 Nº 92.259 v. 3|12|71

El Juzgado Nacional en lo Civil número 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GINA PALADINO Vda. de SUAREZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 18 e.1º|12 Nº 92.096 v.3|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO TOMAS TONELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
— 22,50 e. 1º|12 Nº 92.133 v. 3|12|71

El Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LAZARO JAROSLAVSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 18 e.1º|12 Nº 92.287 v.3|12|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL EUGENIO REGO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 18.— e. 1º|12 Nº 92.108 v. 3|12|71

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN ORDOÑEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18.— e. 2|12 Nº 92.439 v. 6|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza a herederos y acreedores de BEATRIZ EUGENIA GONÇALEZ de DOMEQC, por treinta días. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18 e.1º|12 Nº 92.313 v.3|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION CERVERA de PONS y de JULIO PONS o PONS VERDU. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 22,50 e. 1º|12 Nº 92.249 v. 3|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANUNCIACION TERESA TERRANOVA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18 e. 1º|12 Nº 92.250 v. 3|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL CIRULLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18.— e. 1º|12 Nº 92.340 v. 3|12|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y a acreedores de don DONATO IACARUSO y de doña PALMIRA ANTONIA IACARUSO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 24 de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 22,50 e. 1º|12 Nº 92.182 v. 3|12|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUFEMIA VIVIAN de ENDRIGO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, cinco de noviembre de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 27 e.1º|12 Nº 92.152 v.3|12|71

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTHER DOMINGA ONETO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — Jorge H. Alterini, secretario.
$ 18.— e. 2|12 Nº 92.555 v. 6|12|71

Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PEDRO JUAN CHIESA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1971. — Jorge H. Alterini, secretario.
$ 18.— e. 2|12 Nº 92.468 v. 6|12|71

El Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL LUPO o LUPPO y de VICENTE LUPO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 4 de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 27 e. 1|12 Nº 92.152 v. 3|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER de PAOLA de MACRI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18 e. 1º|12 N 92.138 v. 3|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EUGENIA RENZI de RAO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18 e.1º|12 Nº 92.136 v.3|12|71

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BATALLA NAVA de NICOLETTI. — Publíques por tres días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1971. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 18 e.1º|12 Nº 92.060 v.3|12|71

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ANTONIO GARGANTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18.— e. 2|12 Nº 92.520 v. 6|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO GASPAR ARAGON. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 22,80 e.1º|12 Nº 92.305 v.3|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JORGE HECTOR MACOME. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18 e.1º|12 Nº 92.081 v.3|12|71

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CARMEN CAPPA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1971. — Mario Anchütz Latorre, secretario.
$ 22,50 e.2|12 Nº 92.531 v.6|12|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IRENE MARTINEZ de ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1971. — Mario Anchütz Latorre, secretario.
$ 22,50 e.2|12 Nº 92.532 v.6|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, hace saber a los acreedores la apertura del Concurso Civil de CIOCCA de VIOLA JOSEFINA a fin de que presenten los justificativos de sus créditos dentro del término de 15 días al síndico doctor Juan Carlos Lagos Diagonal Norte 720 (3º D) bajo apercibimiento que deberán gestionar su verificación en incidente y a su costa y constituyendo domicilio legal. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 67,50.— e.30|11 Nº 91.888 v.6|12|71

Nº 8

El Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAIMUNDO MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1971. — Germán Voss, secretario.
$ 22,20 e.2|12 Nº 92.621 v.6|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LUIS GIAMMATTEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18 e.2|12 Nº 92.613 v.6|12|71

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO NEMETH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1971. — Germán Voss, secretario.
$ 18 e.2|12 Nº 92.437 v.6|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO MARCELO DIEZ — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18 e.2|12 Nº 92.396 v.6|12|71

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA VICTORIA o MARIA ROSA VICENTA SANSANO de RAJOY. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Noviembre 23 de 1971. — Germán Voss, secretario.
$ 18.— e.1º|12 Nº 92.320 v.3|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERTA SPARER o SZPARER de PERL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Noviembre 10 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18.— e.1º|12 Nº 92.181 v.3|12|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAXIMO JORGE PERALTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1971. — Germán Voss, secretario.
$ 22,50 e 1º|12 Nº 92.036 v.3|12|71

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA CIRIGLIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.— e.2|12-Nº 92.607-v.6|12|71

El Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIX GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18 e.2|12 Nº 92.393 v.6|12|71

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC ZELNICK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1971. — Francisco Fernández Cepeda, secretario.
$ 22,50 e.2|12-Nº 92.381-v.6|12|71

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19 cita y emplaza por treinta días a las herederos y acreedores de ERNESTO RODOLFO LAINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18 e.1º|12 Nº 92.251 v.3|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LUIS AGOSTI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Noviembre 24 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.— e.1º|12 Nº 92.289 v.3|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AARON BURAK. Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.— e.1º|12 Nº 92.058 v.3|12|71

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTHER NOEMI FRAGUEYRO viuda de ARGUERO FRAGUEYRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 22,50 e.2|12-Nº 92.644-v.6|12|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMMA CELEDONIA MARTIN de CASCARON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 22,50 e.2|12-Nº 92.476-v.6|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUZ GERVASIA ALVAREZ de TOSINI. — Publíquese 3 días
Buenos Aires, noviembre 22 de 1971.
Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.— e.1º|12 Nº 92.239 v.3|12|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21 cita por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO TUDURY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18.— e.1º|12 Nº 92.101 v.3|12|71

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA CONCEPCION ROSSI de BATTISTESSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 22,50. e.2|12. — Nº 92.570 v.6|12|71

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE LUIS RAMIREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18. e.2|12. — Nº 92.467 v.6|12|71

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN RODRIGUEZ o RODRIGUEZ PRADO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de Octubre de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18.— e.1º|12 Nº 92.072 v.3|12|71

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA ARRIETA de MUNARRIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18. e.2|12. — Nº 92.557 v.6|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS JOSE MARIA PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18. e.2|12. — Nº 92.470 v.6|12|71

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOTTERIDE ENRICA GIULIATO Vda. de VATTUONE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Noviembre 18 de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18.— e.1º|12 Nº 92.204 v.3|12|71

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS SANCINETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1971. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 18. e.2|12. — Nº 92.493 v.6|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIBERATO PEDRO ALVAREZ GARMENDIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1971. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18. e.2|12. — Nº 92.372 v.6|12|71

El Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO BELTRAN. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1971. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 22,50. e.2|12. — Nº 92.368 v.6|12|71

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BADRIE ABLAN de BAQUIR o BADRIE ABBAN de BAQUIR o BADRIE ABBAN de BAKIR.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1971. — Ricardo G. Racondo, secretario.
$ 18— e.1º|12 Nº 90.292 v.3|12|71

Nº 16

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES VAZQUEZ de SANDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 24. e.2|12. — Nº 92.533 v.6|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA PAURA de JULIANELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18. e.2|12. — Nº 92.568 v.6|12|71

Juzgado Civil Nº 16 Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA ORTIZ de VALLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18. e.2|12 — Nº 92.424 v.6|12|71

Juzgado Civil Nº 16 Secretaría Nº 31 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MATLAK — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18. e.2|12 — Nº 92.423 v.6|12|71

Nº 17

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTA VARVUZZA o BARBUZZA de SABINO y de SALAMONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1971. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 22,50. e.2|12. — Nº 88.451 v.6|12|71
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 17 al 19|11|71.

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS FELINO GAC. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1971. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 22,50 e.2|12 Nº 92.572 v.6|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO DELLI CARPINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1971. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 18.— e.2|12 Nº 92.377 v.6|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL RIZZO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1971. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 18.— e.2|12 Nº 92.371 v.6|12|71

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría 34, cita yemplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAURO COLONNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1971. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 18.- e.1º|12 Nº 92.119 v.3|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANA LUISA LAPA de POMESANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1971. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 18.- e.1º|12 Nº 92.325 v.3|12|71

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL TABOADA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 22.50 e.2|12 Nº 92.602 v.6|12|71

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO INI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.2|12 Nº 92.528 v.6|12|71

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA ANA AUBONE o JOSEFINA ANA AUBONE DEHEZA de OSSA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e.2|12 Nº 92.492 v.6|12|71

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don NICOLAO o NICOLAS BIAGI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.— e.2|12 Nº 92.582 v.6|12|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FELICITAS BRUNENGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.- e.1º|12 Nº 92.256 v.3|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20 Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA BORGHELLO de LEMBO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.- e.1º|12 Nº 92.078 v.3|12|71

Nº 21

El Juzgado en lo Civil Nº 21, de la Capital, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL CARLOS JUAN CODA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.- e.1º|12 Nº 92.321 v.3|12|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA COBAS de PEREZ y don GIL PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1971. — Luis Sola[illegible], secretario.
$ 22,50 e.1º|12 Nº 92.244 v.3|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21 Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña [illegible] MARIA QUIROGA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1971 — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.- e.1º|12 Nº 92.109 v.3|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OLEGARI AQUILINO CARPINTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.- e.1º|12 Nº 92.110 v.3|12|71

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS KOHAN. Publíquese tres días. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18.— e.2|12 Nº 92.635 v.6|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO ANTONIO PADULA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e. 1º|12 Nº 92.353 v. 3|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUCAS SANTAMARTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1971 — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 22,50 e. 1º|12 Nº 92.217 v. 3|12|71

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE AURELIO DE ANGELIS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 16 de 1971. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 18.— e.2|12 Nº 92.472 v.6|12|71

El Juzgado Civil Nº 23, Secretaría número 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los señores PEDRO GARIBOTTO y de AURELIA BINAGHI de GARIBOTTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1971 — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.— e. 1º|12 Nº 92.252 v. 3|12|71

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN RENEE BERNHEIM de KENT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18 e.1º|12 Nº 92.307 v.3|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO PABLO LACAO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18.— e. 1º|12 Nº 92.306 v. 3|12|71

Nº 25

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO ALBERTO ADOLFO BACHMANN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 22,50 e.2|12 Nº 92.677 v.6|12|71

Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DEL CARMEN BALIÑO de CAPATTO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1971. — Pedro L. Guida, secretario
$ 18.— e.2|12 Nº 92.397 v.6|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO HACK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18.- e. 1º|12 Nº 92.052 v. 3|12|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SANTIAGO RICARDO HINTZE.
Buenos Aires, 17 de noviembre de 1971 Pedro Mingrone, secretario.
$ 18.— e. 1º|12 Nº 92.267 v. 3|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE AGUSTIN JOSE SAPOROSI. — Publíquese por tres días
Buenos Aires noviembre 26 de 1971 — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18.— e. 1º|12 Nº 92.053 v. 3|12|71

Nº 26

El Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO ALBERTO DEYHERALDE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18 e.2|12 Nº 92.498 v.6|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don SALVADOR DEL PEZZO. — Publíquese por tres días.
Bnuenos Aires, Noviembre 4 de 1971. — Guillermo C. Mercado secretario.
$ 18 e.2|12 Nº 92.485 v.6|12|71

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAMON DOLORES ALVAREZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1971. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 18.— e. 1º|12 Nº 92.032 v. 3|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES COCCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1971. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 18.— e. 1º|12 Nº 92.062 v. 3|12|71

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL PEREZ LANDEIRO y NATALIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ de PEREZ LANDEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de Noviembre de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 22,50 e.2|12 Nº 92.553 v.6|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de doña LIDIA CARABALLO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1971. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 18 e.2|12 Nº 92.387 v.6|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FEDERICO JOSE NAVARRO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1971. Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18.— e. 1º|12 Nº 92.236 v. 3|12|71

El Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANILA FLORENCIA PETROSINI de IGLESIAS. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1971. Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 22.50 e. 1º|12 Nº 92.264 v. 3|12|71

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CEFERINA AMELIA GANDOLFO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1971. Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 18.— e. 1º|12 Nº 92.079 v. 3|12|71

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ANGEL CORVARO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1971. Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18.— e. 1º|12 Nº 92.033 v. 3|12|71

El Juzgado Nacional en lo Civil número 28, secretaría Nº 56, cita y emplaza, por treinta días, a herederos y acreedores de ROSA CONCEPCION ALLEVATO de CAPDEVIELLE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1971. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 60 e.29|11 Nº 91.451 v.13|12|71

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO BERNABE ECHANIZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1971.
$ 18.— e. 1º|12 Nº 92.051 v. 3|12|71

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO FIDELIBUS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1971 — Fernando Vocos, secretario.
$ 22,50 e.2|12 Nº 92.605 v.6|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NICOLAS MAROTTA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 22,50 e.2|12 Nº 92.604 v.6|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELIAS PASCUAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 22,50 e.2|12 Nº 92.603 v.6|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. PRECIOSA FREIJEDO de ALVAREZ y Don MANUEL ALVAREZ o ALVAREZ BLANCO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 22.50 e.2|12 Nº 92.573 v.6|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAMON VARELA y JESUS QUINTAS de VARELA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1971. Fernando Vocos, secretario.
$ 18.— e. 1º|12 Nº 92.280 v. 3|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE JACINTO VERA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1971. Fernando Vocos, secretario.
$ 18.— e. 1º|12 Nº 92.279 v. 3|12|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 19

Juzgado Nacional Primera Instancia de Paz Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LEONOR DETILLO de CASTELLUCCIO y don PASCUAL CASTELLUCCIO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1971. Bernardo A. Santiago, secretario.
$ 22,50 e. 1º|12 Nº 92.047 v. 3|12|71

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita y emplaza a RUBEN EDUARDO PALAZZOLO para que dentro de los cinco días comparezca a estar a derecho en autos "Wolman Ana H. c|Palazzolo Rubén E. y otro s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designársele al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1971. — Rufino Jorge Quinteros Marengo, secretario.
$ 21 e.2|12 Nº 92.556 v.3|12|71

Nº 37

El Juzgado Nacional de Paz Nº 37, hace saber por 2 días, en los autos caratulados: "REBOIRAS, RICARDO y otra c|OLIVERO de ROEMHILD CELIA, subinquilinos y ocupantes, s|desalojo falta pago", que no habiendo comparecido doña Celia Olivero de Roemhild a contestar la demanda, por resolución de fojas 24 vta. del 6 de mayo de 1971 se la declaró rebelde. (Art. 59 Código Procesal).
Buenos Aires, Octubre 27 de 1971. — Héctor Eduardo Kenny, secretario.
$ 24 e.2|12 Nº 92.433 v.3|12|71

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita por dos días a ELENA RIVAROLA de ALBERO, para que comparezca a estar a derecho en el término de diez das en el juicio que le sigue Rosario Ariganello sobre ordinario, bajo apercibimiento de nombrársele al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que la represente (arts. 145 y 347 Código Procesal). — Buenos Aires, Julio 19 de 1971. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 21 e.2|12 Nº 92.403 v.3|12|71

Nº 41

Juzgado Nacional de Paz Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAIMUNDA VILLEGAS. Publíquese por tres días
Buenos Aires, 19 de octubre de 1971. — Félix Héctor Osores, secretario.
$ 18.— e. 1º|12 Nº 92.288 v. 3|12|71

Nº 47

Juzgado de Paz Nº 47 de la Capital Federal, cita por 10 días a sucesores de GABRIEL MORENO, para que comparezcan a estar a derecho en los autos "Maculan, José y otros c|Moreno, Gabriel y otros, s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por 2 días. — Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1971. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.
$ 21 e.2|12 Nº 92.385 v.3|12|71

Nº 48

Por dos días el Juez de Paz a cargo del Juzgado Nº 48, Dr. Francisco J. Vitacco, notifica a MARIO ROQUE GALVAN que en los autos caratulados: "Preioni de Márquez, María Esther contra Galván, Mario Roque y otro sobre desalojo, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, noviembre 12 de 1971. . Fallo: I) Haciendo lugar a la demanda, con costas, respecto del codemandado Galván, en consecuencia declaro resuelto el vínculo locativo y convierto en efectiva la tenencia provisoria acordada a la actora respecto a las comodidades ocupadas por aquél en la finca sita en Membrillar 346... III) Regulo el honorario de la letrada apoderada de la actora en $ 54... Notifíquese... Francisco J. Vitacco".
Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1971 — Luis Gerardo Lérida, secretario.
$ 36 e.2|12 Nº 92.380 v.3|12|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de "FRIGORIFICOS PALERMO NORTE S.R.L.". Síndico: Olga Fuchse de Grad, domiciliada en Bartolomé Mitre 2480, 3º piso, of. 17, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de 30 días Señálase la Junta de Acreedores para el día 25 de febrero de 1972, a las 10 horas, en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndoles hacérseles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1971. — Guillermo L. Céspedes secretario.
$ 90.— e.1º|12 Nº 92.179 v.7|12|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, de la Capital Federal comunica por cinco días a los acreedores de "MENON CONSTRUCCIONES S.A.C.I.F.I." la convocatoria de acreedores solicitada, fijándose en 40 días el plazo a partir de la última publicación de edictos para presentar al Síndico Contador Juan Carlos Iaccarino domiciliado en Corrientes Nº 1309, 2º piso, Capital Federal, los títulos justificativos de sus créditos y convócaselos para que concurran a la reunión que tendrá lugar en la sala de audiencias del Juzgado el 7 de abril de 1972, a las 14,30 horas, con el número que asistiere — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 90.— e.1º|12 Nº 92.161 v.7|12|71

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica pir cinco días la quiebra de "FLICA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". Fecha provisoria de cesación de pagos 22 de julio de 1968 Síndico: Enrique Amadeo Giambruni calle Migueletes 1114, 2º "B" Capital Federal, a quien acreedores presentarán títulos justificativos dentro quince días. Señálase el 22 de setiembre de 1971, a las 9 horas, para reunión de junta en sala del Juzgado, intimándose a todos cuantos tengan bienes o documentos de la fallida ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacer pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 90.— e.1º|12 Nº 92.197 v.7|12|71

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días en los autos "PAPELERA ITALO ARGENTINA S. R. L. s|Quiebra", para que dentro del plazo de veinte días a contar de la última publicación de edictos, presenten a la Síndico Edit Mildre Ghiglione, domiciliada en Corrientes 1250, 6º piso, Dpto. "i", (ascensor final) Capital Federal, los títulos justificativos de sus créditos y convócaseles para que concurran a la respectiva reunión que tendrá lugar en la Sla de Audiencias del Juzgado el día 22 de marzo de 1972, a las 15 horas, con el número que asistiere.
Buenos Aires, Noviembre 23 de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 90.— e.30|11 Nº 91.769 v.6|12|71

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días a los acreedores de "ALBERTO VERDAGUER", S. A. A. I. C., la convocatoria solicitada, fijándose treinta días para presentar al síndico don Rodnal E. Bravo, con domicilio en la calle Tucumán 1539, 3er. piso, of. 31, los justificativos de créditos. El 16 de marzo de 1972, a las catorce horas se celebrará en la Sala del Juzgado la junta, con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1971. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
$ 60. e.2|12-Nº 92.521-v.9|12|71

Nº 8

El Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por quince días en los autos "COCINAS TRIANGULO, P. CIOTTA Hnos ANTELC Ltda. s|cancelación de pagaré" (Expte. Nº 30 769|71), la cancelación del pagaré librado por Bonanza S.A.C.I. y F., por la suma de pesos 1.175 con vencimiento el 20|11|70, que debía ser aplicado a la cancelación de la deuda, autorizándose el pago del mismo para después de transcurridos los 60 días contados a partir de la fecha de la última publicación y siempre que en el intervalo no se dedujese oposición del tenedor
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1971 — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 225.— e. 25|11 Nº 90.745 v. 16|12|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, a cargo del doctor Salvador María Lozada, Secretaría Nº 15, a cargo del suscripto, comunica por cinco días la quiebra de "MARCASA" S. A. Fecha provisoria de cesación de pagos el 14 de octubre de 1969. Sindicio Daniel Ragathy, domicilio calle Caracas Nº 371, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase la audiencia del día 4 de abril de 1972 a las 14 horas, a fin de que tenga lugar la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 105 e.29|11 Nº 91.428 v.3|12|71

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días a los acreedores de "KAFRI S.A.C.I.F.I. A." que se ha postergado para el día 10 de febrero de 1972, a las 8 horas, la audiencia para que tenga lugar la reunión de acreedores.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1971. — Carlos Viale, secretario.
$ 45.— e.1º|12 Nº 92.285 v.7|12|71

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 5 días en autos "ABBELAN S. R. L. s|quiebra": fecha provisoria de cesación de pagos 17 de marzo de 1970. Síndico Enrique Madrisevich, Paraná 326, piso 2º Of. 7, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta los treinta días de la última publicación. Señálase el 2 de marzo de 1972, a las 8 hs., para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado y prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 90 e.29|11 Nº 91.516 v.3|12|71

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de "FEDERICO LEVIT". Fecha provisoria cesación de pagos: 18 diciembre 1967. Síndico: Natalio Estrín, Del Carmen 739, Capital, a quien acreedores presentarán títulos justificativos créditos dentro de 25 días. Señálase el 21 de febrero 1972, a las 10 horas, para reunión de Junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1971. — Helios A. Guerrero, secretario.
$ 75.— e.1º|12 Nº 92.227 v.7|12|71

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días a los acreedores de LORENA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la convocatoria solicitada, fijándose veinte días para presentar al Síndico Contador Fernando Manuel Curat, con domicilio en Talcahuano 464, 7º piso "C", Capital Federal, los justificativos de sus créditos. El 11 de abril de 1972, a las 13 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 60. e.2|12-Nº 92.384-v.9|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de "THE GREEN HOUSE INTERNATIONAL TRADING S.A.". Fecha provisoria de cesación de pagos: 27 de agosto de 1968. Síndico: Jorge Bernardo López, con domicilio en Rodolfo Rivarola, 3er. piso, oficina 5, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los veinte días. Señálase el día 7 de marzo de 1972, a las 8 horas, para reunión de la Junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so peno de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 82,50 e.1º|12 Nº 92.035 v.7|12|71

Nº 13

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, hace saber por tres días el proyecto de distribución presentado en autos: WACHOLDER LEON y otros s|Quiebra.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 18 e.1º|12 Nº 92.291 v.3|12|71

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días a los acreedores de "LA GLOTONA, S. R. L.", la convocatoria solicitada, fijándoles en 20 días para presentar al Síndico Alicia Lucia Lomoro, en Corrientes 2763, piso 2º, of. 12, los justificativos de créditos. El 12 de abril de 1972, a las 14 hs. se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1971. — Roberto E. Silva, secretario.
$ 60. e.2|12-Nº 92.456-v.9|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de: AGENCIA MARITIMO BRASILIA S.A.C. y M. — Fecha provisional de cesación de pagos el 12|11|70. — Síndico Beatriz Amelia Barreiro, domicilio Corrientes 2763, piso 2º, Of. 12, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. — Señálase el 11 de abril de 1972, hora trece treinta, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacer pago o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 17 de noviembre de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 82,50 e.1º|12 Nº 92.031 v.7|12|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Federal Nº 1, Secretaría Nº 27, dispónese la cancelación del documento de CANCELACION DE DEUDAS 1963 Serie C. 001.214 450 (Dec. Nº 4.594|63) por valor de m$n. 100.000, o su equivalente en pesos Ley 18.188 que fue extendido por la Tesorería General de la Nación a favor de la Empresa Ferrocarriles Argentinos el 15 de diciembre de 1966. Fecha de caducidad por Decreto 6.569 del 16 de octubre de 1968, 31 de diciembre 1969 endosados a favor de León Matzkin a favor de Union Carbide Argentina y remitido mediante carta expreso Nº 92.354 del 2 de febrero de 1967, considerada extraviada en la Sucursal 26 de Correos y Telecomunicaciones, autorízase su pago para después de transcurridos 60 días desde la última publicación de auto. — Publíquese por 15 días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1971. — Jimena M. del Pilar Ramos, secretaria.
$ 315.— e. 23|11 Nº 90.105 v. 14|12|71

CAMARA FEDERAL EN LO PENAL

VOCALIA Nº 1

El señor Juez de la Cámara Federal en lo Penal de la Nación a cargo de la Vocalía Nº 1, Dr. César Black, Secretaría del Dr. Martín Anzoategui, cita y emplaza por el término de cinco días, y a partir de su primera publicación, a SANTIAGO HERNAN KRASUK para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 10 de su registro que se instruye contra él mismo, por infracción Ley 17.401, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 148, inc. 1º y 149 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Martín Anzoategui, secretario.
e.29|11-Nº 876-v.3|12|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 4

Miguel Angel Inchausti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4, de la Capital, Secretaría Nº 22 del suscripto, cita, llama y emplaza por el término de cinco

días a partir de la primera publicación a AGUSTIN OMILLANI a que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.393|70, caratulada: "Correos y Telecomunicaciones s|den. Procesado: Omillani. Agustin" bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz. — Secretaria, 14 de setiembre de 1971. — Julio C. Strassera. secretario.

e.29 11-Nº 877-v.3|12|71

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Juzgado Federal Nº 1 de La Plata, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS ANGEL ESPOSITO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — La Plata, 13 de setiembre de mil novecientos setenta y uno. — Carlos L. Molteni, secretario.

e.29 11-Nº 878-v 3 12 71

Juzgado Federal Nº 2. Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a VLADIMIRO NOWAK para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, en Banfield, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. La Plata, setiembre 10 de 1971. — Francisco Salmena, secretario.

e.29|11-Nº 879-v.3|12|71

Juzgado Federal Nº 2. Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS SANDOVAL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Art. 10. inc. b) de la Ley 17.671, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — La Plata, setiembre 8 de 1971. — Francisco Salmena, secretario.

e.29 11-Nº 880-v.3|12|71

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a GUILLERMO MARCIAL BASUALDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 10 Inc. b) de la Ley 17.671, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, 14 de setiembre de 1971.
— Francisco Salmena, secretario.

e.29|11 Nº 881 v.3|12|71

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a DELIA GREGORIA DIAZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 32 de la Ley 17.671, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, 15 de setiembre de 1971.
— Francisco Salmena, secretario.

e.29|11 Nº 882 v.3|12|71

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ALEJANDRO ABEL FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y tenencia de armas de guerra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinico días.

La Plata, 15 de setiembre de 1971.
— Francisco Salmena, secretario.

e.29|11 Nº 883 v.3|12|71

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado número tres, doctor Carlos Federico García, se cita, llama y emplaza a JACINTO GAIBUR, para que dentro del término de cinco días que serán contados desde la primera publicación del presente comparezca a prestar declaración indagatoria y a estar a derecho en la causa 13.485 B, caratulada Rizzo Tomás Santos, Su denuncia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, los autos tramitan por ante la Secretaría Nº 8, a cargo del doctor Carlos Alberto Machado.

La Plata, 6 de setiembre de 1971.
— Carlos A. Machado, secretario.

e.29|11 Nº 884 v.3|12|71

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado número tres, doctor Carlos Federico García, se cita, llama y emplaza a ALDO ATILIO MENGOROZZO, para que dentro del término de cinco días que serán contados desde la primera publicación del presente comparezca a prestar declaración indagatoria, y a estar a derecho en la causa Nº 14.189, B, que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, los autos tramitan por ante la Secretaría Nº 8, a cargo del doctor Carlos Alberto Machado.

La Plata, 6 de setiembre de 1971.
— Carlos A. Machado, secretario

e.29|11 Nº 885 v.3|12|71

SAN MARTIN

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a JUAN ELVIO RODRIGUEZ para que dentro del término de 15 días a contar del último de la publicación del presente que se hará por 5, comparezca a este Juzgado —Secretaría Criminal y Correccional—, a efectos de recibírsele declaración indagatoria en la causa Nº 10.760 caratulada "Rodriguez Juan Elvio s/hurto" bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y procederse a su inmediata captura.

Secretaria, 14 de setiembre de 1971.
— Carlos A. Daneri, secretario.

e.30|11 Nº 890 e.6|12|71

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza, a VICTOR JOSE MARIN, para que dentro del término de 15 días, a contar del último de la publicación del presente, que se hará por 5, comparezca a este Juzgado —Secretaría Criminal y Correccional—, a efectos de recibírsele declaración indagatoria en la causa número 10.776/71 caratulada "Caja Nacional de Ahorro Postal s denuncia" bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y procederse a su inmediata captura.

Secretaria, 8 de setiembre de 1971.
— Carlos G. Daneri, secretario.

e.30|11 Nº 891 v.6|12|71

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a la prófuga IRMA DEL VALLE BUSTOS (a) "Mónica", para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.424|71, que se le sigue por infracción al Art. 189 bis del Códigoi Penal, bajo apercibimiento de declararla reeblde. — Publíquese por cinco días.

San Martín, Provincia de Buenos Aires, 10 de setiembre de 1971
— Héctor Luis Jour, secretario.

e.29|11 Nº 886 v.3|12|71

AZUL

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de Azul, Provincia de Buenos Aires, Dr. Dante N. Ippólito, se cita y emplaza, por el término de cinco días, contados desde la primera publicación del presente edicto, al procesado SANTOS ROMANELLI, hijo de Nicolás y de Teresa Figori, nacido en Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires, el 22 de marzo de 1914, L. E. 857.079, O. E. Marcos Paz, casado, instruido, comerciante y domiciliado en Avenida Libertad Nº 231, de la ciudad de Juárez, Provincia de Buenos Aires, a fin de que se presente al Juzgado de Primera Instancia de Azul, Secretaría Nº 3, a cargo del Dr. Eduardo Luis Vischi, por ser requerido en la causa Nº 15.012. Romanelli Santos. Inf. Art. 45 Ley 11.683; haciéndole saber que, si al vencimiento del plazo acordado, no se presenta, se le declarará en rebeldía, de conformidad con lo prescripto por las normas de los Arts. 139, 141 y 149 del Código de Proc., en lo Criminal

Azul, 14 de setiembre de 1971. — Eduardo Luis Vischi, secretario.

e.30|11 Nº 892 v.6|12|71

MENDOZA

Juez Decimocuarto, Juzgado Civil de Mendoza, en autos Nº 75.198 hace saber apertura del Concurso Civil de "SUAREZ HOWARD de MC. CLUSKEY "LA RAQUEL" con fecha 14 de mayo 1970. Ha sido designado Síndico el doctor Fermín A. Pedroza con domicilio Avda. España 1248, 6º piso, Of. 77, Ciudad, habiéndose señalado día tres de diciembre próximo a las nueve horas, para que tenga lugar la verificación de créditos que se realizará cualquiera fuere el número de acreedores Decrétase prohibición hacer o recibir pagos o entregas de bienes a la concursada bajo sanción de que no se tendrán por cumplidas las obligaciones en el primer caso o de repetición en el segundo. Intímase a todos los que tengan bienes o documentos de la concursada para que los entreguen al síndico bajo apercibimiento de ley. — Felipe A. de la Rosa C. secretario.

$ 126.— e.26|11 Nº 91.107 v.3|12|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días en el juicio: "CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL c| .NDEL CARLOS FEDERICO, s|ejecución hipotecaria" (Exp. Nº 19.699), que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Esmeralda Nº 660, Sala Nº 1, piso 1º, el día 17 de diciembre de 1971, a las 17.30 horas, el inmueble de la calle Varela 339, planta baja, Unidad Nº 5, o Departamento Nº 2 (segundo cuerpo del edificio). Superficie: 20,70 mts2. cubiertos, representando el 1,22 o|o indiviso sobre el valor del conjunto d las respectivos bienes comunes. Pacto en cuanto a la desocupación del inmueble, referido en la obligación hipotecaria... comprometiéndose el deudor a desocupar totalr ente el bien dentro los 10 días de que fuera notificado de ello. Exhibición en el lugar los días martes y jueves, de 14 a 16 hs. Base: $ 12.016,20. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En el acto de suscribir el boleto el comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 82,50 e.2|12 Nº 92.948 v.9|12|71

Nº 5

Júzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos: "CAMPENI PEDRO otra c|ALBITE RAFAEL, s|hipotecario" (Expte. 17.258), que el martillero señor Domingo A. Yacopino rematará el día 18 de diciembre de 1971, a las 11 hs., en su salón de ventas, Avda. Nazca 2111|15, Capital, la Unidad Nº 2, planta baja, finca Francisco Beiró 5149, Capital Federal. Sup. total: 129,49 m2. — Porcentual: 12,68 o|o. — Base: pesos ley 18.188 7.800. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Deuda expensas comunes hasta el 31 de agosto de 1971 $ 1.083,42. Cláusula 4a. escritura hipotecaria: "El deudor habitará con su familia el bien gravado y se compromete a no introducir en el mismo otras personas como inquilinos o ocupantes, debiendo dejarlo totalmente desocupado en caso de ejecución judicial, dentro de los treinta días de serle notificada la sentencia de trance y remate. De acuerdo al informe del martillero, el departamento se halla habitado por el demandado, no existiendo inquilinos ni intrusos. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. Visitar 15 a 18 hs.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1971.
— Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 72.- e.2|12 Nº 92.968 v.6|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 3 días en el juicio "BOVE JOSEFINA S. c|COMERCIAL ARGENTINA S. A. C. I. I. F. y A. s| ejecus hipot" (Expte. 17316 Lº 184, año 1971) que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, subsuelo, Capital, el día 15 de diciembre de 1971, a las 16.30 hs., el inmueble que integra una fracción de terreno con todo lo edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo, con frente a la Avda. Amancio Alcorta y a la calle Servet, constituida por los lotes señalados en su plano con los números uno, dos tres, cuatro, cinco, seis, once y doce de la manzana "B", que unidos miden: 123m26 de frente al E. sobre Servet, 71m76 frente al N. s|A. Alcorta, 59m18 en su costado S. y 94m53 en su costado O., venta "ad-corpus". El inmueble se entrega en las condiciones de ocupación que surgen de autos. (Según denuncia hecha por el martillero a fs. 82|4) Según cláusula 8ª de la escritura hipotecaria, los deudores se obligaron a desocupar totalmente el inmueble en caso de ejecución. Base $ 127.807,38 (m$n. 12.780.738) al contado. 8 % de seña. 3 % de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en jurisdicción de Capital Federal. Se visita de 15 a 17 hs.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1971.
— Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 90 e.2|12 Nº 92.724 v.6|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 3 días en el juicio "GONZALEZ PEREZ VICTOR MANUEL y otros c|BONARIA de LUCCA NELIDA s|ejecución hipotecaria", expediente 16.081 (Reservado), que el martillero Celso F. Sarli, subastará públicamente el 8 de diciembre a las 11 horas, en el hall de sus oficinas, Paraná 425, piso 8º, el inmueble ubicado en la ciudad de Mar del Plata, partido General Pueyrredón, Pcia. Buenos Aires, calle Libres del Sud 1111|9 esquina Treinta, próximo a la calle Constitución y mide s|título: 15m58 de frente al Sudeste sobre calle Libres del Sud, 4m24 en su ochava al Sur, 8m76 en su otro frente al Sudoeste sobre calle Treinta, pues forma esquina, 18m58 al Noroeste por donde linda con el lote 3 b, y 11m76 en su costado al Nordeste lindando con parte del lote 3 c, ambos del mismo plano de subdivisión, lo que hace una superficie de 214 metros cuadrados. Ocupado por la demandada. Base de venta al contado $ 30.000 Ley 18.188. Seña 8 %. Comisión 3 %. Visítese diariamente de 14 a 18 horas. Cláusula Sexta del contrato de mutuo: En caso de ejecución la demandada se obliga a entregar el inmueble gravado libre de ocupantes. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la jurisdicción del Juzgado.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1971. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 99 e.2|12 Nº 92.695 v.3|12|71

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en los autos: "BANCO POPULAR ARGENTINO c|JANKILEVICH, GREGORIO y otro, s|ejecutivo" (Exp. Nº 19.038), que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L., rematarán el martes 7 de diciemmbre, a las 16 hs., en Florida 239, el local sito en la calle Lavalle 1567|69, P. baja. Sup. 1er. subsuelo superpuesta entre suelo exterior a unidades 40,42 m.c. y común 3,80 m.c.; 8,45 m.c. y 5,17 m.c., respectivamente; total superpuesta 17,32 m.c. Total por piso 17,42 m.c. y en P. baja: Sup. cub. 10,11 m.c. Total por piso: 10,11 m.c. Total por unidad funcional 27,53 m.c. Porcentual 0,66 o|o. El local se encuentra alquilado con contrato que vence en julio de 1973. Gastos mensuales a mayo 1971: $ 98; deuda por expensas comunes $ 1.955,47 al 31|5|71. Visitar de 15 a 18 hs. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base: pesos 2.584,42 (m$n. 258.442), 8 o|o seña y cuenta de precio, 3 o|o comisión.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 76,50 e.2|12 Nº 92.922 v.6|12|71

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría número 14, comunica por tres días en el expediente Nº 1.265, que el martillero don Ernesto A. Gasparini, rematará el martes 7 de diciembre de 1971, a las 15,30 horas, en su hall de la Avda. Pte. R. S. Peña 760, el departamento ubicado el el edificio sito en la provincia de Buenos Aires, partido de General Pueyrredón, ciudad de Mar del Plata, Avda. Luro números 2342 al 2358, entre las de Santa Fe y Corrientes, designado en el plano especial PH. 45—48—59 con el Nº 122 y tiene asignada la subparcela 11 — 01 del piso 11º. — Porcentual: noventa y tres diez milésimos. — Superficie total: 59,20 metros cuadrados. — Se entregará desocupado. — De acuerdo a autos el departamento adeuda por expensas $ 1.742,50 al 30 de abril de 1971. — Por Obras Sanitarias 1º y 2º de 1970: $ 63,05. — Por impuestos municipales año 1970: $ 123,74 y por instalación de gas: $ 185,73. — Se puede visitar de lunes a viernes de 15 a 17 horas. — Base: $ 10.550 Ley 18.188. Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o, en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 81.— e. 1º|12 Nº 92.513 v. 3|12|71

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en autos: GIL o GIL LAMELA JOSE s|sucesión" (Incidente de subasta de bienes)", expediente Nº 16.005, que el martillero César A. Herrmann, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, subsuelo, Capital Federal, el 14 de diciembre de 1971, a las 15,30 horas, tres lotes de terreno, sitos en Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, dos de ellos designados con los números 4 y 4ª de la Manzana "A", con frente a la calle Bernardo de Irigoyen entre Rawson y Alberti, los que unidos miden 17,32m de frente por 43,30m de fondo, base pesos ley 18 188: 26.998,56 por los dos lotes y el otro con el número 9, esquina de la misma manzana, que mide 25,98m por Bernardo de Irigoyen por 34,64m por Alberti. — Base: pesos ley 18.188: 34.198,10, ambos al contado, desocupados. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — A cuenta de precio: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 9 11 de 1971. — Germán Alberto Voss, secretario.

$ 81.— e. 1º|12 Nº 92.362 v. 3|12|71

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº -19, comunica por 3 días en el juicio "DONADIO ELENA R. y otros c|MARIN CAMPOS JULIAN C. y otra s|hipotecaria" (Expte. 1538|1970) que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital, el día jueves 9 de diciembre de 1971, a las 16.30 horas, la unidad Nº 2, 1er. piso del inmueble ubicado en Olivos, Pdo. de Vite. López, Pcia. de Bs. As., Av. del Libertador Gral. San Martín 1780, Polígono 01.01, Sup. prop. 64,74 ms. cs. Porcentual 4,82 %. Ocupada por el propietario demandado. Según Cl. 6ª del Contrato de Mutuo: "En caso de subasta los deudores deberán desocupar totalmente el departamento hipotecado antes de otorgarse la posesión al que resultare comprador bajo apercibimiento de lanzamiento y reponer por los daños e intereses que su actitud originare consistiendo desde ya que en los edictos de remate se haga constar que el inmueble se entregue libre de ocupantes" Base $ 17.000 Ley 18.188. 8 % de seña. 3 % comisión. Venta al contado. Se visita de 14 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. No existen constancias en autos de deudas por expensas comunes.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 90 e.2|12 Nº 92.723 v.6|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en los autos: "VIDELA, CARLOS M. y otro c|SILENO S.A C.I.F.I. y A., s|hipotecario", (Expte. Nº .1785|1.10?" que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L., rematarán el martes 7 de diciembre, a las 16 hs., en Florida 239, el departamento piso 13º, unidad 44, del edificio sito en Av. Pueyrredón 2464|66|68|70. Sup. prop. cub. 140,33 m.c., semicub. 3,65 m.c., o sea un total por piso y para la unidad funcional de 143,98 m.c. Porcentual 3,15 o|o, a los efectos fiscales y en el dominio para pago de expensas comunes 3,377 o|o. El departamento se encuentra ocupado por el demandado. Deuda por expensas comunes a agosto 71: $ 857,26. — Cláusulas 8ª y 9ª contrato de mutuo hipotecario: "La deudora no podrá alquilar la unidad gravada bajo ningún concepto y en caso de ejecución se obliga a desocupar el bien gravado dentro de los 10 días subsiguientes a la subasta judicial y si así no lo hiciere los acreedores quedan facultados para pedir el lanzamiento judicial de los deudores". El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Visitar de 11 a 13 hs. Base: pesos 75.000 (m$n. 7.500.000), al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 90.- e.2|12 Nº 92.923 v.6|12|71

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos: "ZIVAN TRIFU y otra c|RUIZ ANGEL (A), |hipotecario" (Expte. 15.652), que el martillero señor Domingo A. Yacopino rematará el día 10 de diciembre de 1971, a las 11 hs., en su salón de ventas, Avda. Nazca 2111|15, Capital, el inmueble calle Washington 908 e|Merlo y San Nicolás. Pdo. de Avellaneda, Villa Dominico. Pcia. de Buenos Aires. Sup.: 252 m2. Base: pesos ley 18.188 6.521. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Horario de visita: 15 a 18 hs. Cláusula 4a. escritura hipotecaria: "El deudor no podrá arrendar el inmueble hipotecado y deberá entregarlo totalmente desocupado para el caso de venta judicial o adjudicación, bajo apercibimiento de lanzamiento que se solicitará en los autos de la ejecución". De acuerdo al informe del martillero el inmueble está ocupado por una persona que dijo ser familiar del demandado. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.

$ 81.- e.2|12 Nº 92.969 v.6|12|71

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por el término de tres días, en el juicio caratulado "NUEVO BANCO ITALIANO c|DEL GIOVANINO, EIVA SOFIA s|cobro hipotecario" (expediente número 24.602), que los martilleros Comi & Pini S. R. L., rematarán el viernes 10 de diciembre, a las 16, en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, el departamento ubicado en el quinto piso, letra "B" unidad Nº 27, del edificio de la calle Laprida Nº 1931, Capital Federal, con una superficie cubierta de 30m.c.20 y una superficie semicubierta de 1m.c.41, o sea una superficie total de 31m.c.61 adjudicándosele un porcentual de dominio de 1,72 o|o. — El departamento se halla desocupado y se compone de livingcomedor, con un placard y estufa a gas empotrada, cocina, lavadero, un dormitorio con placard, baño instalado, portero eléctrico, servicios individuales, falta de pintura, podrá visitarse de 16 a 18,30 horas. — Adeuda por expensas comunes la suma de $ 480,52. — Base: $ 9.226,66 al contado. — El que resulte comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — Ley de sellos: 3 por mil a cargo del comprador. — Seña: 10 o|o. — Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1971. — M. J. La Rosa, secretario.

$ 90.— e. 1º|12 Nº 92.507 v. 3|12|71

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos "AREU CRESPO, ANGEL y otros c|AZARETTO BARTOLOME y otros s|ejecución hipotecaria". — Expediente Nº 24.975|71, que los martilleros F. Antonucci e Hijo, SRL., rematarán en 21 de Mayo 302, el próximo día viernes 3 de diciembre de 1971, a las 17 horas, la propiedad Avda. Sáenz 425|29, Capital Federal, cuyo terreno mide: 8 m. 66 de frente al este por 25 m. 30 de fondo. El inmueble se distribuye en planta baja y primer piso la planta baja al frente de un espacioso local para comercio, vidrieras, cortinas metálicas, pisos de baldosas de flexiplast, pequeña entrepiso, baño principal y de servicio aparte, hacia el fondo se ubica un departamento de vestíbulo comedor, dormitorio, patio, baño, cocina, tres habitaciones reducidas en sucesivos entrepiso que llevan a la terraza. — Primer piso, compuesto de un local similar al de la planta baja, pisos de portland, techos de mampostería y vestuarios, baño principal, otro auxiliar y terraza. — En el siguiente estado de ocupación según acta de constatación realizada por los martilleros, a saber: a) Avda. Sáenz 429, local ocupado — planta baja — por la firma "Redelico Albano e hijo, SRL., con destino comercial, desde hace cinco años aproximadamente, pagando un alquiler mensual de $ 500. — b) Avda. Sáenz 425, planta baja, interna, vivienda ocupada por los demandados y su familia directa, y c) Avda. Sáenz 425, primero piso, local ocupado por la "Casa Abel, SRL." de Arturo Tchobanian, con destino comercial desde mayo de 1968 con contrato de cinco años, a partir de esa fecha, alquiler mensual $ 400. — Deudas: O.S. al 16|3|71 $ 830.55. Impuestos Municipales (A.B.L.) y conservación de pavimento al 2|3|1971, $ 849,64. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Todos los importes expresados precedentemente se entienden en pesos ley 18.188. — El inmueble puede ser revisado de 10 a 12 y de 15 a 18 horas, todos los días. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1971. — Aníbal La Rosa, secretario.

$ 126.- e.1º|12 Nº 91.456 v.3|12|71

Nota: Se publica nuevamete en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 26 al 30|11|71.

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en el juicio "SCACCHERI, ROSA c| GONZALEZ ALZAGA de TORRES DUGGAN, MARIA E. s|ejecución hipotecaria", expediente 20490|71, que el martillero Julio César Castro, rematará el día 14 de diciembre de 1971, a las 15 horas, en el local de la calle Talcahuano Nº 479, Capital, el inmueble en propiedad horizontal, destinado a vivienda, Unidad Nº 10, quinto piso, de la finca ubicada en Jerónimo Salguero 2557, Capital y la parte indivisa del garaje del mismo inmueble. — Sup. propia: 102,36 m2. — Porcentual 7.63 o|o. — Expensas adeudadas pesos 706,54. — El inmueble se encuentra ocupado por la demandada. — Horario de visitas de 15 a 18 horas, días hábiles — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base: $ 43 000 al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Sellado: 3 o|oo.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 63.— e. 1º|12 Nº 92.419 v. 3|12|71

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por tres días en el juicio: "GROSSO, RAFAEL c|GARCIA de FERNANDEZ, MARGARITA GERTRUDIS s|ejecutivo", Expte. 11.397|66 que el martillero Enrique F. Perazzini rematará el día 17 de diciembre de 1971, a las 16,30 hs., en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, subsuelo, el departamento designado como unidad 4 de la planta baja del edificio de la calle Yapeyú 537|41|53, con una superficie total y funcional de 82,92 mts. cdrs., en la planta baja 34.36 mts. cuadrados y descubierta 12,75 mts. cdrs., y en la planta azotea cubierta 6,45 mts. cdrs. semicubierta y descubierta 25,48 metros cuadrados, total de 35,93 mts. cdrs. El mismo está ocupado por el esposo de la demandada. — Se visita de 10 a 12 hs. El comprador deberá constituir domicilio especial en la Ciudad de Buenos Aires. De acuerdo a la cláusula 5ª del contrato de mutuo dice: "La deudora no podrá celebrar contrato de locación ni dar en arrendamiento el bien gravado, hasta tanto no sea cancelada totalmente esta hipoteca, so pena de exigirse en el momento su pago por la vía judicial como si fuera de plazo vencido. — Base: $ ley 18.188, 5.768.16 al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 3 o|o (todo en efectivo)

Buenos Aires, noviembre 24 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 99 e.2|12 Nº 92.958 v.6|12|71

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por tres días en los autos: "EL PASO S.A.F.I.C.M. c|PROFUMO, ATILIO OSVALDO s|sucesión s|ejecución hipotecaria. Expte. Nº 13.866", que el martillero Federico Domingo Sorribas rematará en el hall de ventas sito en Tucumán 983, 1º "C", Capital Federal, el día 6 de diciembre próximo, a las 9 horas: Un inmueble situado en la calle O'Higgins 1509|1511 entre las calle Virrey Loreto y Pino, Capital, partida número 0412.015, designado como lote dos y que mide 10,39 mts. de frente al sud-oeste por 21,40 mts. de fondo, o sea una superficie de 222,35 mts.2, lindando por su frente al sud-oeste con la calle O'Higgins, al sud-este con el lote tres, al nordeste con el lote uno y al nord-oeste con parte del lote cuatro, todos del mismo plano. Con las siguientes deudas: A.B.L. y cont. territorial $ 514,36. Cont. de pavimentos $ 273,76. Obras Sanitarias de la Nación $ 577,70. Cláusula de la hipoteca que dice:..., el deudor se compromete a entregarlo libre de todo ocupante a los 30 días de aprobarse la subasta.... Base $ 50.031. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado y en dinero efectivo. El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. Visitas: días hábiles de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1971. — — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 99.— e.1º|12 Nº 92.500 v.3|12|71

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días en autos: "LIPERA, JOSE y otros c|BERNARDO de MARTINEZ, DORINDA y otra s|hipotecario". Expte. 20.242, que el martillero señor Domingo A. Yacopino rematará el día 19 de diciembre de 1971, a las 11 horas sobre el mismo bien, la finca calle Núñez Nº 4265, Capital Federal. — Medidas: 8,66 mts. de frente por 29 mts. de fondo. — Horario visita: 14 a 18 hs. Base: pesos ley 18.188: 23.333,38. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — Cláusula 8ª escritura hipotecaria: "Los deudores se obligan en caso de ejecución a entregar la finca hipotecada dentro de los diez días de producida la sentencia totalmente desocupado". — De acuerdo al informe del martillero el inmueble se encuentra habitado por el demandado y su familia. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1971. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 63 e. 2|12 Nº 92.973 v.6|12|71

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días en autos: "MEJUTO, RAMON y otra c|HERBELLA, EVARISTO s|ejecución hipotecaria". Expediente 19.256, que el martillero señor Domingo A. Yacopino rematará el día 11 de diciembre de 1971, a las 11 hs., en su salón de ventas, Avda. Nazca 2111|15, Capital Federal, los inmuebles designados como lotes 6, 7, 8, 9 y 10, manzana 3 K, Ptdo. de Merlo, Pcia. de Buenos Aires. — Superficie: 300 m2 cada lote. Base: pesos ley 18.188: 12.478,27. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — Cláusula 6ta. escritura hipotecaria: "En caso de venta judicial del inmueble hipotecado el deudor se obliga a entregar el mismo totalmente desocupado dentro de los diez días de ser notificados por el Juzgado interviniente". — De acuerdo a lo informado por el martillero los inmuebles se encuentran desocupados. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1971. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 63 e.2|12 Nº 92.971 v.6|12|71

Nº 18

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos: "GOMEZ RICARDO c|VIGNA de CORTES ARACELI FELISA, ejecución hipotecaria, Expediente Nº 16.539", que el martillero Antonio Osvaldo Aprea, rematará el viernes 3 de diciembre, a las 16.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, subsuelo, el departamento unidad dos con entrada directa por el Nº 516 de la calle Tronador, con una superficie cubierta total de 38,86 m.c. discriminada así: 35,59 m.c. parcial; galería de 3.26 m.c., teniendo el uso exclusivo de un patio ubicado en la planta baja y de dos terrazas en planta azotea. Porcentual: 38.41 o|o. No existen gastos comunes. Base $ 9.240 contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, sellado boleto 3 por mil, todo efectivo. Según constatación practicada por el martillero está ocupada por el señor Antonio Antonucci, quien no exhibió recibo alguno. Cláusula 6ª del contrato hipotecario: "En caso de venta de la deudora se obliga expresarente a desocupar el bien hipotecado en forma total dentro de los 15 días de recibida la citación. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1971. — Mariano Caiafell Loza, secretario

$ 81.— e.1º|12 Nº 92.463 v.3|12|71

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por tres días en el juicio "CREAR CREDITO ARG. S. A. c| ABUAF ISAAC s|ejec. hipotecaria" (Expediente Nº 14.313) que el martillero Raúl T. Ezeyza rematará el 10 de diciembre de 1971 a las 15 hs., en el Salón de Ventas de la calle Venezuela 1320, Capital Federal, la unidad de vivienda Nº 18 del piso 6º del edificio de la calle Panamá 960, Capital. Consta de: living-comedor, dos dormitorios, baño, cocina y lavadero. Externo. Deuda fiscal $ 247.97 (Municipalidad y O.S.N.). Deuda por expensas comunes: $ 378 al 5 de setiembre de 1971. Gastos de administración, mensualmente: $ 37.80. Días de visita: todos los días hábiles de 11 a 13 hs. Ocupada por el demandado. La cláusula 4ª de la escritura de hipoteca dice: "El deudor declara que habita el departamento con su familia exclusivamente y en el caso de ejecución se compromete a desalojarlo dentro de los treinta días de dictada la sentencia de trance y remate, quedando facultados los acreedores a solicitar el inmediato desalojamiento. Base $ 18.199,64. Seña 8 % a cuenta de precio. Comisión 3 %. Todo en efectivo. Venta al contado.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1971. Juan L. Peña, secretario.

$ 99 e.2|12 Nº 92.694 v.6|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por tres días en el juicio: "ALMEIDA JORGE ARTURO c| MAGGIOTTO ALEJANDRO y otro s| ejecución hipotecaria, Expte. Nº 13.825", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el lunes 6 de diciembre próximo, a las 12 horas, en 25 de Mayo 305, subsuelo, Capital, los lotes E y D con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, ubicados en la Ciudad de Luján, Pcia. de Bs. As., sobre calle Domingo F. Sarmiento entre las Avdas. España y Avellaneda. Miden: lote E 10 m. x 26,60 m. y lote D 14,50 m. x 16.70 m. Superficie total: 449,15 m2. Se encuentra edificado un chalet que cuenta con porch, living-comedor, dos dormitorios, baño, cocina, garaje con vivienda para casero y un galponcito. Ocupado por el demandado y su familia. Según cláusula V del contrato de mutuo el inmueble saldrá a la venta desocupado. Visitar todos los días de 15 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. — Base $ 32.244.97. Al contado. Seña y a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires. 29 de noviembre de 1971. — Juan L. Peña, secretario.

$ 18.— e.1º|12 Nº 92.364 v.3|12|71

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por 3 días en el juicio "BOZZALLA UBERTALLI S.A.I.I. y F. c|COMERCIAL ARGENTINA S.A. C.I.F.A. s|ejec. hipotecaria" (Exp. 4597, año 1971), que los martilleros E. A. Quintana & Cía. rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305 (subsuelo), Capital Federal; el día 15 de diciembre de 1971 a las 16.30 hs., el inmueble que integra una fracción de terreno con todo lo edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo, con frente a la Avenida Amancio Alcorta Nº 3502, a la calle Cachi, proyectada San Francisco y al Riachuelo, constituida por los inmuebles siguientes: A) fracción señalada como letra "C" que mide 145m73 frente N.O. s|A. Alcorta, 18m54 frente N. s|Alcorta, 168m67 costado S. o S.E., 211m62 costado E., 168m92 frente O. s|Cachi y 44m87 costado S.O.; B) dos lotes señalados como lotes 1-a: sup. 253,69 ms. cs., y 2-a: sup. 321,51 ms. cs., de la manzana 53-B frente a la calle Cachi entre prolongación imaginaria de Río Cuarto y Arturo Beruti o Berutti; y C) derechos y acciones sobre una fracción ubicada al frente de las precedentemente deslindadas, sup. 97,20 ms. cs., venta "ad-corpus". El inmueble se entrega en las condiciones de ocupación que surgen de autos(ver acta de constatación judicial de fs. 100|1 y escrito aclaratorio de fs. 102). Según cláusula 8ª de la escritura hipotecaria los deudores se obligaron a desocupar totalmente el inmueble, en caso de ejecución. Base $ 1.182.980,63 (m$n. 118.298.063) al contado. 8 % de seña y a cuenta de precio, 3 % de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en jurisdicción de Capital Federal. Se visita de 15 a 17 horas.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 112,50 e.2|12 Nº 92.725 v.6|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por 3 días en el juicio FUTUR AGRO S. A. C. I. c|BOTTO OMAR DEMETRIO s|ejecución hipotecaria. — (Expte. 41.622|1970), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital, el día jueves 9 de diciembre de 1971, a las 16,30 horas, el inmueble ubicado en Moreno, Pdo. del mismo nombre, paraje denominado Lomas de Mariló, lote Nº 3, mza. B. — Superficie 343,40 ms. cs. lote 4, mza. B. — Sup. 379,28 ms. cs. — Según plano Nº 74-265-49. — Circ. III, sec. E., mza. 26a. Partida Inmobiliaria Nº 60.236. — Ocupado por el propietario demandado. — Según Cl. 7a. Contrato de Mutuo. — El deudor se compromete a entregar desocupados los inmuebles dentro de los 10 días de aprobado el remate judicial. — Sin base, al mejor postor. — Venta al contado. — 8 o|o de seña. — 3 o|o comisión. — Se visita de 11 a 16 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1971. Luis Solari, secretario

$ 72 e. 2|12 Nº 92.720 v. 6|12|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por tres días en los autos: "GLETT, ADOLFO c|Suc. de CASADO, ADELAIDA s|ejecucion hipotecaria", Expte. Nº........, que el martillero Juan Ignacio Stachura, propuesto por la parte actora rematará el día 11 de diciembre de 1971, a las 15 horas en el mismo lugar la propiedad de planta baja de la calle Arévalo Nº 1461|63 de esta Capital, totalmente desocupada, al contado, con la base de 8.300 pesos. — Horario de visita de lunes a domingo de 17 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital. — Seña: 8 o|o a cuenta de precio. Comisión: 3 o|o, ambas en efectivo.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 54 e.2|12 Nº 92.865 v.6|12|71

El Juzgado Civil Nº 21, Secretaría número 41, comunica por tres días que en autos: "CONSORCIO LARREA 1367 c| DEPETRIS S. EN COM. s|ejec., expte. Nº 40.981", el martillero Alfredo D. Tissera (80-5492) rematará el día 10 de diciembre de 1971, a las 9.30 horas, en el hall de ventas de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305. segundo subsuelo, el departamento unidad 13, piso 4º del inmueble sito en Larrea 1387 integrado por 3 ambientes a la calle. con baños, cocina, lavadero, dependencias servicio, calefacción, agua caliente central, incinerador, además unidad complementaria XIV en sótano. Sup. cubierta 101.95, semicubierta 5.35. balcón 3.46. Edific. moderna de gran jerarquía. Porcentual 4.16. Visitar 15 a 16 horas. Ocupante es la señora Carmen S. de López, quien exhibió boleto de compra del departamento como consta en autos. Base en pesos ley 18.188: 32.700 o sea las 2|3 partes de su valuación. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1971. — Luis Solari, secretario.

$ 63.— e.1º|12 Nº 92.392 v.3|12|71

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por tres días en autos: "REGA, ESTER y otros c|MIR de PAZOS, MARGARITA y otro s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 16.000, que el martillero señor Domingo A. Yacopino rematará el día 9 de diciembre de 1971, a las 14 hs., en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, el inmueble calle Lavalle 1030 e|Pirán y Rodríguez Fragio, lote 3, manzana 14, Ituzaingó, Ptdo. de Morón, Pcia. de Buenos Aires. — Sup.: 333,9050 m2. — Base: pesos ley 18.188: 20.904,28. — Seña: 10 o|o. Comisión: 3 o|o. Horario visita: 15 a 18 hs. — Cláusula 5ta. escritura hipotecaria: "Queda prohibido a los deudores arrendarlo o cederlo por cualquier título y en caso de ejecución deberán desocuparlo dentro de los treinta días corridos de dictada la sentencia de trance y remate importando la notificación de dicha sentencia el conocimiento de la obligación contraida referente a la desocupación ya dicha". — De acuerdo al informe del martillero, el inmueble se encuentra habitado por el señor Ismael Rabe, pero de acuerdo a lo resuelto en autos, el mismo se entregará desocupado. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ 85,50 e.2|12 Nº 92.970 v.6|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por tres días en el juicio: "RODELES, FELIPE c|FERRARIS, LUIS VALENTIN s|ejecución hipotecaria", (Expediente Nº 17.504), que el martillero Jorge E. Navarro Lahitte (T. E. 33-9699) rematará el 6 de diciembre de 1971, a las 11 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 305, esquina Sarmiento (subsuelo), Capital Federal, la unidad Nº 22, ubicada en el 7º piso de la finca Moliere Nº 148, Capital Federal, dividida en el Régimen de la Ley Nº 13.512 de Propiedad Horizontal. Esta unidad (departamento vivienda) puede visitarse cinco días antes de la subasta, en el horario de 14 a 17 hs., y está desocupada. — Tiene una superficie cubierta de 39,77 mts. cdrs. y descubierta 15,61 mts. cdrs. lo que hace un total funcional de 55,38 mts. cdrs. y le corresponde un porcentual del 3,87 o|o. — Según cláusula 3a. de la obligación hipotecaria: "...el deudor se obliga a... no alquilar... y a entregarlo desocupado en caso de ejecución, dentro de las 48 horas de serle notificada la sentencia de remate...". — En concepto de expensas comunes adeuda desde octubre a diciembre 1970 y de enero a abril 1971: $ 158,31 y por impuestos: Municipales. desde el 2º Sem. 1967 al 2º 1971 (incluyendo Cont. pavimentos): $ 198,76 y Obras Sanitarias, desde 1er. Cuat. 1964 al 3º 1966 y 1er. Sem. 1967 al 2º 1970: $ 251,10 en total (última certificación). — Base: $ 15.750, ($ 1.575.000 m|n.). Pago al contado. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Sellado: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1971. — Horacio Carlos Amisano. secretario.

$ 121,50 e.1º|12 Nº 92.402 v.3|12|71

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por tres días en el juicio: "TUCUMAN S. A. F. I. C. I. contra ROMERO, EMILIO LORENZO y otra s|ejecución hipotecaria", (Expediente 1035|920|1970), que la martillera Mercedes A. Isasmendi rematará en el salón de actos de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, sito en Talcahuano Nº 479, Cap. Fed., el día 10 de diciembre de 1971, a las 15 hs., el inmueble ubicado en la calle 88 Nº 2651 entre las de Calabria y 53 de la Ciudad de Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredón, Pcia. de Buenos Aires, en el lote de terreno designado como lote Nº 9 de la manzana 72, que mide 10 mts. de frente al Sud Sudeste, sobre Avenida sin nombre; 35,83 mts. en su costado al Este por donde linda con el lote 8 y fondos del lote 4; 10,80 mts. en su contrafrente al Nord Oeste, lindando con parte del lote 3 y 31,76 mts. al Oeste por donde linda con parte del lote 10 lo que hace una superficie total de 337,95 metros cuadrados. — El inmueble se encuentra ocupado, por una persona que dice ser inquilino del demandado y que de acuerdo a la cláusula sexta, del contrato mútuo dice: "En caso de que la sociedad acreedora debiera proceder a la ejecución del crédito por cualquier causa prevista o no en este contrato, podrá exigir a la deudora el inmediato desalojo del bien y su entrega para la toma de posesión libre de todo ocupante". — Base: pesos ley 18.188. 4.177,79. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o al contado y en efectivo. — El comprador deberá abonar en el acto el sellado que determina la Ley 18.524 Art. 16 y constituir domicilio en la Capital Federal al suscribir el boleto de compra.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 126 e.1º|12 Nº 92.497 v.3|12|71

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 23. Secretaría Nº 46, comunica por tres días en autos: "MARAGGI AMELIA ADELE c|SIGNORIO, LUIS y otra s|ejecución hipotecaria". Expte. 872|70, que el martillero Mariano M. Espina Rawson rematará el martes 7 de diciembre de 1971, a las 11,15 horas, en Uruguay 560, piso 2º, Of. 26, Capital: dos lotes de terreno ubicados a inmediaciones de la estación Del Viso. Ptdo. de Gral. Sarmiento, paraje denominado "Las Alturas", el primero con frente a la calle Tupungato esquina Las Alturas, designado en el plano con el Nº 1, manzana 9; y el segundo frente a la calle Las Alturas entre Champaquí y Tupungato, designado en el plano con el Nº 2, manzana 9. — Nomenclatura catastral: Circunscripción III, Sección G, Manzana 69, Parcela 7 y Circunscripción III, Sección G, Manzana 69, Parcela 8, respectivamente. — Miden: 12 mts. de frente al S. O. por 43,70 mts. de frente y también de fondo al S. E.; 4,24 mts. en la ochava S. y 15 mts. al N. E. y 46,70 metros en el N. O. o sea 696 mts. cdrs. el primero y 15 mts. al S. O. por 46,70 de fondo o sea 700,52 mts. cdrs. el segundo. Base: $ 2.000 ($ 200.000 m|n). — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. En efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 81 e.1º|12 Nº 92.510 v.3|12|71

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por tres días en los autos: "RUSAVSKY de ROTA, SOFIA c|ROTA, CAYETANO F. J. s|alimentos", Expte. 13.382, que el martillero José V. Valenzuela rematará el día 13 de diciembre de 1971, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 305, subsuelo, Capital Federal, el 50 o|o indiviso del inmueble calle Mariscal de Castilla 3044|48 entre Dardo Rocha y Juez Tedín (Palermo Chico) hoy Barrio Parque, Capital Federal, edificado en terreno que mide 10 mts. de frente S. E. por 24,62 al N. E. por 25,56 S. O. por 10 c| frente, superficie total 245,90 mts. cdrs. Edificación en dos plantas con jardín al frente y contrafrente. P. baja garaje, hall de entrada, living comedor, pasillos y toilette, office, cocina y dos habitaciones de servicios con baño. — P. alta: hall, 3 dormitorios, 1 cuarto de vestir o 4to. dormitorio, y 2 baños. — Edificio de muy buena construcción. Nomenclatura Catastral: Circuns. 19, Sección 15, Manzana 167, Parcela 26, Partida 446,898. — Base: pesos 19.800 ley 18.188 (m$n. 1.980.000), 2|3 del 5 o|o de la valuación. Al contado. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o en dinero efectivo. — Desocupada y en el estado en que se encuentra — El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — Visitar de lunes a viernes de 9 a 12 horas. — Informes: T. E. 80-9688 de lunes a viernes de 11 a 15 horas.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.

$ 99 e.1º|12 Nº 92.596 v.3|12|71

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría número 49, comunica por tres días, en autos "BANCO SHAW S. A. c|VAZZOTI, LUIS ALBERTO y otra s|ejecución hipotecaria" expediente Nº 18.554, que el martillero Eduardo Facundo Aubone. rematará el día 6 de diciembre de 1971. a las 14 horas en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 305, Capital Federal. por el sistema de propiedad horizontal la unidad Nº 7, ubicada en el segundo piso. de la finca sita en la calle Juan Ramírez de Velasco Nº 822|24. entre las de Gurruchaga y Serrano. — Superficie total de 33,27 m2. — Porcentual: 3,22 o|o — Base: $ 23.624,86 pesos ley 18.188. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Horario visita inmueble 15 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Cláusula séptima de hipoteca en segundo grado: Los deudores se obligan en caso de ejecución a desocupar el inmueble dentro de los quince días corridos de notificados de la sentencia de trance y remate.... — La unidad se encuentra alquilada — Expensas comunes $ 1.170,67. adeuda al 16 de julio de 1971

Buenos Aires. noviembre 29 de 1971. — Pedro Leandro Guida. secretario

$ 72.— e. 1º|12 Nº 92.491 v 3|12|71

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26 Secretaría Nº 52, comunica por tres días. en el juicio "PABLO NISSIM y otros c|BODEGAS Y VIÑEDOS SEIPPEL s|ejecución hipotecaria", que el martillero Roque A. Boverini, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305 (subsuelo) Capital Federal, el día miércoles 15 de diciembre de 1971, a las 14 horas, la Bodega y Viñedos Seippel, ubicada en la ciudad de San Juan, calle Paredes 121 (hoy Avda. Las Heras 821|51 Sur, barrio denominado Desamparados, Villa del Carril. — Superficie 8 725 m.c. según plano de mensura apobado por la Dirección Provincial de Catastro. con todo lo plantado y adherido al suelo. con piletas de cemento armado subterráneas y aéreas, con capacidad de elaboración de 6.600.000 litros. — De acuerdo a la cláusula cuarta de la escritura hipotecaria, la deudora se obligó a desocuparlo dentro de los 15 días subsiguientes a la subasta judicial, bajo apercibimiento de lanzamiento. — Base: $ 260 000 pesos ley 18.188 al contado. — Desocupado — eSña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 81.— e. 1º|12 Nº 91.859 v. 3|12|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por el término de tres días en el juicio "AMBROSINI, ATILIO CESAR y otros c|CANTEROS, EDUARDO s|ejecución hipotecaria" (expediente Nº 9237), que los martilleros Comi & Pini S. R. L., rematarán el viernes 10 de diciembre, a las 16, en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, el inmueble ubicado frente a la calle Nueva Nº 340, de la localidad de Remedios de Escalada. partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, edificada en un lote designado con el Nº 22 de la manzana 1, que mide 10m de frente por 25m83 de fondo en un costado, 10m en su contrafrente y 25m85 en su otro costado, superficie de 258m.c.30. — El inmueble se trata de una casa con jardín al frente, comedor, cocina, dos dormitorios y baño instalado, en los fondos en construcción dos habitaciones, baño y cocina, todo sin techar, faltando los revoques en las paredes. — El inmueble se halla ocupado por el deudor hipotecario con su familia. — Base: $ 10.000.— al contado. — "La cláusula sexta del contrato hipotecario que obra en autos dice lo siguiente: En caso de venta judicial el bien gravado deberá ser entregado totalmente desocupado y libre de todo intruso y|o inquilino, debiendo constar esta circunstancia en los edictos respectivos, prestando conformidad el deudor" y la cláusula octava del mismo contrato hipotecario que dice: "Mientras esté vigente esta hipoteca no se podrá arrendar el bien gravado considerándose nulo los contratos que se realice contra tal prohibición". — El que resulte comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — Ley de sellos tres por mil a cargo del comprador. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 126.— e. 1º|12 Nº 92.506 v. 3|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por quince días en el juicio: "GUARINA BLOTTA. HECTOR A. y otra c|MARCHIONNI. OSCAR F. y otra s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 10.095), que el martillero Domingo R. A. Ladeda rematará el 16 de diciembre a las 15,30 horas, en el local de la calle Triunvirato Nº 4302. Capital Federal: El departamento en propiedad horizontal designado como unidad funcional Nº 1. ubicado en el sótano y planta baja con entrada por la calle Guayra hoy José P. Tamborini Nº 5323 entre las de Bucarelli y Triunvirato con una superficie total de unidad funcional de 97,14 mts., con un porcentual del 45,86 por ciento. — Se hace constar que la unidad se entregará desocupada conforme cláusula 3ra., inciso c) del contrato hipotecario y con teléfono cláusula 10 del citado contrato — Base: $ 13.000 (ley 18.188). al contado. — Seña: 8 o|o y comisión: 3 o|o en efectivo y en el acto del remate. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en el radio de Capital Federal. — Puede visitarse lunes. miércoles y viernes de 15 a 19 horas, llamando en la unidad.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1971. — Osvaldo Mirás. secretario.

$ 427,50 e.24|11 Nº 90.693 v.15|12|71

Nº 30

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por tres días en autos PROPATO de OLIVEKO, FILOMENA y otros c|SANCHEZ LUIS y otra s|ejecuc. hipotecaria. — (Expte. Nº 19.474), que los martilleros Astoul Bonorino y Cía.. rematarán el 7 de diciembre a las 15 horas en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305 (subsuelo) el departamento unidad Nº 18 (piso 4º C) de la finca calle Austria 2381, que tiene una superficie cubierta propia de 33,69 m 2, y un porcentual de 2,55 o|o — Base $ 20.000 al contado. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o en efectivo. — Se visita

días hábiles de 10 a 12 horas. — Ocupado por un tercero por simple autorización del propietario, sin contrato.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1971.
Fernando Vocos, secretario.
$ 54 e. 2|12 Nº 92.730 v. 6|12|71

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, comunica por tres días, en los autos "AUBONE M. RAMON s|sucesión, expediente Nº 286", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L., rematarán el martes 7 de diciembre a las 16 horas, en Florida 239, el departamento planta baja, contrafrente Nº 1, unidad 3 del edificio Perú 540—44—48, sup. cub. propia 23,37 m.c. — Porcentual: 1,75 por ciento. — Deudas: O.S.N.: $ 124,70. — Se entrega en el estado de ocupación en que se encuentra. — El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Visitar de 14 a 17 horas. — Si en el acto del remate no existiera comprador se procederá de inmediato a la venta sin base y al mejor postor. — Base: $ 3.600 (m$n. 360.000). — Forma pago: 50 o|o contado, 50 o|o a 1 año de plazo con 15 o|o interés anual y garantía hipotecaria en primer término. — Escribano que designe el Juzgado, como condición venta. — Seña: 8 o|o.. — Comisión: 3 o|o.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 67,50 e. 2|12 Nº 92.924 v. 6|12|72

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, comunica por dos días en los autos CIA. PAPELERA SARANDI S. A. I. C. c|ARTES GRAFICAS CASEROS S. R. L. s| ejec. — Exp. Nº 186.898, que el martillero Antonino Gigena rematará el 6 de diciembre a las 17 hs. en Venezuela 1320, donde se exhibe de 8 a 12 y 14 a 18 hs., una máquina impresora Minerva marca Vencedor, sin Nº visible, con motor acoplado y funcionando. — Sin base. — Contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o efectivo.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1971.
Ricardo Heurtley, secretario.
$ 24 e. 2|12 Nº 91.621 v. 3|12|71

Nº 4

Juzgado de Paz Nº 4, comunica por dos días en autos OLIVETTI ARGENTINA S. A. C. e I. c|SEPELIOS C. C. s| ejecutivo. — (Exp. 127369), que el martillero Emilio Cravaroli, rematará en Alsina 1260, piso 2º, Capital, el día 13 de diciembre de 1971 a las 16,30 hs., una máquina de escribir Olivetti, modelo línea 88|38, encolumnadora Pica Nº A0-53910, nueva completamente equipada. — Base $ 570, al contado. — El bien se entregará una vez aprobada la subasta judicialmente. — Se revisa en el lugar de la venta de lunes a viernes de 15 a 19 hs. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1971.
Rodolfo Salgueiro, secretario.
$ 30 e. 2|12 Nº 92.750 v. 3|12|71

Nº 17

El Juzgado Nacional de Paz Nº 17, comunica por tres días en autos "PLAYA SERENA S. R. L. en liquidación c|RODRIGUEZ, CARLOS LUIS, s|ejecución hipotecaria", expediente número 172.527, que el martillero José María Sias González, rematará el día 15 de diciembre, a las 11 horas, en la calle Tucumán 612, 2º piso, un lote de terreno designado como el lote número 12, manzana 42, lindante con calle 5 al S.O., en medio manzana 43, al N.O. con lote 13, al N.E. con fondos lote 29, al S.E. lote 11, ubicado en el Cuartel Cuarto del partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, con una superficie de 311,10 m2. — Base: $ 236,06. — Seña: 10 o|o. — Comisión: 3 o|o.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1971. — Héctor R. López, secretario.
$ 63.— e. 2|12 Nº 92.801 v. 6|12|71

Juzgado de Paz Nº 17, comunica por tres días en autos: "POURTALE, CARLOS HECTOR c|CASILLI, VICENTE s| ejecución hipotecaria", expediente número 172.532, que el martillero José María Sias González, rematará el día 14 de diciembre a las 11 horas, en la calle Tucumán 612, 2º piso, un lote de terreno designado con el número 23, manzana 84, con superficie total de 217,90 m2, lindante al N.O. con calle 20, en medio manzana 93, destinada a plaza, por su frente al N.E. calle 17 en medio con manzana 83, al S.E. parte lote 24 y al S.O. con lote 22, ubicado en el Cuartel Cuarto, Partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires. — Base: pesos 54.37. — Seña: 10 o|o. — Comisión: 10 por ciento.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1971. — Héctor R. López, secretario.
$ 63.— e. 1º|12 Nº 92.571 v. 3|12|71

Nº 31

Juzgado de Paz Nº 31, comunica por tres días en autos: OLIVETTI ARG. S. A.C.I. c|MADERERA FORESTAL DEL PLATA S. R. L., s|prenda, (Exp. 142068), que el martillero Emilio Cravaroli, rematará en Alsina 1260, piso 2º, Capital, el día 13 de diciembre de 1971, a las 16.30 horas, 1 máquina fotocopiadora marca "Olivetti", modelo Copia 105, Nº 100504, nueva completamente equipada. — Base $ 891, al contado. — Se revisa de lunes a viernes, en el lugar de la venta, de 15 a 19 horas. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1971. — Antonio José Giangrasso, secretario.
$ 40,50 e.1º|12 Nº 92.616 v.3|12|71

Nº 47

Juzgado de Paz Nº 47 comunica por dos días en autos: "FRAGA, JOSE c|ROJAS, CARLOS I. s|ejecución prendaria, Expte. Nº 10.328", que el martillero Roberto E. Hoerth rematará el 17 de diciembre de 1971, hora 17, en Entre Ríos Nº 1866, donde se exhibe los días hábiles de 14 a 17 horas: Un automotor usado, tipo sedan, 4 puertas, marca Kaiser-Carabela, modelo año 1961, motor Nº 616050376, serie Nº 00104, patente Nº 350.101 Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Entrega conforme el Art. 565 del Cód. Proc. y en el estado en que se encuentra.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1971. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario
$ 33.— e.2|12 Nº 92.799 v.3|12|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por dos días, en el juicio: Exp. Nº 29143, que el martillero Atilio E. Pastorello, rematará el día 6 de diciembre a las 15 horas, en la calle Perú 1037, donde se exhiben los siguientes bienes: 3 mesitas ratonas, estilo inglés que se embuten una dentro de la otra; 3 muebles modular de madera: uno de 4 cuerpos, de 12 puertas y 26 cajones; otro escritorio-biblioteca de 5 puertas; 2 cajones y 4 estantes y otro de 4 cajones y 3 estantes; un radio tocadiscos portátil Crown, gabinete plástico; un juego de living compuesto de sillón de 4 cuerpos y 2 sillones; un bahiut de madera nogal de 6 puertas y 4 cajones; una máquina de coser Necchi, automática (sin bobina, no funciona); una máquina Wanora, con mueble incluído, de tejer; un calefactor Thermos, a kerosene; un juego de living, compuesto de sillón de 3 cuerpos y 2 sillones; una heladera eléctrica familiar General Electric; dos jarrones de porcelana china (Ind. Arg.); un acondicionador de aire frío-calor Siam; un aparato de calefacción central a gas marca Janitrol, capacidad 25.000 Kaal|6, mod. 125; un cuadro al óleo, motivo campero, con firma ilegible; 2 leoncitos de porcelana china. — Sin base. — Comisión 10 o|o en efectivo y en el acto del remate.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1971.
Guillermo Céspedes, secretario.
$ 60 e. 2|12 Nº 92.721 v. 3|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "REFRIGERACION OMAR S.R.L. c|MARIN SERAFIN CONRADO s|ejec prend., Expte. Nº 37.095", que el martillero Héctor E. Furst rematará en Tucumán 1429, 4º "A", el 13 de diciembre de 1971, hora 9.30, el siguiente objeto: Una heladera carnicera, de 3 puertas, de madera, marca "Ansaldi", Nº 1.380 (condicional), con motor marca D.R. Nº 5.304, de 1|2 HP, equipada, y en el estado de uso en que se encuentra. Se exhibe en Mosconi 1552, Lomas del Mirador. — Base pesos Ley 18.188 ($ 650). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Entrega conforme Art. 565 Cód. Ptos.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 54.— e.2|12 Nº 92.883 v.6|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en autos: "BELL, BENITO c|DIMARCO, ANGEL ANTONIO s|Ejec. Prend." (Expediente 32.179), que el martillero Emilio Cravaroli rematará en el local Medina 251 Capital, el día 17 de diciembre de 1971, a las 10,30 hs., los siguientes automotores: 1 microómnibus usado "Mercedes Benz" modelo 1960, chasis número 312.061-06 2452 A motor Nº 312.915-16-7575, con carrocería marca "Serra", capacidad 19 pasajeros sentados. (Su motor no funciona) y 1 microómnibus usado "Mercede Benz" año 1962, chasis número 312061-26-7716 A., motor Nº OM 31298?-00510 A.I.V., con carrocería metálica "Franklin", capacidad 19 pasajeros sentados — Base: $ 21.000, al contado. — En el estado que se encuentran. — Seña: 30 o|o — Comisión: 10 o|o, en efectivo en el acto del remate. — El comprador constituirá domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 63 e.1º|12 Nº 92.501 v.3|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días, en autos "MUND MOTOR S. R. L. c|GUERRERO, HECTOR RAMON, s|Prend." Expte. Nº 33.890, que el martillero Juan Carlos Grecco, rematará el 16 de diciembre 1971 hora 9, en Córdoba 3471 Capital, donde exhibe de 9|13 hs.: 1 automóvil marca Borgward año 1956, motor Nº 604.298 serie Nº 60, Standard Isabell., Patente Nº 622.755 Capital Federal. — Base: $ 2.840, al contado. — Comisión 10 o|o. Mejor postor. — Entrega conform Art 565 C. P.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 45 e.1º|12 Nº 92.657 v.3|12|71

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en el juicio: "ALBERTOCCO EUGENIO c|SCOGNETTI JUAN s|ejec. (Expediente Nº 42.043)", que el martillero Raúl T. Ezeyza rematará el 7 de diciembre, a las 11 horas, en Humberto I 2046, lo siguiente: 1º) Doce acciones del negocio San Justo, Sociedad Comandita por Acciones, pertenecientes al demandado con domicilio en la calle Cabildo 2311, Capital y cuyo detalle es: una de $ 1.000; cuatro de $ 500; tres de $ 100 y cuatro de $ 50 (165.000 pesos moneda nacional); y siete acciones del negocio Las Canarias, perteneciente al demandado, con domicilio en la calle Cánning 1122, Capital, y cuyo detalle es: cinco de $ 1.000; y dos de $ 500 (700.000 pesos moneda nacional). Todas estas acciones se encuentran incorporadas en autos. — Sin base. — Contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Efectivo.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 48.— e.2|12 Nº 92.771 v.3|12|71

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en los autos "LA PLATA CEREAL CO. S. A. c|ALUTAI S. A. s|Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 37.533) que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 15 de diciembre de 1971, a las 9 horas, en el local de la calle Teniente Coronel Gregorio Pomar Nº 3951, Capital, donde se exhibe, un torno paralelo, monopolea, marca Turri, modelo T.250, de 1500 mm. entre puntas, Nº 7|150181, equipado con motor eléctrico marca "Corradi" número 128.802, de 5,5 C.V., en el estado en que se encuentra. — Base: $ 5.337,49. — Seña: 30 o|o — Comisión: 10 o|o. — Todo en efectivo.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 54 e.1º|12 Nº 92.413 v.3|12|71

Nº 4

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 2 días en el juicio ASERRADEROS ELIAS MALAMUD E HIJOS S. A. I. C. c|PARQUETS SAN JOSE S. A. C. I. A. F. I. s|ejec. — Expte. Nº 22897, que el martillero Martín F. Zemborain (41-9275), rematará el día 10 de diciembre a las 10 hs. en Bernardo de Irigoyen 848, lugar donde se exhiben los siguientes bienes: 1 máquina Sierra Sin Fin de carpintería marca Deutz Otto legítimo de 110 de volante sin motor; 1 máquina de cortinas de enrollar marca Margri c|motor de 1 1|2 h. p. 129|92 Maham; 1 máquina para hacer cabezas de parquet con 3 motores Motormerch de 1 1|2 h. p. Nº 147666, Nº 45209, y el otro s|Nº con caja de reducción; 1 amoladora de 2 piedras Tem Colio motor Nº 2051; 92 paquetes de parquet de palo amarillo 250 x 58 x 60, total 80 mts. cuadrados; 37 paquetes de 200 x 58 x 0,60, 27, 75 mts. 2; 12 paquetes 200 x 70 x 0,45, 7,56 mts. 2; 56 paquetes de 53 mts. 2; 57 paquetes de 52,66 mts. 2; 400 mts. 2 de parquet en palo amarillo de varias medidas; 150 mts. 2 parquet guatambú varios tamaños; 30 mts. 2 parquet algarrobo varias medidas. — Sin base. — Contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega previo pago total de precio.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1971. Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 48 e. 2|12 Nº 92.752 v. 3|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 3 días en el juicio VEIGAL S. R. L. c|MENENDEZ, ROBERTO s|ejec. prend. — Exp. Nº 33876, que el martillero Alejandro Avalos Morelli, rematará el día 22 de diciembre de 1971, a las 9 horas, en Azcuénaga 43, Capital; una máquina de hacer Crema-Café, de 2 canillas a hidropresión, con inyector de agua, mod. 88 Nº 4810, marca Veigal, completamente equipada, en buen estado. — Exhibición: Av. República 140, Ramos Mejía, Pcia. Buenos Aires. — Base $ 1.245,00 Ley 18.188. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 29 noviembre de 1971.
Jorge A. González, secretario.
$ 45 e. 2|12 Nº 92.748 v. 6|12|71

Juzgado en lo Comercial número 4, Secretaría número 8, comunica por tres días en los autos BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c| LASAF S. A. I. C. s|ejecución Hipotecaria. — Expediente Nº 496, que el martillero Alejandro Avalos Morelli rematará el día 17 de diciembre de 1971 a las 17 horas en Venezuela 1318|20 de Capital: La Propiedad ubicada en la ciudad y partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Manuel Quintana 268 y salida por los fondos a la calle Pueyrredón entre las de Tucumán y Belgrano; constituída por una fracción de terreno de 3.700 m2. de superficie total según planos de unificación y mensura que citan sus títulos característica 32|71|54 y 32|1|1954, con todo lo que sobre la misma se encuentra edificado, plantado, clavado y adherido al suelo, —totalmente desocupada—. Medidas y linderos surgen del testimonio de hipoteca agregado en autos. Se deja expresa constancia que no obstante las características industriales de la edificación existente, la propiedad se encuentra en zona declarada residencial, no apta para industrias que superen una potencia de 50HP y que produzcan ruidos molestos, malos olores, humos, gases tóxicos, etc. — Base: $ 25.000,00 Ley 18.188, al contado y mejor postor. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Sellado de Ley 3 por mil, en dinero efectivo en el acto del remate. — El comprador deberá acreditar su identidad y constituir domicilio en la Capital Federal. — Dentro de los cinco días de la aprobación judicial de la subasta deberá ser integrado el saldo total del precio. — La propiedad se puede visitar los días hábiles de 9 a 12 horas. — Mayores informes en Banco Nacional de Desarrollo: 25 de Mayo 145, 5º p., oficina 518 o en oficinas del Martillero, Talcahuano núm. 1294 planta baja, T.E.: 44-3130. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1971. — Jorge A. González, secretario.
$ 67,50 e.2|12 Nº 92.746 v.6|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio "ALBERTO J. ARMANDO FINANCIERA MANDATARIA S. A. contra LEIVA, JUAN MARIANO, s|Ejecución Prendaria" (Expte. 22.648), que los martilleros Mabel María Laura Lovecchio y Cía., rematarán el día 4 de diciembre de 1971 a las 10 horas, en Avenida La Plata Nº 2935, Capital, donde se exhibe un automóvil marca Dodge, mode año 1948, motor MCBA 114946, patente de la Capital Federal 339439, en el estado que se encuentra. — Base: pesos 1.241,46. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 54 e.1º|12 Nº 92.636 v.3|12|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en los autos: "OSORIO MARINO OVIDIO c|DELFOR A. DICASOLO s|ejecutivo, Expte. Nº 30.159", que el martillero Adolfo M. Buren, 25 de Mayo 158, of. 63, T.E. 33-0488, rematará el viernes 17 de diciembre próximo, a las 16, en Paseo Colón 1536, Capital, dentro del régimen de propiedad horizontal, el departamento ubicado en el piso 2º, del edificio de la calle Azcuénaga 1012, de esta capital, designado como unidad funcional Nº 4, inscripto en R.P., tomo 854, folio 154, zona norte. Consta de living-comedor, tres dormitorios, pasillo, cocina, baño, toilete, balcón sobre el frente a la calle y lavadero cubierto. Superficie cubierta aproximada 112 metros cuadrados. Al contado y al mejor postor. Base $ ley 38.173,22. Deuda por expensas comunes al 30|9|71 $ ley 7.444,25. Cuota mensual por expensas $ ley 202. En el estado de ocupación en que se encuentra de acuerdo con las constancias en autos. El comprador deberá constituir domicilio en esta capital y depositará el saldo de precio en el término de ley una vez aprobado el remate. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. Horario de visita, días hábiles de 15 a 18.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1971. — Jorge A. González, secretario.
$ 90.— e.1º|12 Nº 92.465 v.3|12|71

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en el juicio: "BENTLEY ARGENTINA, S. A.C.E.I., Quiebra". — Expediente Nº 4.539, que el martillero Martín Ortelli, rematará en el Salón de Ventas de Talcahuano 479, Capital Federal los días 13 y 14 de diciembre próximo a partir de las 9.30 horas. (día 13 del lote número 1 a 130) (día 14 del lote Nº 131 hasta terminar) los bienes pertenecientes a la fallida que se exhibirán los días 6, 7,

9, 10, y 11 de diciembre de 9 a 12 horas en la calle Avenida Mitre 1302 y 1310, Florida, Vicente López, consistentes en: máquinas textiles diversos tipos, Full Fashioned Reyner, circulares Jacquard, rectilíneas Dubied y Fritex, Diamant; devanadora Faditex; enconadora Retortex; remalladoras The Model-Plooper; overlok, de ojalar; de picar; de cortar telas Maimin y Proa; de coser industriales Consew, Unión Special, Singer, de planchar pullovers Hoffman, de planchar vestidos Grin Dittrich, máquinas de escribir Olivetti Lexicon 8º y Tekne 3 eléc.; máquina de contabilidad Olivetti (italiana) de calcular Olivetti; reloj control de personal c|alarma; caldera Gonella c|tanque; ventiladores, estufas, escritorios, ficheros, mesas, sillas, bancos, armarios, estanterías de madera y metálicas, mostradores etc. también se subastarán las marcas: Mafalda Nº 466.247, clase 16; Mafalda Nº 466.248, clase 15; Desimone Nº 562.517, clase 16; Mazet Nº 548.081, clase 16; Irisette Nº 505.416, clase 16; Irisette Nº 505.508, clase 15; Bentley Nº 516.922, clase 16; Bentley Nº 497.048, clase 15; Queenlon Nº 495.507, clase 16; Queenlon número 495.508, clase 15; Madara Nº 484.373, clase 16; Madara Nº 474.082, clase 15 cuyos títulos obran en autos y están reservados. — Sin Base. — Contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total del precio.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1971. — Jorge Rodríguez Moyano. secretario.
$ 90 e.2|12 Nº 92.698 v.3|12|71

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días que en autos: "PAVAN LATINOAMERICANA S.A.C.I.F.I.A. c|ESTABLECIMIENTO FIDEERO MODELO DE S. A. GROSSO S.R.L. s|ejecución prendaria", que el martillero Víctor Fernando Calvo, rematará el día 21 de diciembre próximo, a las 13 horas, en la calle Morón 4436, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Una línea de secado de fideos cortados, constituídos por: Un encargador modelo TR 51|8, marca "Sicfa", Nº 14.025 totalmente motorizado con accesorios: 2 radiadores y demás componentes para su normal funcionamiento. Un secadero modelo TR 56|34, marca "Sicfa", Nº 15.021, totalmente motorizado con accesorios: 12 radiadores y demás componentes para su normal funcionamiento. Un preencartador, modelo TP-60, marca "Sicfa", número 18.027, motorizado totalmente, con accesorios. Un radiador y demás componentes para su normal funcionamiento. Al contado en efectivo y al mejor postor. — Base $ 69.343 Ley 18.188. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1971 — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 90.— e.2|12 Nº 92.847 v.6|12|71

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en autos: "PAUMAR S.C.A. c|VEDOVI LUIS NAZARENO y otro s|prenda (Expte. número P.1287)", que el martillero Rafael E. Olivos rematará el 16 de diciembre de 1971, a las 18 horas, en Sánchez de Bustamante 2257|61, Capital, donde se encuentro en exhibición, lo siguiente: Un automotor, marca Peugeot, carrocería pick-up, motor marca Peugeot, número 80.992, modelo T4B, año 1969, chasis número 4005514, patente Nº C-261453 de Capital Federal, en el estado en que se encuentra. El bien se entregará previo pago total del precio. — Base $a. 3.445. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 54.— e.2|12 Nº 92.895 v.6|12|71

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en autos: "MUNDI MOTOR S.R.L. c|CASTAÑO MIGUEL ADAN y otro s|ejec. prend. Expte. Nº 27.157" que el martillero Juan Carlos Grecco, rematará el 18 de diciembre de 1971, hora 9, en Rivadavia 7855, Capital, donde se exhibe de 9|13 horas: 1 automóvil, marca Gordini, modelo año 1962, motor Nº 3000168, serie Nº 26254-00300, patente Nº 1.013.431, Pcia. Bs. As., en el estado que se encuentra. (Ver fs. 12 vta.). Base $ 1.468 al contado. Comisión 10 o|o. Entrega conforme Art. 565 C.P.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 197. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
$ 49,50 e.1º|12 Nº 92.656 v.3|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "ALBERTO J. ARMANDO FINANCIERA MANDATARIA S.A c|ORTEGA SINESIO DOMINGO s|ejecución prendaria (Expte. Nº 27.000)", que los martilleros Mabel María Laura Lovecchio y Cía., rematarán el 4 de diciembre de 1971, a las 10.30 horas, en Avenida La Plata Nº 2935, Capital, donde se exhibe, un automóvil, marca "Rambler IKA", motor Nº 7031388, modelo año 1967, serie 678361, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1259935, en el estado que se encuentra. Base $ 3.210,62. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1971. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
$ 54.— e.1º|12 Nº 92.637 v.3|12|71

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio: "COMPAÑIA FINANCIERA CENTRAL PARA LA AMERICA DEL SUD S.A. c|LOPEZ FRANCISCO ARTURO s|ejec. prendaria, Expte. Nº 31.563", que el martillero Alfredo Massaccesi, rematará el día 13 de diciembre de 1971, a las 11 horas, en la calle José Martí 1068, Capital Federal, donde se exhibe de 10 a 16 horas, un automotor, marca Peugeot, tipo automóvil, modelo 404-1968, sedan, 4 puertas, motor marca Peugeot, Nº 51.027, de 76 H.P., 1.618 cm3., combustión a nafta, chasis marca Peugeot, Nº 3031751, patente C-130571, Capital Federal para el año 1970, en perfecto estado de conservación, con todos sus accesorios y 5ª rueda de auxilio. — Base pesos ley 18.188 ($ 3.223,25). — Seña el 30 o|o y el 10 o|o de comisión. Al contado. Entrega conforme al Art. 565 del Código Procesal.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 63.— e.2|12 Nº 92.839 v.6|12|71

Juzgado Comercial número 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "VINE, JOSE OSVALDO c| RUMBO, RICARDO OSCAR s|Ejecución Prendaria". — (Expediente Nº 27.046), que el martillero don José Angel Paniagua rematará el día 15 de diciembre de 1971, a las 14.30 horas, en el lugar donde se exhibe, calle Cangallo Nº 1214: Un automotor marca Di Tella, modelo 1500|1965, con carrocería sedan 4 puertas, de fabricación Nacional, con motor marca "Di Tella" Nº 15AANL - 51.948 - S, Serie Nº A-042787, de 55CV, HP de potencia y 1489 cm3, de cilindrada combustión a nafta, con Chasis marca Di Tella Nº AHS 36042787, Título número C-041233. — Base: $ 3.749,36. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 54 e.2|12 Nº 92.731 v.6|12|71

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en los autos: "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|RODRIGUEZ, PEDRO JOSE s|ejec. prendaria (Expte. Nº 29.763)", que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 16 de diciembre de 1971, a las 14.30 horas, en el local calle Juramento 1260, Capital, donde se exhibe, el automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1970, motor número 2.796.637, de 36 CV, chasis (c.a.) Nº 2.485.000, patente C. 249.631. Base $ 4.245,60. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en efectivo.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 49,50 e.1º|12 Nº 92.411 v.3|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en el juicio "LOSADA ALDO contra NAHUEL VIVIENDAS S. A. A. C. I. F. y otros, s|Ejecución Prendaria" - Expediente Nº 25.790|70, que el martillero Enrique C. Brinkmann rematará en el local de la calle Río Cuarto 1402, Capital el día jueves 16 de diciembre de 1971, a las 11 horas, el siguiente bien: un automotor marca "Mercedes Benz", modelo año 1953, uso camión, motor Nº 31291501143, patente Capital Federal año 1967, número 832987, uso comercial, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el citado lugar a partir del día 6 de diciembre, de 14 a 18 horas. — Base: pesos 3.500. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total del precio (Art. 565 del Cód. de Proc.).
Buenos Aires, noviembre 23 de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 54. e.1º|12. — Nº 92.455 v.3|12|71

Nº 9

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en autos "DALEFFE ERMETE C. c|GONZALES JORGE L y otro, s|Ejecutivo" - Expediente Nº 29.785, que el martillero Guillermo W. Pezet rematará el día 9 de diciembre de 1971, a las 16,15 horas, en Talcahuano 479, Capital, la mitad proindivisa del inmueble ubicado en la calle Azcuénaga 1055|57|59, 6º piso, Unidad 13, Capital Federal. — Consta de tres dormitorios, dos baños, living y comedor (ambos a la calle), cocina, office, dos hab. de servicio con baño, palier individual, ascensor y entrada de servicio. — Superficie propia: 155,78 metros cuadrados; Sup. propia en sótano: 5,27 mts2.; Porcentual: 5,06 o|o. — Base: $ 20.933,32. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Al contado y en efectivo. — Deuda Municipal: $ 383,08 y Obras Sanitarias: $ 188,50, según constancias de autos. — Horario de visitas: de 11 a 13 horas. — El inmueble se encuentra ocupado por un condómino. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1971. — Carlos Viale, secretario.
$ 72. e.1º|12. — Nº 92.577 v.3|12|71

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en autos: "EMONA TECNICA S.R.L. c|AYALA, LUIS E. s|ejec. prend.", que el martillero Adolfo O. Siciliano, rematará el 10 de diciembre, a las 10 horas, en Bolívar 624: Una máquina para secado automático de carrocerías de automóviles, marca Emona, modelo SA2-H, Nº 1.064, con electroventilador centrífugo accionado por motor eléctrico, marca Emona, de 10 CV, Nº 154.843, con base para amurar y accesorios normales de fábrica para uso comercial. Se exhibe diariamente en Santiago del Estero 752, Lanús. — Base pesos 3.137,40. — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o. Al contado y al mejor postor.
Buenos Aires, 25 de noviembre de 1971 — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 58,50 e.2|12 Nº 93.011 v.6|12|71

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en los autos: SZUSTERMAN HNOS. S. A. C. I. F. c|PASCUCIELLO PALMIRA y otro s| Ejec. Prend. (Expte. Nº 29031|71), que el martillero Sr. Rolando Tessarolo, rematará en el local sito en la calle Cánning 114, Ciudad, el siguiente bien: Una heladera vitrina recta, modelo exposición de 2 mts. de largo, marca Don Electric, Nº 1894, convencional, completa, funcionando. En el estado en que se encuentra. El día 13 de diciembre de 1971, a las 18 hs. Horario de exposición 15 a 18. Base $ 1.200, el 50 o|o de la suma reclamada c|base al contado y al mayor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento. En efectivo. Los bienes se entregarán previo pago total (Art. 565 C.P.C.C.). — Buenos Aires, noviembre 24 de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 54 e. 2|12 Nº 92.818 v 6|12|71

JUDICIAL. — Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en autos "ZITO VICTORIO ORLANDO contra BERNACCHI SALVADOR EDUARDO, s|Ejecución Prendaria" - Expediente Nº 27.547, que el martillero María del Carmen Zarranz, propuesto por la parte actora, rematará el 14 de diciembre de 1971, a las 11 horas, en Carlos Calvo 2142, Capital, donde se exhibe diariamente, de 16 a 18 horas: un automóvil marca Citroën, modelo del año 1962, motor Nº 3022000160-AZ, chasis número 3002008610, patente Pcia. de Bs. Aires, Nº 1045331, a nafta, de 65 H.P., en el estado que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188: $ 4.702,50. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 45. e.1º|12. — Nº 92.440 v.3|12|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "BANCO DE LONDRES Y AMERICA DEL SUD c|INTEX S. A. y otro s|ejecutivo", Expte. Nº 39510, que el martillero Américo S. Landivar, rematará el 13 de diciembre, a las 14 hs., en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, subsuelo, el departamento Nº 35, del piso 9º de la Avenida Corrientes 5874|78, que consta de living-comedor, dos dormitorios, cocina, baño, pieza de servicio con baño y balcón-terraza en el contrafrente. Superficie cubierta 72 mts.2 10 dm2. y total de 80 mts. 2,86 dms2.; porcentual: 2,61 o|o. Deuda por expensas comunes $ 5.172,79. El departamento se encuentra desocupado. Base $ 20.960. Seña 8 o|c. Comisión 3 o|o. Al contado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Visitas: de 14 a 18 horas. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 63 e. 2|12 Nº 92.826 v. 6|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|JORGE MANUEL BETOLED, s|Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 37.706, que el martillero Manuel Fernández, el día 16 de diciembre de 1971, a las 14 y 45 horas, en el local de la calle Juramento Nº 1260, de esta Capital, donde se exhibe, rematará el siguiente bien: un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1969, motor Nº 2.723.918, chasis número 2.436.068, patente Nº B-357.910, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos 4.420,07. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1971. — Helios A. Guerrero, secretario.
$ 49,50. e.1º|12. — Nº 92.410 v.3|12|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en autos "RIBEIRO, MANUEL J. c|ROMERO, CARLOS E., s|Ejecutivo" - Expediente Nº 38.821, que el martillero don Eduardo Szulc rematará el día 3 de diciembre de 1971, a las 17,30 horas, en Humberto I 2046, el departamento sito en Gualeguaychú 697, Planta Baja, Unidad 2. — Consta de tres habitaciones, baño, cocina y patio y se encuentra ocupado por el demandado. — Base: $ 4.627. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o y sellado 3 o|oo, todo en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 49,50. e.1º|12. — Nº 92.426 v.3|12|71

JUDICIAL. — Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en autos "ZITO VICTORIO ORLANDO c|VARELA JUAN JOSE, s|ejec. prend." (Expediente Nº 43.662), que la martillera María del Carmen Zarranz rematará el 14 de diciembre de 1971, a las 11.15 hs., en Carlos Calvo 2142, Capital, donde se exhibe, de 16 hs. a 18 hs.: Un automotor marca Ford, modelo año 1963, motor Nº 100975, patente Pcia. Bs. As. chapa Nº 943362, transferencia en trámite, funcionando, a nafta, de 65 HP., en el estado que se encuentra. Base $ 6.125,10. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 45.- e.1º|12 Nº 92.441 v.3|12|71

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 3 días en el Juicio VEIGAL S. R. L. c|MORDUCHOWIEZ, IGNACIO s|ejec. prend. Exp. Nº 29.544, que el martillero Alejandro Avalos Morelli rematará el día 22 de Diciembre de 1971, a las 9 horas, en Azcuénaga 43, Capital: Una máquina de hacer Crema-Café de 2 canillas a hidropresión, marca Veigal, modelo 88 Nº 4.936, con un inyector de agua como accesorio. Exhibición: Av. República 110, Ramos Mejía, Provincia Buenos Aires. — Base $ 924,00, Ley 18.188, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega previo pago total del precio.
Buenos Aires, Noviembre 29 de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 49,50 e.2|12 Nº 92.747 v.6|12|71

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio: "ZARDINI-CABRERA S. A. C. c|BAGAGLIA DOMINGO s|ejecución prendaria' Expediente Nº 35328, que el martillero Sr. Olegario Tempone, rematará el día 18 de diciembre de 1971, a las 10 hs., en Avda. Mitre 1351, Avellaneda, Prov. de Buenos Aires, donde también se exhibe de lune a viernes, de 9 a 12 hs., una camioneta marca Ford F-100, modelo 1971, de 1¹⁵" de distancia entre ejes, motor 8 cilindros en "V", válvulas a la culata de 160 H.P., motor Nº 9AD90693, carrocería y|o bastidor Nº KA 1JJD-41290; equipada con: 5 neumáticos de la medida 650 x 16, 6 telas: Una cúpula con ventanillas panorámicas marca Ayacucho Nº 41290, calefactor cromados, freno de potencia y accesorios de fábrica, uso transporte propio, patente de la Capital Federal. Dominio Nº C-231.010, en el estado en que se encuentra y que resulta del acta de secuestro labrada en autos, con la base de $ 6.614,14, Ley 18.188. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Venta al contado, comisión 10 o|o. Seña 30 o|o, en efectivo. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1971. - Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 90 e. 2|12 Nº 92.972 v. 6|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "FEDERACION ARGENTINA DE COOPERATIVAS AGRARIAS S.C.L. c| COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA LIMITADA DE CORRAL DE BUSTOS, s| ejecución prendaria" (Expte. Nº 31.693), que el martillero Federico F. J. Buela Caamaño, rematará el día 15 de diciembre del corriente, a las 13 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, sito en la calle 25 de Mayo 305 de esta Capital, el siguiente bien: Una planta de silos marca Insisa, compuesta de 6 tubos con una capacidad de 340 T. cada uno, formando un total de 2.000 T.; los silos están construidos con placas de hormi-

gón armado y llevan zunchos de planchuelas de hierro redonda cada 60 cm., el techo es de ladrillo cerámico, con viguetas que tienen un ancho de 15 m.; asentados sobre el borde de los silos, torre noria con una altura de 8,50 m. sobre techo, con puertas de ventilación de hormigón armado, con un declive de 33º y caño de descarga con declive de 45º, con ventanales de ventilación y puerta de acceso al techo de los silos, con paredes de hormigón armado con una profundidad de 13,50 m.; tolva con capacidad de 90 T., dividida en 6 tolvas con rejillas y tapas metálicas, 2 norias con capacidad de 40 a 50 T.|hora, con extractor de polvo en la parte superior, caja reductora en baño de aceite para acoplar al motor, caños de bajada de los silos a camión y a vagón metálicos de acero, sin costura. Los Silos se exhiben en la calle Avenida Italia Nº 845|849, de la localidad de Corral de Bustos, provincia de Córdoba. — Base: $a. 100.000. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. Al contado.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 117.- e.1º|12 Nº 92.459 v.3|12|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en los autos: "DEL RIO LUISA c|JOSMAR S.A.I.C., s|ejecutivo" (Expediente Nº 33.034), que el martillero Alberto Moreno Hueyo (Lavalle 1537, 8º "H", T. E. 40-4503), rematará el día 3 de diciembre de 1971, a las 17 hs., en Bernardo de Irigoyen 848, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor eléctrico sin marca ni número visible, gabinete de madera, seis controles al frente; una máquina de coser a pedal marca Necchi Nº 522780, y una estufa a gas marca Emege, de cinco radiantes, todo en el estado en que se encuentra. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 36.- e.1º|12 Nº 92.428 v.3|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio: "ALBERTO J. ARMANDO FINANCIERA MANDATARIA S. A. c|BUDANI, ROQUE s|ejec. prendaria" (Expediente 38.196), que los martilleros Mabel María Laura Lovecchio y Cía. rematarán el día 4 de diciembre de 1971, a las 11 horas, en Avenida La Plata Nº 2935, Capital, donde se exhibe: Un automóvil marca "Rambler Ika", modelo año 1963, motor Nº 636094869, serie 3871100009, patente Nº 1086349 de la Provincia de Buenos Aires, en el estado que se encuentra. Base: $ 2.566,65. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 49,50 e.1º|12 Nº 92.638 v.3|12|71

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, en los autos "WEINRAUCH ERICO s|quiebra, Expte. 36.141", comunica por dos días que el martillero Dn. Enrique H. Corigliano, rematará el día sábado 11 de diciembre de 1971, a las 9 hs., en el local de la calle Triunvirato Nº 5563, Capital, los bienes de esta quiebra, inventariados a fs. 64 64 v. y 75 v., entre otros: 1 máquina de coser industrial marca "Durkopp" Nº 25501356, con motor monofásico Nº 68804, de 1|3 HP.; Volt 220; 1450 RPM.; Serie 255|7, funcionando; otra ídem Nº 25501338, motor "Motormech" Nº 21099; 1|3 HP.; 220 Vol.; 1450 RPM.; Amp. 3,07; Serie 255|77; otra ídem Nº 25500270 c|motor monofásico "Motormech" Nº 6609; Tipo M 60; 1|2 HP.; 2800 RPM.; 220 Volt.; Serie 255|7; 1 mesa de madera; 1 elevador de tensión; 1 Máq. de hierro c|pedal y péndulo; 1 extractor de aire, etc., etc. Sin base y al mejor postor. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes podrán retirarse de inmediato previo pago total del precio. Las máquinas Nros. 25501338 y 25500270 también se hallan funcionando. Exhibición: Jueves 9 y viernes 10, de 9 a 10 hs. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 54 e. 2|12 Nº 92.947 v. 3|12|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 3 días en autos: "FIOL BLASCO Y CIA. S. A. C. F. e I. c|FRANCISCO DOMINGUEZ y otro s|ejec. prend.", Expte. Nº 35.407, que el martillero Vicente Alberto Dragonetti rematará el 11 de diciembre a las 11 hs. en Coronel Niceto Vega Nº 5629, los siguientes bienes: 1 heladera vitrina, eléctrica, Fiol Blasco Nº 2040, mod. VCF 200, equipada; 1 heladera mostrador, eléctrica, Fiol Blasco, Nº 2033, mod. MPH 10, frente acero, equipada, le falta: gabinete, 3 evaporadores y 1 válvula; 1 heladera vitrina, eléctrica Fiol Blasco, Nº 2066, mod. DEF 250, equipada; 1 heladera vitrina, eléctrica, Fiol Blasco Nº 2068 mod. VAF 200, equipada: equipos de refrigeración marca Acmartic, modelos ESAM D 100 CAS, Nros. 3058 y 31416, respectivamente, eléctricos, de 1 HP., todos en regular estado. — Base: $ 9.315,20. — Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 72 e.1º|12 Nº 92.383 v.3|12|71

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 2 días en el juicio: "COOPERATIVA DE CREDITO RUTA DEL SOL LTDA. c|JUAN TOSCANO y otros s|ejec." Expte. número 131835, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 7 de diciembre de 1971, horas 17, en Paseo Colón 1536 Cap. Fed., donde también se exhibe, de 8 a 20 horas, diariamente, los siguientes bienes: Un televisor "Admiral", gabinete madera, pantalla grande; un lavarropas "Drean", chico, automático; una máquina de calcular eléc. "Alic"; una balanza de mostrador p|2 kgs. "La Razón", Nº 1816; una balanza "Iris", Nº 19789 p|25 kgs.; una cortadora de fiambre eléc. "Kenard", Nº 3133 c|motor; una heladera vitrina "Diagrafa", 4 puertas c|motor eléc.; una heladera mostrador "Federal", de 3 puertas, c|motor una heladera "Roz", c|motor Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti secretario.

$ 48 e. 2|12 Nº 92.853 v. 3|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en autos: "COMANDA S. C. A. c|GONZALEZ, ELEODORO EDGARDO s|ejecución prendaria", (Expte. Nº 38.579), que la martillera María Teresa Fernández González, propuesta por la parte actora, rematará el día 15 de diciembre de 1971, a las 10,30 horas, en el local de la calle Irala 1631, Dock Sud, Avellaneda. Provincia de Buenos Aires, donde se exhibe: Un automotor marca Ford F-100, modelo año 1965, tipo pick up, serie KA1JER, chasis 22858, motor 22858, patente número 451846 de la Pcia. de Buenos Aires del año 1968, encontrándose el motor totalmente desarmado. — Base: $ 605. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de noviembre de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 45 e.1º|12 Nº 92.369 v.3|12|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio: "SANCHEZ, LUIS FELIPE c|INDALECIO LOPEZ s|ejec. prendaria", Expediente 134.846|1971 que el martillero Edelmiro S. Daneri rematará el día 13 de diciembre de 1971, a las 10 hs., en la calle Billinghurst 340, Cap., donde se exhibe todos los días de 10 a 16 hs.: Un automotor usado marca Peugeot 404, modelo 1968, motor Nº 57145, marca Peugeot y chasis marca Peugeot número 5037076, con registro del automotor número C-151380, extendido a nombre del deudor. — Base: $ 3.999,90 ($ 399.990 m|n.), al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o en efectivo. — Se entrega en el estado en que se encuentra. — Comprador constituirá domicilio en la Capital.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1971. Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 58,50 e.1º|12 Nº 92.649 v.3|12|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, Secretaría Nº 34, comunica por 3 días en los autos BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|ISARD ARGENTINA S.A.I.C.F. s|ejec. prendaria. Exp. Nº 1892, que los martilleros Alejandro Avalos Morelli y Alberto M. Casullo, rematarán el día 27 de diciembre de 1971, a las 9 horas, en el local de la calle Venezuela 1318|20 de esta Capital, los siguientes bienes: Lote 1: 50 Paragolpes, distintos tipos. Base $ 150; Lote 2: 50 Paragolpes, distintos tipos. Base $ 150; Lote 3; 72 Paragolpes, distintos tipos. Base $ 216; Lotes 4 a 12: 450 llantas. Base $ 50, por lote de 50 unidades c|u.; Lote 13: 13 paquetes de elásticos de 6 hojas c|u. Base $ 130; Lote 14: 13 paquetes de elásticos de 6 hojas c|u. Base $ 130; Lote 15|16: 80 tanques de nafta, 40 lts. Base $ 80 por lote de 40 unidades; Lote 17: 8 tanques de nafta de 70 lts. Base $ 20, Lote 18: 7 tanques de nafta 70 lts. Base $ 17,50; Lotes 19|20: Caños de escape, sin silenciador. Base $ 73,50 por lote de 21 unidades c|u; Lotes 31|22: Amortiguadores, distintos tamaños. Base $ 155 por lote de 155 udes. c|u.; Lote 23: 45 espirales de suspensión. Base $ 67,50; Lote 24: 40 espirales de suspensión. Base $ 60; Lote 25: Instrumental Automotor, 9 unidades. Base $ 225; Lote 26: Instrumental Automotor. 8 unidades. Base $ 200; Lote 27|28: Relojes velocímetros. Base $ 120 por lote de 15 unidades c|u.; Lote 29: 45 Conjuntos de cables eléctricos. Base $ 45; Lote 30: 3 cabinas estampadas. Base $ 45; Lote 31: 2 cabinas estampadas. Base $ 30; Lote 32: 3 cabinas estampadas. Base $ 45; Lote 33: 2 cabinas estampadas. Base $ 30; Lote 34: 4 cajas de carga estampadas. Base $ 100; Lote 35: 3 cajas de carga estampadas. Base $ 75; Lotes 36|37: 24 Largueros de 5 mts. c|u. Base $ 180 por lote de 12 udes. c|u.; Lote 38: 3 chasis. Base $ 75; Lote 39: 140 volantes de dirección. Base $ 390; Lotes 40 a 43: cristales, distintos tipos, 100 udes. por lote. Sin base; Lote 44: 29 cristales;. Sin base; Lote 45: 30 cristales. Sin base; 46: 60 cristales. Sin base; Lotes 47|48: radiadores de 13 lts. Base $ 100 por lote de 10 udes. c|u.; Lote 49: 100 pistones de motor de 78 mm. Base $ 40; Lote 50: 17 juegos de block. Base $ 136; Lote 51: 13 cigüeñales c|bielas, incompletos. Base $ 32,50: Lote 52: 12 cigüeñales c|bielas, incompletos. Base. $ 30; Lotes 53|54: Conjuntos de dirección. Base $ 96 por lote de 12 udes. c|u.; Lote 55: 4 cajas de velocidades. usadas, incompletas. Base $ 280; Lotes 56 a 59: horquillas de suspensión. Base $ 75 por lote de 30 udes. c|u.; Lote 60: 25 horquillas de suspensión. Base $ 62,50; Lote 61: 55 campanas de freno. Base $ 33; Lotes 62|63: Campanas de freno. Base $ 30 por lote, de 50 udes. c|u.; Lote 64: 70 platos y campanas de freno sin armar, incompletos. Base $ 14; Lotes 65 a 67: Puntas de ejes. Base $ 75 por lote, de 30 udes. c|u.; Lotes 68 69: Patines de freno. Base $ 20 por lote, de 100 unidades c|u.; Lote 70: 120 patines de freno. Base $ 24; Lotes 71 a 81: Once Motores Isard 700, usados. Base $ 70 por lote, de una unidad c|u., Lote 82: 1 motor Isard 400, usado. Base $ 50; Lotes 83 a 90: Cajas de velocidad, sistema presumiblemente Porch, desarmadas. Base $ 70 por lote, de una unidad c|u.; Lotes 91 a 93: cajas de velocidad (carcazas). Base $ 70 por lote, de 1 udad. c|u.; Lotes 94 a 98: motores de 8 cilindros en V, armados Base $ 500 por lote, de un motor c|u.; Lotes 99 a 103: motores de 8 cilindros en V, semiarmados. Base $ 200 por lote, de un motor c|u.; Lotes 104 y 105: motores Isard 700, encajonados. Base $ 450 por lote, de un motor; Lotes 106 y 107: motores de 8 cilindros en V, armados. Base $ 500 por lote, de un motor c|u.; Lotes 108 y 109: motores de 8 cilindros en V, semiarmamados. Base $ 200 por lote de un motor c|u.; Lote 110: motor de 8 cilindros en V, armado. Base $ 500. La totalidad de los bienes se venden en el estado de funcionamiento, uso e integración en que se encuentran; con las bases señaladas en el presente, en pesos ley 18.188, al contado y mejor postor. Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en dinero efectivo y acto del remate. — Exhibición: En Santiago del Estero 1450, Martínez, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9 a 12 horas (depósitos del Banco Nacional de Desarrollo). — Los compradores deberán constituir domicilio en el radio de la Capital Federal y acreditar su identidad. El retiro de los bienes deberá efectuarse por los compradores dentro de las 72 horas, posteriores a la resolución juicial aprobatoria de la subasta, previo pago del saldo de precio: en su defecto serán a cargo del comprador los gastos de depósito a partir del vencimiento de dicho plazo, siendo por cuenta exclusiva de los adquirentes los gastos de retiro y traslado. — Para mayores informes y folletos: en el Banco Nacional de Desarrollo. 25 de Mayo 145, 5º p. of. 518 o en oficinas de los martilleros: Talcahuano 1294, p. b. 44-3130 y Rivadavia 2545, 1º p., 48-5770, Capital.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1971 — Manuel Juan Catalá, secretario.

$ 184,50 e.2|12 Nº 92.745 v.6|12|71

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, Secretaría Nº 34, comunica por tres días en los autos "BANCO INDUSTRIAL de la REPUBLICA ARGENTINA c|ISARD ARGENTINA S. A. I. C. F. s|ejecución prendaria. — Expediente Nº 1.891", que los martilleros Alberto M. Casullo y Alejandro Avalos Morelli rematarán el día 27 de diciembre de 1971 a las 9 horas en el local de Venezuela 1318|20, Capital, los siguientes bienes: Lote 1: Zorra automática marca Jemb Werke Nº I M20-5306. — Base $ 750,00; Lote 2: Zorra automática Jemb Werke Nº I M20-5305. — Base $ 750,00 (capacidad de carga 1.500 kg. para ambas zorras); Lote 3: Dos equipos para soldadura eléctrica por puntos — Credidio. — Base $ 700,00 — Lote 4: Dos equipos para soldadura eléctrica Credidio. — Base $ 700,00. — Lote 5: Dos equipos para soldadura eléctrica. — Credidio, Base $ 700,00. Lote 6: Un equipo para soldadura eléctrica —Credidio. — Base $ 350,00. — Todo en el estado de funcionamiento en que se encuentra. — Al contado y mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|o en dinero efectivo. — Exhibición: Santiago del Estero 1450, Martínez, provincia de Buenos Aires. — Los bienes deberán ser retirados dentro de las 72 horas posteriores a la aprobación judicial de la subasta, previo pago del saldo de precio. — Los compradores deberán acreditar su identidad y constituir domicilio en la Capital Federal. Mayores informes en Banco Nacional de Desarrollo, of. 518, 5º p., 25 de Mayo 145, o en oficinas de los martilleros: Rivadavia 2545, 1º p., 48-5770 y Talcahuano 1294, p. b., 44-3130, Capital.

Buenos Aires, veintitrés de Noviembre de 1971, Manuel Juan Catalá, secretario.

$ 58,50 e.2|12 Nº 92.749 v.6|12|71

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 15

Juzgado del Trabajo Nº 15, comunica por 2 días en el juicio "ARCE JULIO FRANCISCO c|FABRICA ARGENTINA DE CAÑOS DE ACERO, E. I. ELECTRO METALURGICAS, MAURICIO SILVERT, S. A. s|Despido" - Expte. Nº 18.162, que el martillero Hernán G. Baylac Posse, rematará en Venezuela Nº 1320 donde se exhibe, el 6 de Diciembre de 1971 a las 18 hs. el siguiente bien: Máquina de calcular Olivetti, Divisuma 14, Nº SA-80071, eléctrica. — Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1971. — Carlos Enrique Diéguez, secretario.

$ 21.— e.2|12 Nº 92.727 v.3|12|71

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

MAR DEL PLATA

Nº 2

Dr. Carlos Eduardo Spinelli, Juez Civil y Comercial a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 3, del Departamento Judicial de Mar del Plata, hace saber que el martillero José Waldemar Zannetti, matrícula 2050, rematará libre de ocupantes, el día 10 de diciembre de 1971, a las 17 hs., en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 305 (subsuelo) y por el régimen de Propiedad Horizontal, un departamento sito en calle Paraguay 1126|4, de Capital, unidad 7 del segundo piso con una superficie cubierta y total de 186,56 mts2., correspondiéndole en forma exclusiva una baulera (unidad complementaria "XIV") con superficie cubierta y total de 3,43 mts2. y guarda coche en unidad número uno. Base $ 80.67.,24 (Ley 18.188). Condiciones: 10 o|o de seña y 3 o|o de comisión en dinero efectivo o cheque certificado en el acto del remate. 40 o|o al otorgarse la escritura y posesión del bien, con intervención del escribano Alejandro C. Laredo designado al efecto. El 50 o|o restante será garantizado con hipoteca en primer grado sobre el bien y abonada en dos cuotas anuales y consecutivas a partir de la escrituración con más un interés del 17 o|o anual pagadero por semestres adelantados. Publicación 3 días. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Venta decretada en autos "SANGRONIS JUSTA NEMESIA su sucesión", expediente Nro. 35724. Visitar el bien los días martes y jueves, de 17 a 18 horas — Mar del Plata, 25 de noviembre de 1971. — Jorge Simón Isacch, secretario.

$ 99 e. 2|12 Nº 92.871 v. 6|12|71

CONCEPCION DEL URUGUAY

El Juzgado Federal de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, Secretaría del infrascripto, en lo Civil y Comercial, comunica por dos días en el juicio Nro. 1119|69, DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA c|GRATTAROLA JUAN RAMON, ejecución fiscal", que el martillero judicial don Juan P. Scatena, rematará en los Estrados de Juzgado Federal, en calle 9 de Julio Nº 810, de esta ciudad, a las 10 horas, con intervención del Actuario, a cuyo cargo estará el acta correspondiente, el día 20 de diciembre de 1971, el siguiente bien: Un camión marca Bedford, modelo 1957, motor Nº D 4 56111-528, patente número 6333. Los compradores deberán integrar el precio total de la compra, más el 10 por ciento sobre comisión del martillero, en el acto del remate, y el martillero deberá depositar el importe de la subasta dentro del tercer día, Art. 565, Ley 17.454. Los compradores podrán ver el bien a subastarse en el lugar que indique el Sr. Martillero. Cuando por cualquier motivo se declare feriado o inhábil judicial el día que se hubiera fijado fecha y hora, para la realización de actuaciones judiciales ellas tendrán lugar el primer día hábil a la misma hora, sin necesidad de notificación o publicación alguna. — Concepción del Uruguay, noviembre 24 de 1971. — Antonio H. Venturino, secretario.

$ 33 e. 2|12 Nº 92.950 v. 3|12|71